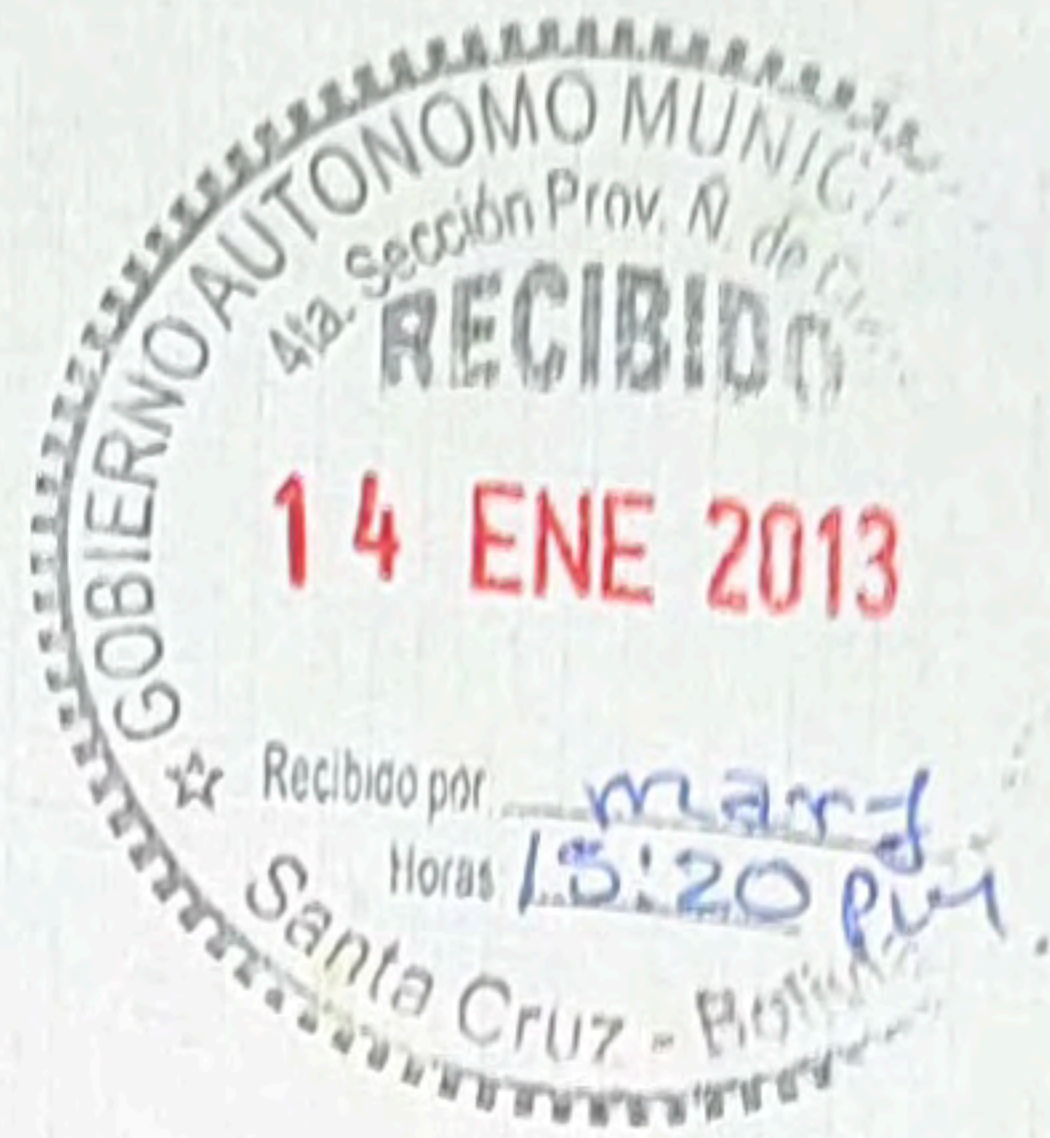




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 11 de enero de 2013  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 007/2013**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001/2013**

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 001/2013, la misma que aprueba el registro y otorgación de personalidad jurídica de la comunidad campesina "12 DE OCTUBRE!"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley  
 Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Portino Valenzuela y  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIA





Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "12 DE OCTUBRE" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "12 DE OCTUBRE" perteneciente al Municipio de San Julián, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, presentado al pleno del Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos presentados, los informes correspondientes, por lo que consideran que se debe aprobar la solicitud formulada

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "12 DE OCTUBRE", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



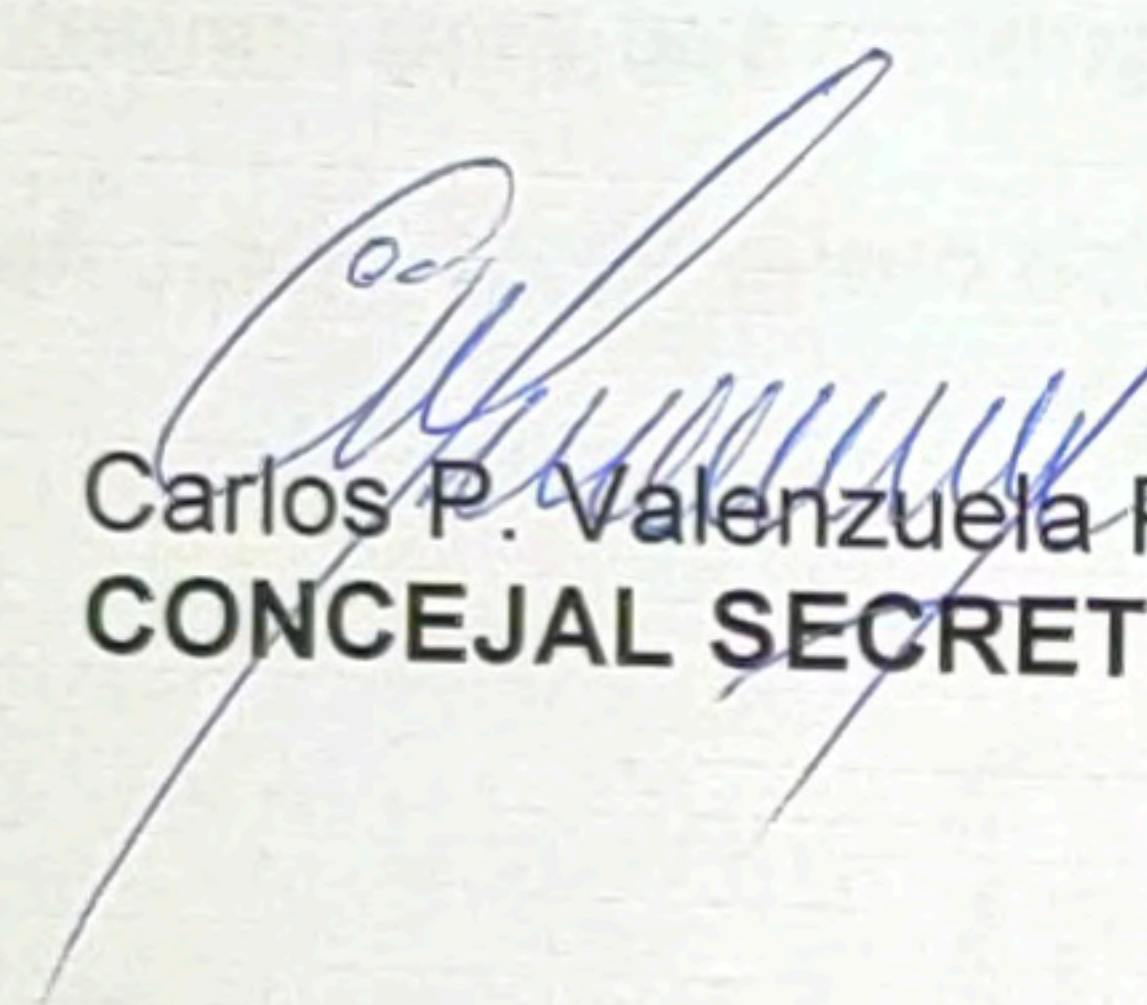


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

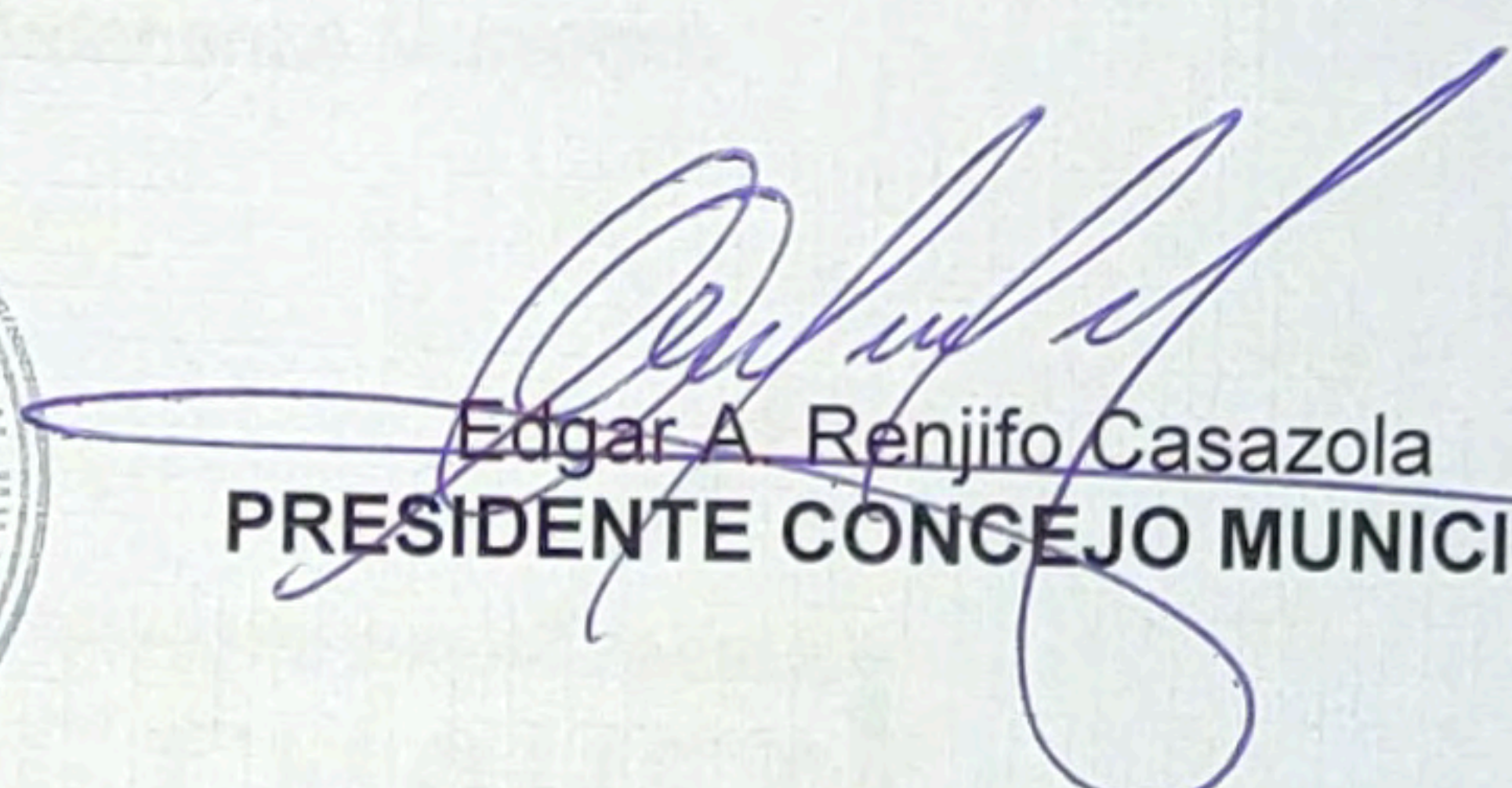
**Artículo segundo.-** Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "12 DE OCTUBRE", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

**Artículo tercero.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Once días del mes de enero del año dos mil trece.

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL





San Julián, 18 de enero de 2013

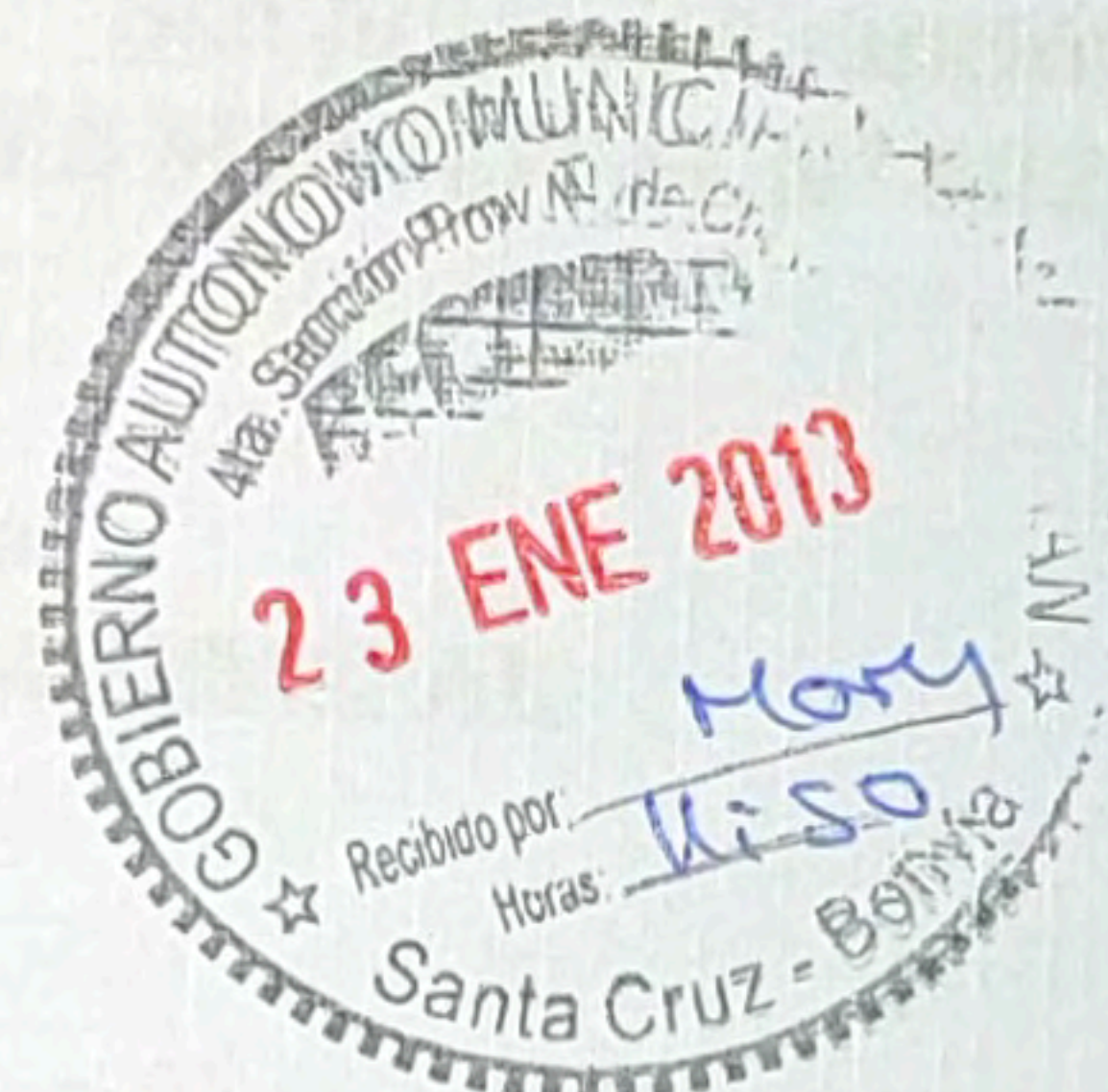
H.C.M.S.J OFICIO N° 014/2013

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2013**

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 002/2013, la misma que aprueba el registro y otorgación de personaría jurídica de la Comunidad Campesina "ENTRE RIOS NÚCLEO 31B" ; El Consejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley.

Atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Handwritten Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "ENTRE RIOS NÚCLEO 31B" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, los dirigentes de la Comunidad Campesina "ENTRE RIOS NÚCLEO 31B" perteneciente al Distrito El Limonal, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 013/2013, de fecha 17 de enero del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura de la comunidad campesina impetrante.

**Que**, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

**Que**, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

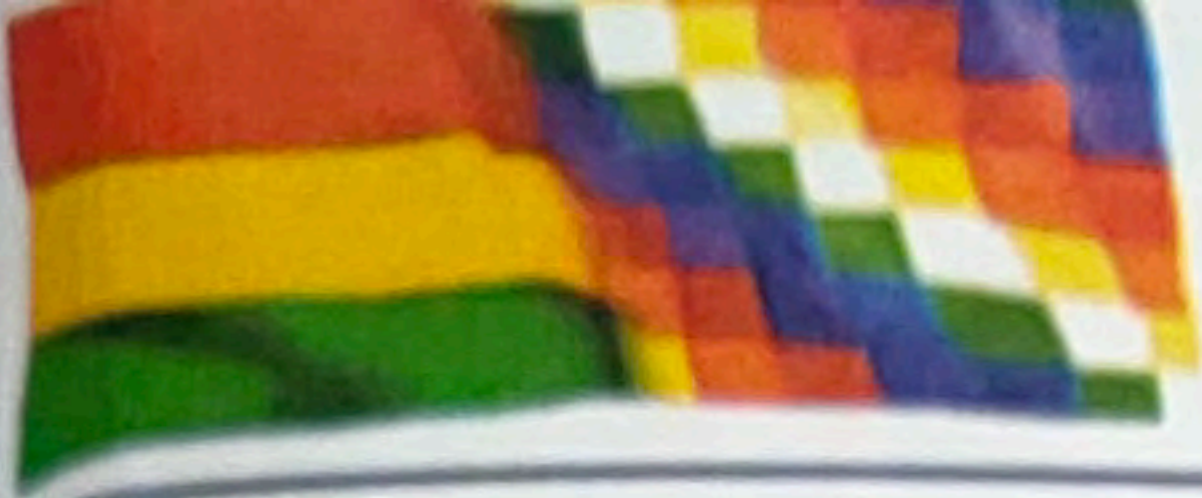
**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente,

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "ENTRE RIOS NÚCLEO 31B", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



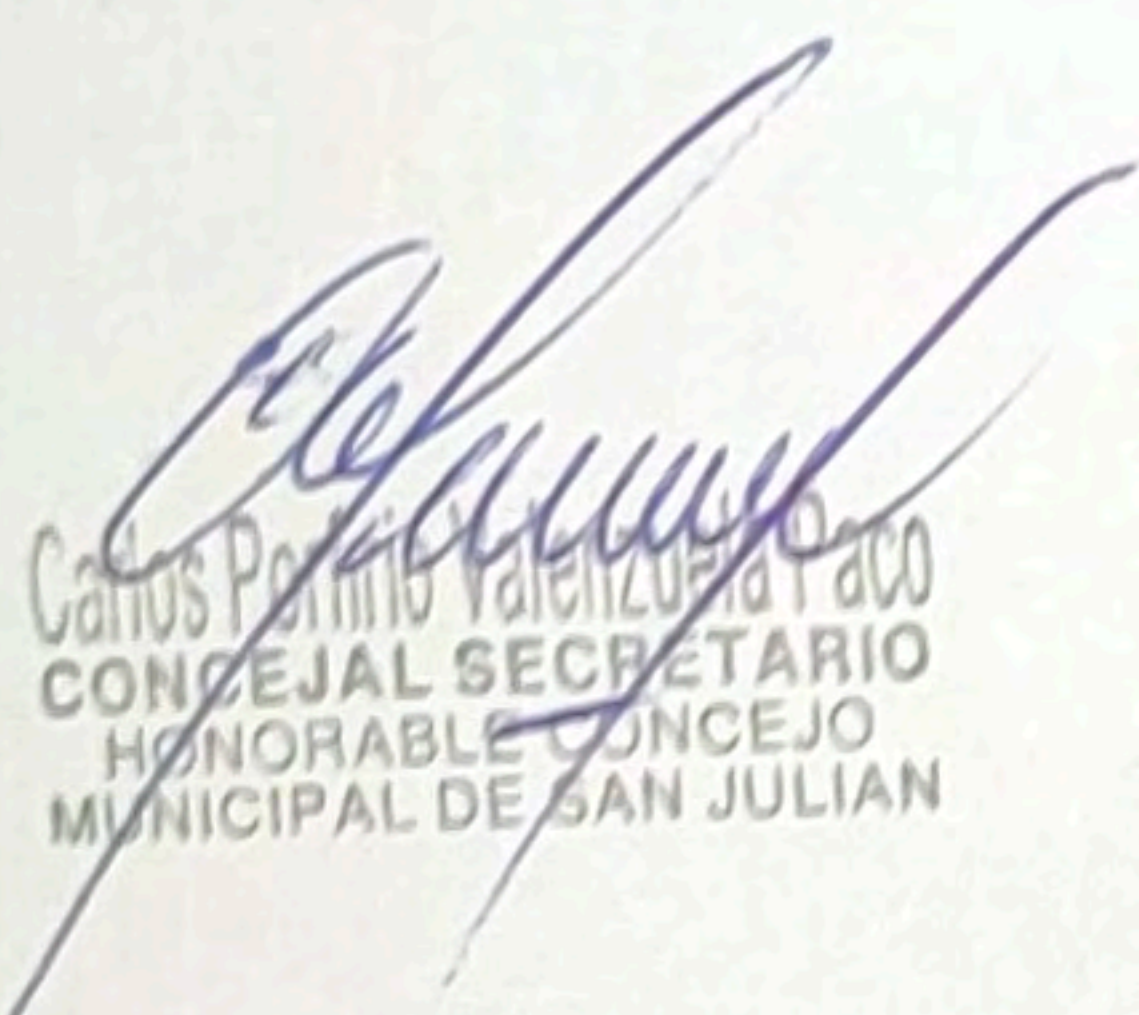


**Artículo Segundo.-** Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "ENTRE RIOS NÚCLEO 31B", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

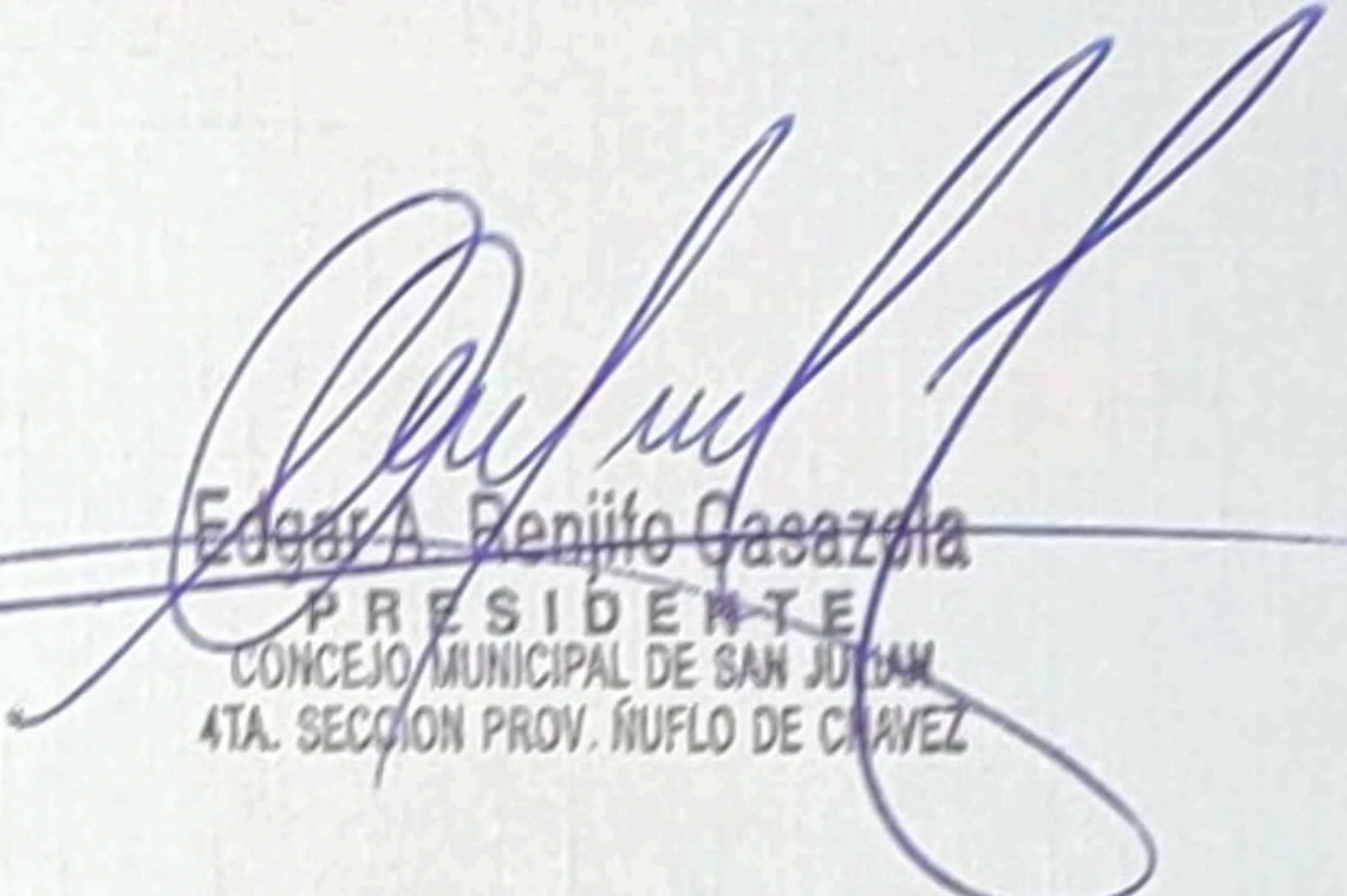
**Artículo Tercero.-** Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL **CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Portillo Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Benjito Gasazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez  
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

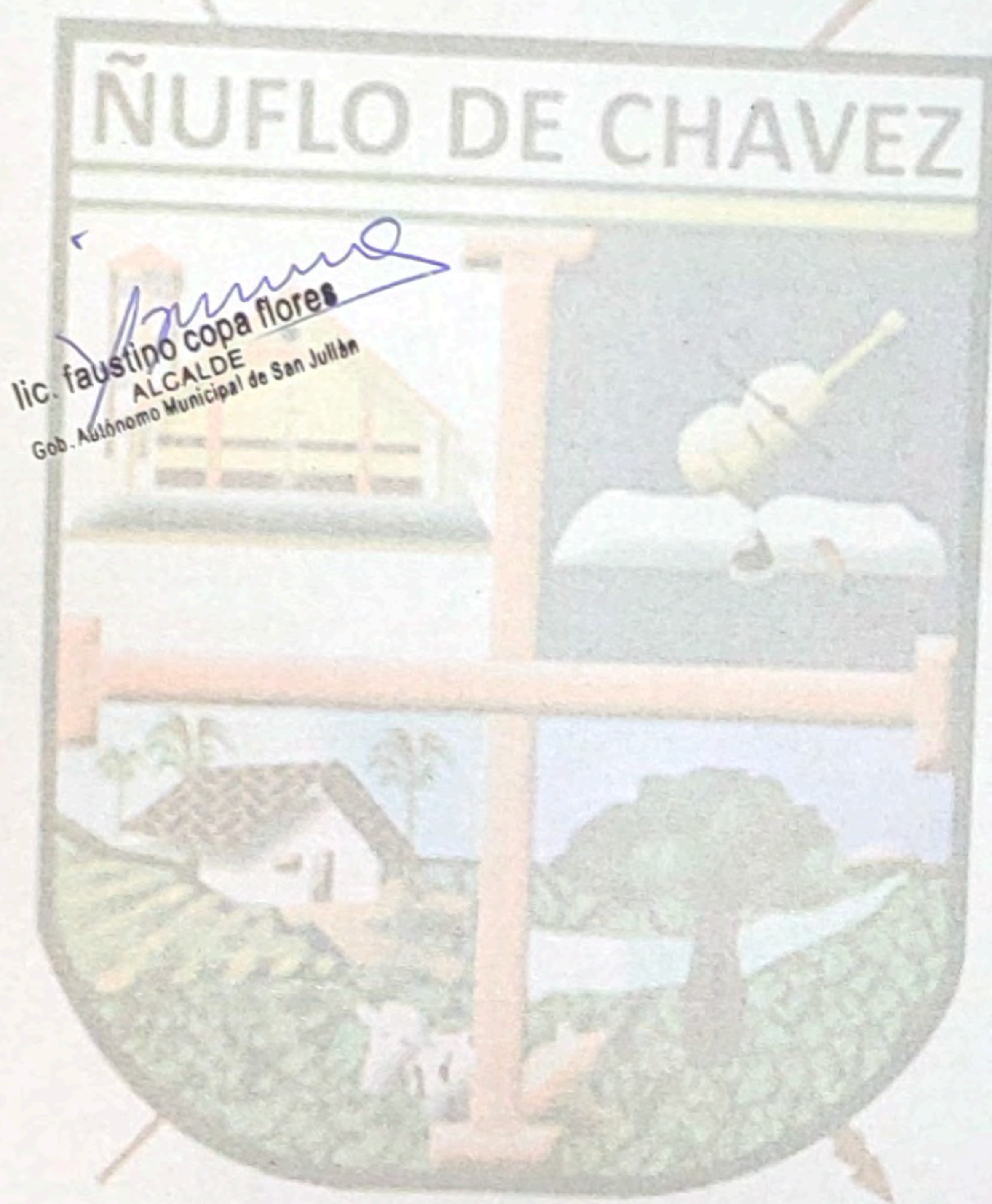


## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 002/2013 de 18 enero de 2013.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de enero del 2013.



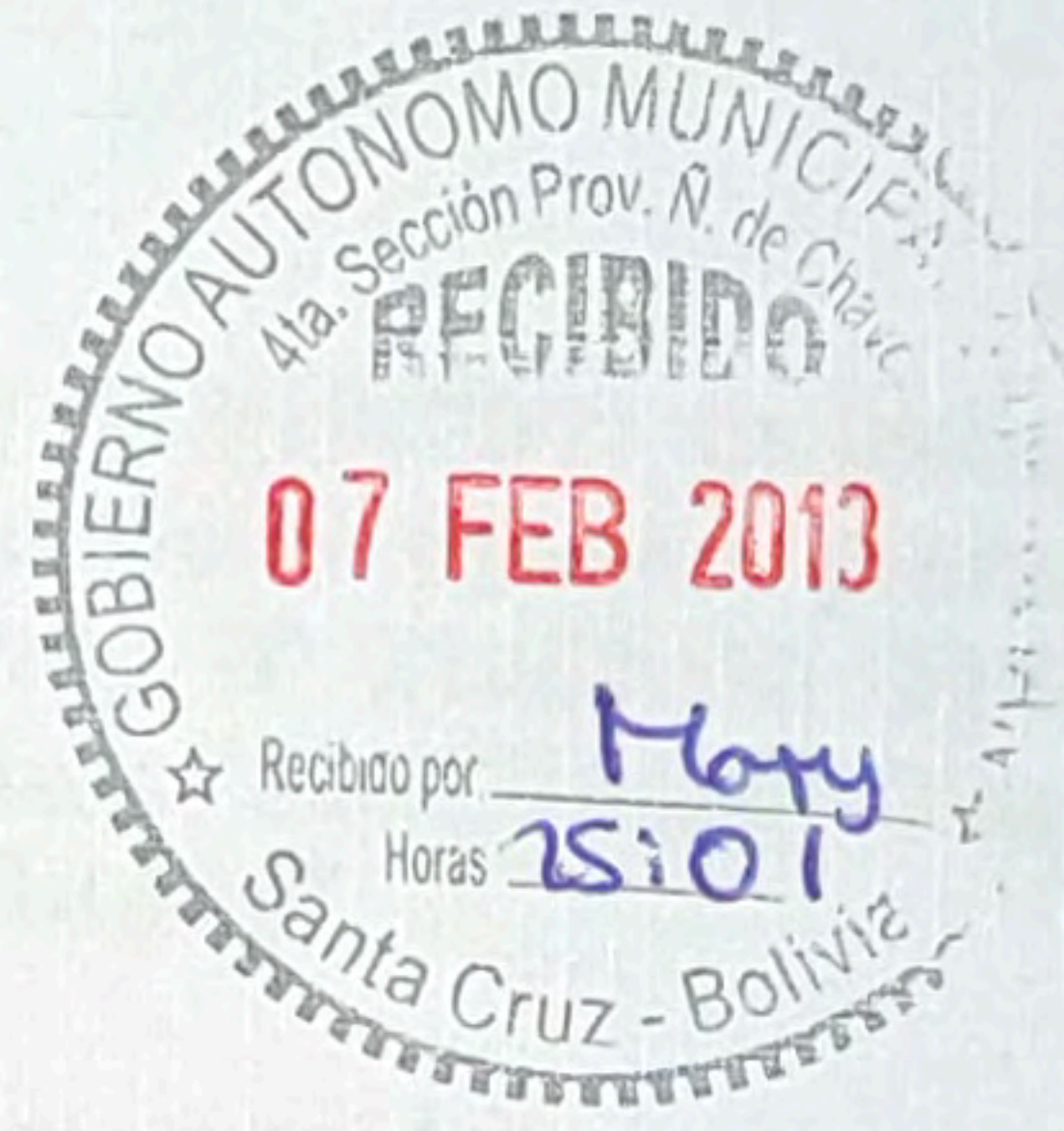




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 05 de febrero de 2013

H.C.M.S.J OFICIO N° 019/2013



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2013**

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 003/2013, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 00.0000.001 "FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" a la Nueva Apertura Programática denominada "ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA NORMAL SUPERIOR "UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIAN".

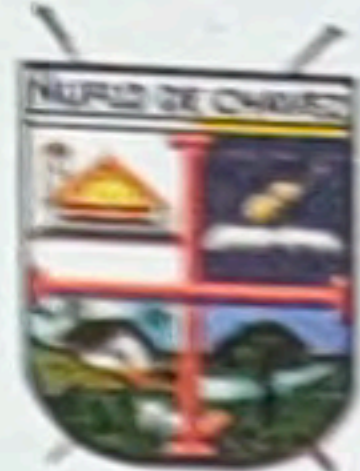
Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2013**  
 , á 05 de febrero del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipales mediante GAMSJ-AM-OF-N° 018/2013 de fecha 24 de enero de 2013 de fecha, solicita al concejo municipal la aprobación de traspaso presupuestario de Bs. 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la Apert. Prog. N° 21000030 "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN" a la Apert. Prog. Denominada "ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA NORMAL SUPERIOR UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN"

Que, el Concejo Municipal Analiza la Solicitud y considera que el presupuesto de Funcionamiento del sistema de educación es insuficiente y el hecho de aprobar la mencionada implicaría generar déficit al final de la Gestión 2013, Al mismo tiempo se observa el retraso en la Adecuación del Proyecto de Construcción de la Normal, por lo que Mediante HCMSJ OF.int. 001/25-13 El pleno del Concejo Municipal Solicita al Alcalde Municipal que Instruya a la Dirección de Desarrollo Humano que presente un informe sobre las razones y motivos que generaron el retraso. Al Mismo tiempo Mediante HCMSJ OF.int. 03-01/13, Se solita que el Ejecutivo Municipal busque otra fuente de financiamiento.

Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 05 de febrero el Director de Desarrollo Humano mediante Oficio N° 03/2013, expone los motivos que ocasionaron el retraso en la adecuación del mencionado proyecto y manifiesta la necesidad de aprobar el traspaso presupuestario para lo cual modifican la fuente presupuestaria como manifiesta en el Siguiete cuadro:

N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO ACTUAL PROGRAMADO POA/2013	MONTO REQUERIDO	FUNCIONAMIENTO O EJECUTIVO MUNICIPAL	TOTAL INCREMENTO	DETALLE
2	ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA NORMAL SUPERIOR "UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN"	0	20.000	20.000	20.000	NUEVA CREACIÓN: Presupuesto con la que se cubrirá, toda la adecuación del proyecto.
	TOTAL			20.000	20.000	

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ministerio de Educación en fecha 15 de agosto del 2012, suscribieron un Convenio Interinstitucional, cuyo objeto es formalizar y establecer las bases y lineamientos de co-financiamiento para la construcción de infraestructura de la Unidad Académica de San Julián.

Que, Es necesario realizar el traspaso presupuestario descrito en párrafo precedente, para garantizar la Elaboración del Proyecto Diseño final de la Normal Superior.

Que, Conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y ley marco de Autonomías,

**DISPONE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 00.0000.001 "FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" a la Nueva Apertura Programática denominada "ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA NORMAL SUPERIOR "UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIAN".



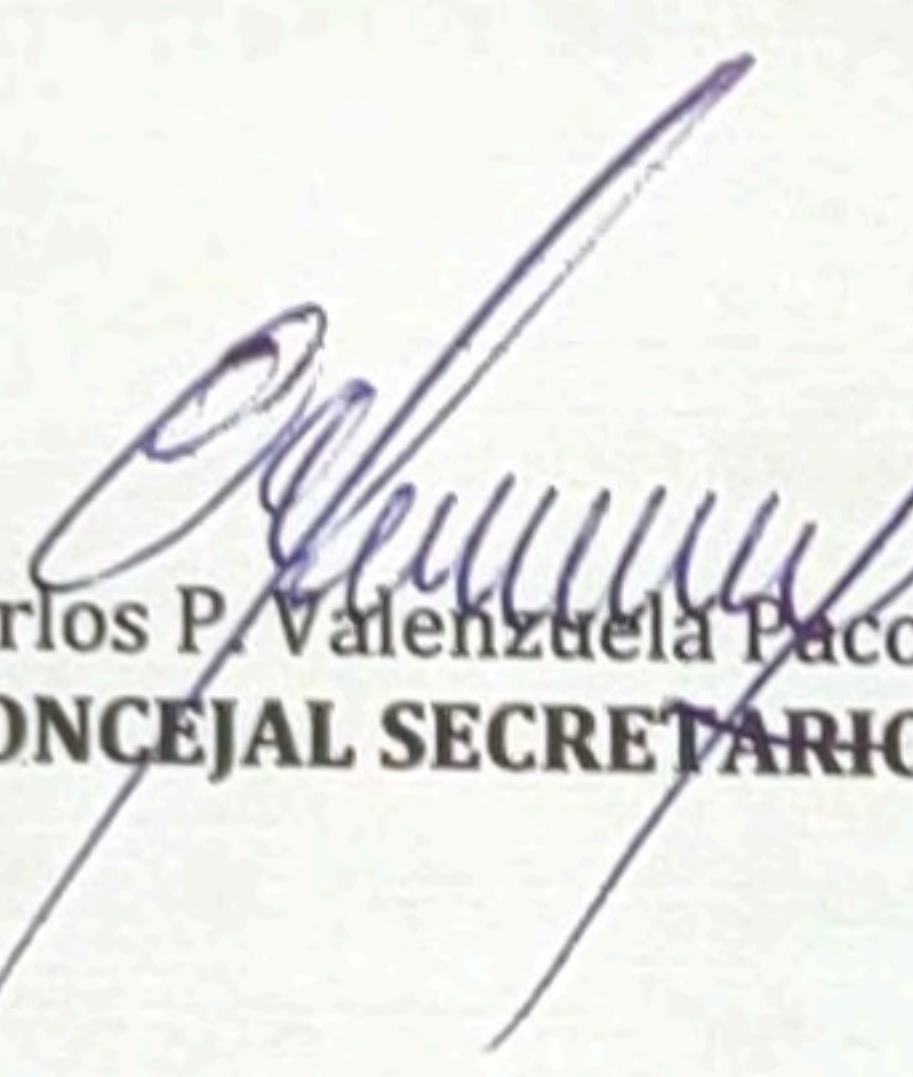


**Art. 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

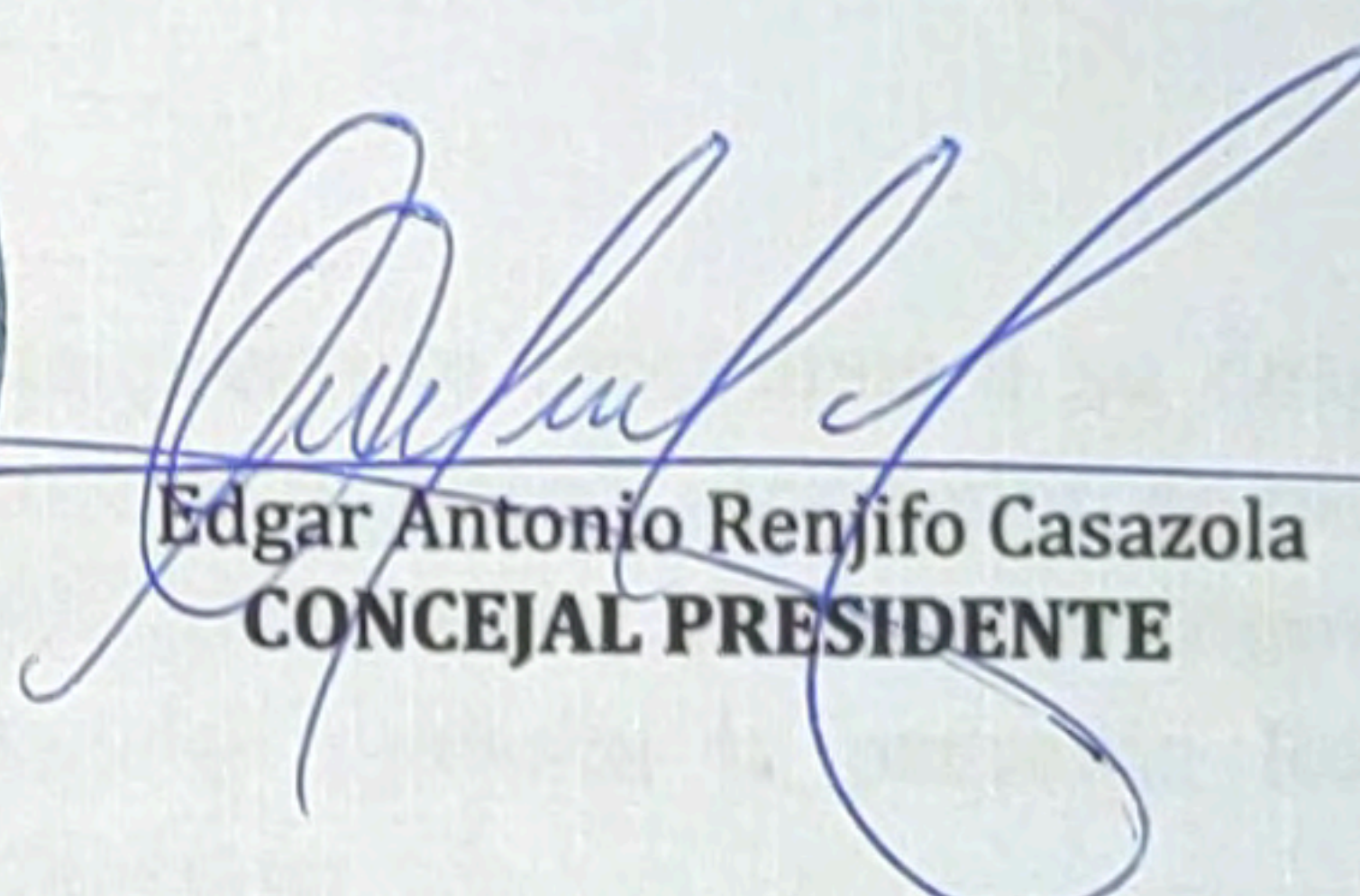
**Art. 3.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 05 días del mes de febrero del dos mil trece.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

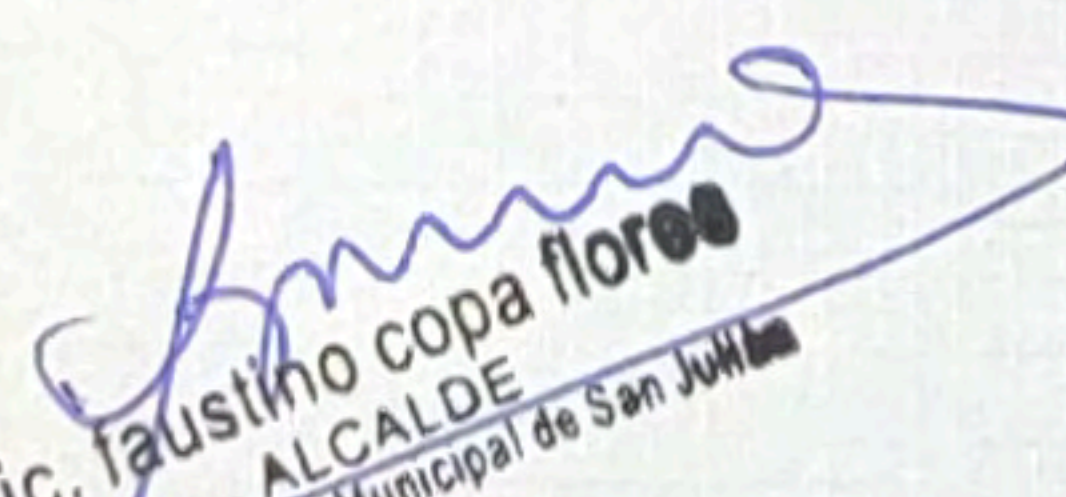


  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 003/2013 de 05 de febrero de 2013.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de febrero del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

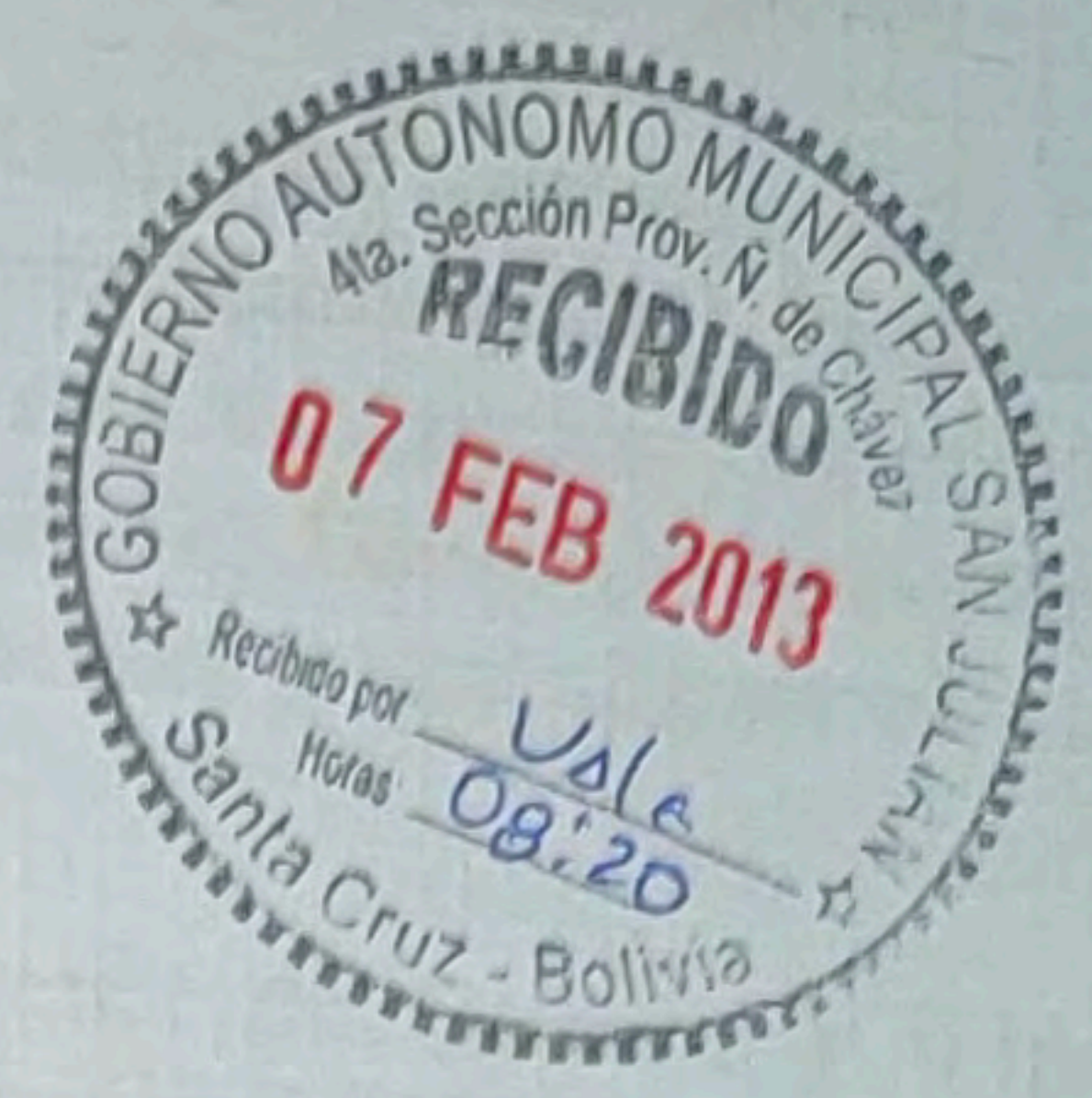
San Julián, 05 de febrero de 2013

H.C.M.S.J OFICIO N° 020/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2013**

Señor Alcalde

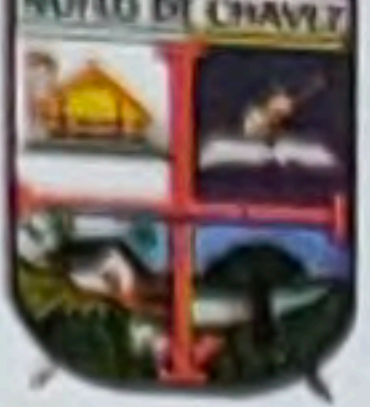
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 004/2013, la misma que aprueba el Proyecto de Ordenanza, el cual responde a la necesidad de PROHIBIR EL JUEGO CON SUSTANCIAS TOXICAS, EN EL CARNAVAL 2013 EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, Y DURANTE EL RECORRIDO DEL CORSO DE COMPARSAS Y CONJUNTOS FOLKLÓRICOS, que ocasionan daños a la salud de las personas y perjudican el normal desenvolvimiento de las actividades del curso carnavalero. Atentamente.

*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2013**

, á 05 de febrero del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 024/2013, de fecha 04 de febrero del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, el cual responde a la necesidad de prohibir el juego con sustancias toxicas, en el carnaval 2013 en el Municipio de San Julián.

**Que**, el Alcalde Municipal en conformidad a lo establecido en el artículo 44 numeral 2 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, presenta a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, el cual responde a la necesidad de prohibir el juego con sustancias toxicas, en el carnaval 2013 en el Municipio de San Julián, y durante el recorrido del Corso de Comparsas y Conjuntos Folklóricos, que ocasionan daños a la salud de las personas y perjudican el normal desenvolvimiento de las actividades del curso carnavalero.

**Que**, la Dirección de Desarrollo Humano a través del responsable de Cultura y Deportes presentan un informe de actividades del curso del carnaval de San Julián 2013, esto con el objeto de coordinar diversos aspectos como ser: recorrido, premios, seguridad, etc.

**Que**, la Unidad de Defensa Ciudadana Municipal, presenta un informe en el cual indica la necesidad de brindar apoyo con personal de Gendarmería e Intendencia Municipal, para el control en la venta de sustancias toxicas no permitidas y seguridad en el carnaval y durante el recorrido del curso en San Julián, de acuerdo al cronograma de actividades presentado por la Dirección de Desarrollo Humano a través del responsable de Cultura y Deportes.

**Que**, el Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano deliberante, para la regulación del carnaval en el Municipio de San Julián.

**Que**, conforme establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

**DISPONE:**

**Artículo Primero.-** Durante el carnaval en el Municipio de San Julián y la realización del Corso de Comparsas y Conjuntos Folklóricos, con carácter general se prohíbe:

- a) El Consumo de bebidas alcohólicas durante y en el trayecto del recorrido del curso.
- b) El juego con sustancias toxicas (aceite sucio, lavandina, agua oxigenada, y otros), que ocasionen daños a la salud para proteger y resguardar la integridad física de las personas;
- c) Se prohíbe echar pintura a las diferentes reinas de comparsas, antes durante y después del carnaval cuando hacen gala de su vestimenta;
- d) El expendio y juego con espumas carnavaleras no autorizadas por la Unidad de Defensa Ciudadana (espumas autorizadas: Rick, Camaleón y Rey Momo);





- e) Lanzar globos inflados con agua y pintura que ocasionen daños materiales a edificios y vehículos automotores;
- f) El uso de galones, baldes, botellas y otros, que fueron envases de agroquímicos, para el juego con pintura, agua y espuma.
- g) Que grupos de comparsas agredan violentamente a personas que no se encuentren dentro de su festejo carnavalero.

**Artículo Segundo.-** Queda terminantemente prohibido lanzar globos con agua, pintura, espuma y otras sustancias, en la integridad física de mujeres embarazadas, personas de la tercera edad que no intervengan en actividades carnavales, personas con discapacidad física y/o mental y niños menores de cinco años.

**Artículo Tercero.-** Queda prohibido el manoseo en las partes íntimas de las personas (abuso deshonesto), ya sea en forma personal o en grupo durante el carnaval, bajo advertencia de ser detenidos por la Gendarmería Municipal en coordinación con la Policía Nacional, con el fin de ser puestos a disposición de la policía y la fiscalía para su correspondiente procesamiento.

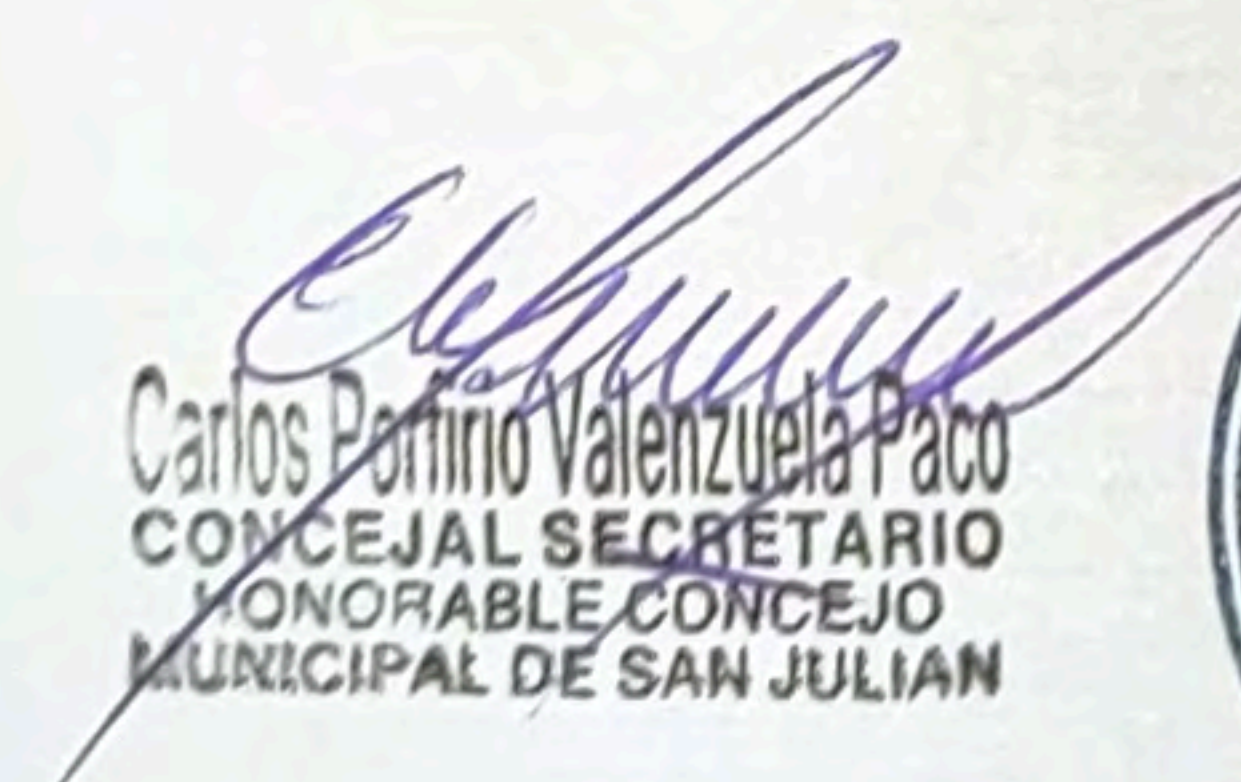
**Artículo Cuarto.-** Las personas mayores de edad y menores de edad que se encuentran bajo la custodia de sus padres, que causen lesiones a terceros o daños materiales a la propiedad privada y/o pública, como efecto de la vulneración de la presente Ordenanza Municipal, deberán restituir y/o cubrir con los gastos ocasionados en su totalidad, serán pasible al decomiso de estos productos y sancionadas por la Unidad de Defensa Ciudadana Municipal, y de acuerdo a Reglamento Policial de Contravenciones y remitidas a instancias del Ministerio Público, para que se les aplique la sanción que corresponda en el marco de la ley.

**Artículo Quinto.-** La Unidad de Defensa Ciudadana Municipal en coordinación con la Policía de San Julián, ejercerán el control y la vigilancia, durante los días del Carnaval.

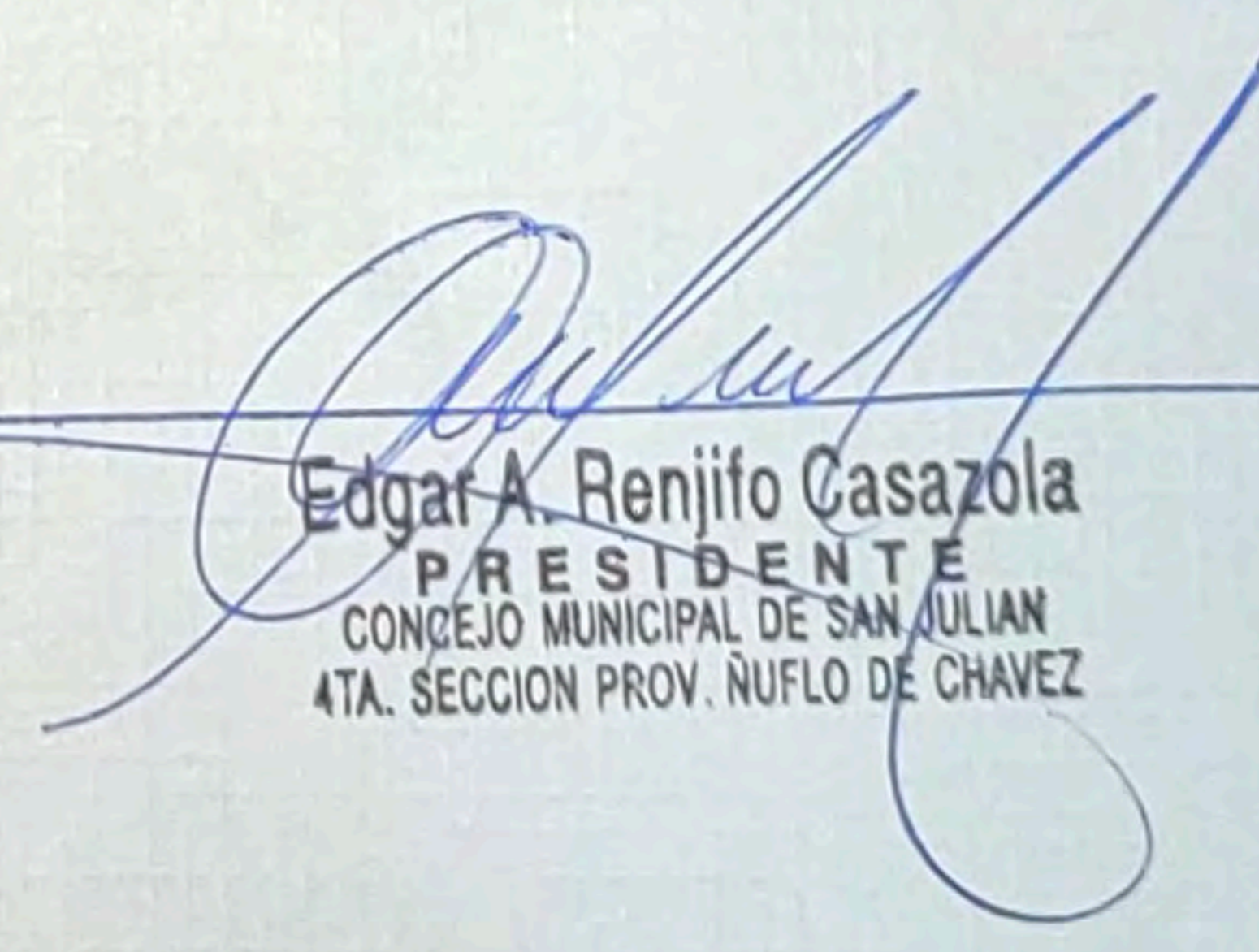
**Artículo Sexto.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Portiro Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez  
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de 05 de febrero de 2013.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de febrero del 2013.





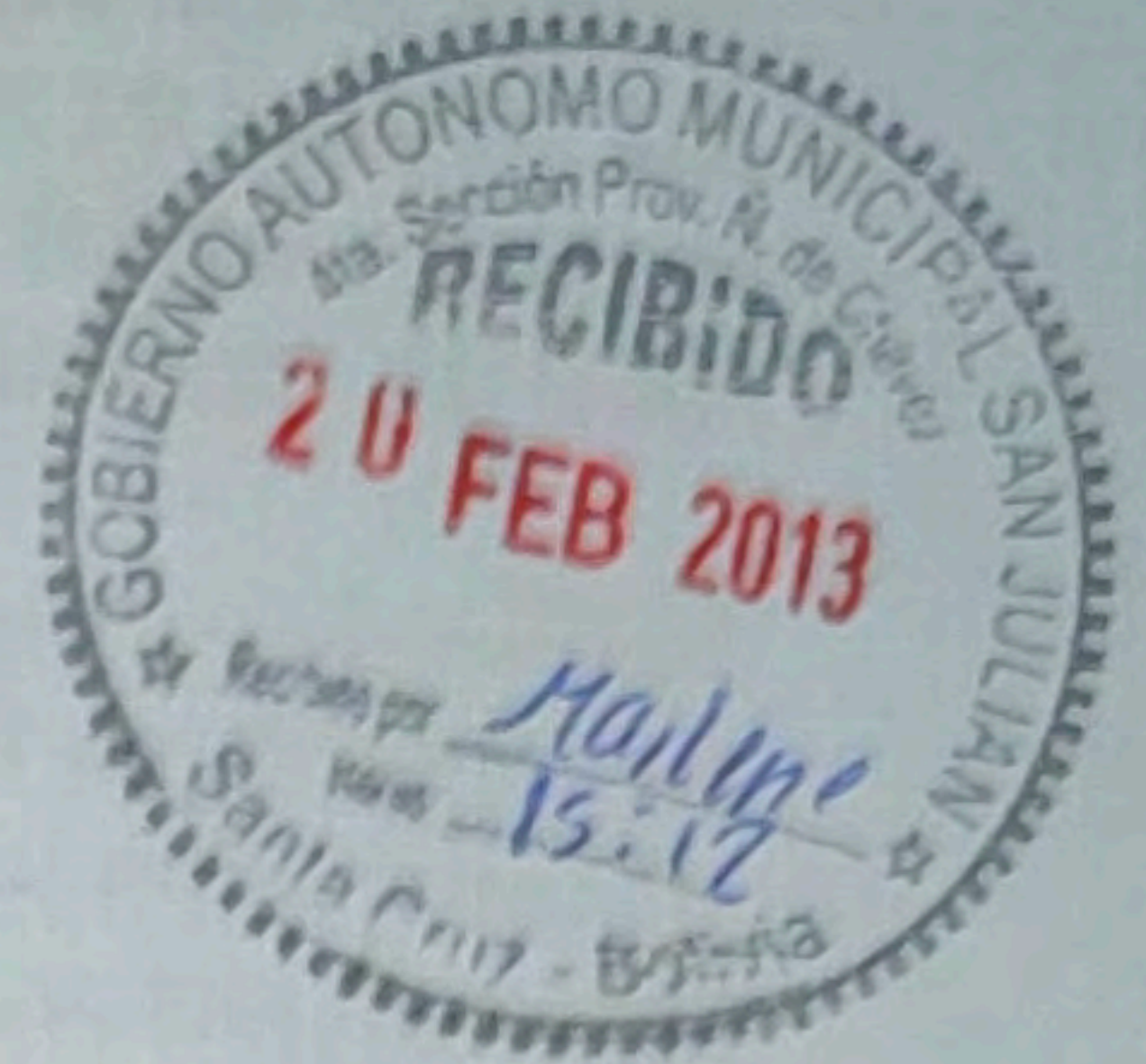


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de febrero de 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 021/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2013**

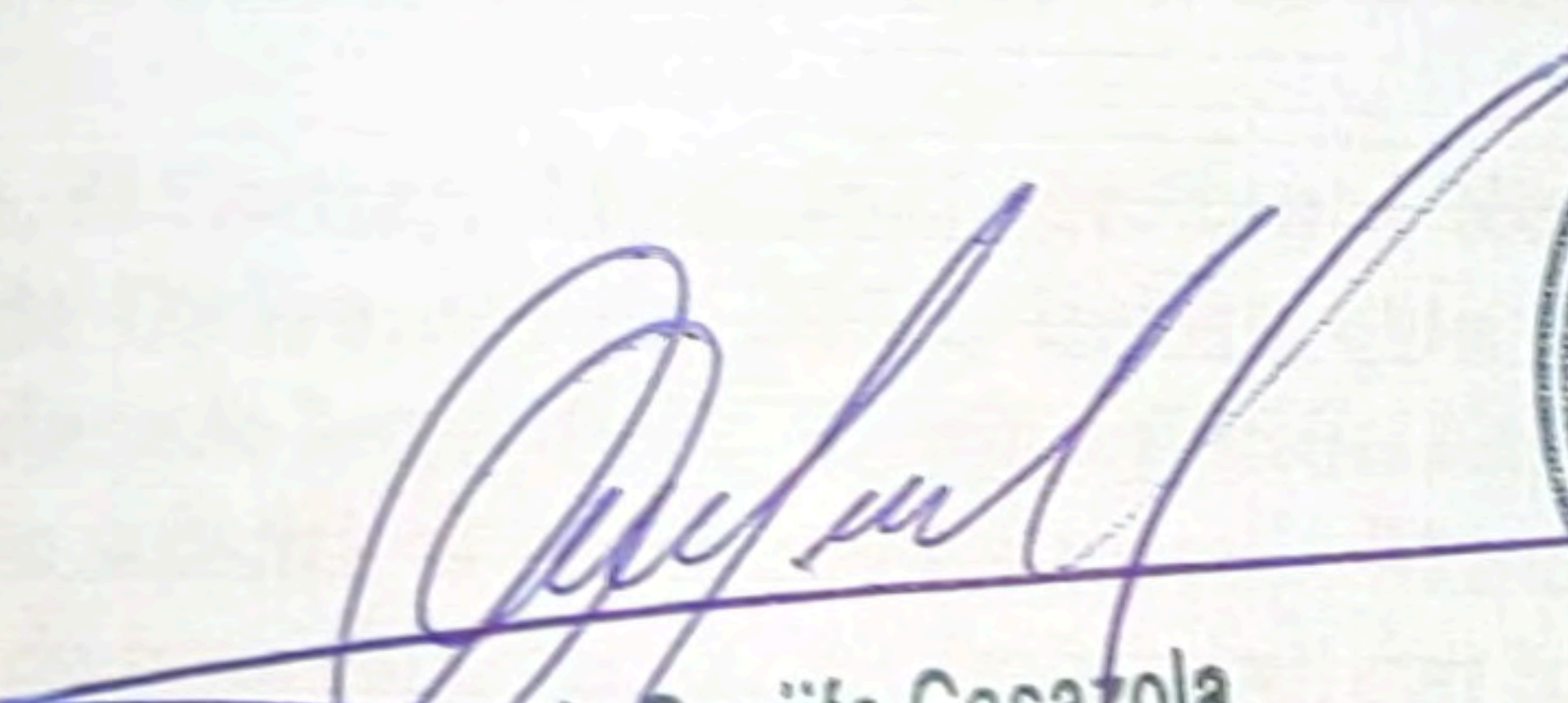


Señor Alcalde:

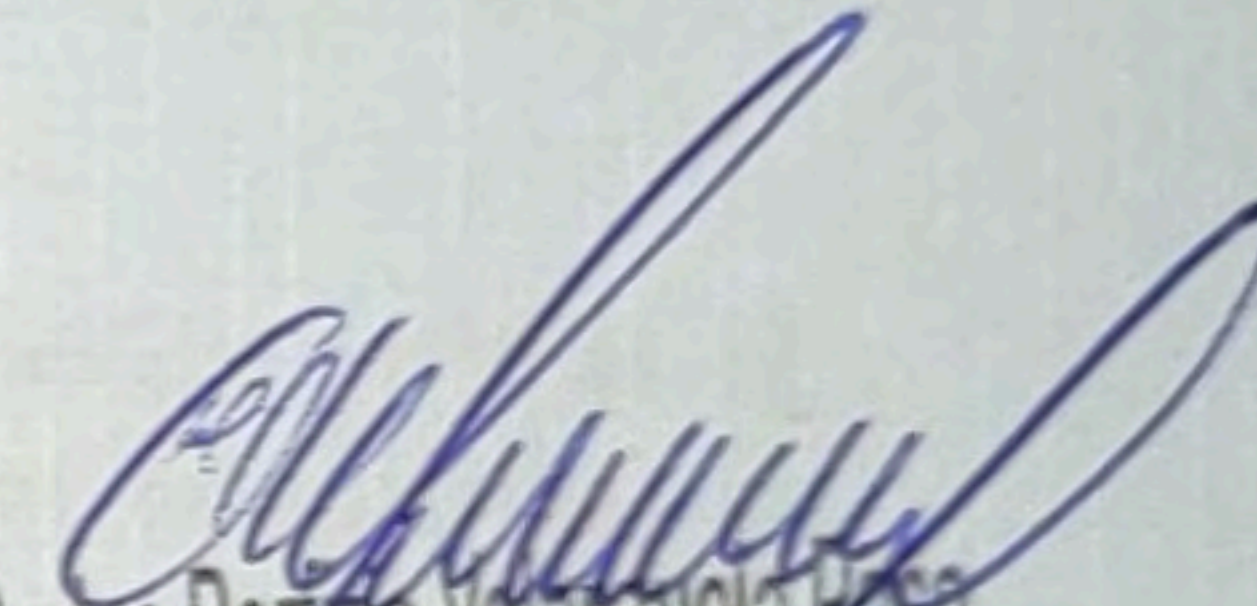
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 005/2013, la misma que aprueba solicitando el **CAMBIO DE USO DE SUELO** de **VIVIENDA** a **INSTITUCIONAL**, de un área de **780,00 M2** el mismo que se encuentra ubicado en la **Unidad Vecinal No. 16, Manzana No. 10 Lote N° 10, del Barrio 14 de Septiembre** de nuestro Municipio de San Julián, para el funcionamiento de la **Congregación "Unión Cristiana Evangélica Emanuel" (U.C.E)**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Páez**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que** el Alcalde Municipal, mediante of. GAMSJ-AM No. 001/2013, de fecha 04 de Enero de 2013, remite al Concejo Municipal, un proyecto de ordenanza, solicitando el cambio de uso de suelo de **VIVIENDA a INSTITUCIONAL**, de un área de **780,00 M2** el mismo que se encuentra **ubicado en la Unidad Vecinal No. 16, Manzana No. 10 Lote N° 10, del Barrio 14 de Septiembre de nuestro Municipio de San Julián**, para el funcionamiento de la **Congregación "Unión Cristiana Evangélica Emanuel" (U.C.E)**

**Que**, de acuerdo a la competencia exclusiva prevista en el numeral 6 del párrafo 1) del artículo 302, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen las siguientes competencias exclusivas: 1.- Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originario campesino. 2.- Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelo, en el Plan de Uso de suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

**Que**, El artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez", El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterio de la población, territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario y campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originario campesina, donde corresponda.

**Que**, Mediante Ordenanza Municipal No. 023/2007, se aprueba el Plan Director de ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la primera, segunda y tercera fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, El Concejo Municipal mediante Nota H.C.M.S.J. OFICIO No. 552/2012, recibido el 04 de Diciembre de 2012, indica que el Sr. Simón Carlo Iquise, en su condición de apoderado legal de la "Congregación Cristiana Evangélica Emanuel" (U.C.E.), mediante oficio solicita al Honorable Concejo Municipal, el cambio de uso de suelo de vivienda a uso de casa de oración o uso social, del lote ubicado en la UV. 16; Manzana 10; Lote 10, por lo cual remite la documentación adjuntada al Alcalde Municipal para que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro analicen la solicitud y en cumplimiento de las disposiciones normativas procedan de acuerdo a lo que corresponda.

**Que**, El informe Técnico D.O.T.C. INFORME No. 48/2012, hace una descripción de todos los antecedentes administrativos del Lote de Terreno ubicado en la UV. 16, Manzano 10, Lote 10, con una superficie de 780.00 M2 (Setecientos Ochenta Metros Cuadrados), además indica que la Norma de Urbanismo, exige que toda área de terreno que vaya sufrir cambio de actividad en su uso para el cual fue planificado según el Plano Director en actual vigencia, debe ser través de una Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, mientras no exista un Plano Director de Uso de Suelo aprobado, que especifique una clasificación de los usos para cada actividad.





según su ubicación, por lo que solicita se emita una Ordenanza Municipal aprobando el cambio de Uso de VIVIENDA a INSTITUCIONAL.

Que, Conforme lo establece la previsión del Art. 12 numeral 5) de La Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones del Uso de Suelo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, La Ley Marco de Autonomías y Ley de Municipalidades, dicta la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

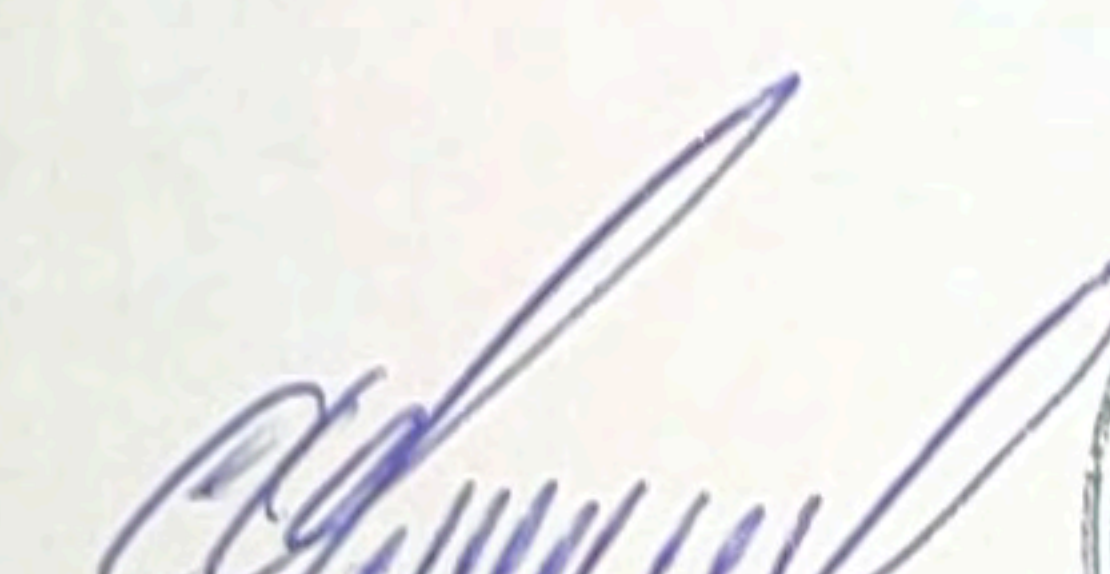
**Artículo Primero.-** Se Aprueba el cambio uso de suelo de VIVIENDA a INSTITUCIONAL, de 780,00 M2, el mismo se encuentra ubicado en la Unidad Vecinal No. 16, Manzana No. 10, Lote No. 10 del Barrio "14 de Septiembre" del Municipio de San Julián, para el funcionamiento de la "Congregación Unión Cristiana Evangélica Emanuel" (U.C.E.)

**Artículo Segundo.-** Se Modifica en Plan de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

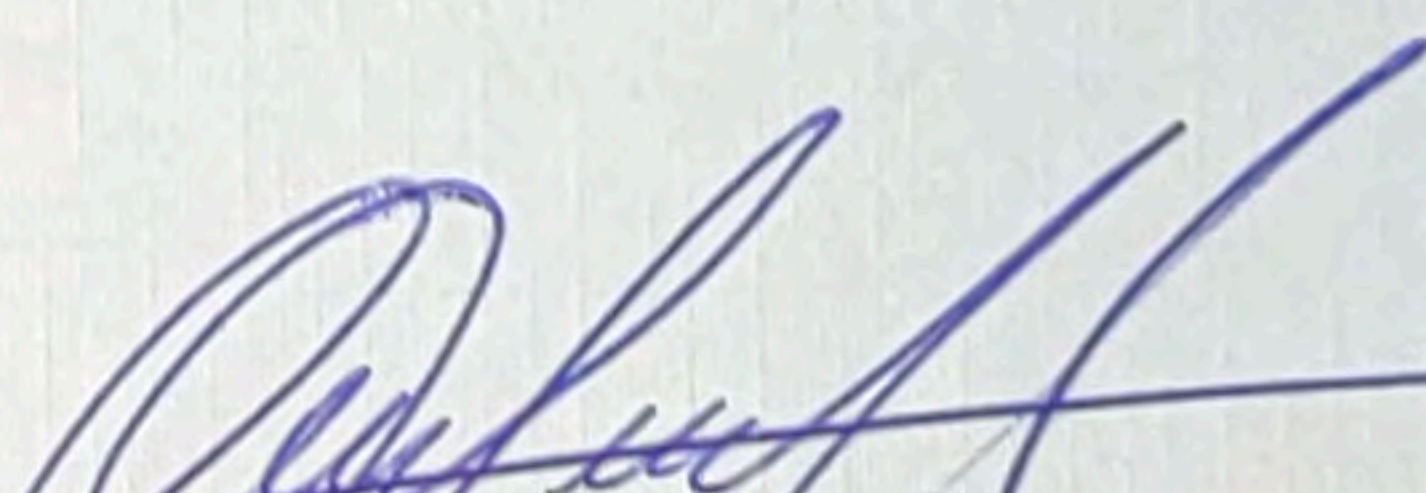
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

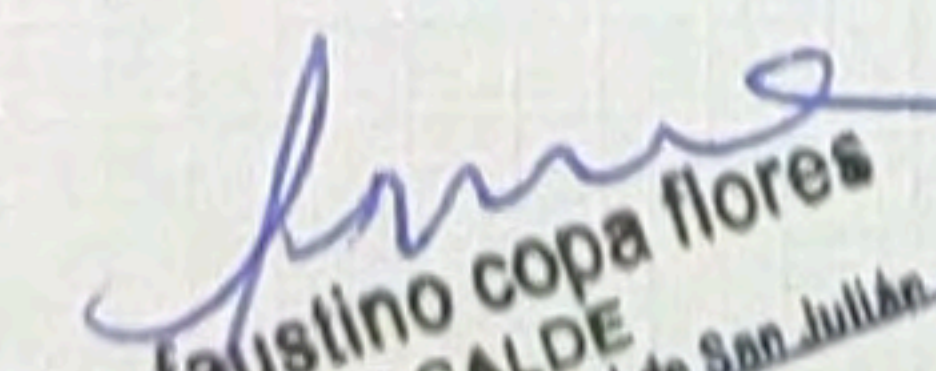


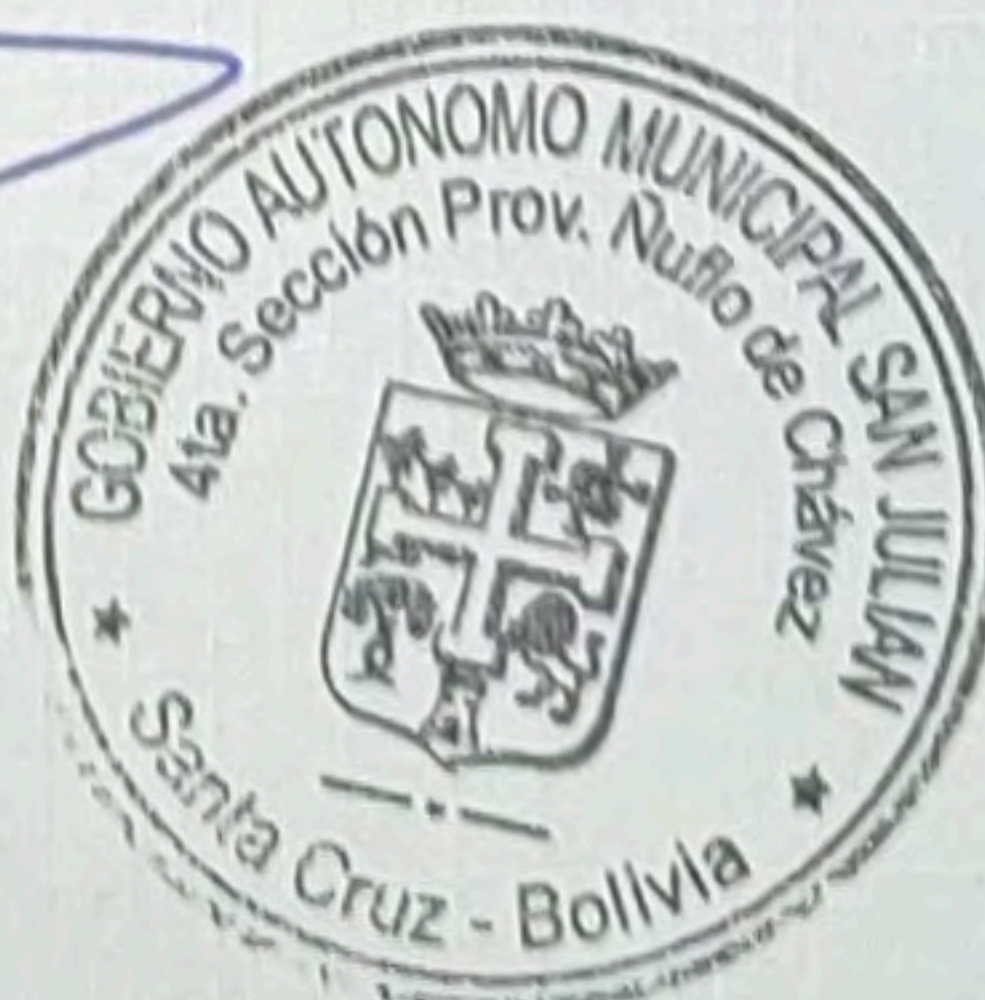
  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 005/2013, de fecha 08 de febrero del 2013.

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 08 de febrero del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de febrero de 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 022/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

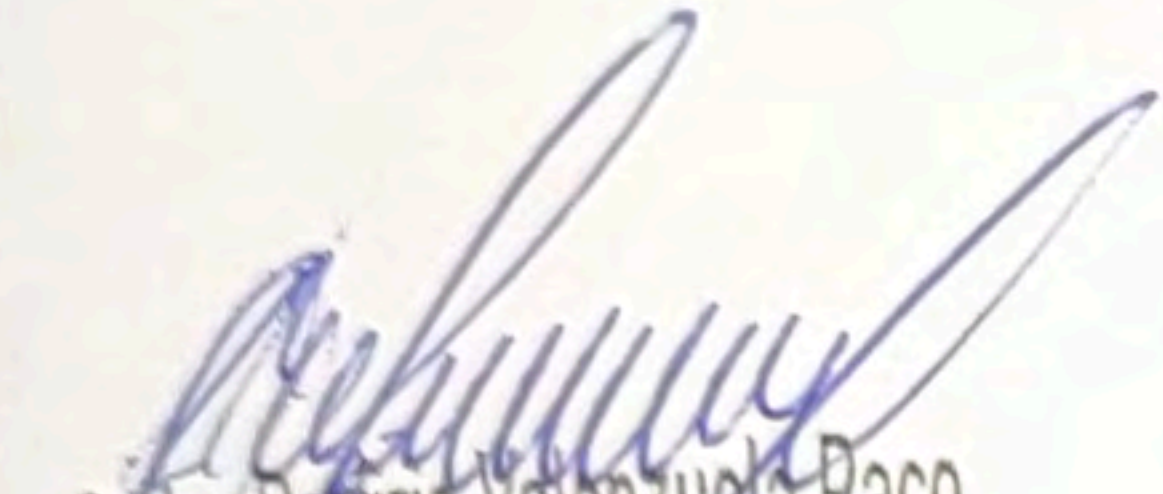


**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2013**

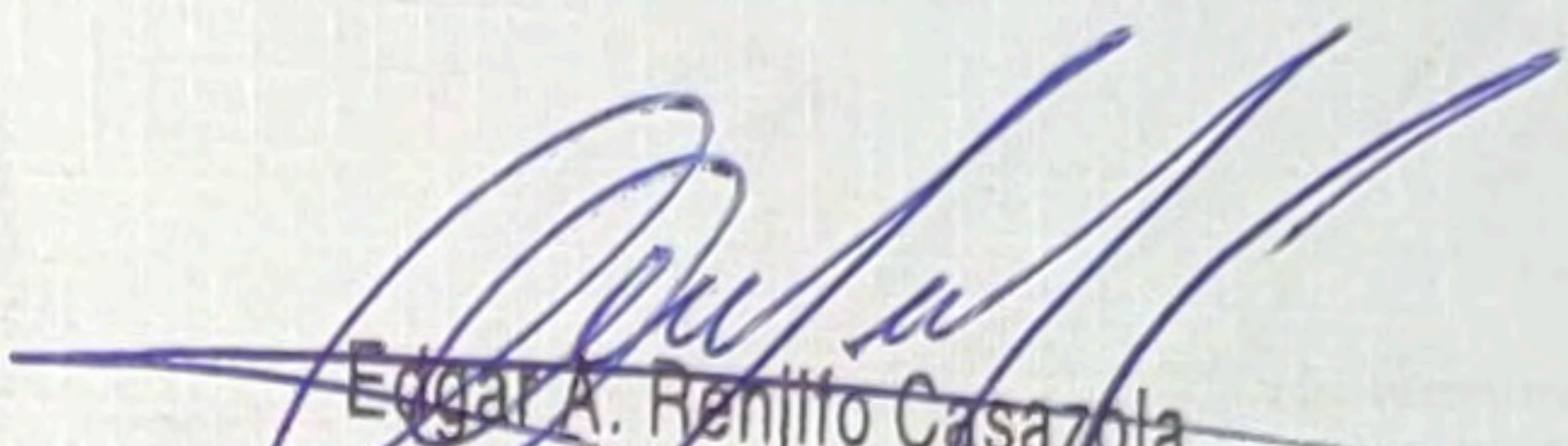
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 006/2013, la misma que aprueba el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.54 denominada "Compra Diesel y Ripio Central 1B San Julián Centro", con un presupuesto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 1B", en el presupuesto de San Julián Centro.

El Consejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a Ley  
Atentamente.

  
Carlos Portirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2013**

, á 08 de Febrero del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 023/2013, de fecha 04 de febrero del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.54 denominada "**Compra Diesel y Ripio Central 1B San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 1B**", en el presupuesto de San Julián Centro.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 04 de Febrero del 2013, dirigentes de la Central 1B Litoral, solicitan al Alcalde Municipal, se realice Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.54 denominada "**Compra Diesel y Ripio Central 1B San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 1B**", para poder ejecutar la obra, ya que es de mucha necesidad el mejoramiento de camino para la circulación de las personas y movilidades.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de las autoridades dirigentes de la Central 1B Litoral, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.54 denominada "**Compra Diesel y Ripio Central 1B San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 1B**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

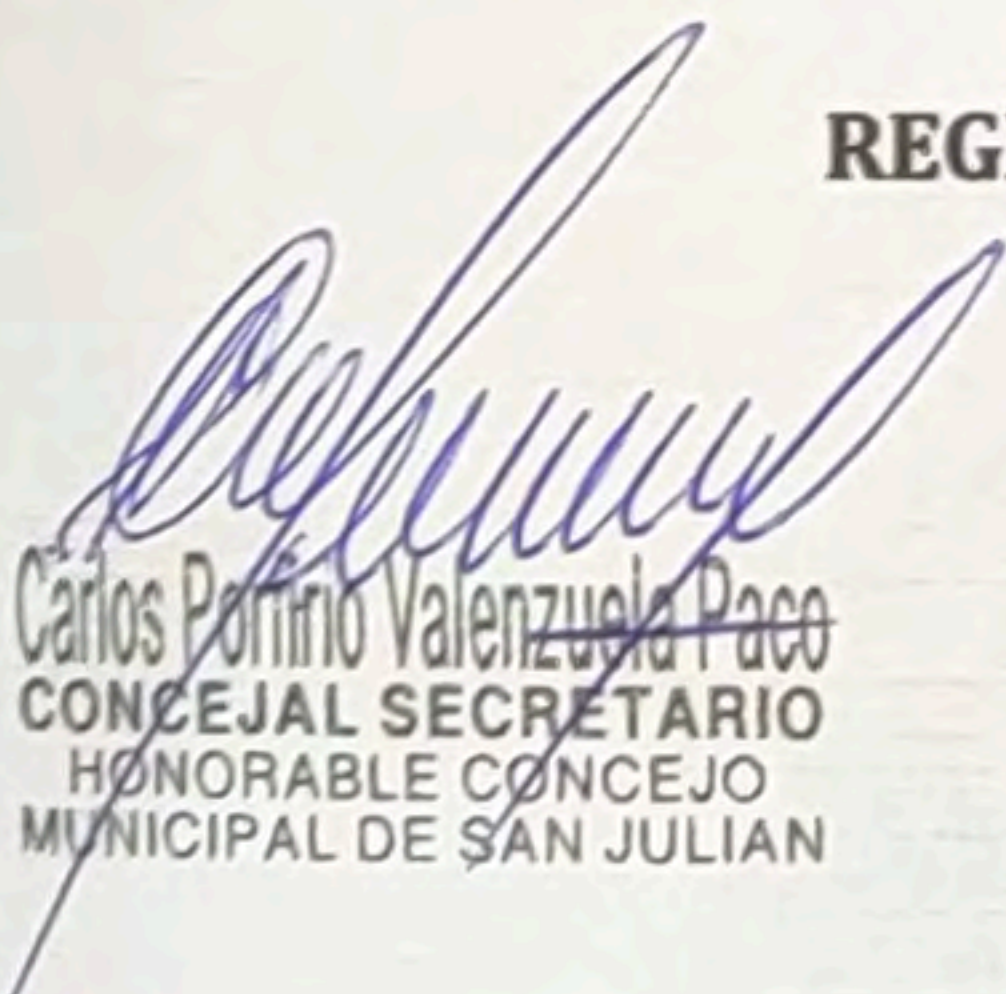
**DISPONE:**

**Art. 1.-** Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.54 denominada "**Compra Diesel y Ripio Central 1B San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 1B**", en el presupuesto de San Julián Centro.

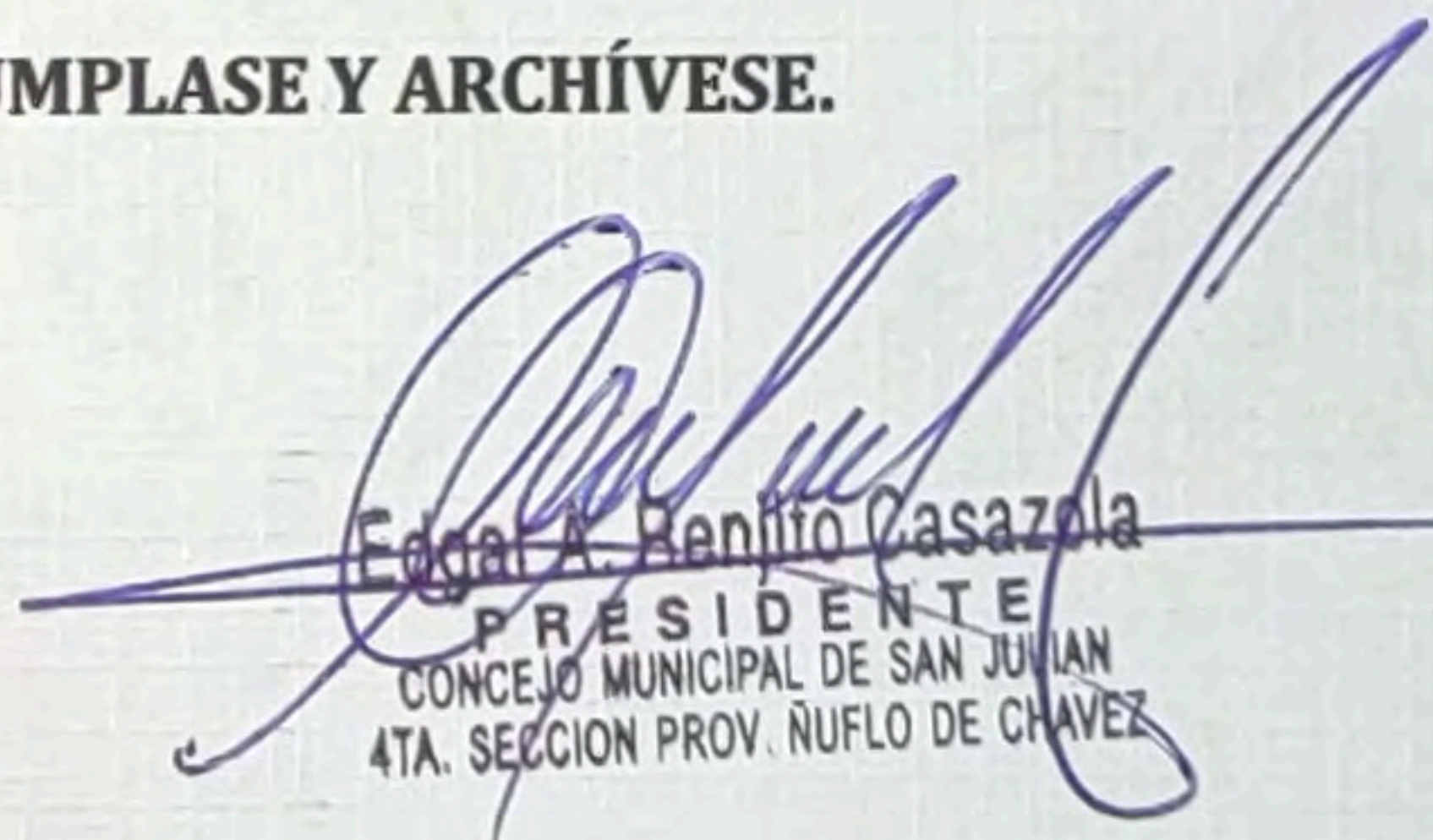
**Art. 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 3.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Pace  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 006/2013, de fecha 08 de febrero del 2013.  
Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de febrero de 2013

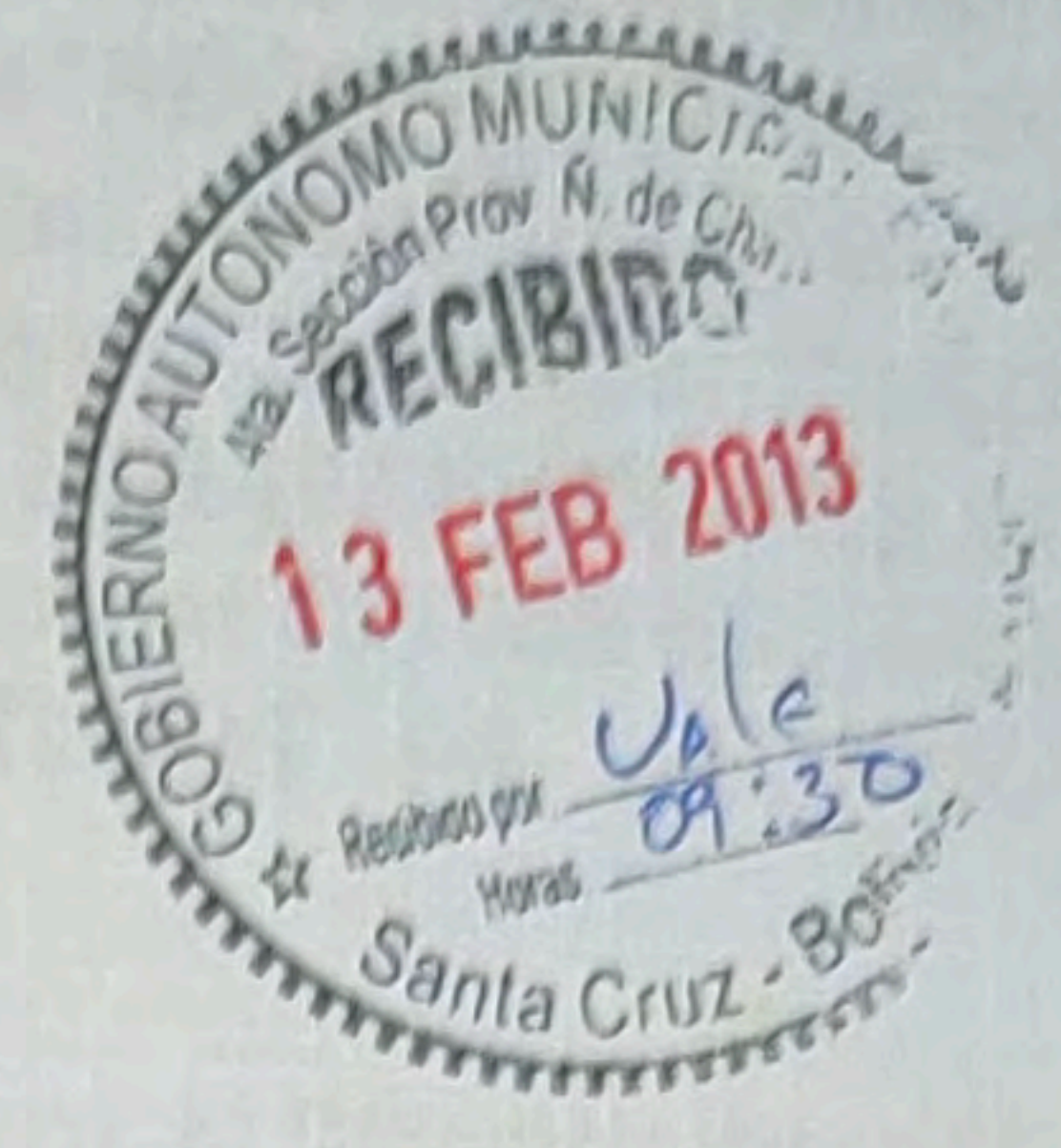
H.C.M.S.J OFICIO N° 023/2013

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2013**

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 007/2013, la misma que aprueba el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 97.00.00.23 denominada **"PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN"**, con un presupuesto total de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas: **"ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO"**, **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN"**, **"CONTRAPARTE CONST. VARIAS ALCANTARILLAS DE HºAº COM. BERLIN SUR (SAN JULIÁN)"**, **"COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA P/PUENTE NÚCLEO 44-45"**.

Atentamente.

Carlos Portino Valenzuela Paeo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Reniño Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2013**  
*, á 08 de Febrero del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 022/2013, de fecha 01 de febrero del 2013, con el fin de garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos en la Gestión 2012, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, de Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 97.00.00.23 denominada "**PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN**", la suma de Bs. 978.000,00.- (Novecientos Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO**"; la suma de Bs. 69.890,00.- (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**"; la suma de Bs. 42.801,00.- (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN**"; la suma de Bs. 3.736,10.- (Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**CONST. VARIAS ALCANTARILLAS DE HªAª BERLIN SUR (SAN JULIÁN)**"; y la suma de Bs. 41.945,82.- (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA P/PUENTE NÚCLEO 44-45**".

Que, mediante Nota U.SALUD.OF.Nro004/2013, de fecha 24 de enero, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano, solicita previsión de recursos económicos para pagar los siguientes contratos suscritos en la Gestión 2012: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", con un monto de Bs. 69.890,00.- (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos) y "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN**", con un monto de Bs. 42.801,00.- (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Uno 00/100 Bolivianos), aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 001/2013 y 002/2013 respectivamente.

Que, la Nota FPS/GD/SCZ/SEG/080/13, de fecha 09 de enero de 2013, presentado por el Gerente Departamental FPS-SCZ, menciona que el proyecto "**CONST. VARIAS ALCANTARILLAS DE HªAª COM. BERLIN SUR (SAN JULIÁN)**", se encuentra con un avance físico del 78,40%, corresponde el pago del 100% de contraparte del gobierno Municipal, el saldo a cubrir según detalle es de bs. 3.726,10.- (Tres Mil Setecientos Veintiséis con 10/100 Bolivianos), por lo que solicita el pago respectivo, debido a que la última planilla de avance N° 5 fue pagada con el 100% de fuente, asimismo menciona que las siguientes planillas no podrán ser procesadas si no se cumple con la contraparte.

Que, el Director Administrativo y Financiero a.i., mediante oficio presentado en fecha 01 de febrero de 2013, solicita al Alcalde Municipal realizar los siguientes traspasos presupuestarios: De la Apertura Programática N° 97.00.00.23 denominada "**PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN**", la suma de Bs. 978.000,00.- (Novecientos Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO**"; la suma de Bs. 69.890,00.- (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**"; la suma de Bs. 42.801,00.- (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN**"; la suma de Bs. 3.736,10.- (Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "**CONST. VARIAS ALCANTARILLAS DE HªAª BERLIN SUR (SAN JULIÁN)**"; y la suma de Bs. 41.945,82.- (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA P/PUENTE NÚCLEO 44-45**".





Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de febrero del año en curso dicta la presente:

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

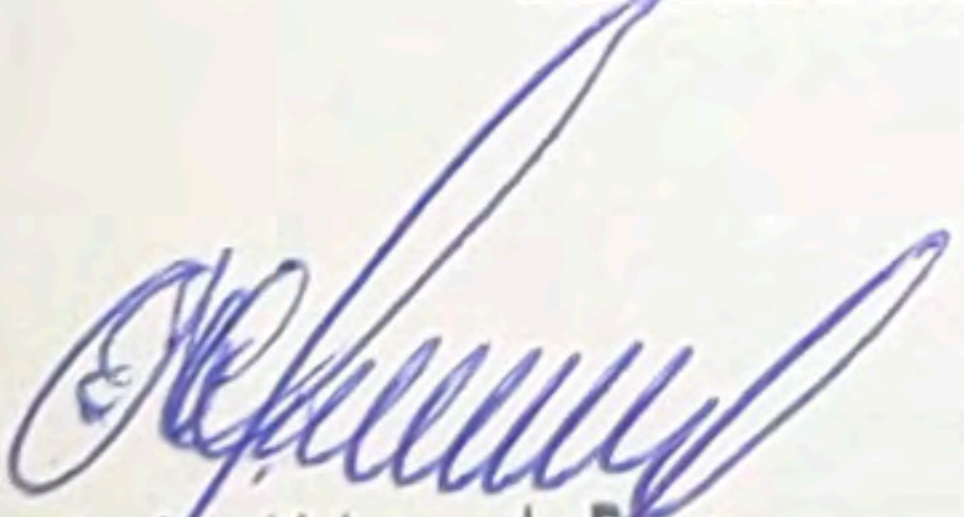
**Art. 1.-** Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 97.00.00.23 denominada **"PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN"**, con un presupuesto total de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

1. La suma de Bs. 978.000,00.- (Novecientos Setenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"ADQUISICIÓN DE CARRO BASURERO"**;
2. La suma de Bs. 69.890,00.- (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**;
3. La suma de Bs. 42.801,00.- (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Uno 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD SAN JULIÁN"**;
4. La suma de Bs. 3.736,10.- (Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 10/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE CONST. VARIAS ALCANTARILLAS DE HªAº COM. BERLIN SUR (SAN JULIÁN)"**.
5. La suma de Bs. 41.945,82.- (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA P/PUENTE NÚCLEO 44-45"**.

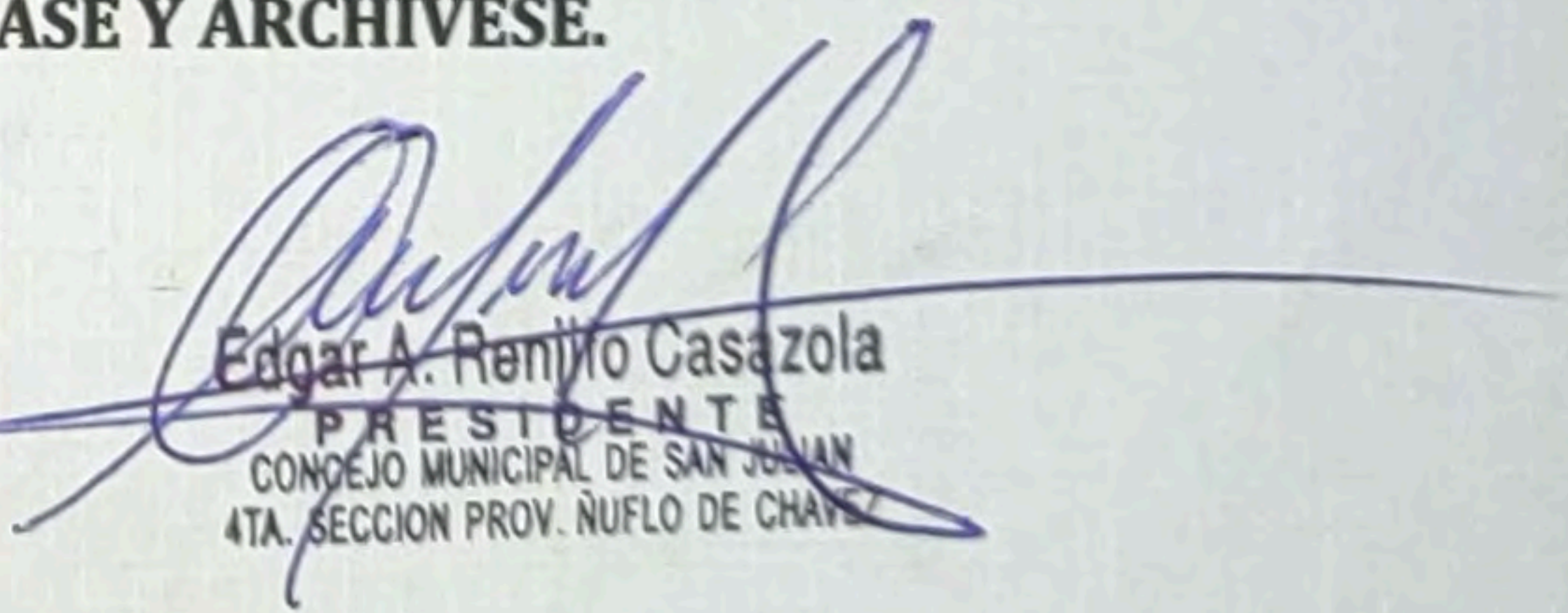
**Art. 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 3.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

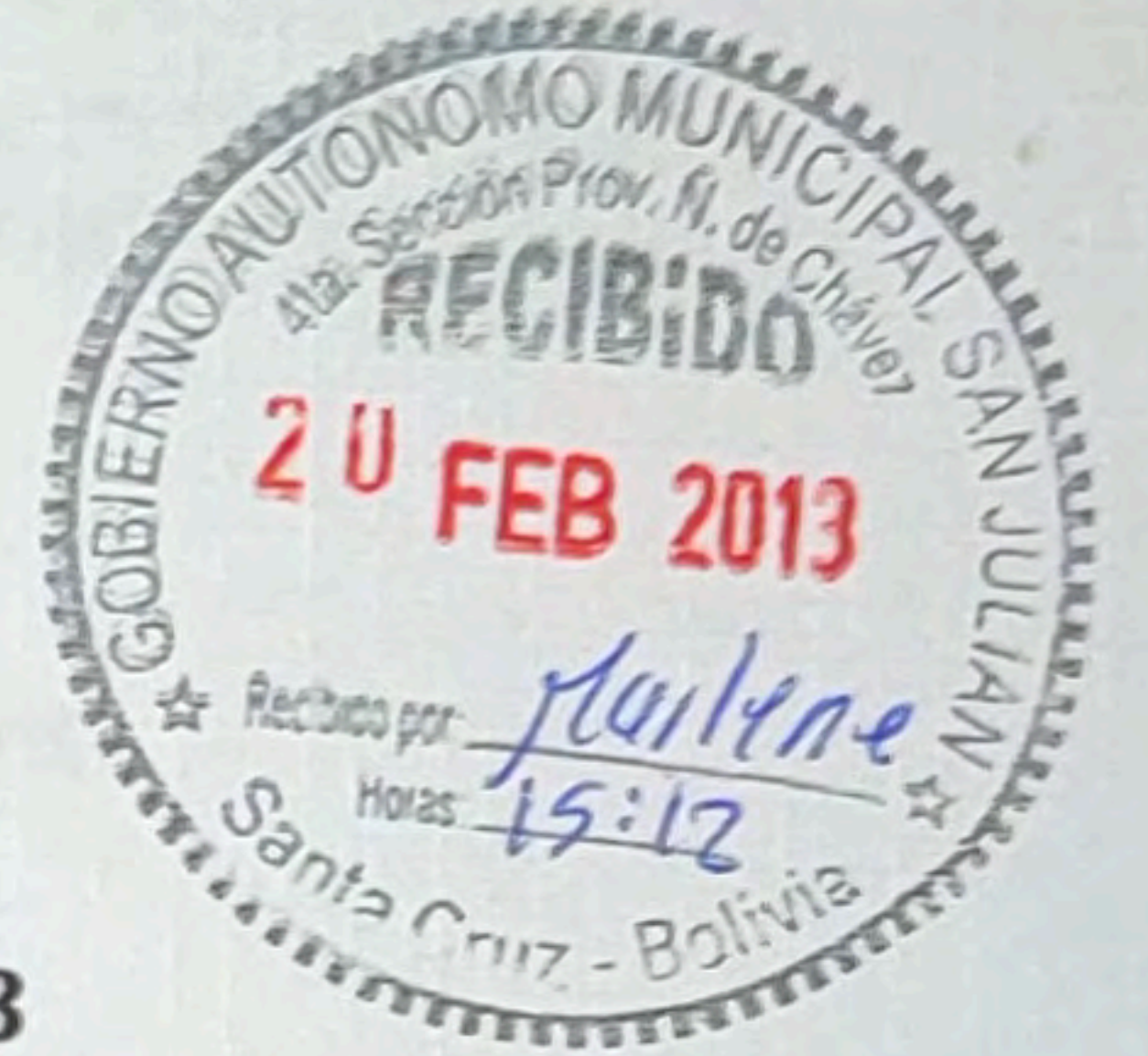
Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 006/2013, de fecha 08 de febrero del 2013.  
Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.





San Julián, 13 de febrero de 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 024/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



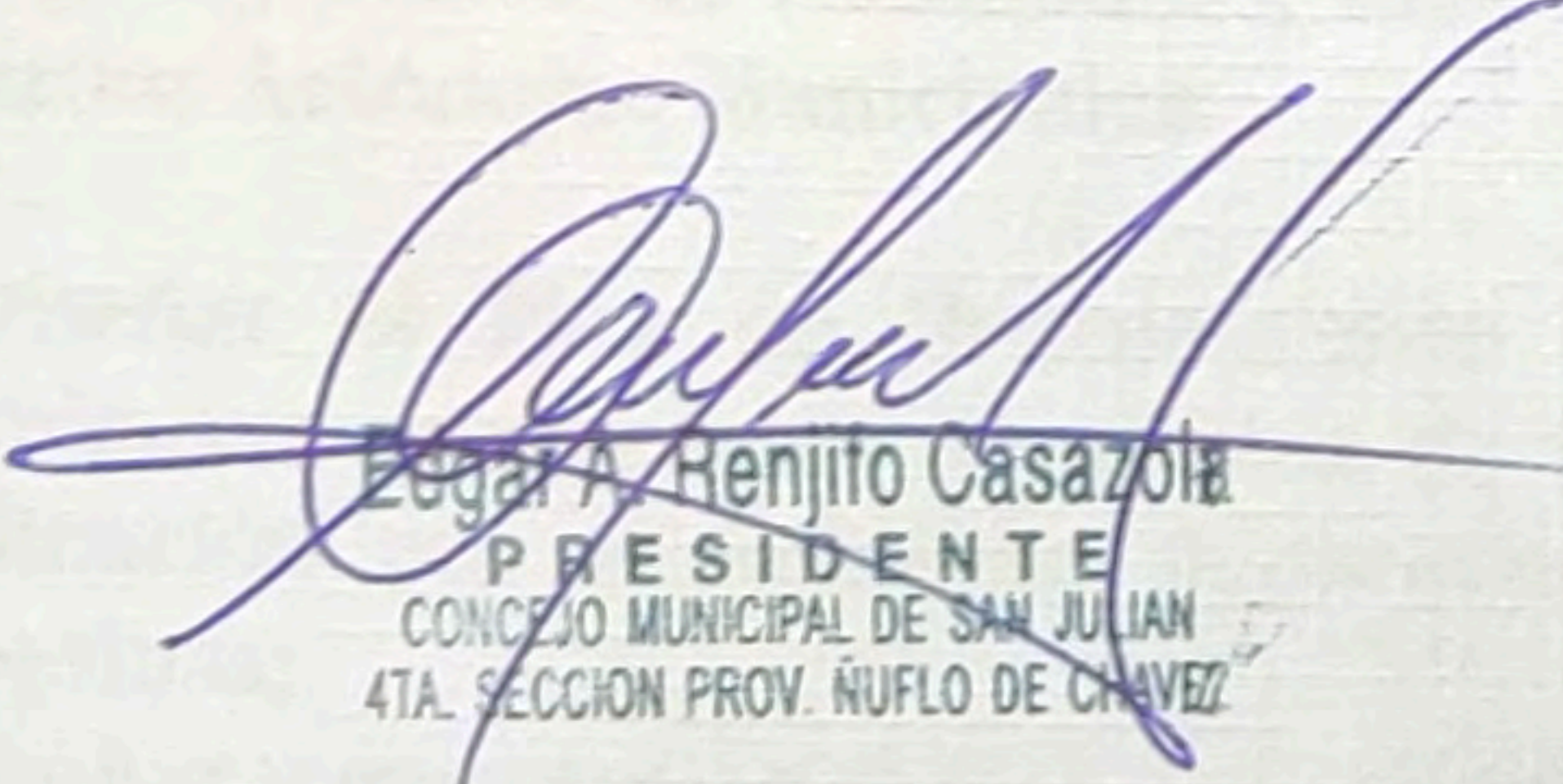
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2013**

Señor Alcalde:

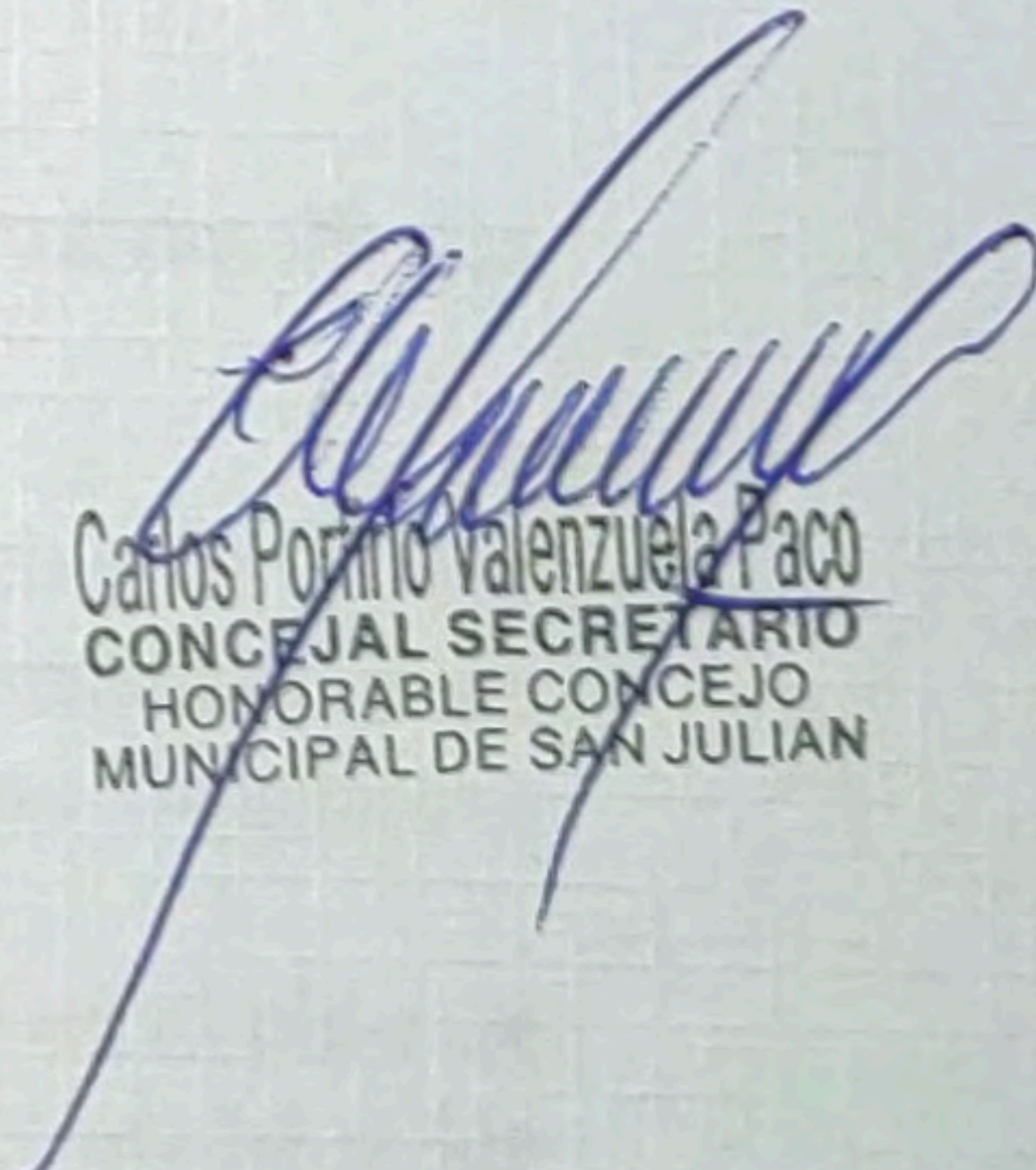
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 008/2013, la misma que aprueba **EL CAMBIO USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO PUBLICO** de un área de 1.989,18M2, los mismos que se encuentran en La Unidad Vecinal No. 06, Manzano No. 2, Lotes 1 y 2, del "Barrio Lindo" del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Egar A. Henjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de  
 San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2013**

Sr. Edgar Antonio Rengifo Casasola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Julián, mediante nota de fecha 26 de diciembre del año 2012, propone al plenario del Honorable Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza, solicitando **EL CAMBIO USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO PUBLICO DE UN ÁREA DE 1.989 ,18M2**, los mismos que se encuentran en La Unidad Vecinal No. 06, Manzano No. 2, Lotes 1 y 2, del "Barrio Lindo" del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que, por mandato de la previsión contenida en la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su art. 302, numeral 6 y 10, son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales en su jurisdicción, la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y uso de suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígena, Originario y Campesino; Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomo Municipales:

- 1.- Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamientos Territorial Municipal y en coordinación con el Gobierno Departamental y Autonomías Indígenas Originario Campesinas;
- 2.- Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos en el plan de uso de suelos del municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las indígena, originario y campesinas.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 023/2007 de fecha 5 de junio del año 2007, se aprueba el Plan Director Urbano del Municipio de San Julián, que contiene la primera, segunda y tercera fase de crecimiento de su área urbana.

Que, con la finalidad de recuperar terrenos municipales para uso público el Director de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal se realice el cambio de uso de suelo de vivienda a uso público, del área ya referido.

Que, el informe técnico y acta de medida de fecha 17 de Diciembre del año 2012, hace una descripción de los antecedentes del referido predio en cuestión.

Que, la norma de Urbanismo, exige que toda área de terreno que vaya a sufrir cambio de actividad en su uso para el cual fue planificado según Plano Director en actual vigencia, debe ser a través de una Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, de la misma forma señala que el motivo de la solicitud de Cambio, es debido a que los lotes de terreno tienen uso para vivienda y en años anteriores fue detentado por la Organización Profesional, "Pozos Alternativos" y posteriormente por la Obra KOLPING BOLIVIA, la misma que actualmente abandonó dichos predios.





Que, Conforme establece el art. 12, numeral 5 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal y es atribución de este Órgano aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

**POR TANTO:**

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, La Ley Marco de Autonomía y La Ley de Municipalidades, Dicta la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo 1.-** Se aprueba **EL CAMBIO USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO PUBLICO DEL ÁREA DE 1.989, 18M2**, los mismos se encuentran Ubicado en El "Barrio Lindo", Unidad Vecinal No. 06, Manzano No. 02, Lotes 1 y 2, del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

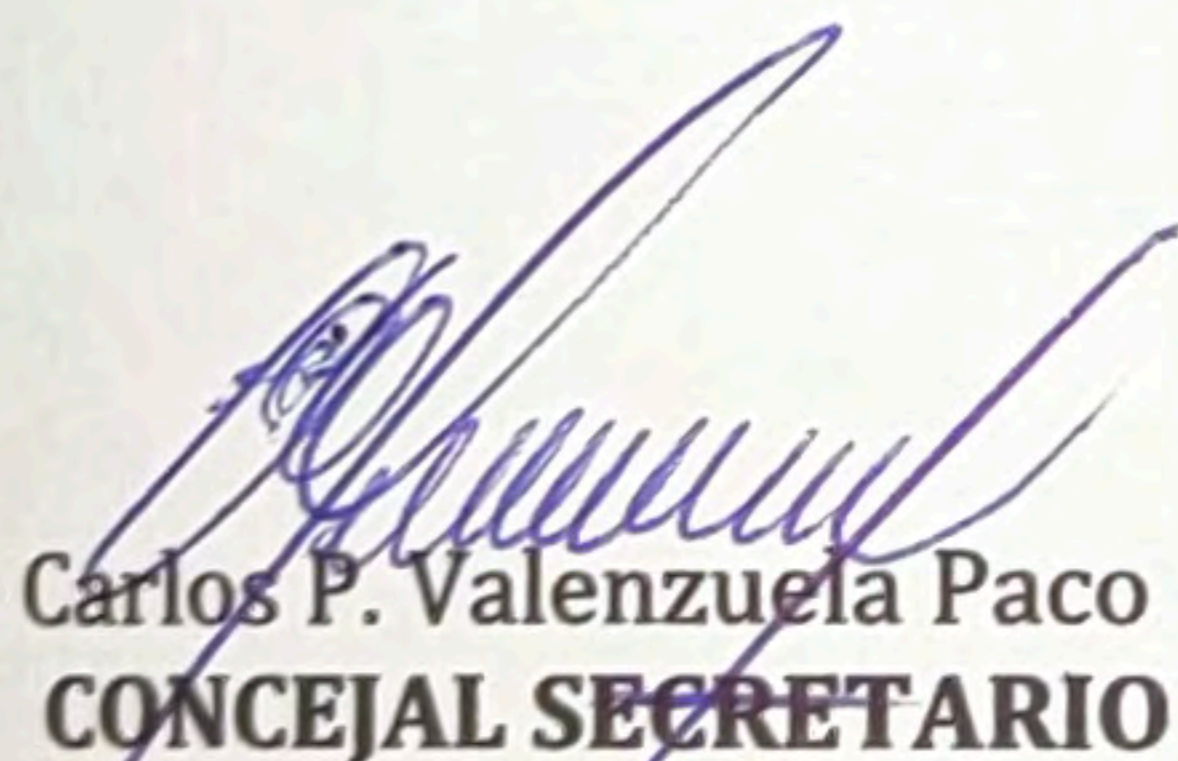
**Artículo 2.-** Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián en relación a los términos de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Procédase al Registro Público de la presente Ordenanza en la Oficinas de DD.RR.

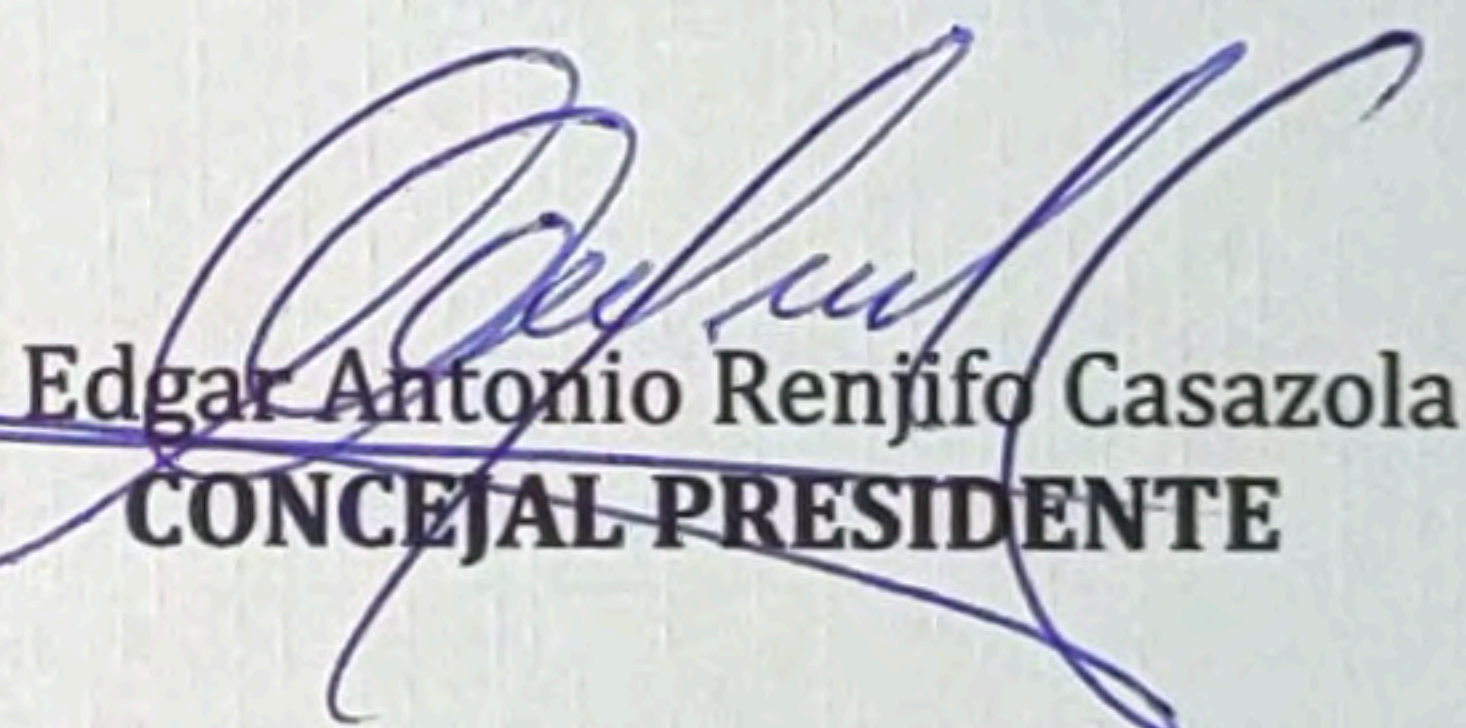
**Artículo 4.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, quien deberá informar al Concejo sobre el cumplimiento de la misma.

**Artículo 5.-** Se deja sin efecto legal alguno, toda disposición contraria a la presente. Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 13 días del Mes de febrero del año 2013.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVASE**

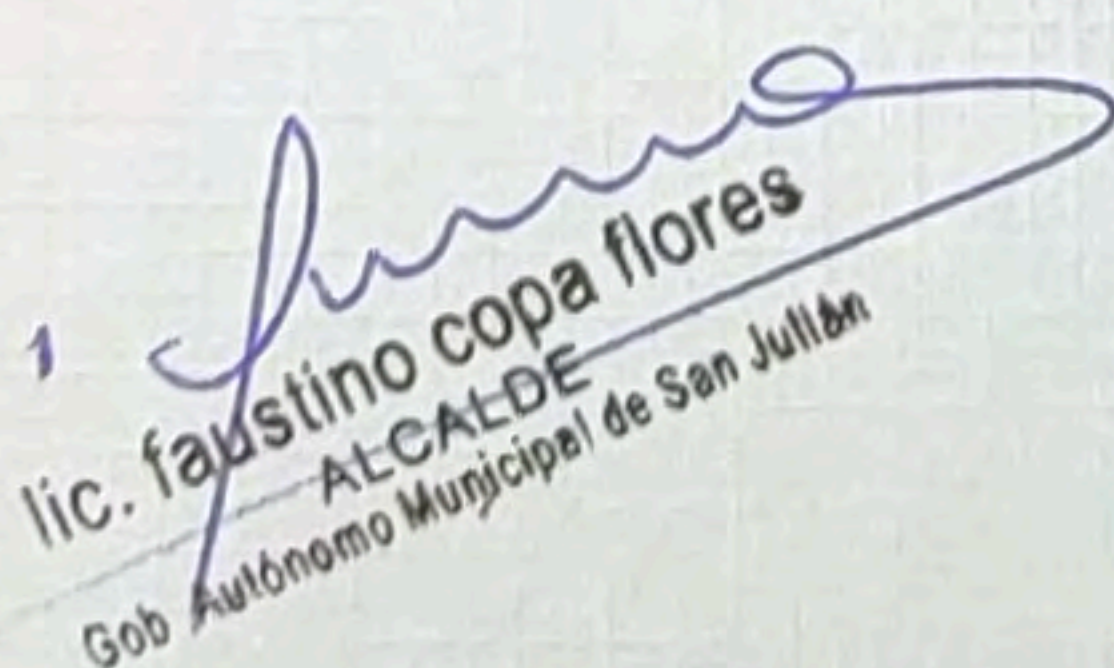
  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 008/2013, de fecha 13 de febrero del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 13 de febrero del 2013.

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de febrero de 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 026/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



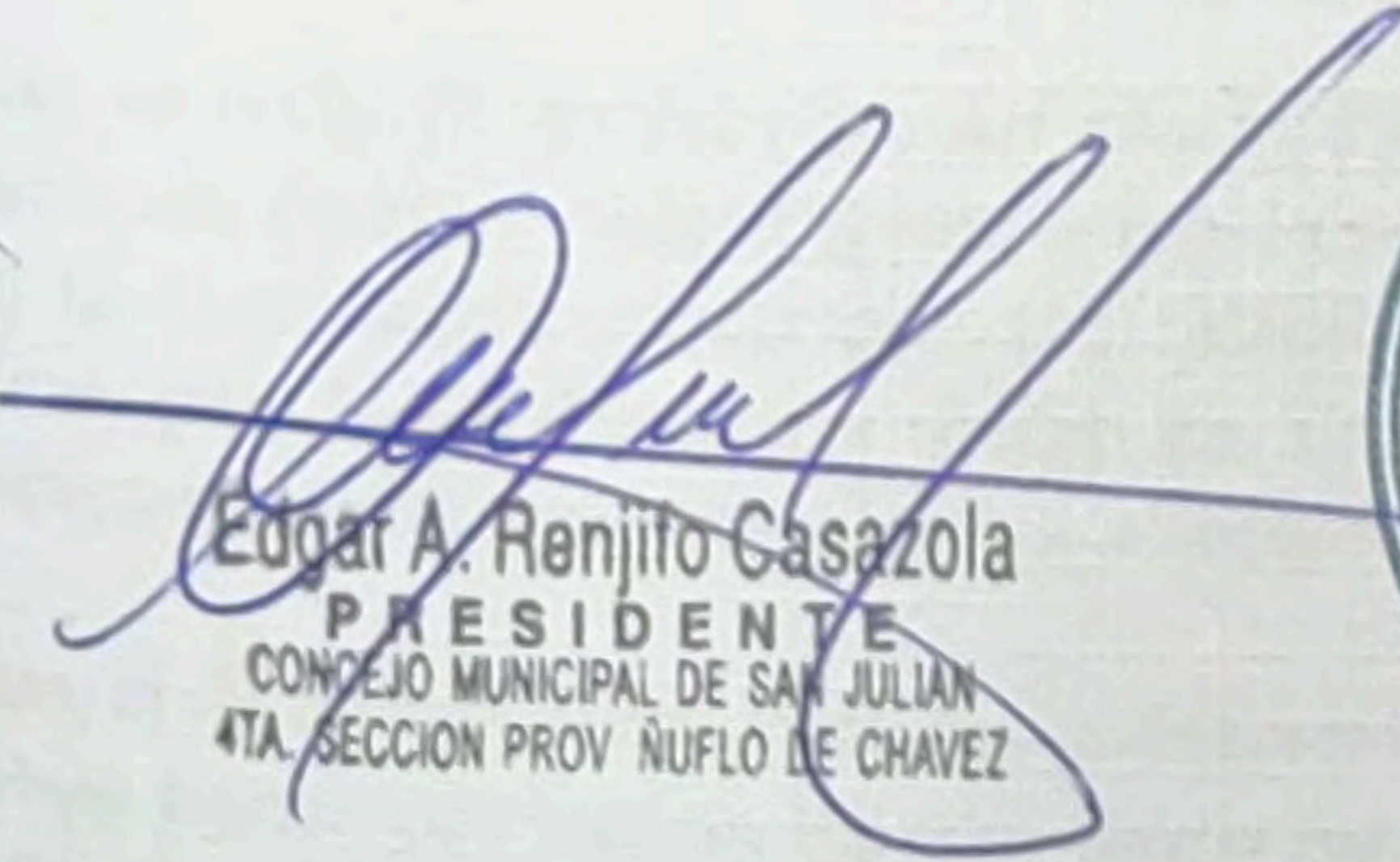
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2013**

Señor Alcalde:

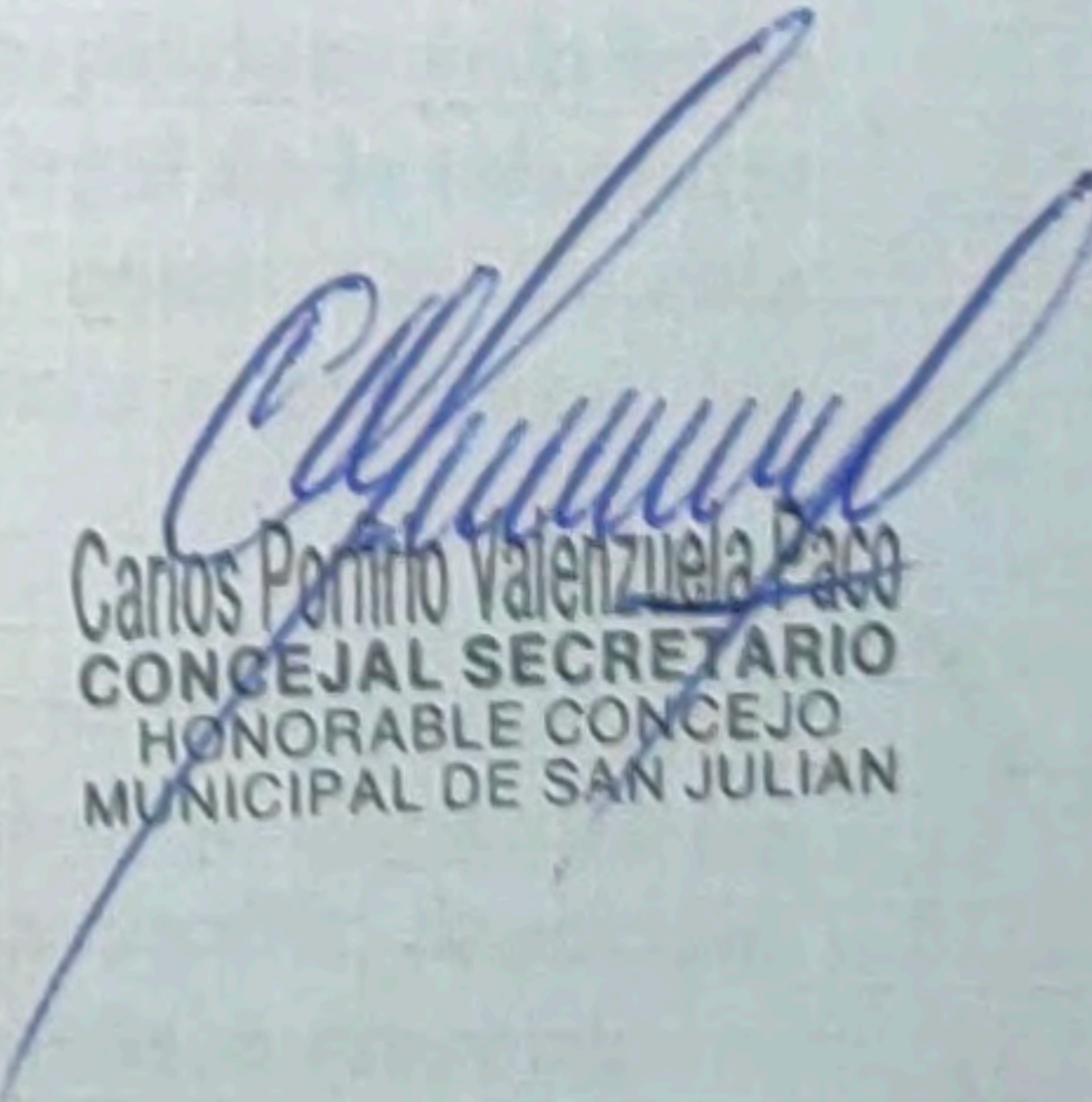
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 009/2013, la misma que aprueba el **HOMENAJE CÍVICO**, en donde el Gobierno Municipal establece que **LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEBEN TOMAR CONCIENCIA DE QUE TODOS LOS AÑOS EN FECHA 21 DE FEBRERO SE DEBE ORGANIZAR UN ACTO QUE INCLUYA EL DESFILE CÍVICO EN CONMEMORACIÓN A LA CREACIÓN DE LA 4TA. SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ CON SU CAPITAL SAN JULIÁN**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pazo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/2013**

, á 19 de febrero del 2013

**VISTO:**

La Ley 1091, del 21 de febrero de año 1989, que aprueba la creación de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez con su Capital San Julián y la importancia y obligación de rendir homenaje cívico a tan importante hecho histórico.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Honorable Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal No.004/2012, ha expresado en su artículo 3, que todos los años debe aprobar una Ordenanza Municipal, convocando a las instituciones, publicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y población en general a participar de acto y desfile cívico conmemorando esta fecha histórica y realizar el embanderamiento de los domicilios.

**Que**, la creación de la Cuarta Sección Municipal con su capital San Julián, ha sido un logro importante para el desarrollo de nuestra región y que fuera gestado por las autoridades y dirigentes de las organizaciones sociales de aquella época, que este importante acto histórico no puede pasar desapercibido, tanto para las instituciones, organizaciones y la población en general.

**Que**, el Gobierno Municipal, asumiendo su papel de rol, es el rector de las actividades sociales, cívicas, jurídicas y las correspondientes a su accionar en cumplimiento de sus funciones establecidas en la legislación en actual vigencia, por lo que se debe promover en la sociedad civil valores, tradiciones, costumbres y civismo que permitan el reconocimiento de estos acontecimientos históricos del Municipio de San Julián.

**Que**, en fecha 21 de Febrero del año 1989, se apruébala Ley 1091, constituyéndose en la fecha histórica, de trascendental importancia por tratarse del reconocimiento legal de la existencia de la Comunidad como entidad pública, con su Gobierno Municipal, como 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, con capacidad jurídica para representar los derechos e intereses de todos los habitantes del Municipio de San Julián

**Que**, el Gobierno Municipal, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, deben tomar conciencia de que todos los años en fecha 21 de Febrero se debe organizar un acto que incluya el desfile cívico en conmemoración a la creación de la 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, acto que deberá estar sujeto a una programación especial.

**Que**, el Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y ejecutar la programación con participación de los dirigentes de la sociedad civil, el desfile cívico del 21 de Febrero, convocando todos los años mediante Ordenanza Municipal, a las instituciones, organizaciones sociales y población en general a participar del desfile cívico en el lugar a establecerse por los organizadores.

**Que**, en el presente año estaremos festejando 24 aniversarios de la 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, con su Capital San Julián y debe ser obligación de la población participar en los actos conmemorativos y proceder al abanderamiento de los domicilios en general de las instituciones públicas y privadas del Municipio de San Julián, por ser un hecho importante y amerita rendirse homenaje cívico.

**Que**, corresponde valorar las actividades de las personas que gestaron el hecho de que San Julián, se constituya en 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, con su Capital San Julián

**Que**, por disposición de la previsión del art. 12 inc 4) de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal de dictar y aprobar Ordenanzas, como normas de carácter general y Resoluciones Municipales de carácter interno:





**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, Dicta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo 1.-** Se ordena el embanderamiento de todos los domicilios e instituciones públicas y privadas de San Julián el día 21 de febrero del presente año.

**Artículo 2.-** Se comunica a la población en general, que tiene la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable; y así galardonar a la 4ta. Cuarta Sección Municipal, conmemorando nuestra creación.

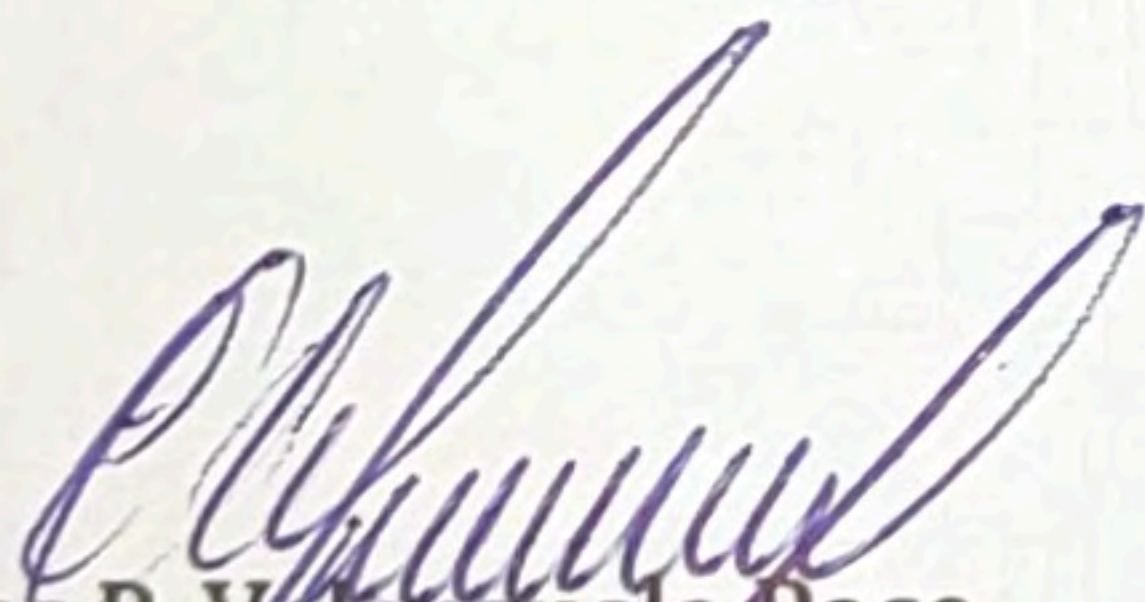
**Artículo 3.-** Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día 21 de febrero del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación especial.

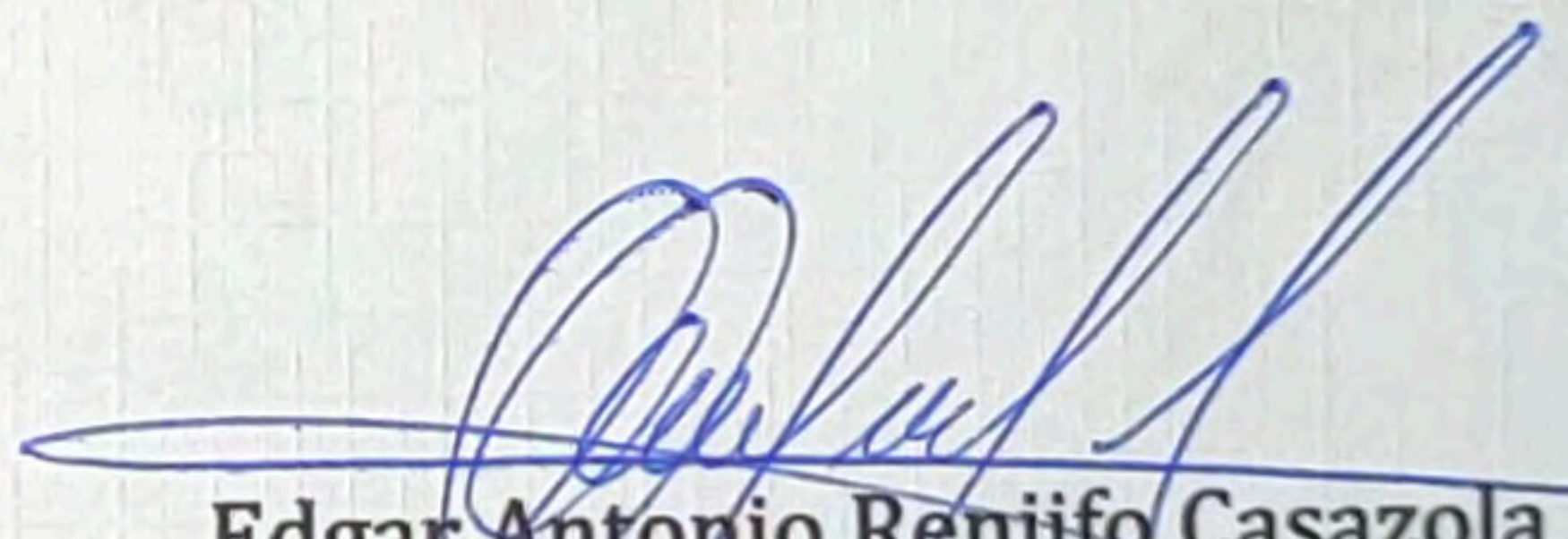
**Artículo 4.-** Se dará tolerancia el día 21 de febrero del presente año a las actividades laborales en las instituciones públicas y privadas.

**Artículo 5.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y personal de su dependencia quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, reportando sobre los avances al Honorable Concejo Municipal.

Es dada aprobada y firmada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los 19 días del Mes de Febrero del año 2013.

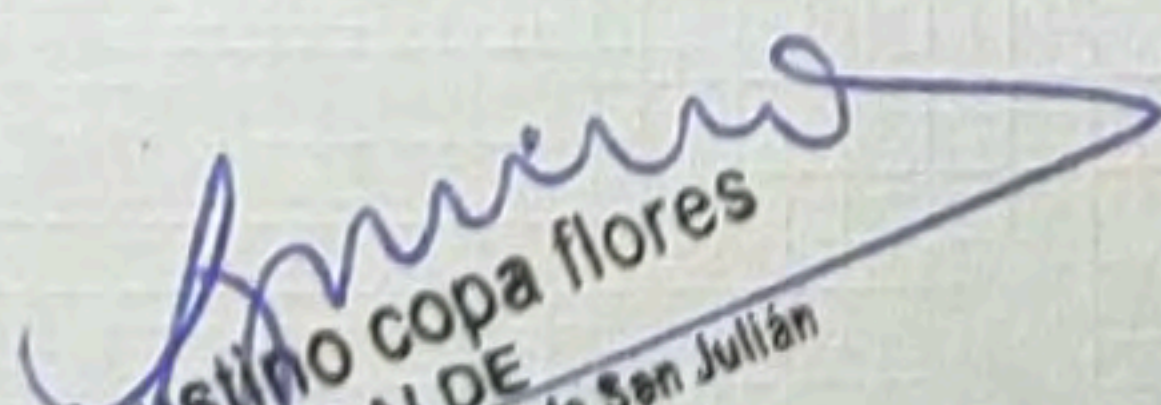
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVESE**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 009/2013, de fecha 19 de febrero del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 19 de febrero del 2013.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



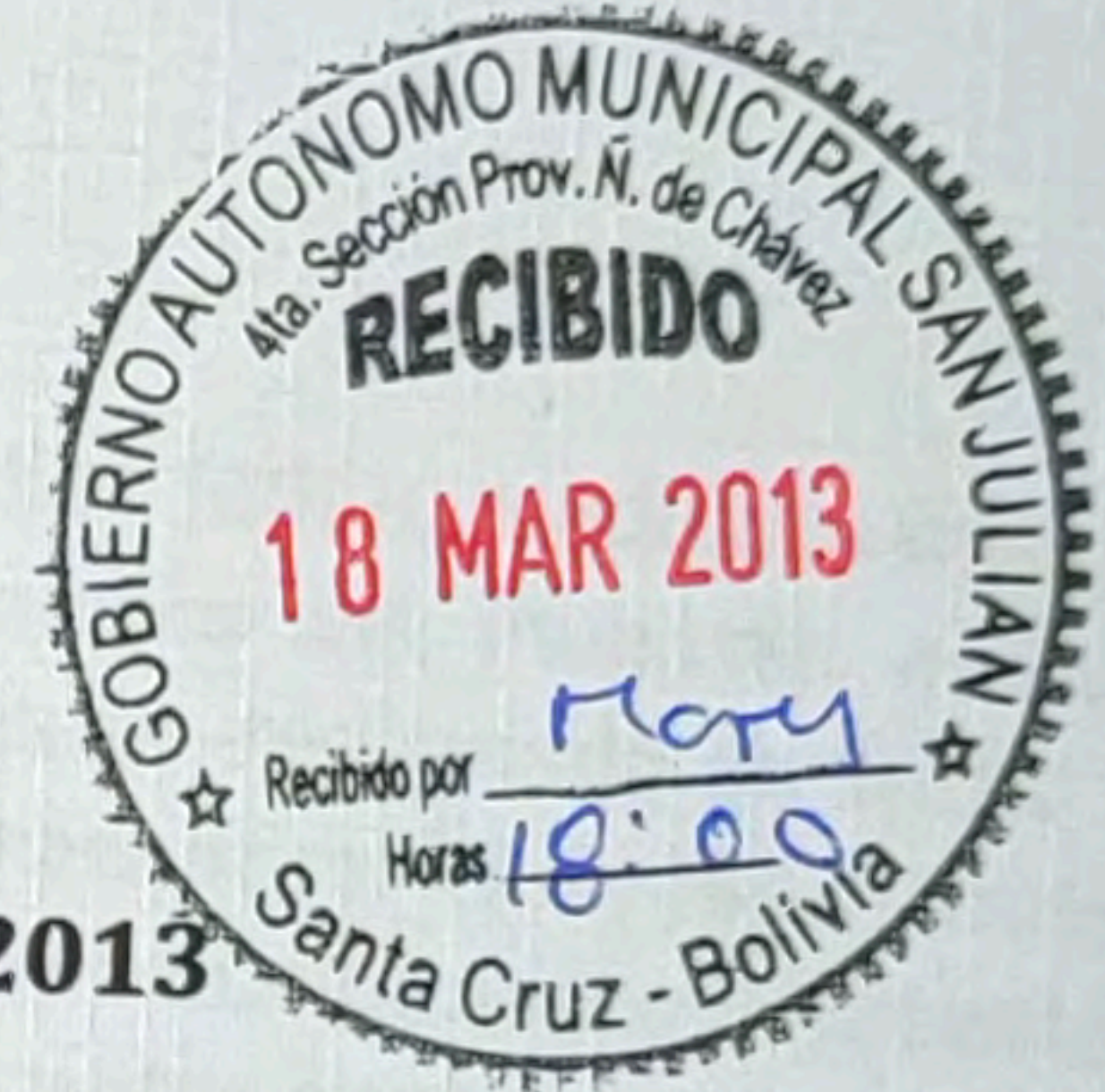




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 18 de marzo del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 031/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



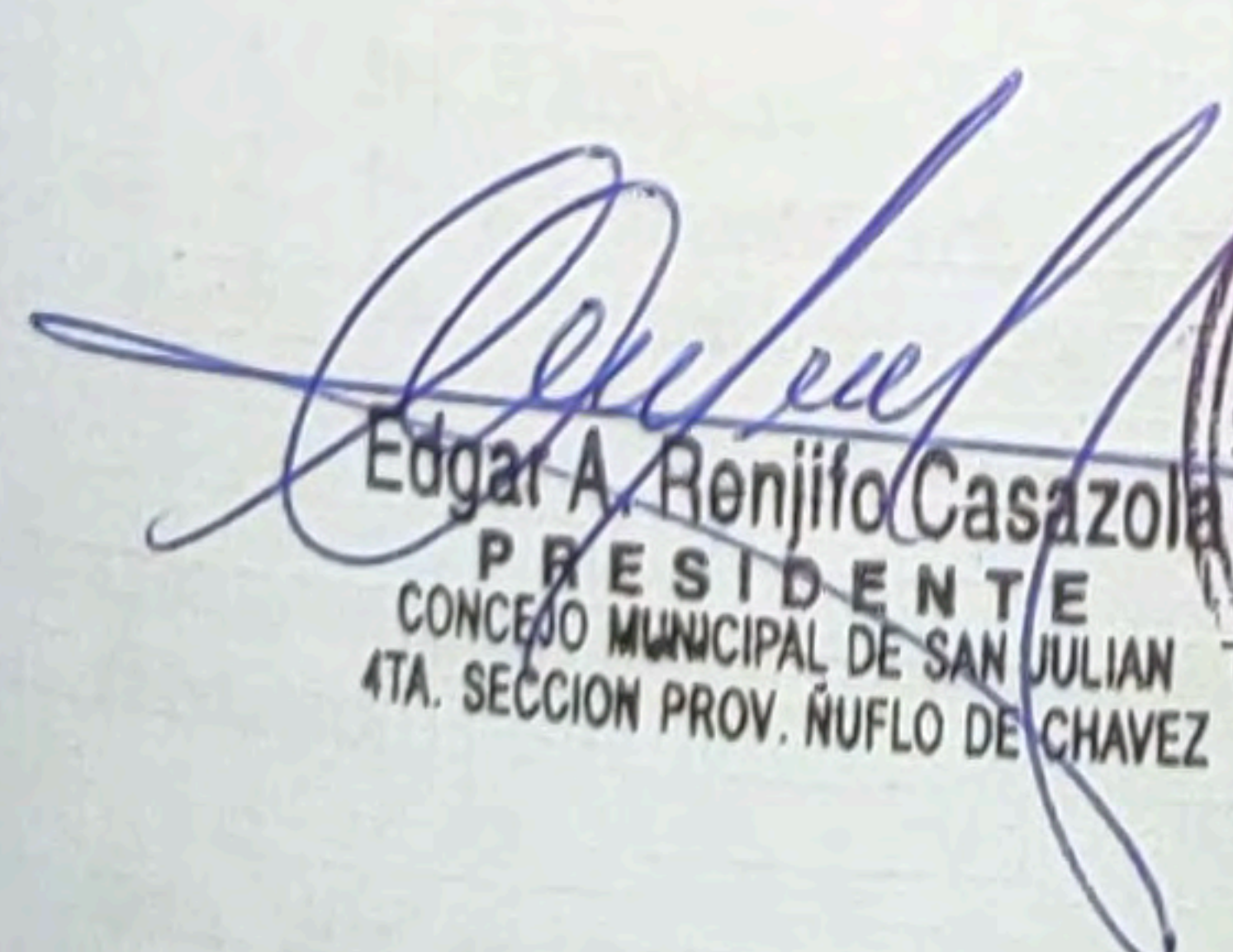
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2013**

Señor Alcalde:

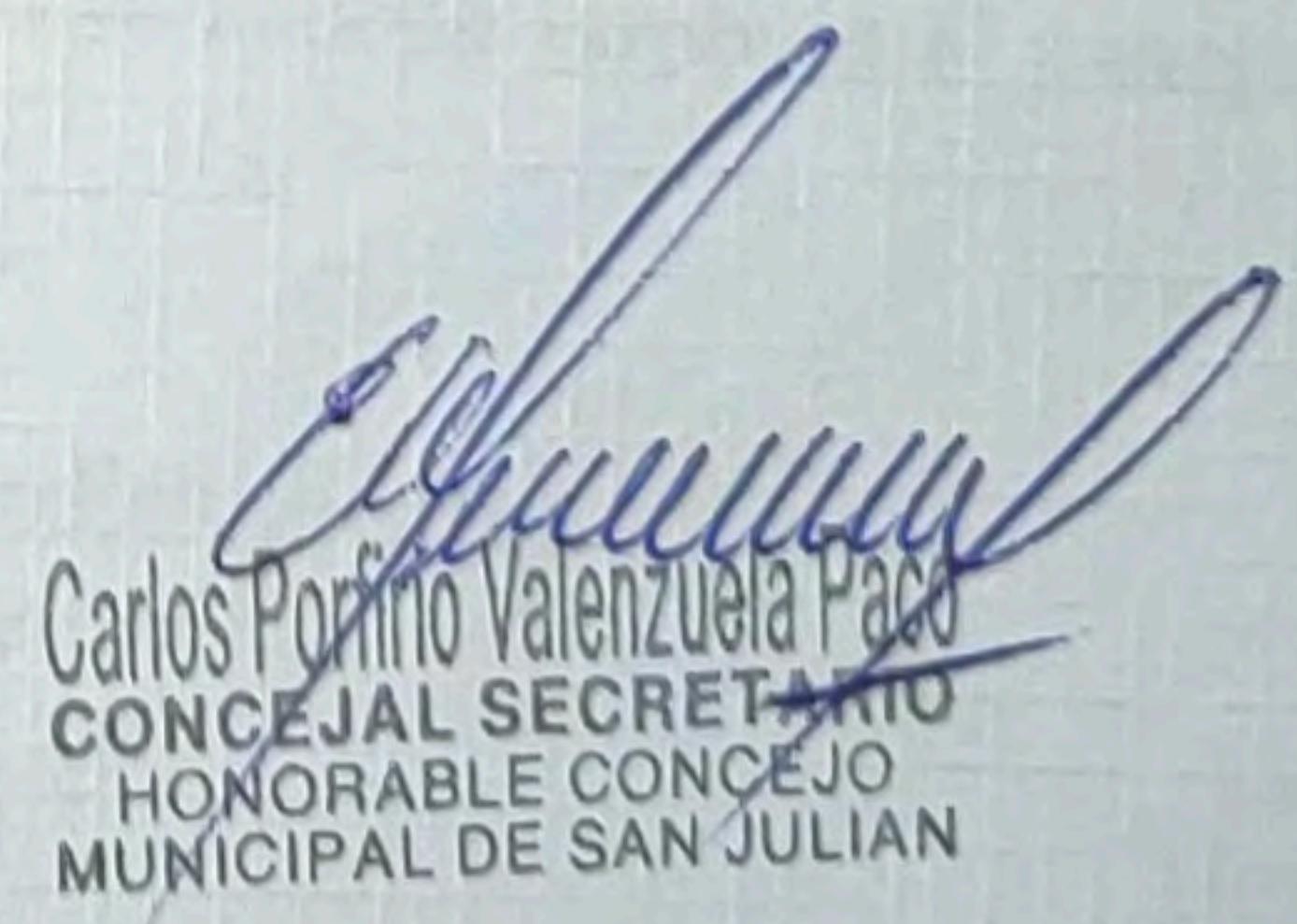
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 010/2013, la misma que aprueba la siguiente tarifa de servicio de transporte público de Moto taxis en el área urbana de San Julián: Bs. 3 Mayores, Bs. 2 Estudiantes Universitarios y Normalistas (deberán presentar Carnet de Estudiante), Bs. 2 Estudiantes de Colegio (deberán presentar Carnet de Estudiante) y Bs. 2 Tercera Edad. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/2013**  
*, á 18 de Marzo del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal de San Julián, mediante Informe Nº 001/2013, de fecha 6 de Marzo del año 2013, pone en conocimiento del Plenario, el informe referido a la Demanda de Incremento de Pasajes del Sector Moto taxis, reclamada en fecha 20 de Agosto de 2013, por los representantes de La Federación de Moto Transporte "3 de Julio", mediante voto resolutivo, reiterado en fecha 16 de Octubre de 2012, reiterado nuevamente mediante otro voto resolutivo, pidiendo el incremento de Bs., 2.50 a Bs. 3, desde el centro hasta el primer anillo de circunvalación y Bs. 3.50 fuera del primer anillo de circunvalación.

**Que**, el Honorable Concejo Municipal, en fecha 8 de Febrero del año 2011, mediante Ordenanza Municipal No. 004/2011, estableció la tarifa única de Bs. 2.50 en toda la población de San Julián.

**Que**, la Comisión de Tráfico y Transporte del Honorable Concejo Municipal ha procedido a la convocatoria a varias reuniones, a la Federación de Moto Transporte "3 de Julio", Sindicato de Moto taxistas y las Organizaciones Sociales de San Julián, con la finalidad de analizar la demanda, según reza la documentación adjunta al informe.

**Que**, los moto taxistas justifican su pretensión apoyándose en la elevación de los precios de los productos de la canasta familiar y que en los Municipios vecinos a San Julián ya se ha elevado el precio del transporte; por su parte las Organizaciones Sociales y otros usuarios luego varias reuniones, con amplia participación, discusión y análisis, en la reunión de fecha 01 de marzo del año 2013, aceptan el incremento del pasaje a Bs. 3.- al mismo tiempo se acordó también el pasaje diferenciado siguiente, mediante acta firmado:

1. Bs. 3 Mayores.
2. Bs. 2 Universitarios y Normalistas (deberán presentar Carnet de Estudiante).
3. Bs. 2 Estudiantes de Colegios (deberán presentar Carnet de Estudiante).
4. Bs. 2 Tercera Edad.

Comprometiéndose todos al fiel y estricto cumplimiento del acuerdo, además del respeto y trato solidario.

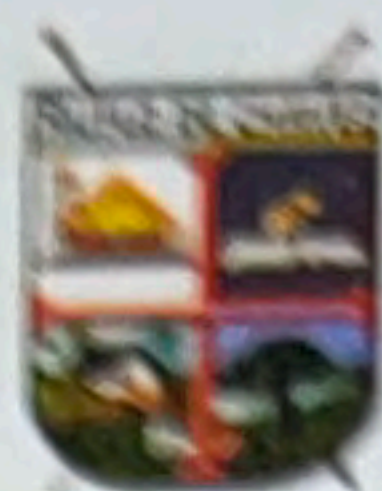
**Que**, por su parte los moto transportistas, deberán iniciar el proceso de regularización y legalización de sus motorizados, como, SOAT, placa de circulación, portar cascos de seguridad y otros inherentes al desarrollo de su actividad.

**Que**, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal No.-003/2008, ratificado por el artículo tercero de la Ordenanza Municipal No. 004/2011, estable la obligación legal que tienen los moto taxistas de contar con la documentación legal de su moto taxis, para poder circular y prestar el servicio de transporte, contar con el SOAT, Placa de Circulación, los conductores deben ser personas mayores de edad con sus respectivas licencias para conducir y cumplir con requisitos legales y técnicos que están establecidos en el Código de Transito y su Reglamento, para que de esta manera presten un eficaz y seguro servicio.

**Que**, la Comisión de Tráfico y Transporte y el Presidente del Concejo, en el referido informe de la primera consideración recomienda al Plenario del Concejo determinar las nuevas tarifas de Bs. 3 para mayores, Bs. 2 para estudiantes de Colegio, Universitarios, Normalistas y los de la Tercera Edad, emergente del acuerdo celebrado mediante acta, por lo que la Comisión recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones de carácter interno del Concejo Municipal, así lo dispone el concepto previsto en el artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, Artículo 96-VII numeral 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.





**FOR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Ley Marco de Autonomías dicta y aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la siguiente tarifa de servicio de transporte público de Moto taxis en el área urbana de San Julián:

- a) Bs. 3 Mayores.
- b) Bs. 2 Estudiantes Universitarios y Normalistas (deberán presentar Carnet de Estudiante)
- c) Bs. 2 Estudiantes de Colegio (deberán presentar Carnet de Estudiante)
- d) Bs. 2 Tercera Edad.

**Artículo Segundo.-** Todo moto taxista y/o propietario para prestar el servicio deberá contar con la documentación legal de la motocicleta: SOAT, placa de circulación, portar cascos de seguridad Asimismo deberán cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Código de Transito y su Reglamento.

**Artículo Tercero.-** En aplicación y cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 2028, el ejecutivo municipal debe solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones y disposiciones municipales y pedir el concurso del ministerio público como representante y defensor de la sociedad y el estado.

**Artículo Cuarto.-** Se abroga las Ordenanzas 003/2008 de fecha 12 de febrero de 2008 y 004/2011 de fecha 08 de febrero de 2011 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales quedan encargados del cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVESE**

Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 010/2013, de fecha 18 de marzo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
 San Julián 18 de marzo del 2013.

lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 18 de marzo del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 032/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 011/2013, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.11 denominada "Compra de instrumento menor médico quirúrgico N. 38 Dist. San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR NÚCLEO 38", en el presupuesto del Distrito San Salvador. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2013**

á, 18 de marzo del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ N° 029/2013, de fecha 07 de marzo del 2013, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.11 denominada "Compra instrumento menor médico quirúrgico N. 38 Dist. San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR NÚCLEO 38", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, en fecha 05 de marzo del, 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva recibe una nota firmada por dirigentes de la Comunidad, médico cirujano y Comité de Vigilancia del Núcleo 38, Distrito San Salvador, en la que solicitan al Alcalde Municipal, se realice el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.11 denominada "Compra instrumento menor médico quirúrgico N. 38 Dist. San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR NÚCLEO 38", debido a que el puesto de salud San Salvador carece de muchas cosas indispensables para la buena atención a los pacientes.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal y la solicitud de los dirigentes de la Comunidad 38, Distrito San Salvador, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.11 denominada "Compra instrumento menor médico quirúrgico N. 38 Dist. San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR NÚCLEO 38".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operación Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

Por tanto: El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Ley de Municipalidades, dispone la presente:

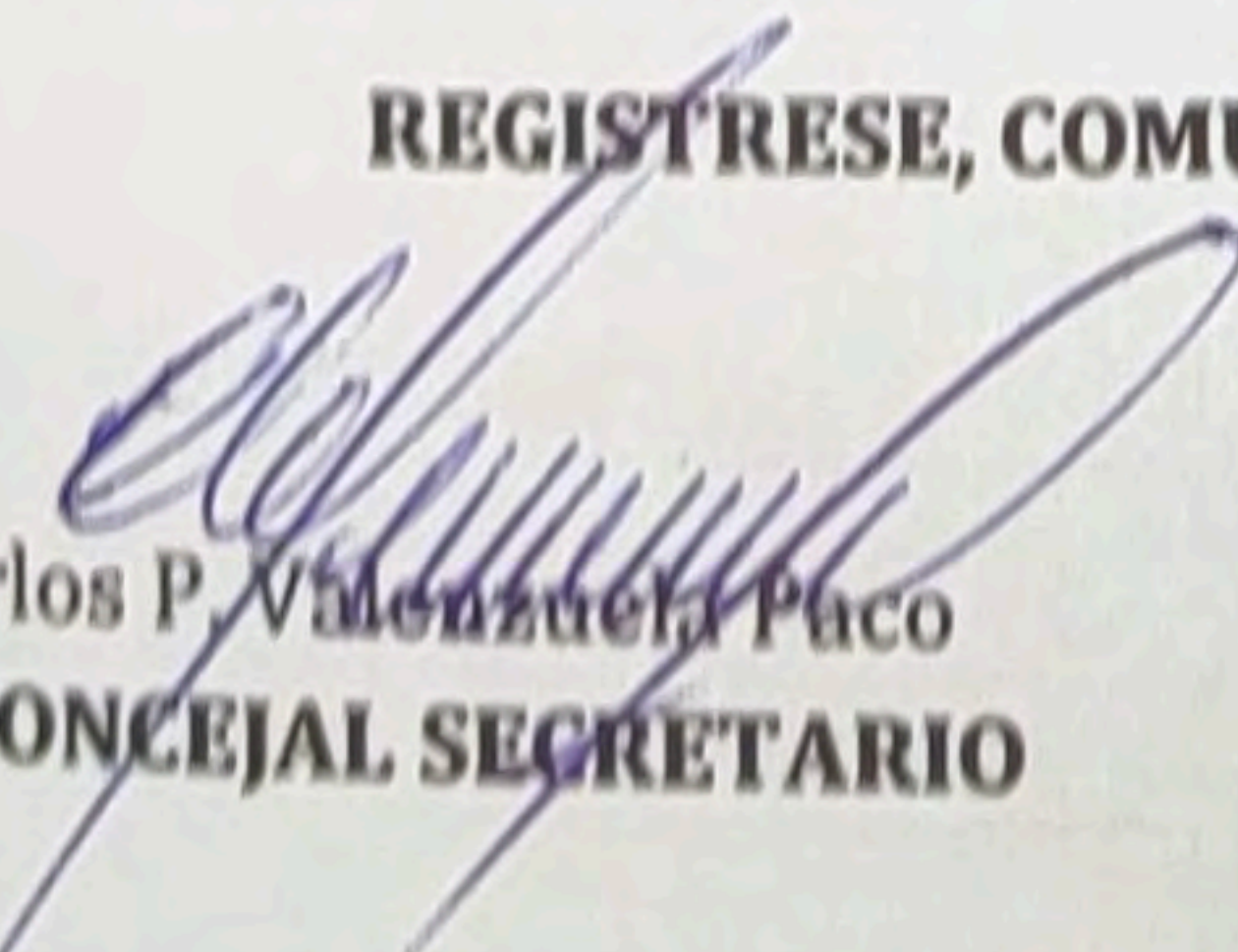
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

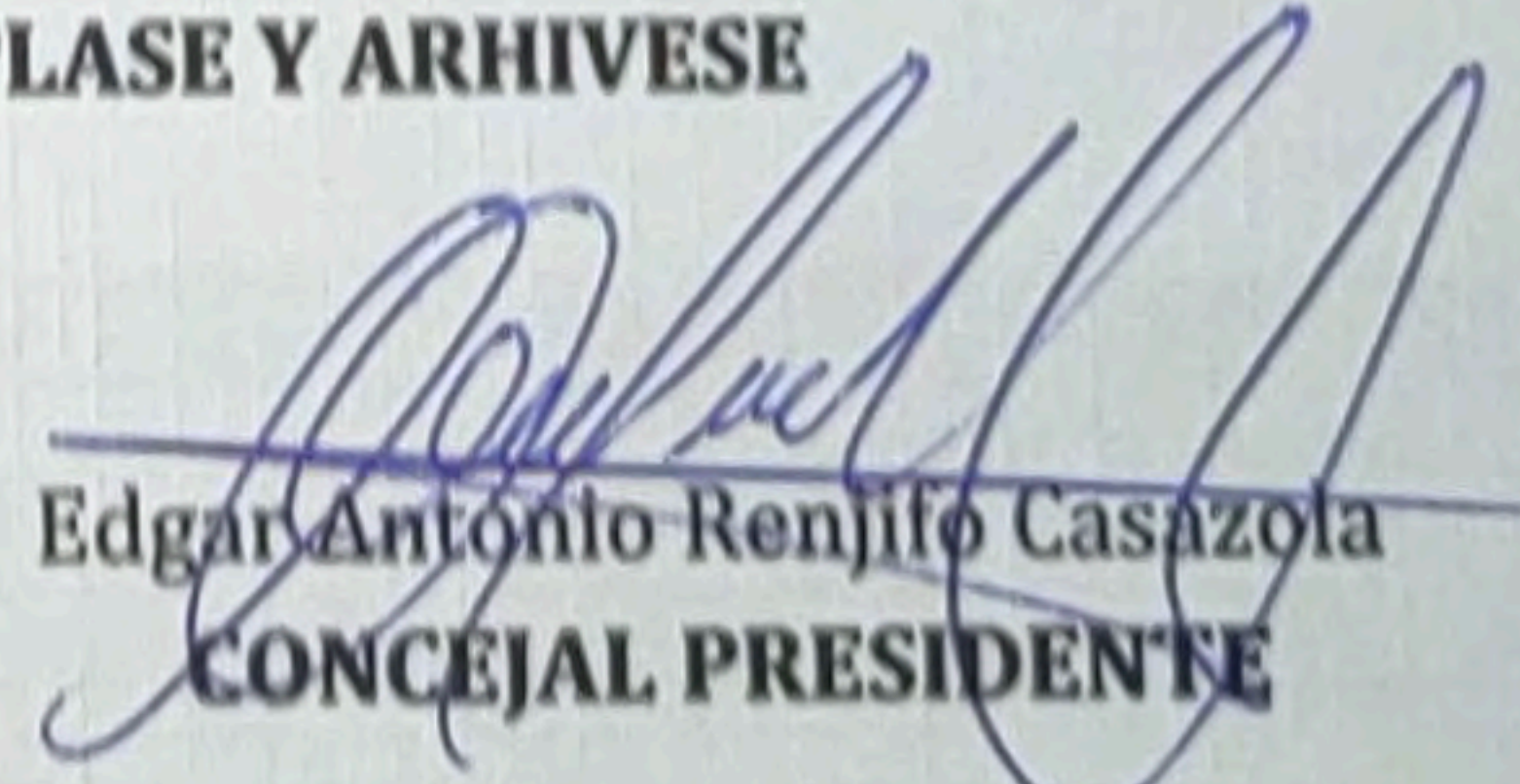
**Artículo 1.-** Se aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.11 denominada "Compra de instrumento menor médico quirúrgico N. 38 Dist. San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (Veinte Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR NÚCLEO 38", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

**Artículo 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

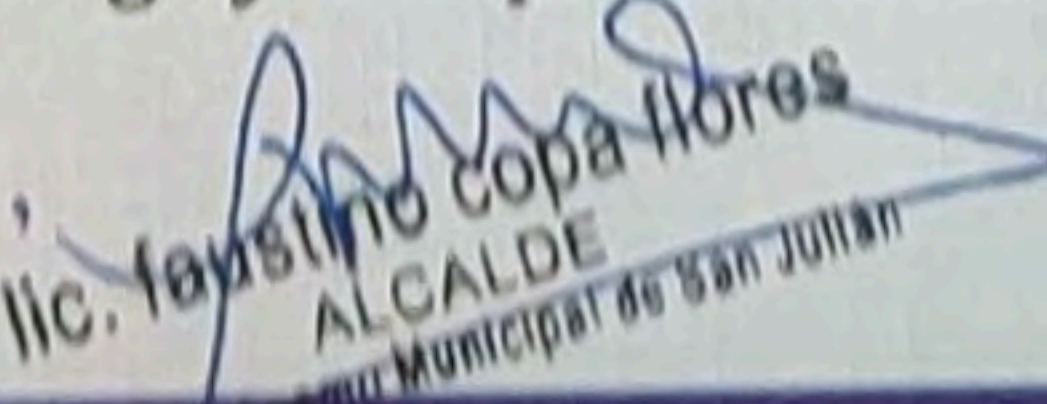
**Artículo 3.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO

  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 011/2013, de fecha 18 de marzo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
 San Julián 18 de marzo del 2013.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Concejo Municipal de San Julián



Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 22 de marzo del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 033/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

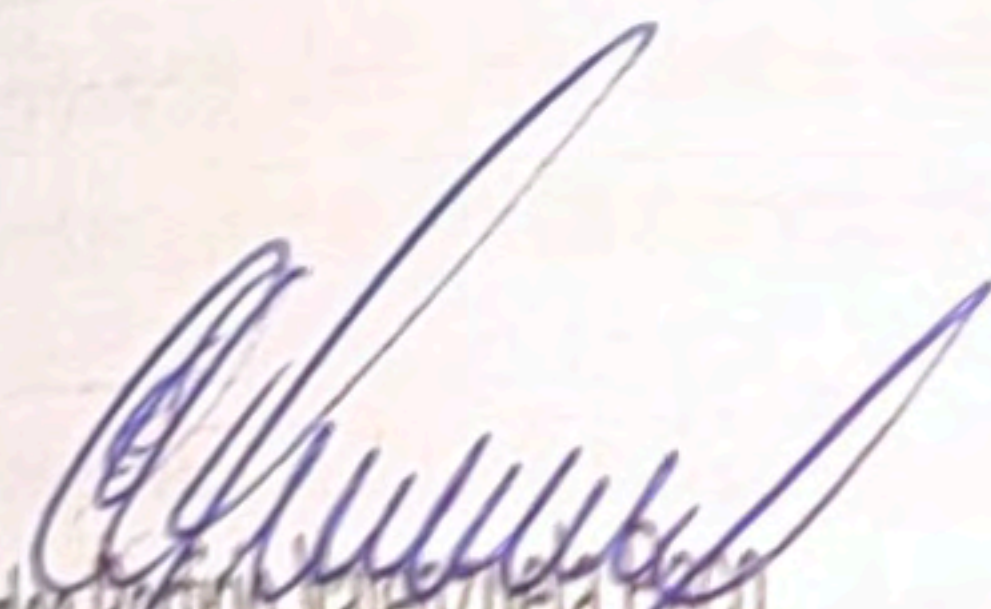
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2013

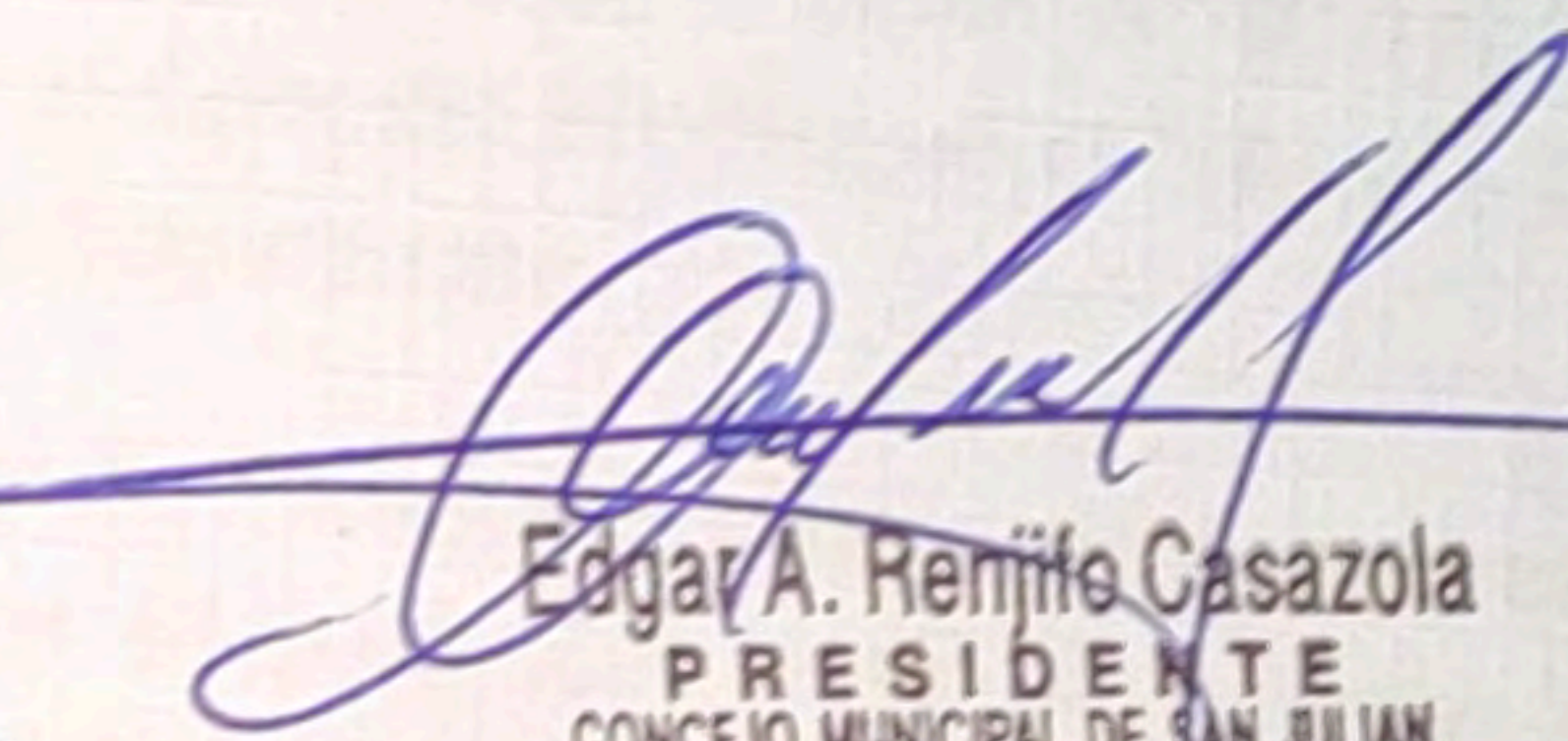
Señor Alcalde:

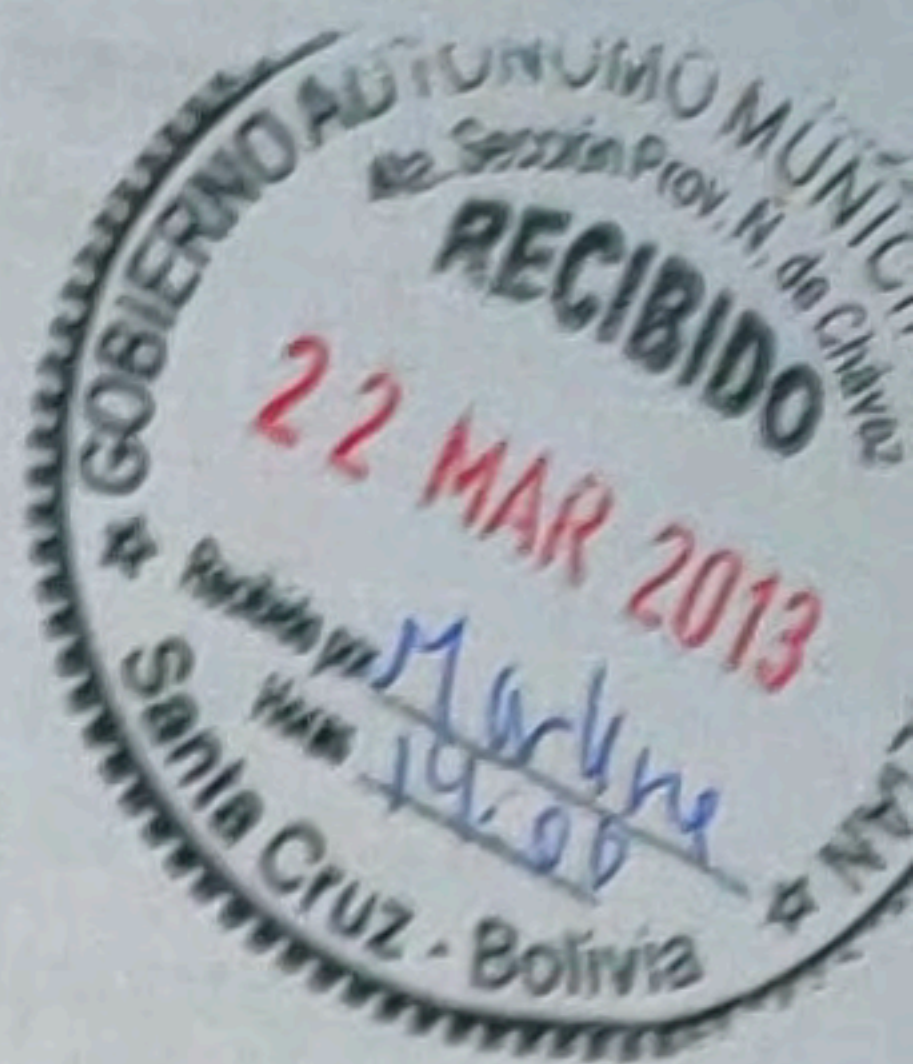
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 012/2013, la misma que aprueba el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SANTO DOMINGO B", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Carlos Portillo Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "SANTO DOMINGO B" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "SANTO DOMINGO B" perteneciente al Distrito Municipal Berlín Norte, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 014/2013, de fecha 25 de febrero del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura de la comunidad campesina impetrante.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente,





**ORDENANZA MUNICIPAL:**

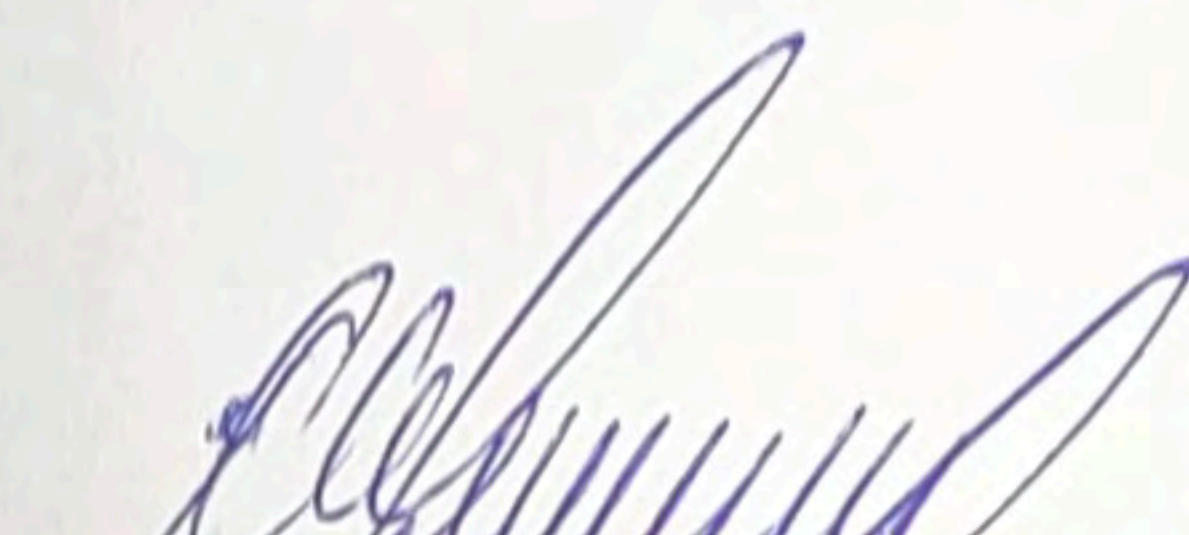
**Artículo Primero.-** Apruébese el **Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "SANTO DOMINGO B"**, toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "SANTO DOMINGO B", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

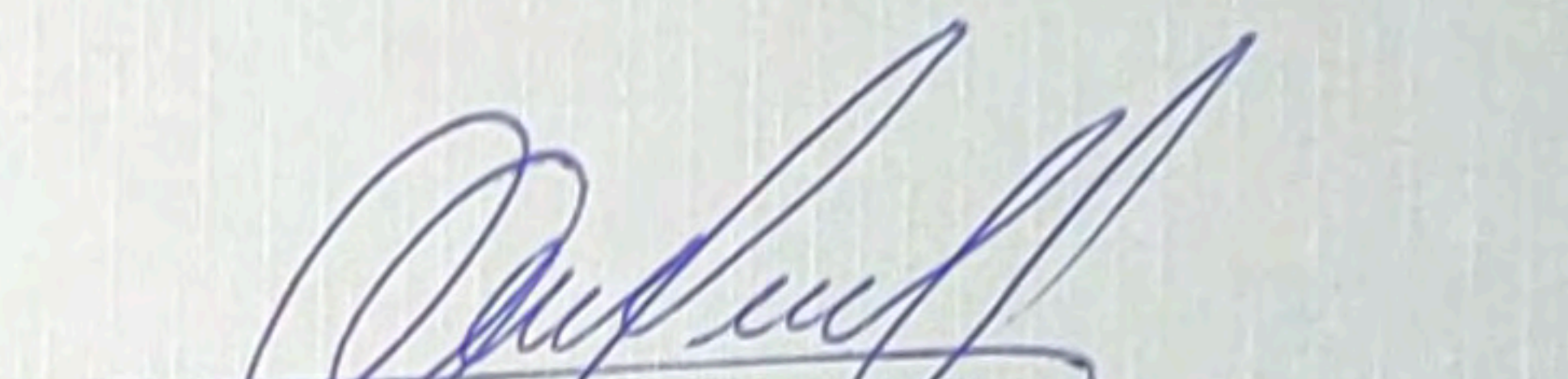
**Artículo Tercero.-** Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 22 días del mes de marzo del 2013.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

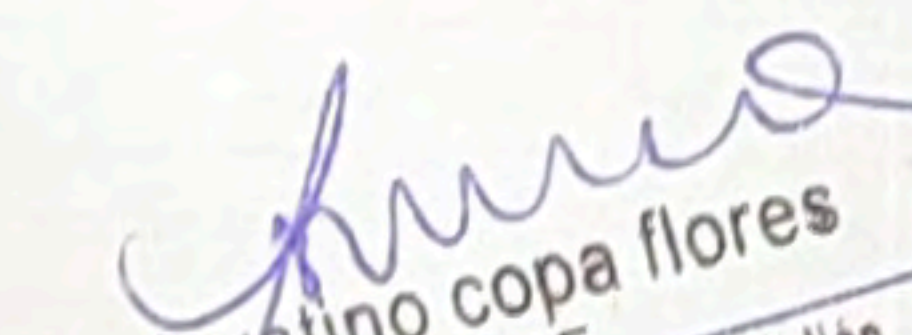
  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

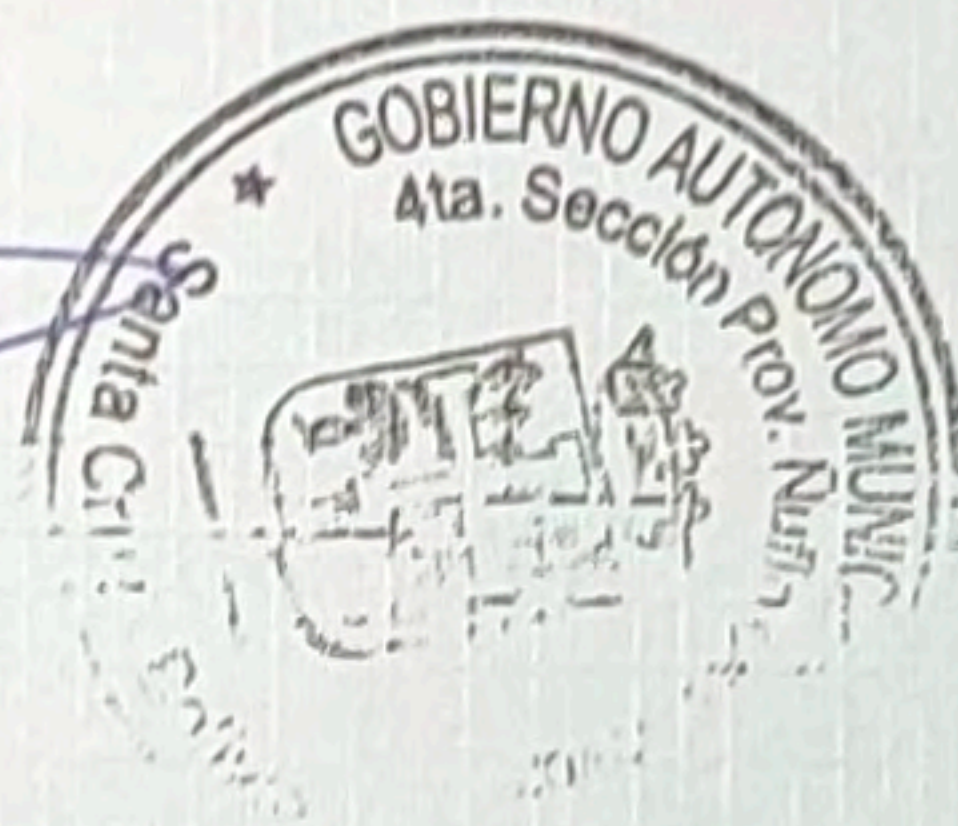


  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 012/2013, de fecha 22 de marzo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de marzo del 2013.

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2013

4 22 de marzo del 2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 22 de marzo del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 035/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

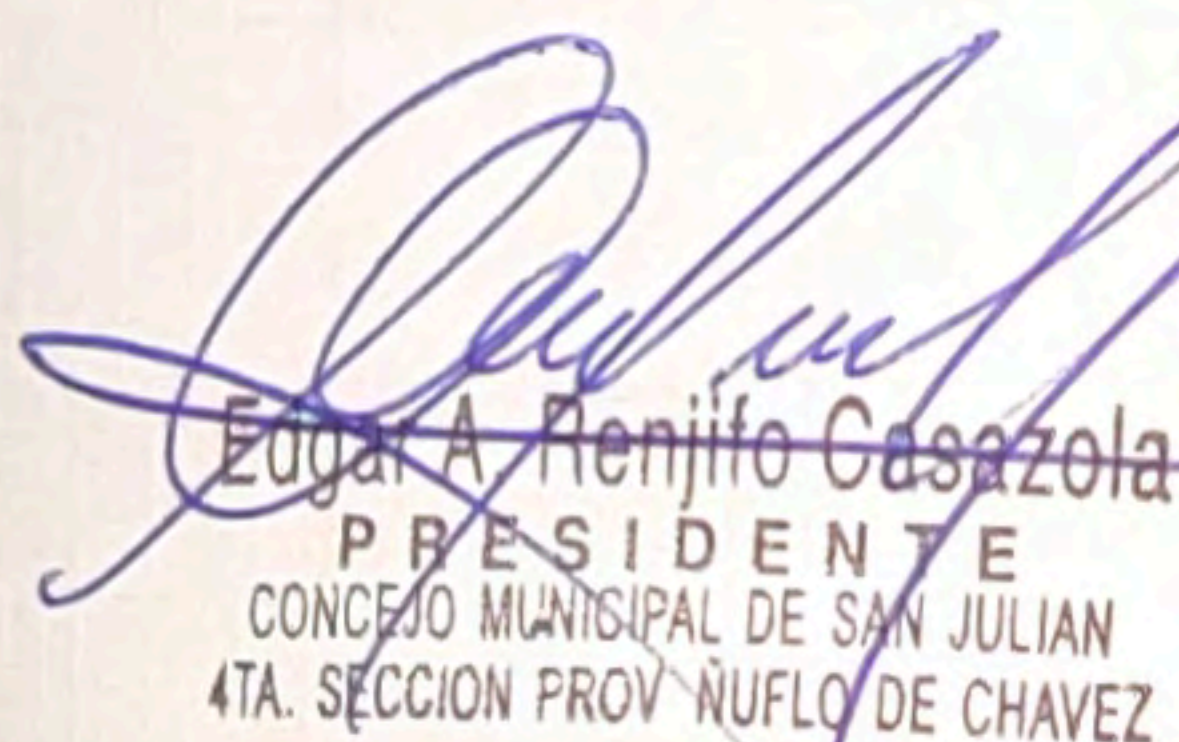
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2013

Señor Alcalde:

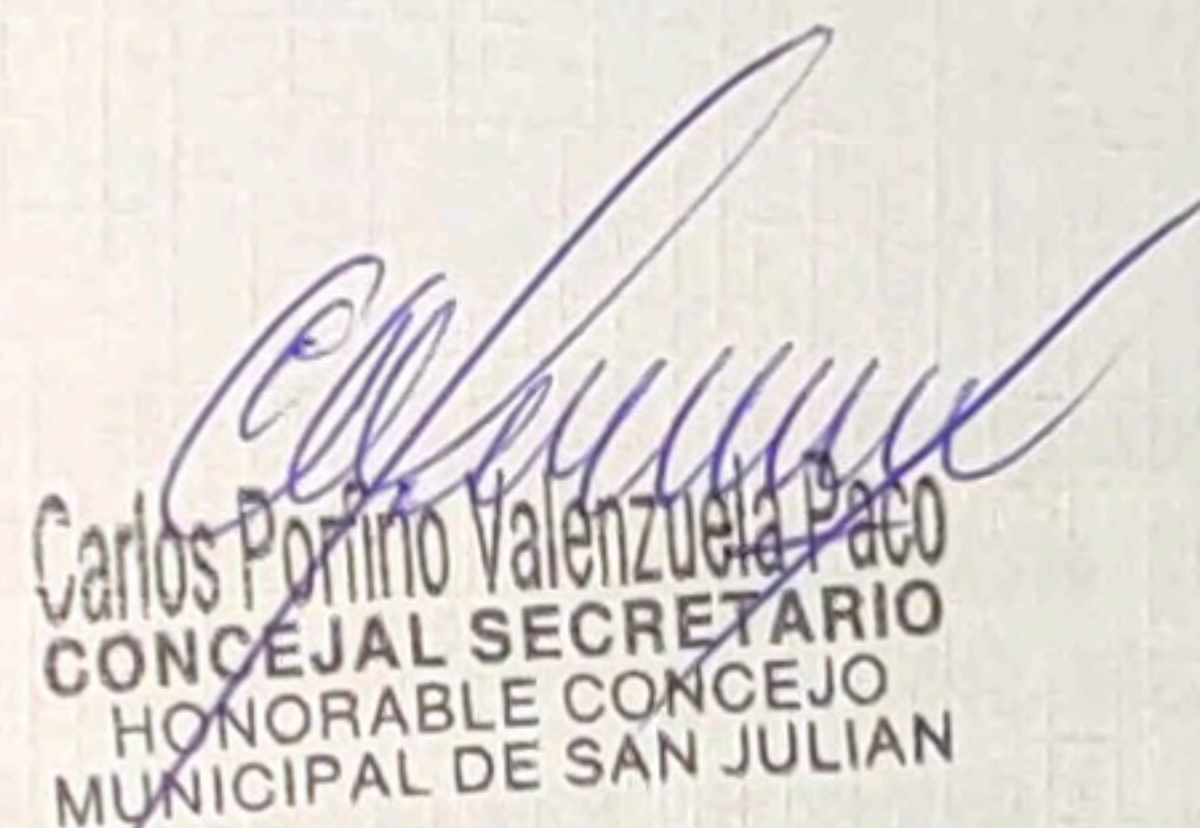
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 013/2013, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.19.00 denominada "Const. Aula Unidad Educativa Patujú San Julián Centro", con un presupuesto de Bs. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil 00/100 bolivianos) a "Construcción de graderías unidad educativa Patujú", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

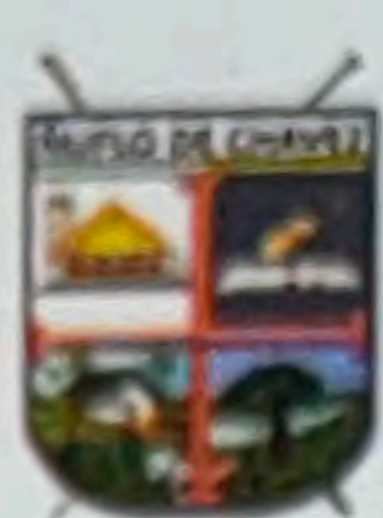
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN







**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2013**

*á, 22 de marzo del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ N° 038/2013, de fecha 21 de marzo del 2013, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.19.00 denominada "**Const. Aula Unidad Educativa Patujú San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil 00/100 bolivianos) a "**Construcción de graderías unidad educativa Patujú**", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, mediante oficio recibido en fecha 19 de marzo del 2013, dirigentes y autoridades de la Unidad Educativa Patujú y del Barrio 24 de septiembre, distrito de San Julián Centro, solicitan al Alcalde Municipal, se realice cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.19.00 denominada "**Const. Aula Unidad Educativa Patujú San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil 00/100 bolivianos) a "**Construcción de graderías unidad educativa Patujú**", al mismo adjuntan acta de reunión donde por votación de la mayoría deciden que se realice el cambio de nombre de construcción de una aula a construcción de graderías.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal y la solicitud de los dirigentes de la Unidad Educativa Patujú y del Barrio 24 de septiembre, Distrito San Julián Centro, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.19.00 denominada "**Const. Aula Unidad Educativa Patujú San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil 00/100 bolivianos) a "**Construcción de graderías unidad educativa Patujú**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operación Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Ley de Municipalidades, dispone la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo 1.-** Se aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.19.00 denominada "**Const. Aula Unidad Educativa Patujú San Julián Centro**", con un presupuesto de Bs. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil 00/100 bolivianos) a "**Construcción de graderías unidad educativa Patujú**", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

**Artículo 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

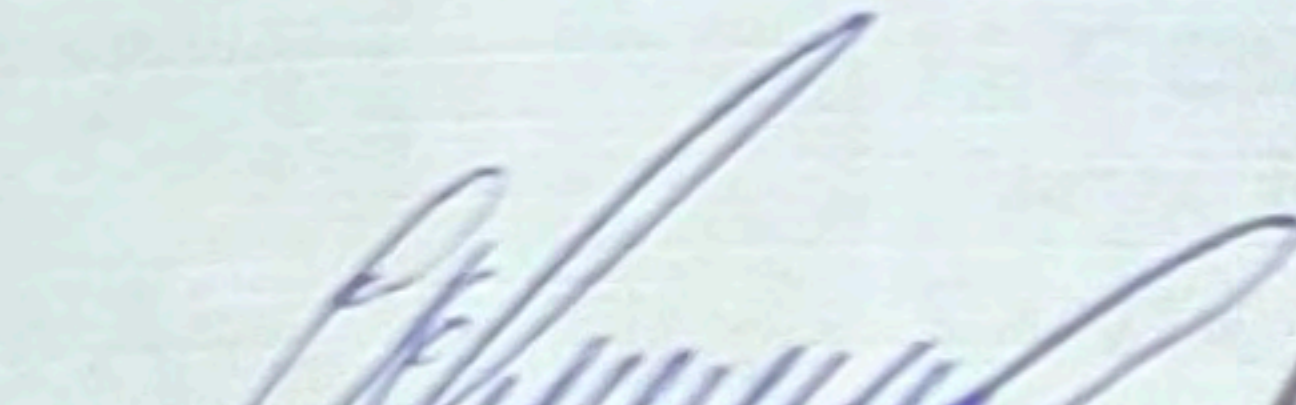
**Artículo 3.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

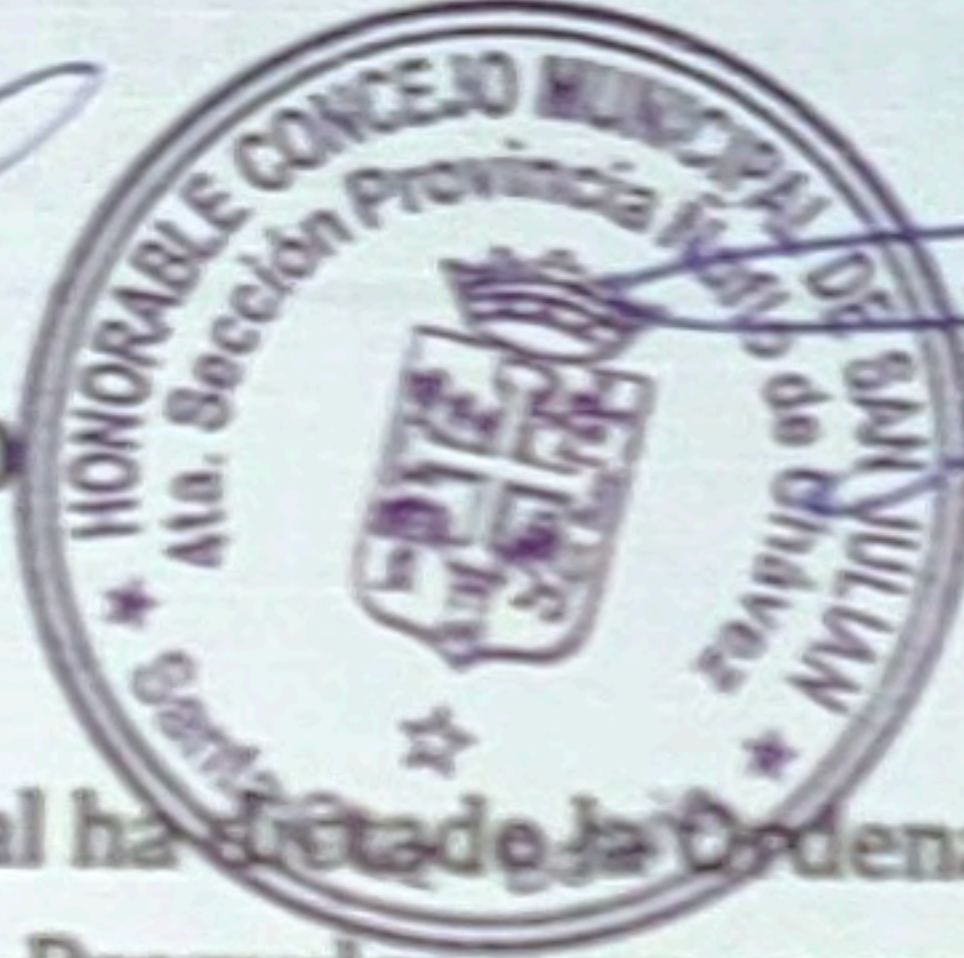


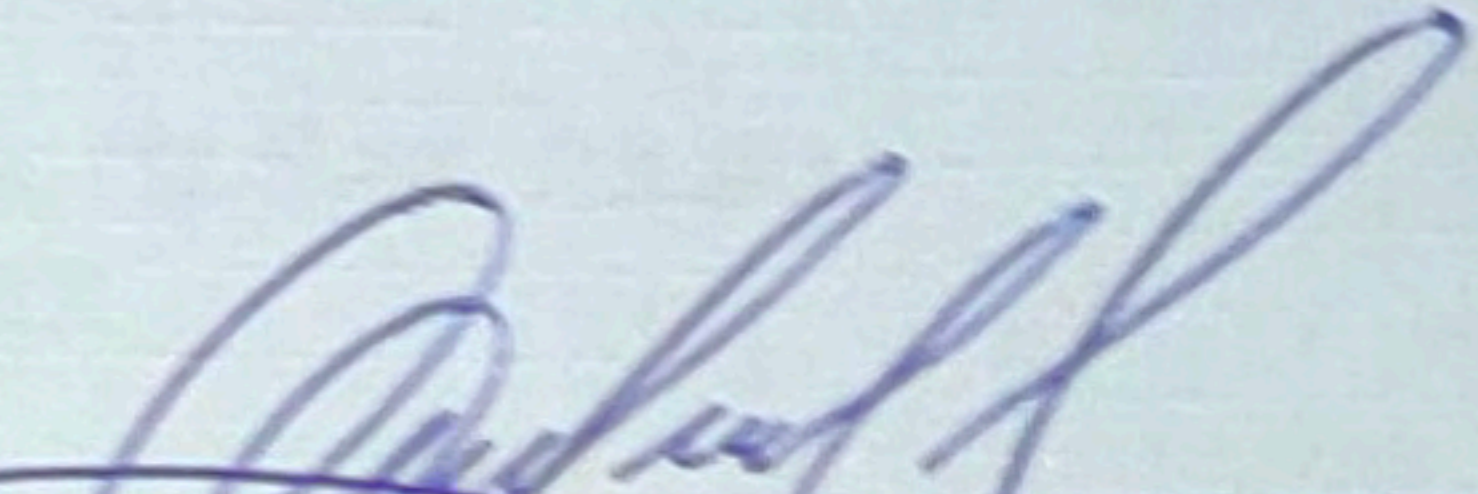


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.


**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVESE**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO



  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 013/2013, de fecha 22 de marzo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
 San Julián 22 de marzo del 2013.

  
 Lic. Justino copa flores  
 Concejal Municipal de San Julián





PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2013**

á, 22 de marzo del 2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 22 de marzo del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 036/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 014/2013, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "COMPRA MATERIALES PUENTE RÚSTICO NÚCLEO 13, DISTRITO MONTENEGRO", con un presupuesto de Bs. 39.377.00 (Treinta y Nueve Mil Treientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN P/PUENTE NÚCLEO 13 DISTRITO MONTENEGRO", en el presupuesto del Distrito Montenegro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

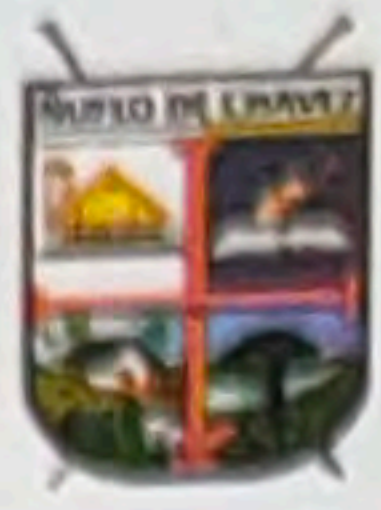


*[Signature]*  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2013**  
 á, 22 de marzo del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ N° 037/2013, de fecha 21 de marzo del 2013, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "COMPRA MATERIALES PUENTE RÚSTICO NÚCLEO 13, DISTRITO MONTENEGRO", con un presupuesto de Bs. 39.377.00 (Treinta y Nueve Mil Treientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN P/PUENTE NÚCLEO 13 DISTRITO MONTENEGRO", en el presupuesto del Distrito Montenegro.

Que, mediante oficio recibido en fecha 11 de marzo del 2013, dirigentes y autoridades de la Comunidad de Núcleo 13- EL Progreso, Distrito Montenegro, solicitan al Alcalde Municipal, se realice cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "COMPRA MATERIALES PUENTE RÚSTICO NÚCLEO 13, DISTRITO MONTENEGRO", con un presupuesto de Bs. 39.377.00 (Treinta y Nueve Mil Treientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN P/PUENTE NÚCLEO 13 DISTRITO MONTENEGRO", en el presupuesto del Distrito Montenegro, al mismo adjuntan acta de reunión donde toman la decisión de comprar alcantarillas tipo cajón.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal y la solicitud de los dirigentes de la Comunidad de Núcleo 13- EL Progreso, Distrito Montenegro realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "COMPRA MATERIALES PUENTE RÚSTICO NÚCLEO 13, DISTRITO MONTENEGRO", con un presupuesto de Bs. 39.377.00 (Treinta y Nueve Mil Treientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN P/PUENTE NÚCLEO 13 DISTRITO MONTENEGRO"

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operación Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Ley de Municipalidades, dispone la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

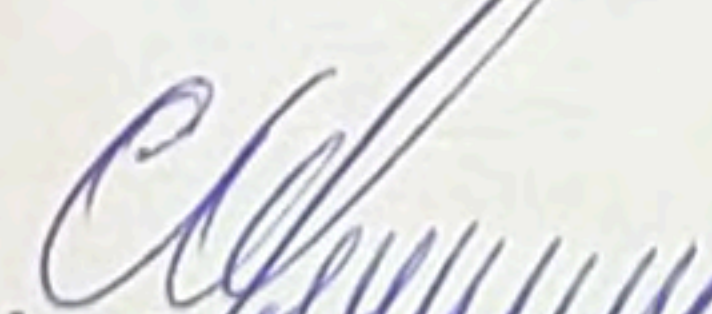
**Artículo 1.-** Se aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "COMPRA MATERIALES PUENTE RÚSTICO NÚCLEO 13, DISTRITO MONTENEGRO", con un presupuesto de Bs. 39.377.00 (Treinta y Nueve Mil Treientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN P/PUENTE NÚCLEO 13 DISTRITO MONTENEGRO", en el presupuesto del Distrito Montenegro.

**Artículo 2.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

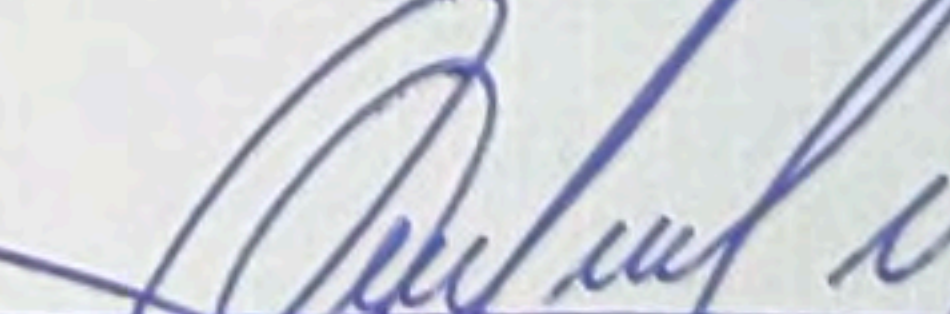
**Artículo 3.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

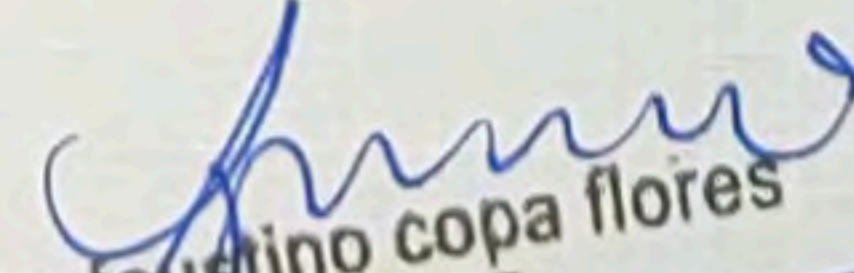
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVASE**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 014/2013, de fecha 22 de marzo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
 San Julián 22 de marzo del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**



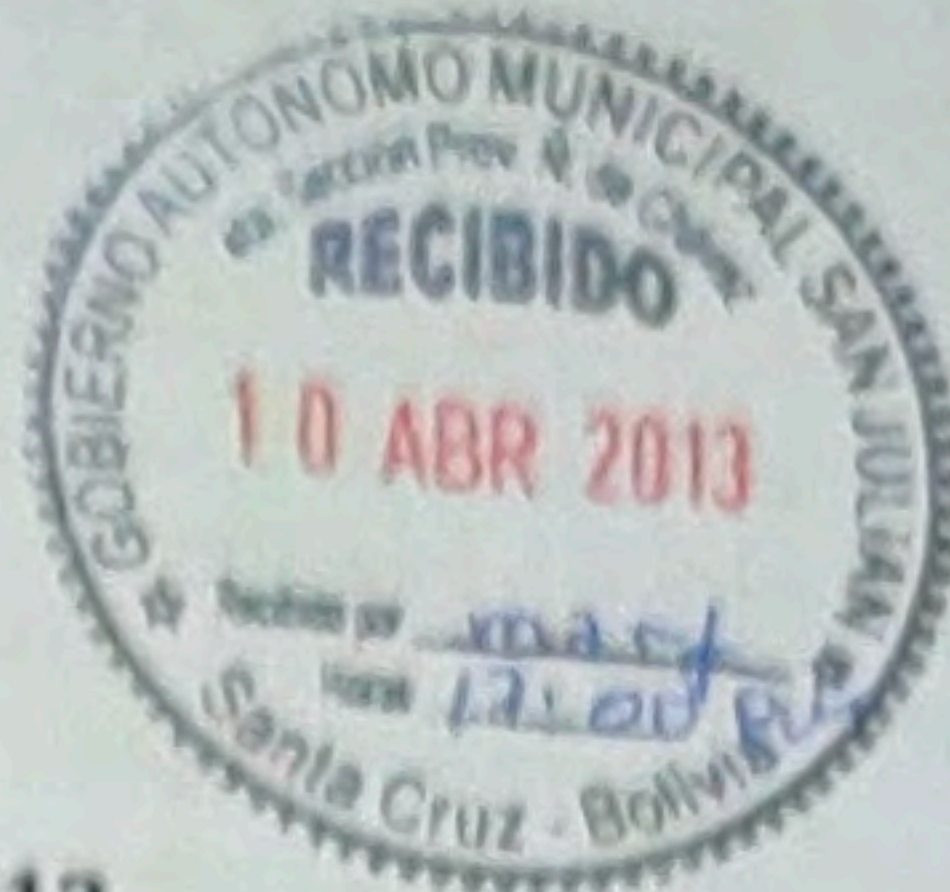
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2013**  
á 09 de abril del 2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 09 de abril del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 049/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



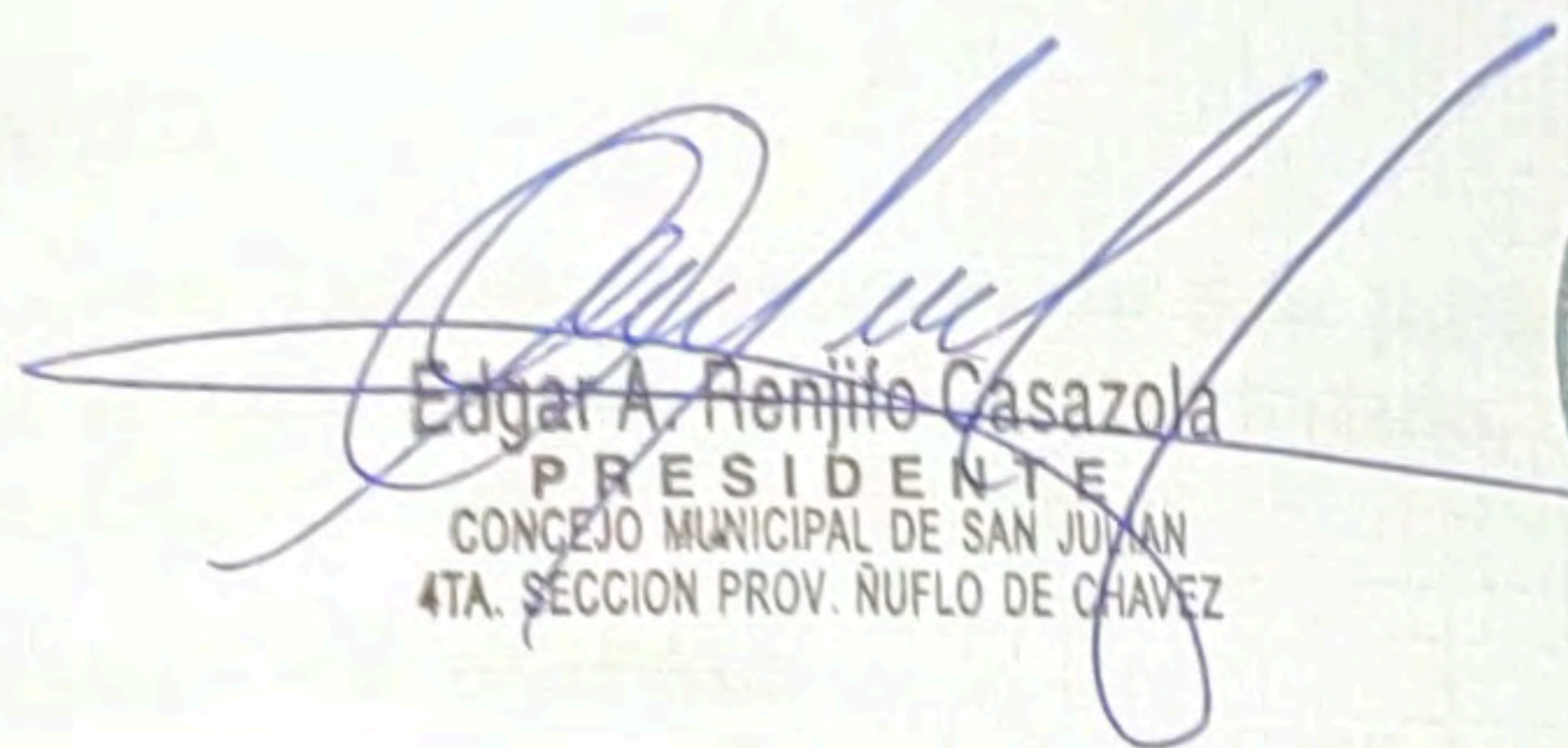
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2013**

Señor Alcalde:

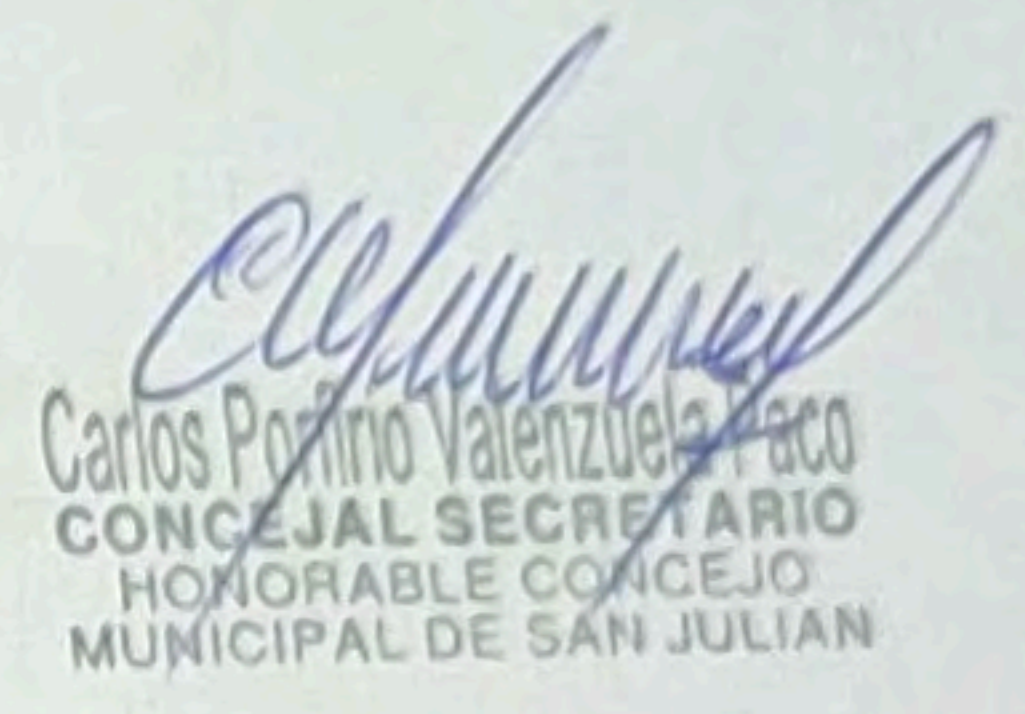
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 015/2013, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada "COMPRA MATERIAL PARA RED AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD)", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA RED DE AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD), en el presupuesto del Distrito Fortín Libertad. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2013**

*á, 09 de abril del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ N° 039/2013, de fecha 21 de marzo del 2013, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada "COMPRA MATERIAL PARA RED AGUA POTABLE (FORTÍN LIBRETAD)", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA RED DE AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD).

Que, mediante oficio recibido en fecha 19 de marzo del 2013, dirigentes y autoridades de la Comunidad de Núcleo 13- EL Progreso, Distrito Montenegro, solicitan al Alcalde Municipal, se realice cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada "COMPRA MATERIAL PARA RED AGUA POTABLE (FORTÍN LIBRETAD)", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA RED DE AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD), al mismo adjuntan acta de reunión donde toman la decisión de realizar el cambio de nombre, para habilitar el pozo de agua.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal y la solicitud de los dirigentes de la Comunidad de Núcleo 13- EL Progreso, Distrito Montenegro realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada "COMPRA MATERIAL PARA RED AGUA POTABLE (FORTÍN LIBRETAD)", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA RED DE AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD).

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar el Programa de Operación Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Ley de Municipalidades, dispone la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada "COMPRA MATERIAL PARA RED AGUA POTABLE (FORTÍN LIBRETAD)", con un presupuesto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 bolivianos) a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA RED DE AGUA POTABLE (FORTÍN LIBERTAD), en el presupuesto del Distrito Fortín Libertad.

Artículo 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



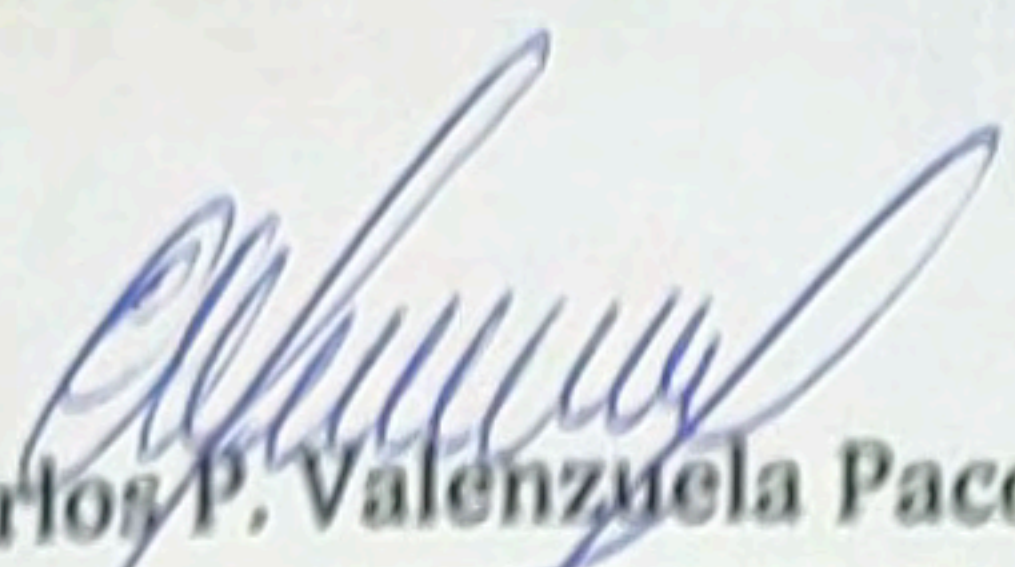


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

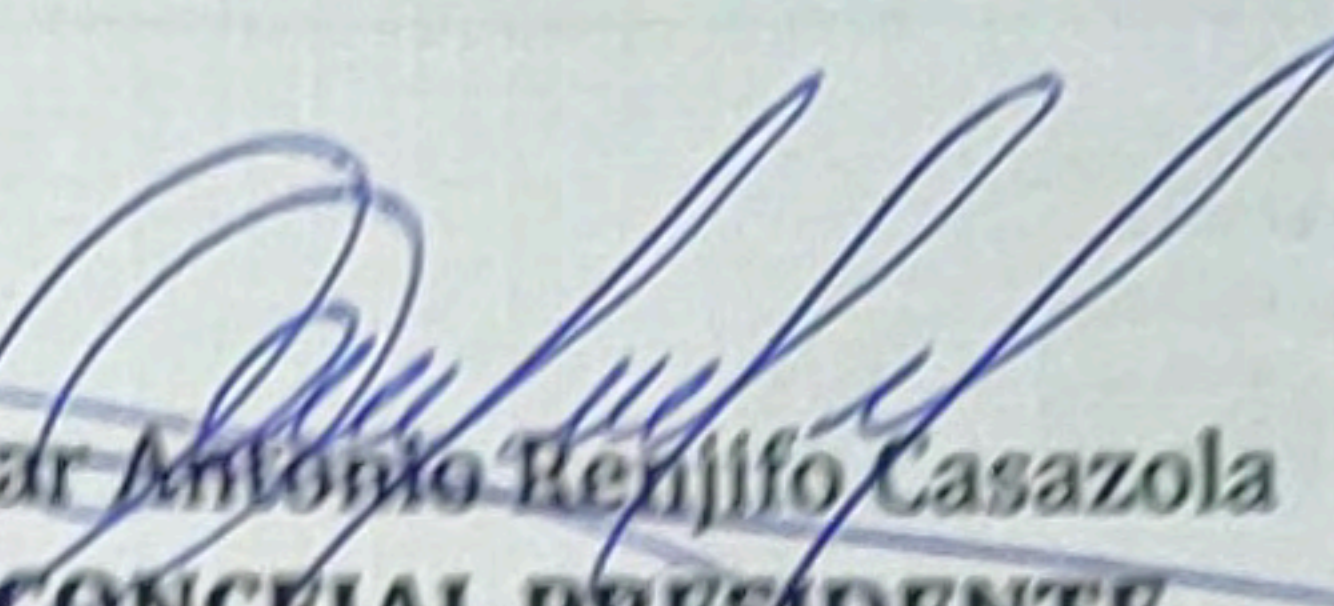
Artículo 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARHIVESE**

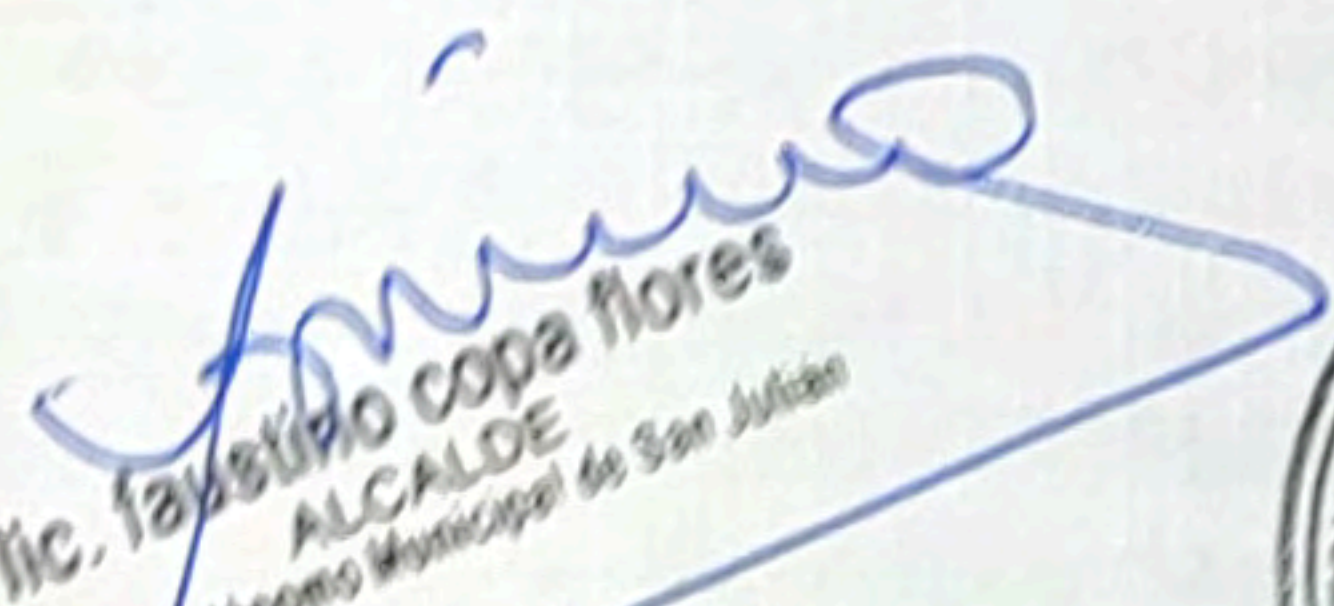
  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 015/2013, de fecha 09 de abril del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 09 de abril del 2013.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gobi. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 09 de abril del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 050/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

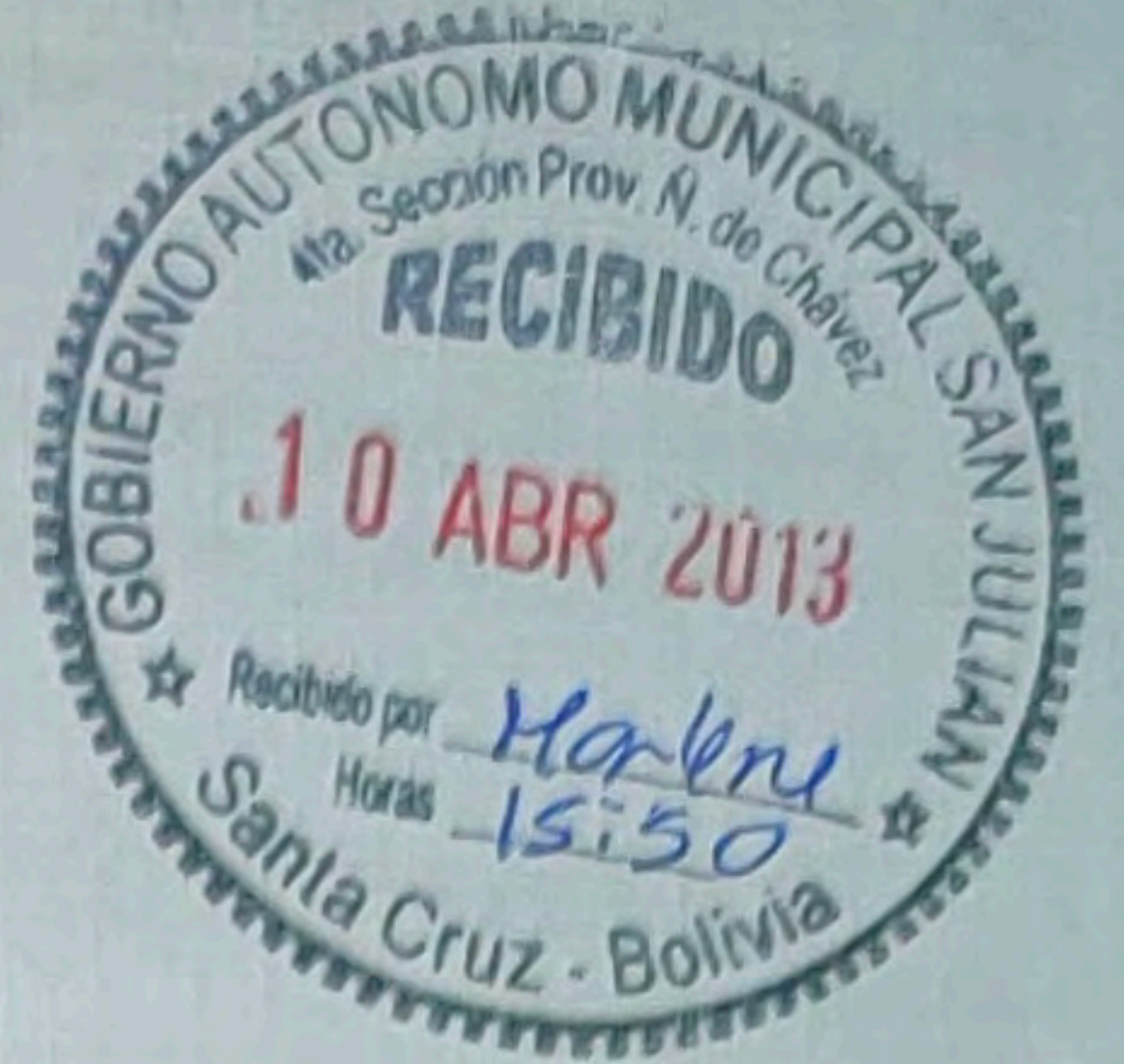
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2013

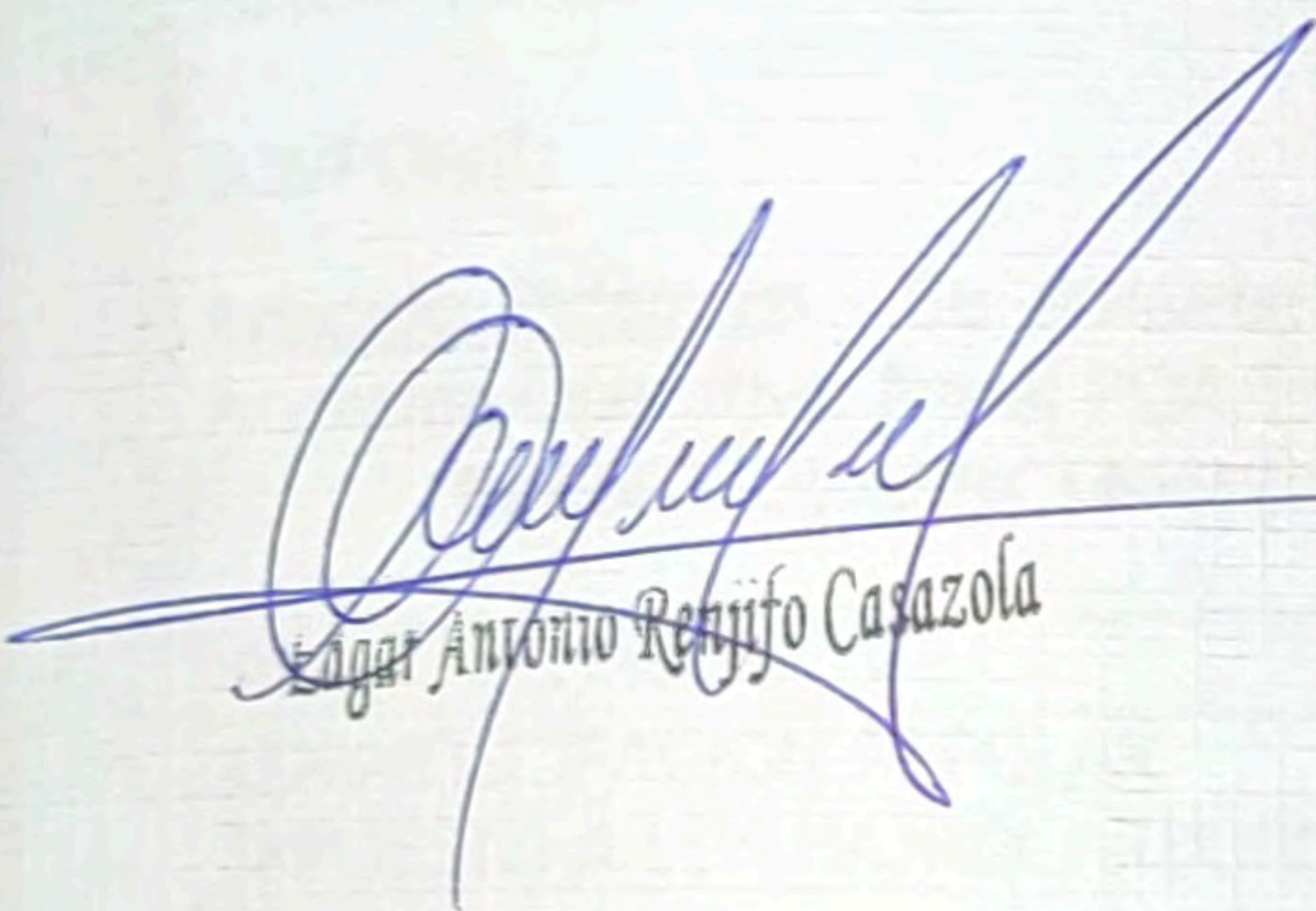
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 016/2013, la misma que el Primer Reformulado del POA/2012 y el presupuesto municipal de la gestión 2013. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

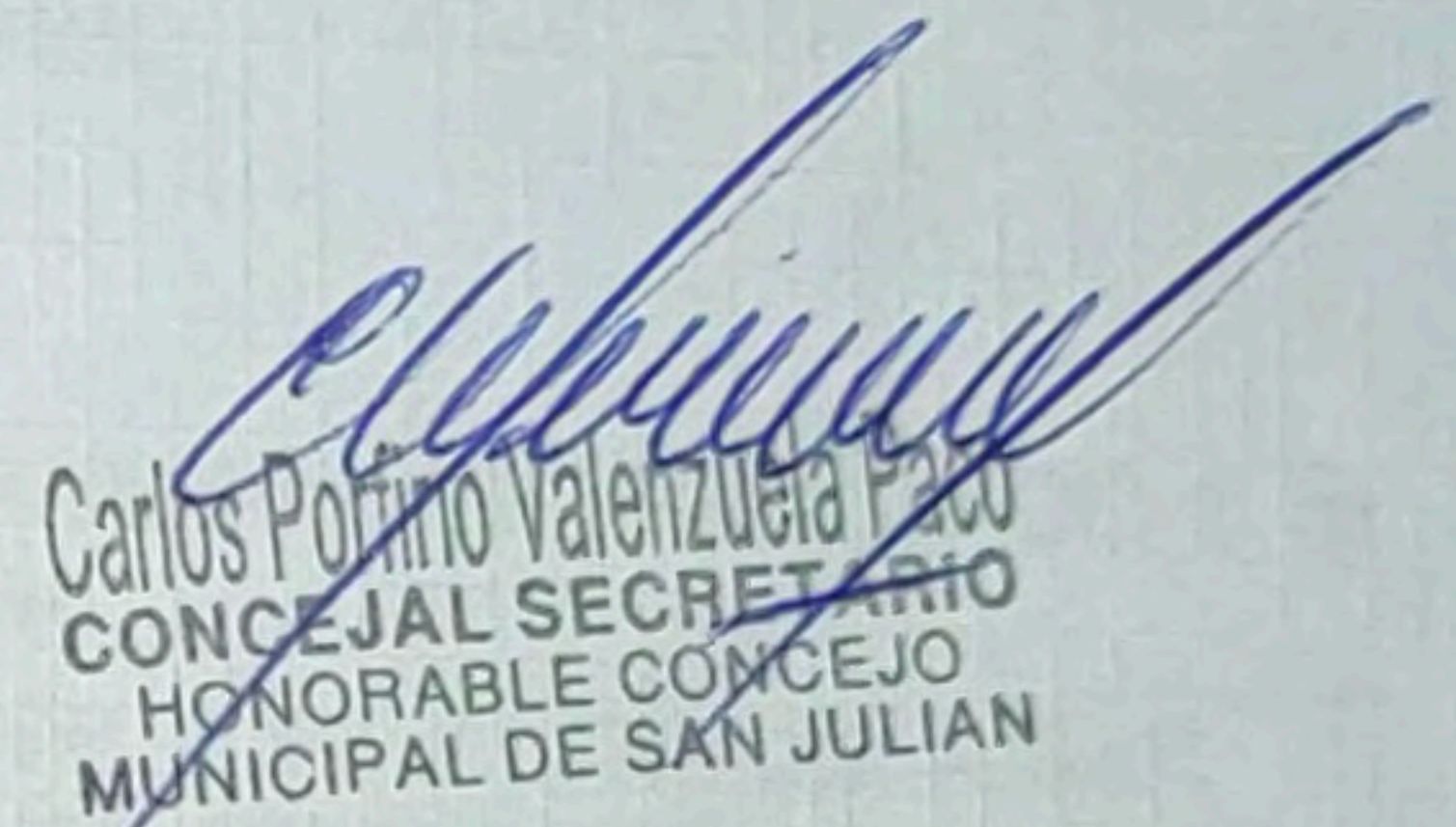
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



  
Ángel Antonio Renjifo Casazola



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2013**  
 , á 09 de Abril del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota s/n de fecha 26 de Marzo del presente año se pone en conocimiento del Plenario del Honorable Concejo Municipal, en 3 copias originales, el REFORMULADO 1, al Programa Operativo Anual gestión 2013, para su revisión y su respectiva aprobación y envío posterior al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Pleno del Concejo Municipal procede a escuchar los justificativos por parte del responsable del área, procediéndose a continuación con el debate para posteriormente someterlo a votación, siendo aprobado por mayoría de los Concejales.

Que, la reprogramación obedece a la existencia de saldos de la ejecución presupuestaria del pasado año y que en la reformulación se tomando en cuenta las prioridades existentes para la población de San Julián, como expresa en el Siguiete cuadro:

FUENTE FINANCIAMIENTO	SALDOS CAJA BANCO AL 31/12/12
RECURSOS PROPIOS	3,588,386.32
COPARTICIPACION POPULAR	5,486,556.10
IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS	1,169,728.15
SUMI	2,284,406.12
HIPIC 20%	38,531.95
HIPIC 10%	3,240.02
BOLIVIA CAMBIA - UPRE	60.00
REGALIAS	1.926483.55
EMBAJADA DE VENEZUELA	16,061.14
<b>TOTAL</b>	<b>14,513,453.35</b>

Que, Conforme lo establece el Art. 109 en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serna autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y ley marco de Autonomías,

**DISPONE:**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la presente modificación presupuestaria, REFORMULADO I al Programa Operativo Anual POA/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE FINANCIAMIENTO	SALDOS CAJA BANCO AL 31/12/12 A SER REPROGRAMADO EN GESTION 2013
RECURSOS PROPIOS	3,588,386.32
COPARTICIPACION POPULAR	5,486,556.10
IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS	1,169,728.15
SUMI	2,284,406.12
HIPIC 20%	38,531.95
HIPIC 10%	3,240.02
BOLIVIA CAMBIA - UPRE	60.00
REGALIAS	1.926483.55
EMBAJADA DE VENEZUELA	16,061.14
<b>TOTAL</b>	<b>14,513,453.35</b>

Quedando el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, constituido con el siguiente techo presupuestario de **Bs. 70.358.952.49 (SETENTA MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, 49/100 BOLIVIANOS).**





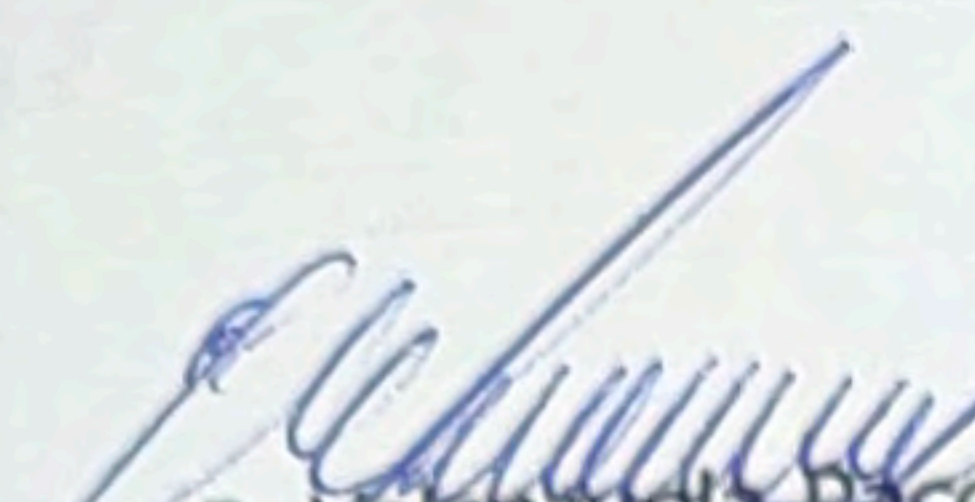
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

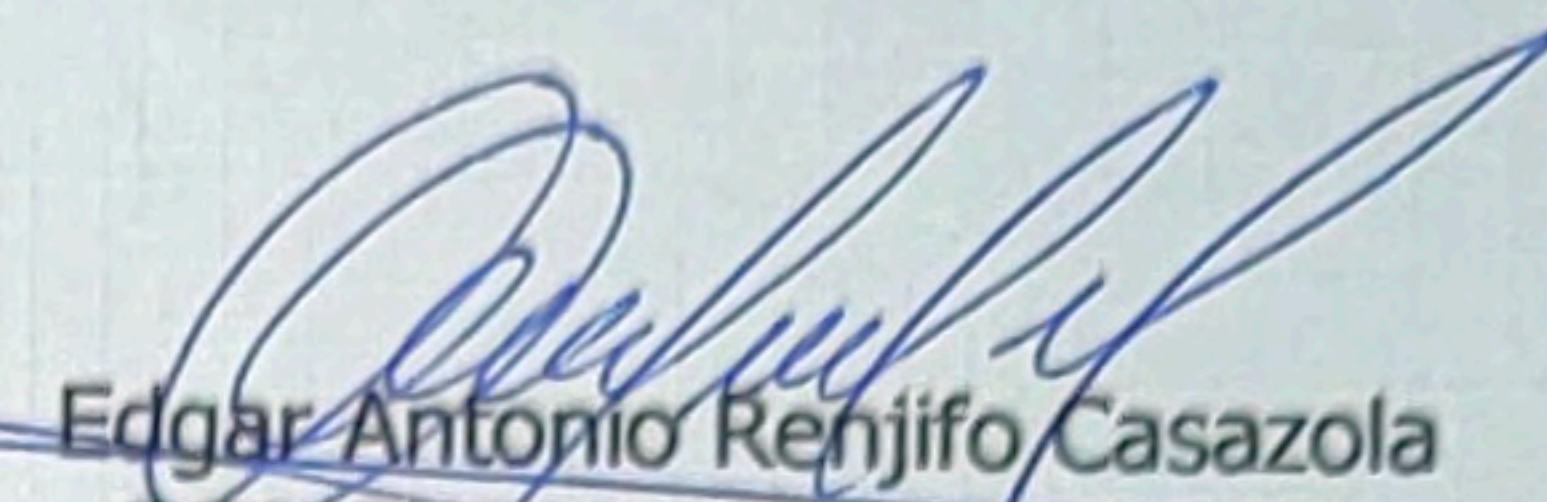
**Artículo tercero.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 09 días del mes de Abril del dos mil trece.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

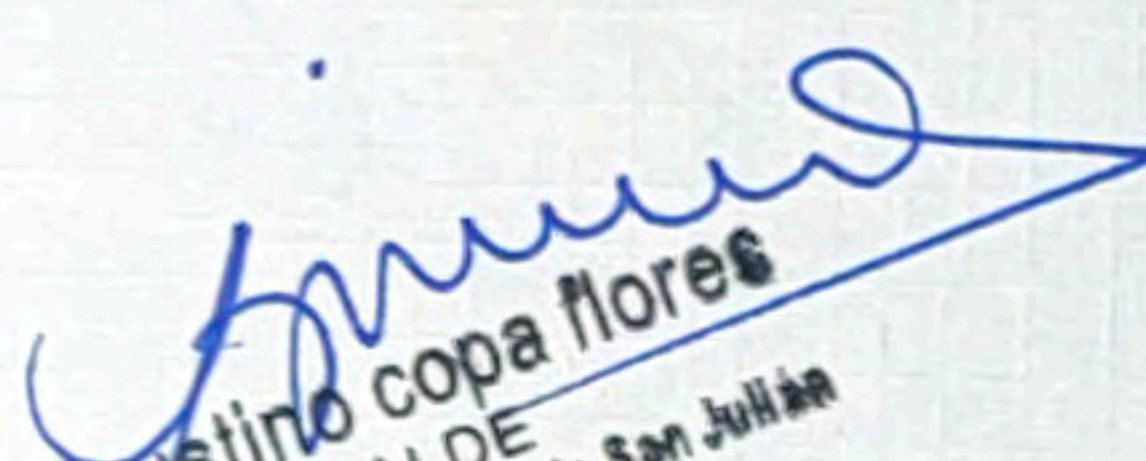
  
Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

*Por cuanto, el Concejo Municipal, ha aprobado la Presente Ordenanza Municipal, de fecha 09 de abril de 2013; la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal*

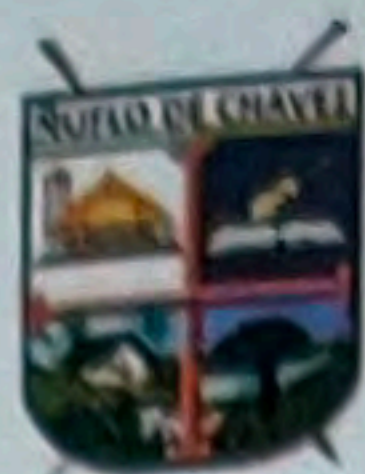
*San Julián 10 de Abril de 2013*

  
Ilc. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 17 de mayo del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 074/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente. -

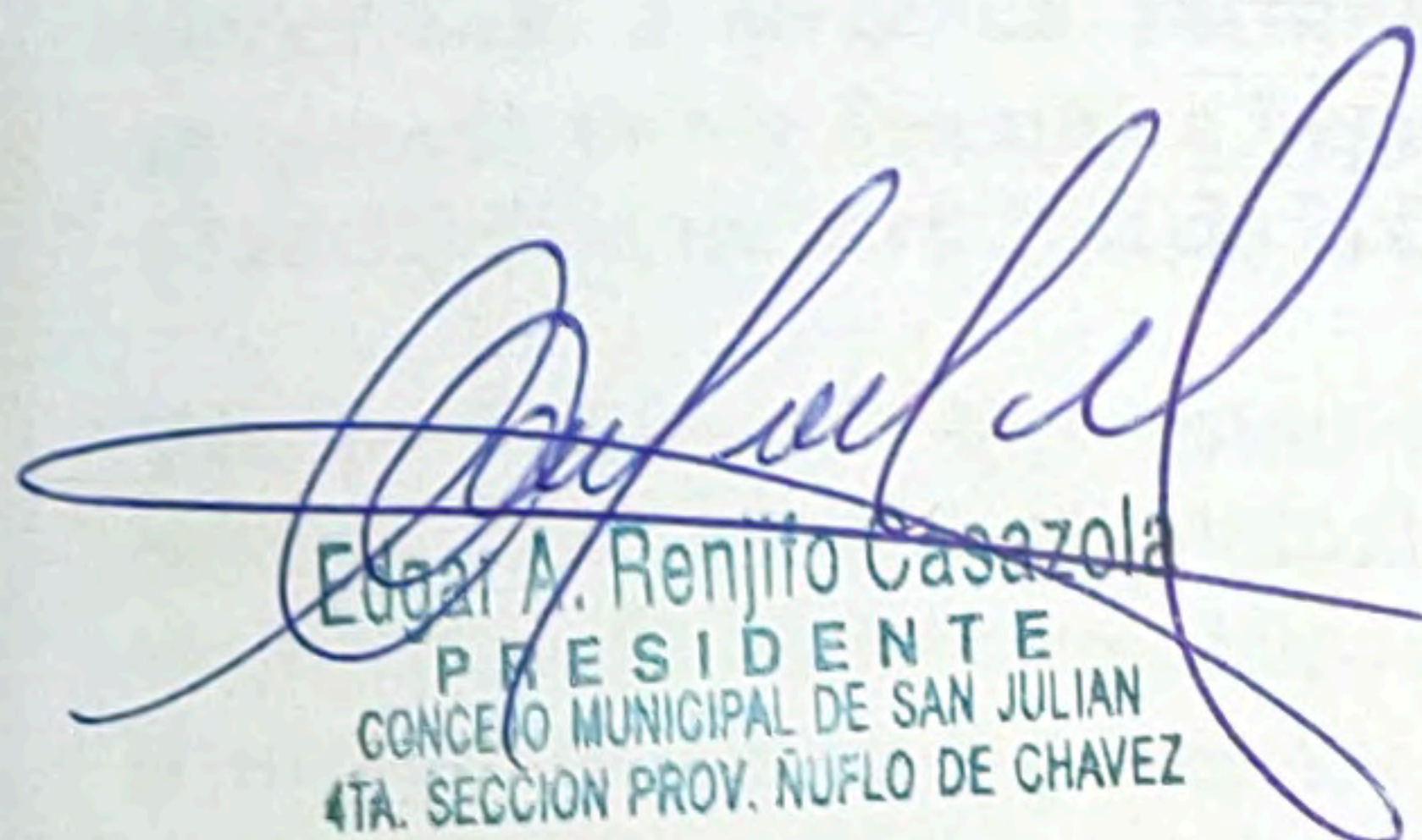
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 017/2013, la misma que aprueba realizar la **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, inscrito en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0054853 con una **SUPERFICIE DE 8743.7305 METROS CUADRADOS SEGÚN TÍTULO Y, 8403.08 METROS CUADRADOS SEGÚN MENSURA, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CAFECES, UNIDAD VECINAL 20, MANZANO 12**, cuyas colindancias y medidas son las siguientes: Al Norte con la Avenida sin nombre y mide 178.65 metros; Al Sur con la Avenida Circunvalación sin nombre (1º Anillo) y mide 163.06 metros; Al Este con la Calle sin nombre y, mide 89.58 metros; Al Oeste con la Avenida y circunvalación mencionadas en párrafos precedentemente, **A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (Y.P.F.B.)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Eduardo A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Portino Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN







Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 017/2013**

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 086/2013, de fecha 06 de mayo del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRANSFERENCIA A TITULO DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, inscrito en Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 7.01.1.99.0054853 con una **SUPERFICIE DE 8743.7305 METROS CUADRADOS** Unidad Vecinal N° 20, Manzano N°12, DE LA ZONA DE SAN JULIAN.- PLAZA, con los siguientes linderos y colindancias al Norte con los Manzanos: N° 23 y 24; al Sur con el Manzano N° 50; al Este con el Manzano N° 1 y al Oeste con la Av. Circunvalación y Av. S/N, a **FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANO Y.P.F.B.**

Que, mediante Oficio YPFB-GNPSL-GNL-CE-0111/2013 de 08 de marzo de 2013, Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a través de su Presidente Ejecutivo YPFB a.i., Lic. Carlos Villegas Quiroga, solicita al Alcalde Municipal de San Julián terreno para la Construcción de una **Estación Satelital de Regasificación.**

Que, las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal viendo el gran beneficio que traería la implementación de una Estación Satelital de Regasificación en nuestra población de San Julián, accede a la solicitud de YPFB comprometiendo un terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, con una superficie de 8743.7305 Metros Cuadrados ubicados en la Unidad Vecinal 20, Manzano 12 de la Zona de San Julián.- Plaza.

Que, según el Art. 15 numeral 2) de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmueble Urbanos destinados a vivienda, las Entidades Territoriales Autónomas quedan autorizadas a transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

Que, el Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante oficio de fecha 16 de mayo del 2013 **OPINION LEGAL N° 05/2013** en donde expone que siendo de imperiosa necesidad la implementación de una Estación Satelital de Regasificación en la Población de San Julián y apoyado en el Art. 158 párrafo I núm. 13) de la Constitución Política del Estado, así como también los Art. 12 núm. 11, 12, 13 de la Ley de Municipalidades, por cuanto opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Legal N° 035/2013 de 06 de mayo de 2013, recomienda al Ejecutivo Municipal remitir un Proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal, para que en aplicación del Art. 12 numeral 13 de la Ley 2028 de Municipalidades, Autorice al Alcalde Municipal mediante Ordenanza Municipal la Transferencia a título gratuito del Terreno mencionado a favor de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para su posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme se establece en el numeral 13 párrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme a lo que establece el Art. 12 núm. 13) de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar, por dos tercios del total de los Concejales, la enajenación de bienes municipales sujetos a régimen jurídico privado, de conformidad con la presente Ley, para la posterior tramitación de su autorización ante el Congreso Nacional.





**POR TANTO:**

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, aprueba la presente,


**ORDENANZA MUNICIPAL:**

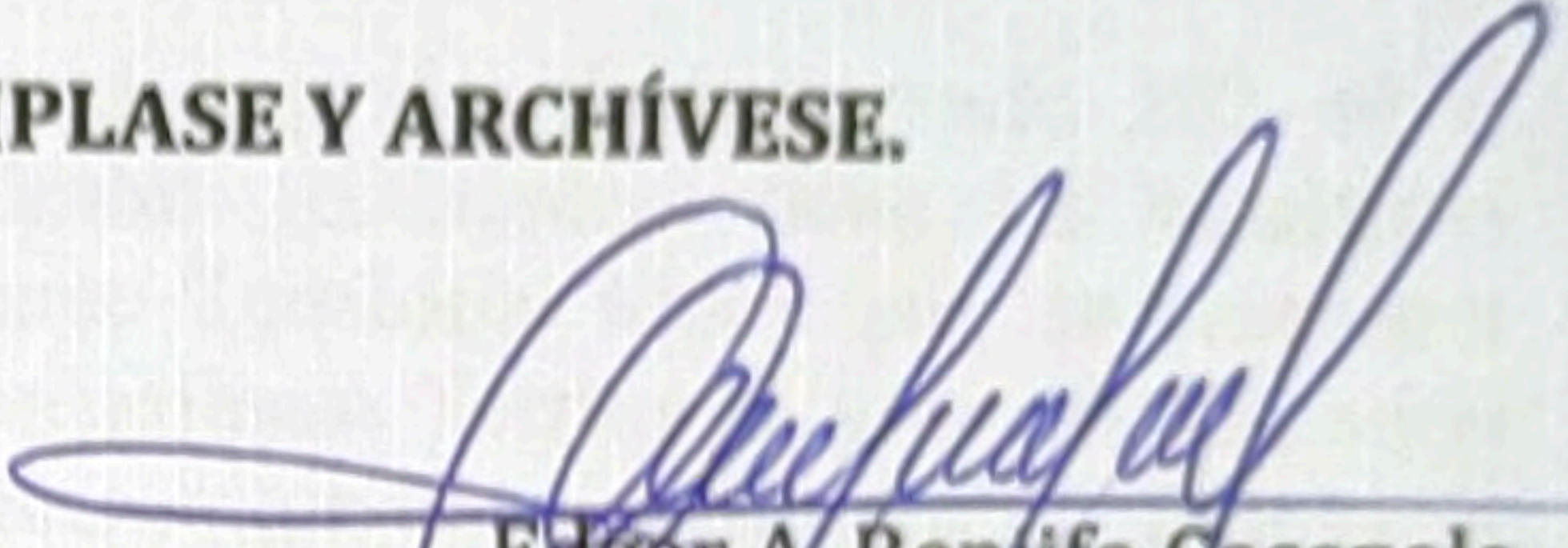
**Artículo Primero.-** Se autoriza la **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, inscrito en Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 7.01.1.99.0054853 con una **SUPERFICIE DE 8743.7305 METROS CUADRADOS** Unidad Vecinal N° 20, Manzano N°12, **DE LA ZONA DE SAN JULIAN.- PLAZA**, con los siguientes linderos y colindancias al Norte con los Manzanos: N° 23 y 24; al Sur con el Manzano N° 50; al Este con el Manzano N° 1 y al Oeste con la Av. Circunvalación y Av. S/N, a **FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANO Y.P.F.B.**

**Artículo Segundo.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece.

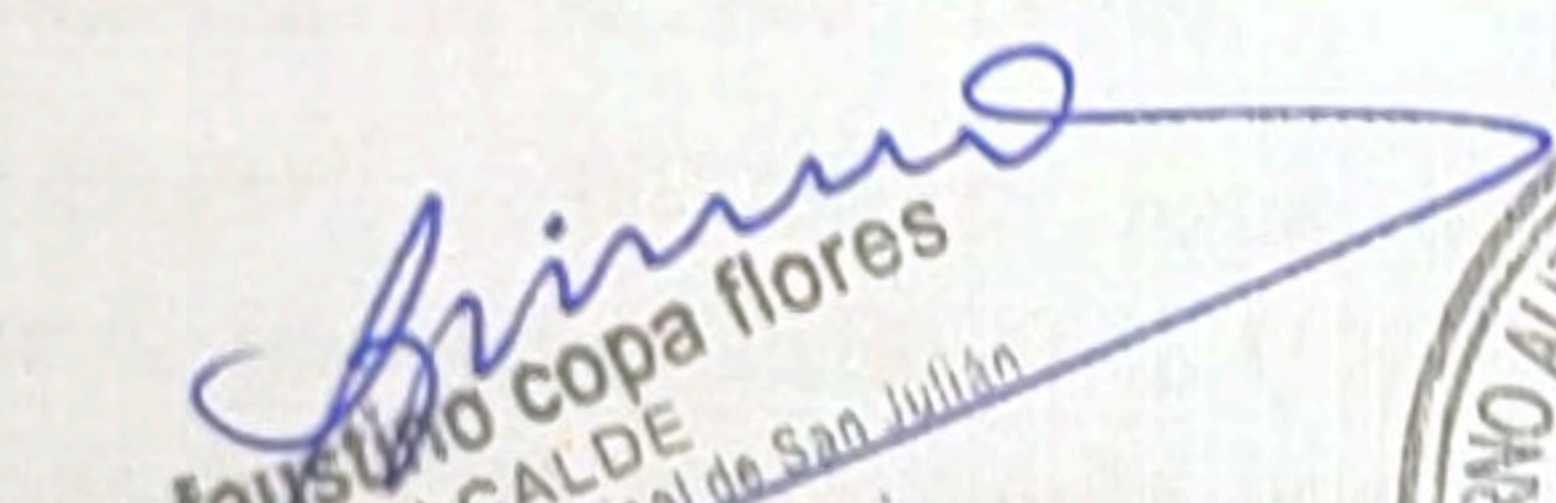
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 017/2013, de fecha 17 de mayo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 17 de mayo del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de  
San Julián ha sancionado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-A/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 054/2013, de fecha 10 de Abril del 2013, remite al Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a INDUSTRIAL, de un área de 8743.7305 Mts<sup>2</sup>., según título, y de 8403.08 Mts<sup>2</sup>. según mensura, ubicado en la Unidad Vecinal N° 20, Manzana N° 12, de la población de San Julián.

Que, la Nota YPFB-GNPSL-GNL-CE-0111/2013, menciona que en fecha 28 de febrero de 2013, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) a través de Convocatoria Pública Internacional, adjudico al consorcio español SENRER – INDOX, la realización de la Ingeniería de detalle, procura, construcción y puesta en marcha de la planta de Gas Natural Licuado (GNL), Estaciones Satelitales de Regasificación y Adquisición de Cisternas, cuya firma de contrato se programó para el 08 de Marzo de 2013, en este sentido con el fin de coordinar la implementación para la construcción de una Estación Satelital de Regasificación y un City Gate en el Municipio de San Julián, solicitan se transfiera a favor de YPFB a título gratuito, dos predios en lo posible dentro del radio Urbano, con una superficie mínima de 2.000 mts<sup>2</sup> (frontis de 40-50 mts.), para la instalación de City Gate, ambos deben contar con acceso a la carretera principal y preferentemente de topografía plana.

Que, de acuerdo a las competencias exclusiva del Numeral 6, parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobierno Municipales Autónomos tiene las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías indígenas originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el plan de Uso de suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías indígena Originario Campesinas.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área Urbana.

Que, el oficio DIR-DOTC - 007/2013, hace una descripción de todos los antecedentes administrativos del lote de terreno ubicado en la U.V. 20, Mza. 12, con una superficie de 8743.7305 Mts<sup>2</sup>., según título, y de 8403.08 Mts<sup>2</sup>. según mensura, asimismo que de acuerdo a las cesiones gratuitas que se realizan a favor del Municipio estas deben brindar o cumplir con el requisito de servir a la comunidad de todo el municipio y enmarcados en este principio y viendo el beneficio de toda la población con contar con la red de gas domiciliario propone realizar el cambio de uso de suelo del terreno mencionado a uso de suelo industrial.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso de Suelo.

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



DISPONE:

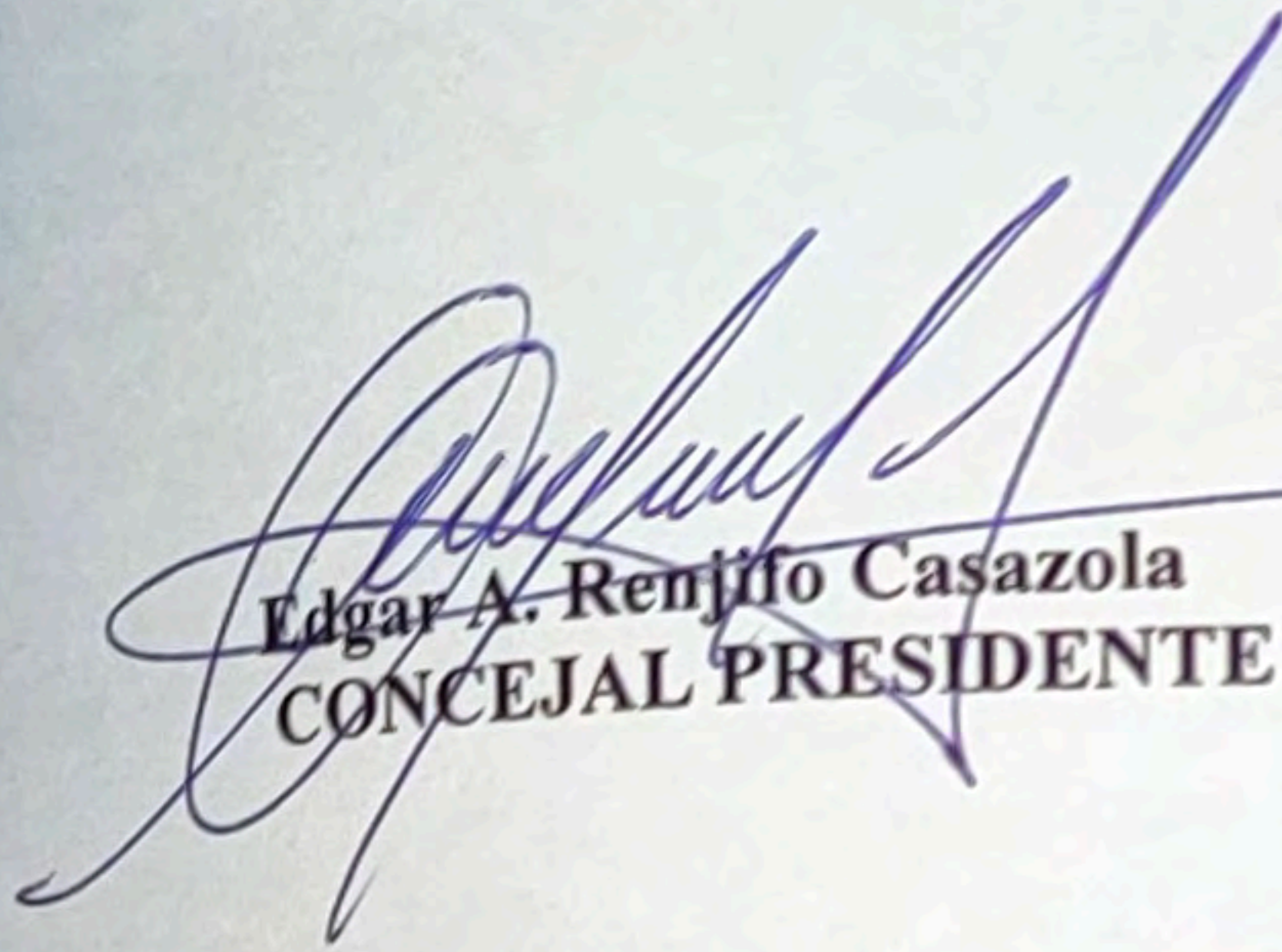
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a INDUSTRIAL, ubicado en la Unidad Vecinal N° 20, Manzana N° 12, de un área de 8743.7305 Mts2., según título, y de 8403.08 Mts2. según mensura, de la población de San Julián, debidamente registrado en las oficinas de derechos reales bajo la Matricula computarizada 7011990054853.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

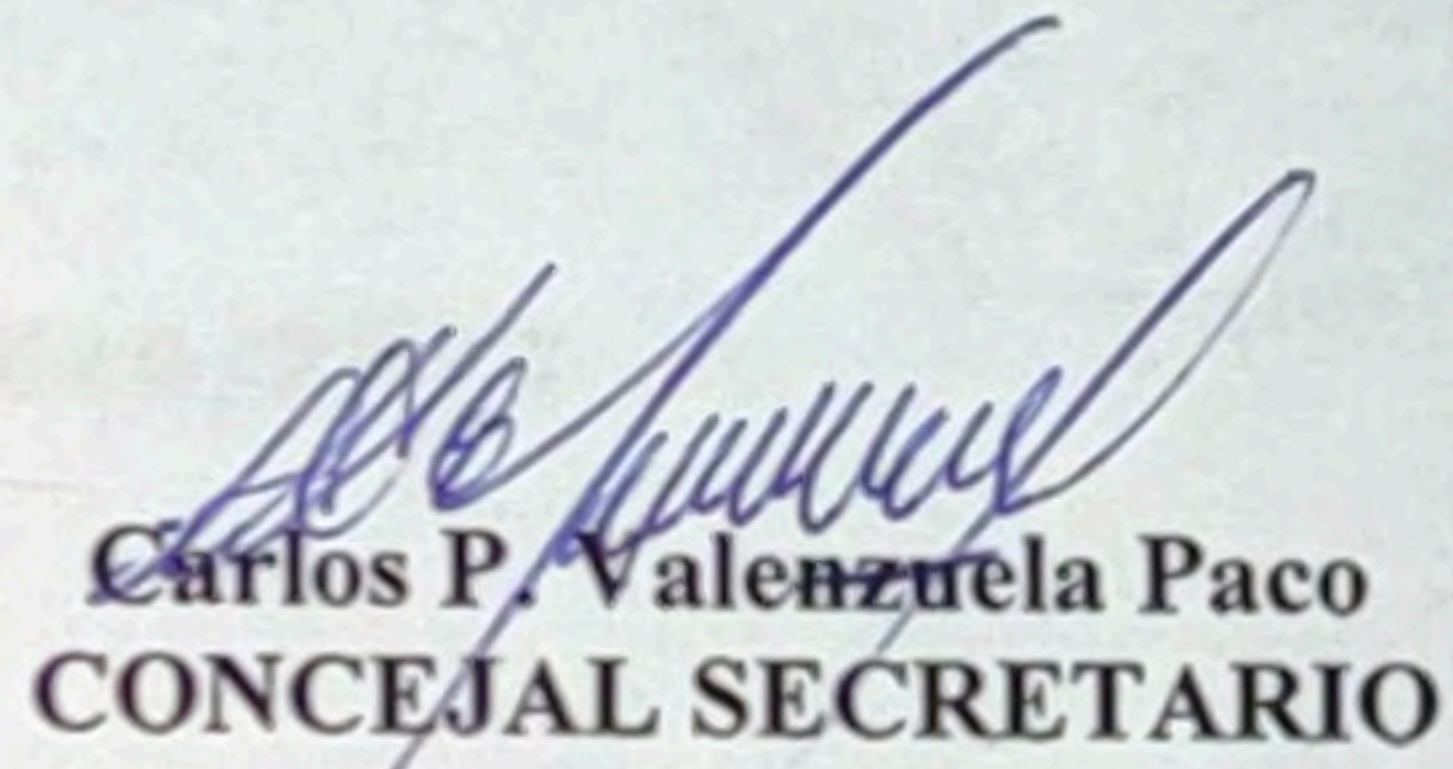
**ARTÍCULO TERCERO.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Doce días del mes de Abril del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 13 de Abril del 2013.

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julian





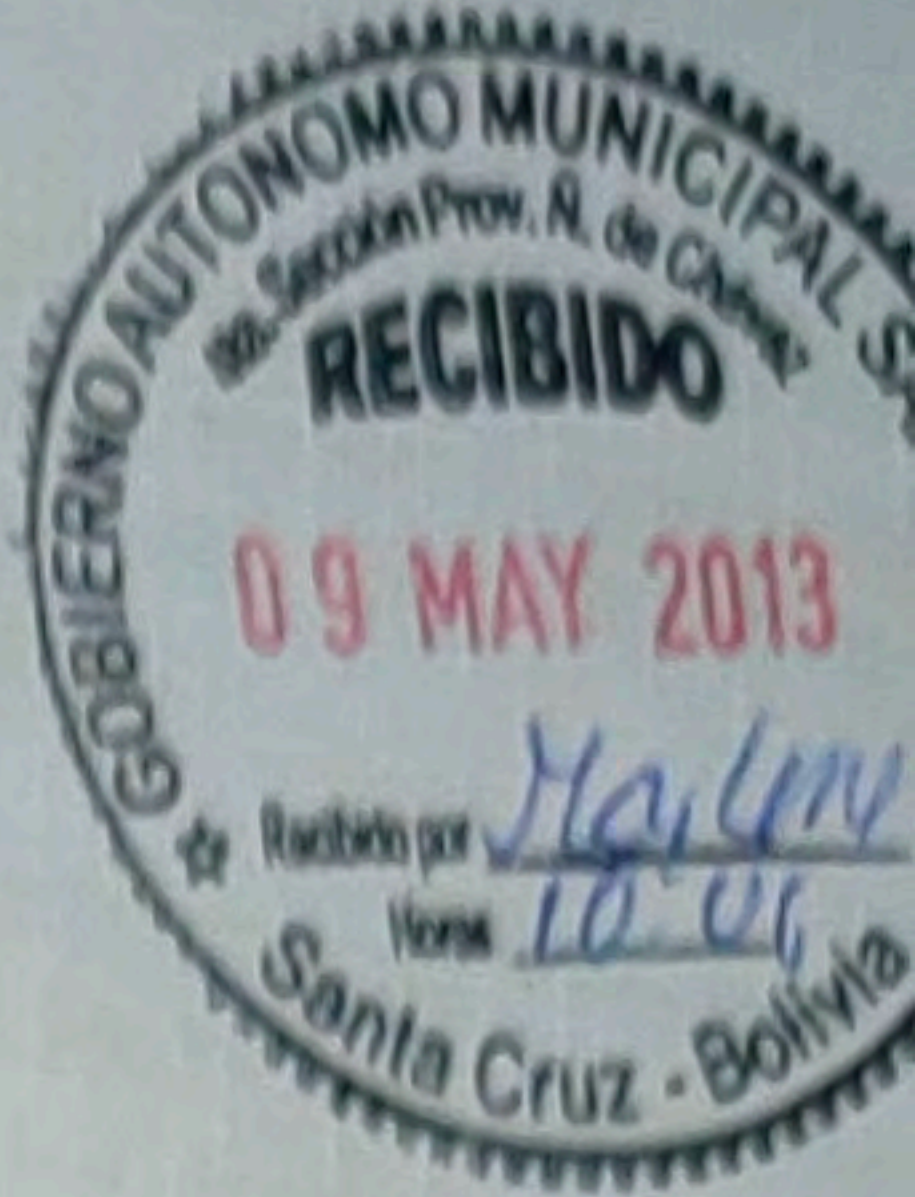
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2013  
, á 26 de Abril del 2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de abril del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 062/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2013

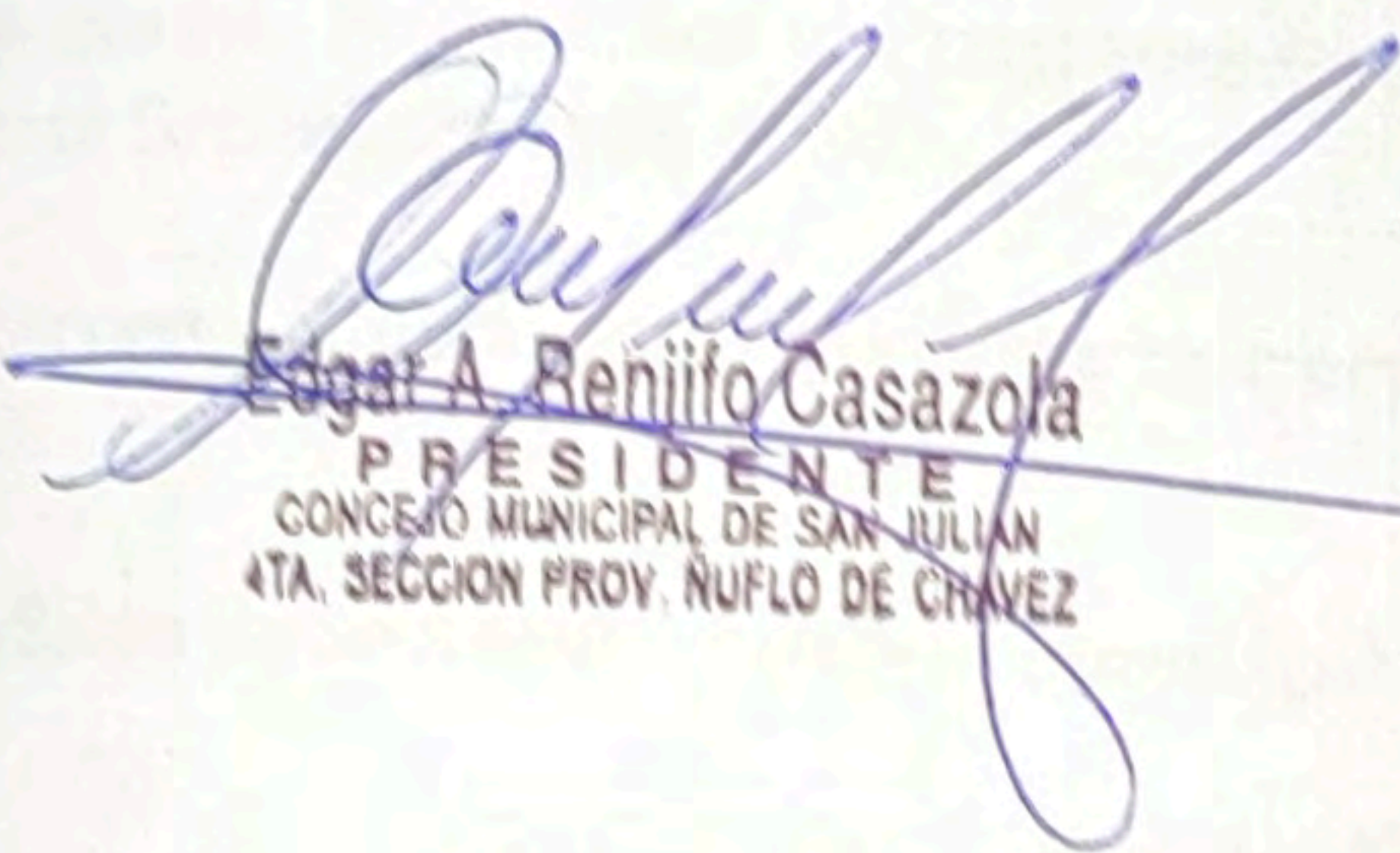
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 018/2013, la misma que aprueba y autoriza el TRASPASO PRESUPUESTARIO de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 19.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE CATASTRO", a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "CONTROL DE LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL", en el PRESUPUESTO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

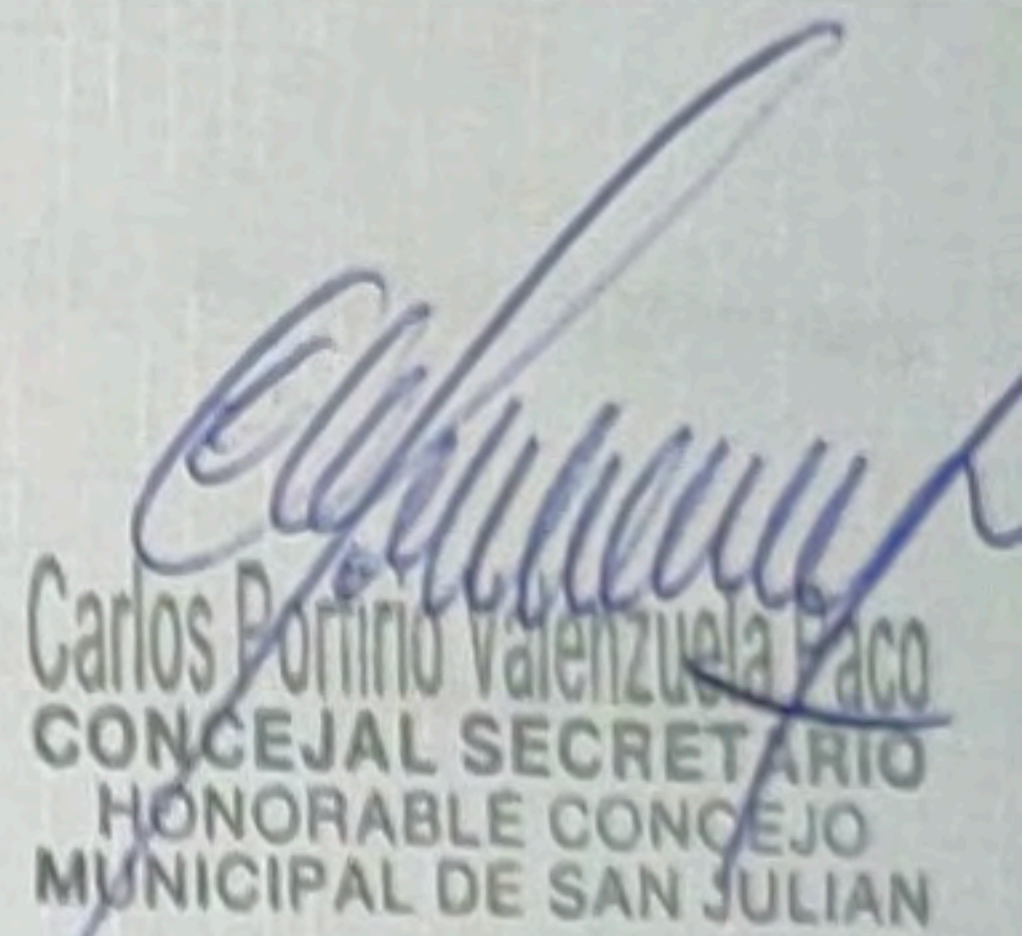
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Portino Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2013**  
*, á 26 de Abril del 2013*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 074/2013, de fecha 25 de Abril del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 19.00.00.01 DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE CATASTRO", la suma de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "CONTROL DE LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL", en el PRESUPUESTO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

Que, mediante Resolución Municipal N° 147/2012 se aprueba el Contrato de Servicio de Consultoría N° 020/2012 "IMPLEMENTACION PROYECTO CATASTRO URBANO MUNICIPIO SAN JULIAN", suscrito entre la Municipalidad de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores, y la Empresa GEOMATIC & MAPPING SYSTEM S.R.L., legalmente representada por el Sr. Julio Cesar Echeverria Hinojosa.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de la Dirección de Catastro, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 19.00.00.01 denominada "Funcionamiento Dirección de Catastro", la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Nueva Apertura Programática denominada "CONTROL DE LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**


**Artículo primero.-** Se aprueba y autoriza el TRASPASO PRESUPUESTARIO de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 19.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE CATASTRO", a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "CONTROL DE LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL", en el PRESUPUESTO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

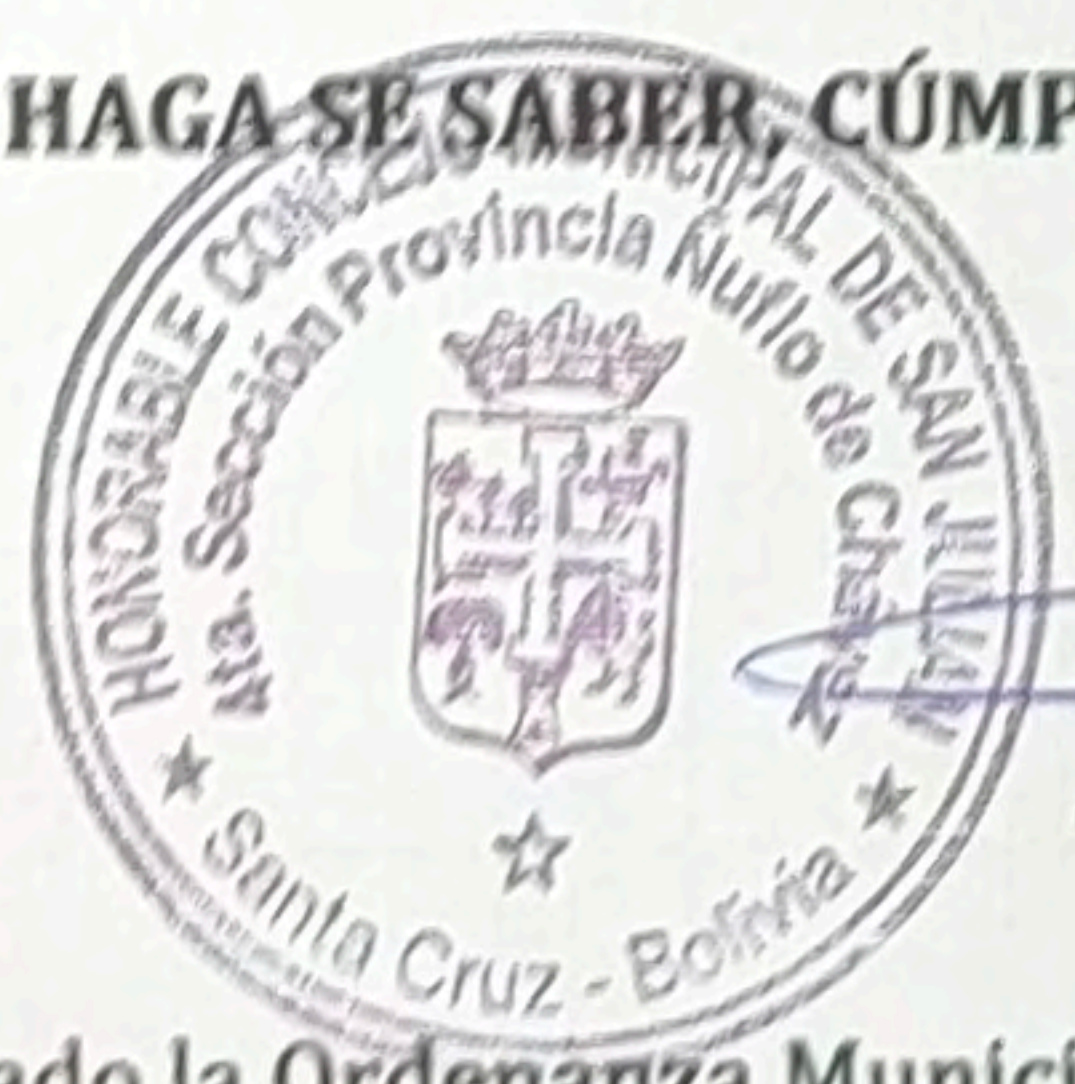
**Artículo segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

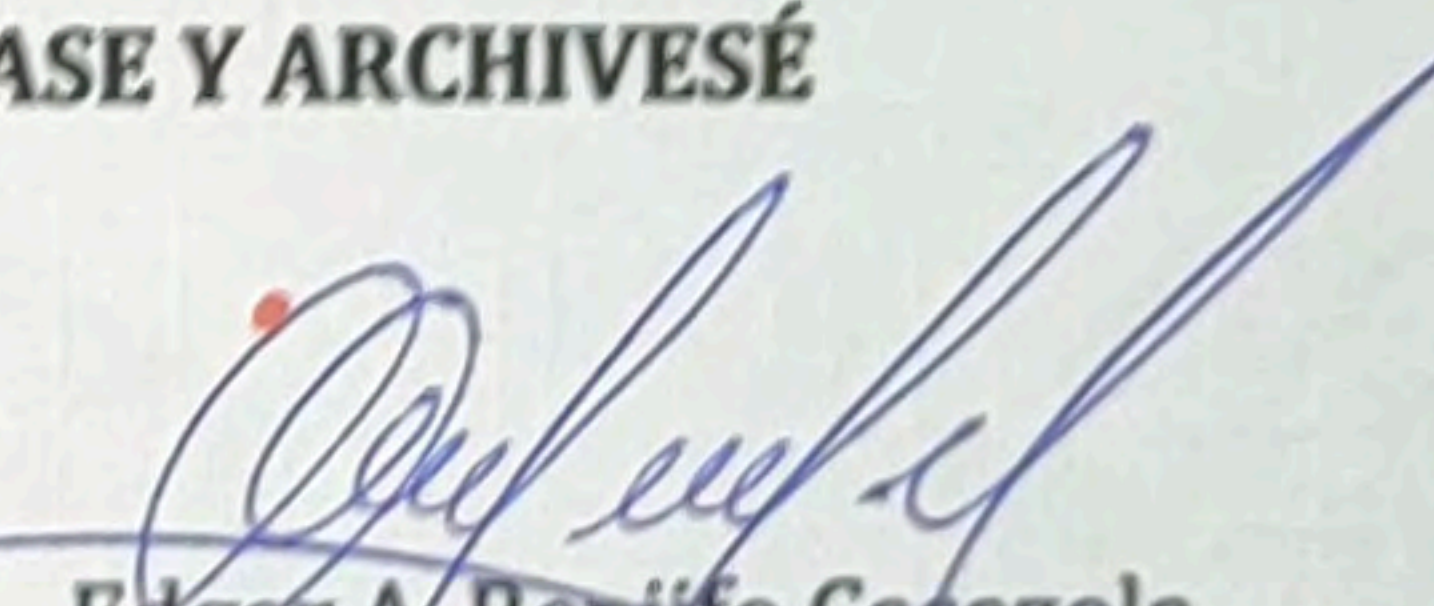
**Artículo tercero.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de Abril del año 2013.

**REGÍSTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**

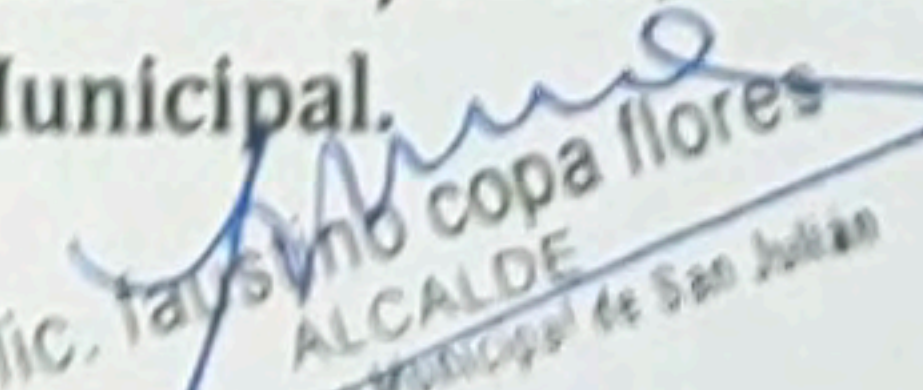


  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

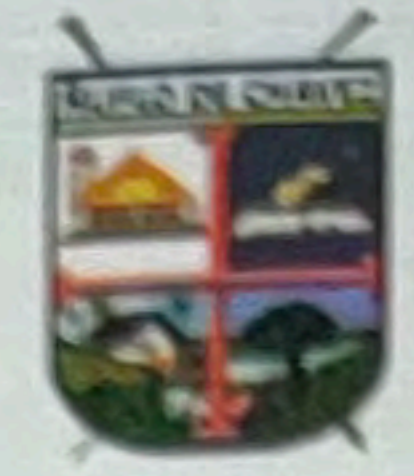
Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 018/2013, de fecha 26 de abril del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 26 de abril del 2013.



  
 Lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

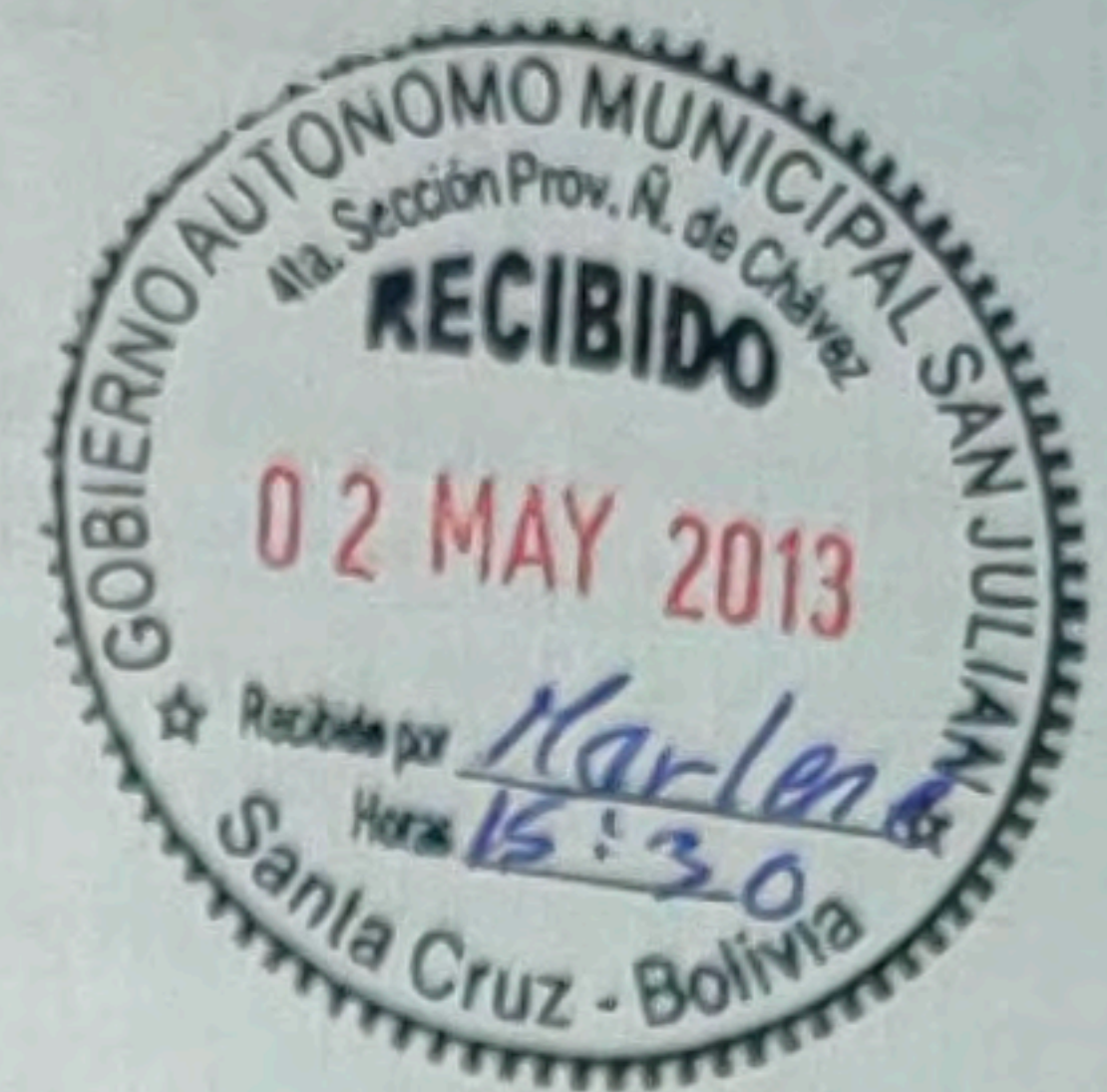




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de abril del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 061/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



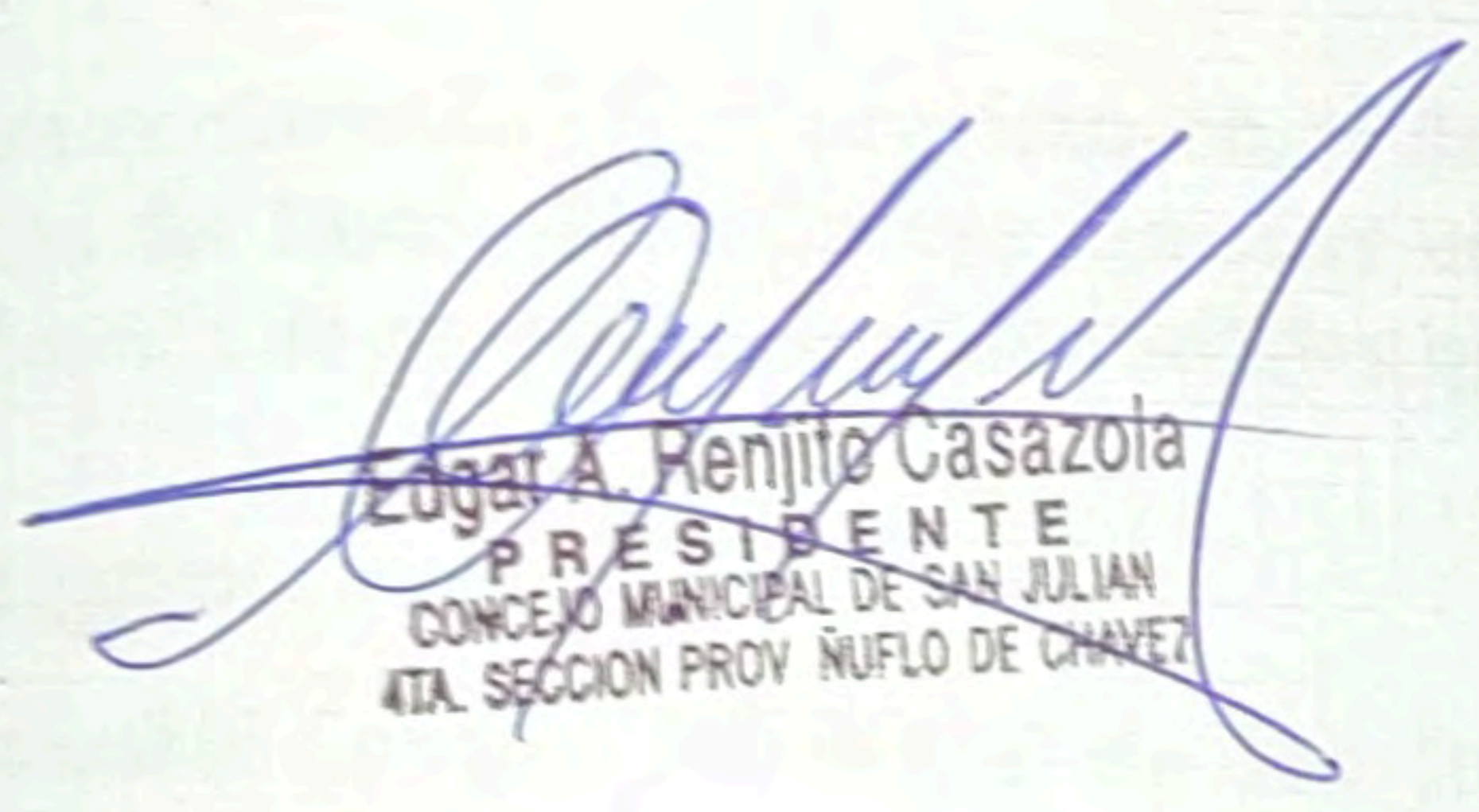
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2013

Señor Alcalde:

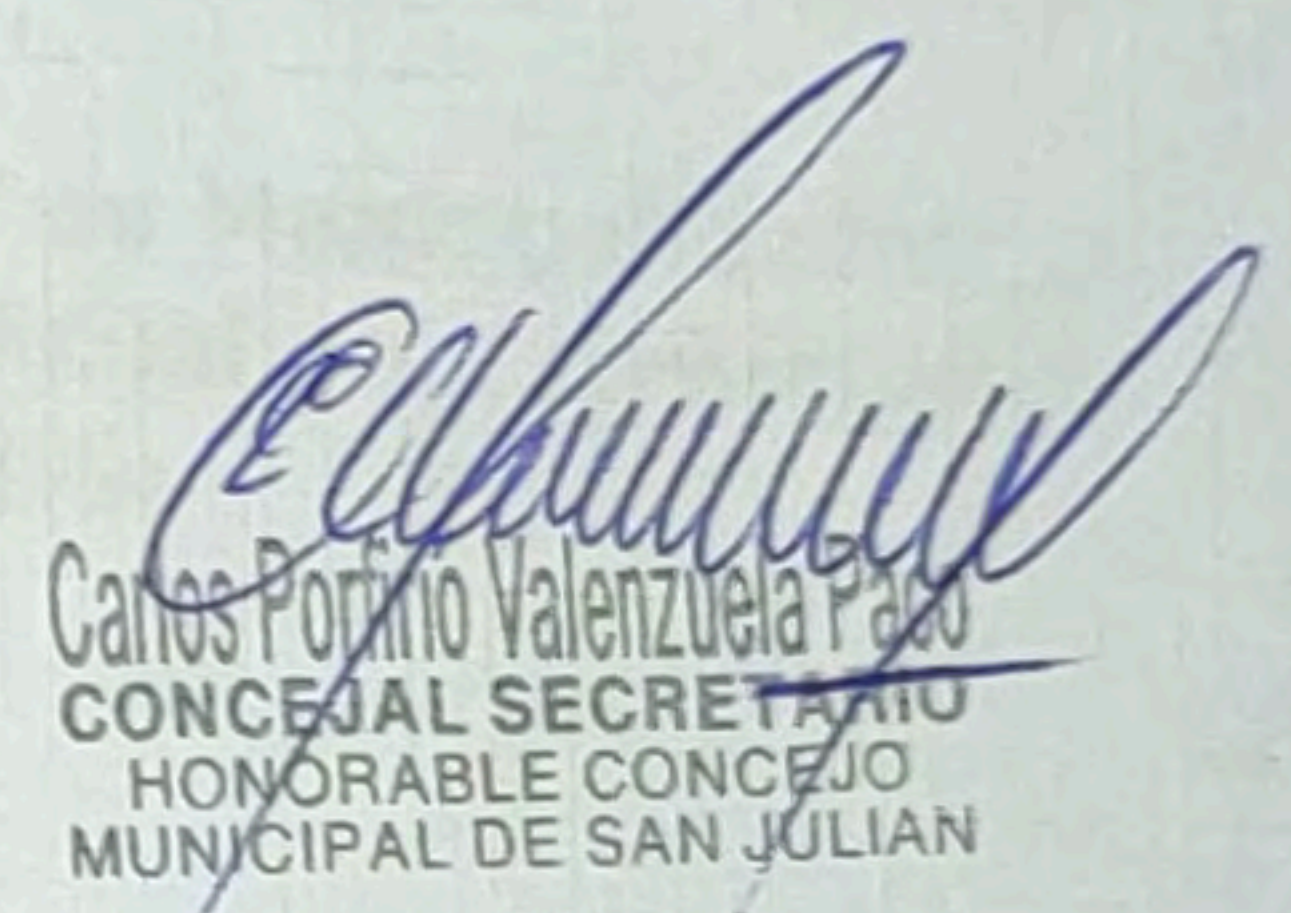
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 019/2013, la misma que aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 11.00.04.00 denominada "CONST. BASE HORMIGÓN PARA TANQUE PLÁSTICO PATUJÚ BERLÍN NORTE", a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE", en el PRESUPUESTO DEL DISTRITO BERLÍN NORTE. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ITA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2013**  
 , á 26 de Abril del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 073/2013, de fecha 25 de abril del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 11.00.04.00 denominada "CONST. BASE HORMIGÓN PARA TANQUE PLÁSTICO PATUJÚ BERLÍN NORTE", con un presupuesto de Bs. 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE", en el PRESUPUESTO DEL DISTRITO BERLÍN NORTE.

Que, los dirigentes de la Comunidad Patujú, Distrito Berlín Norte, solicitan al Alcalde Municipal, realizar Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.04.00 denominada "Const. Base Hormigón para Tanque Plástico Patujú Berlín Norte", con un presupuesto de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE".

Que, el Informe Técnico de fecha 19 de abril de 2013, presentado por el Fiscal de Obras menciona que el camino por donde los productores sacan su producción agrícola se encuentra bastante deteriorados, debido a que el nivel de su calzada se encuentra muy bajo, observándose en algunos casos por debajo del nivel de las parcelas adyacentes, lo cual hace que en tiempo de lluvia estos se encuentren totalmente saturados de humedad, razón por la cual recomienda dar la atención a la solicitud de la Comunidad Patujú, procediendo con el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.04.00 denominada "Const. Base Hormigón para Tanque Plástico Patujú Berlín Norte", la suma de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de las autoridades dirigentes de la Comunidad Patujú, Distrito Berlín Norte, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.04.00 denominada "Const. Base Hormigón para Tanque Plástico Patujú Berlín Norte", la suma de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

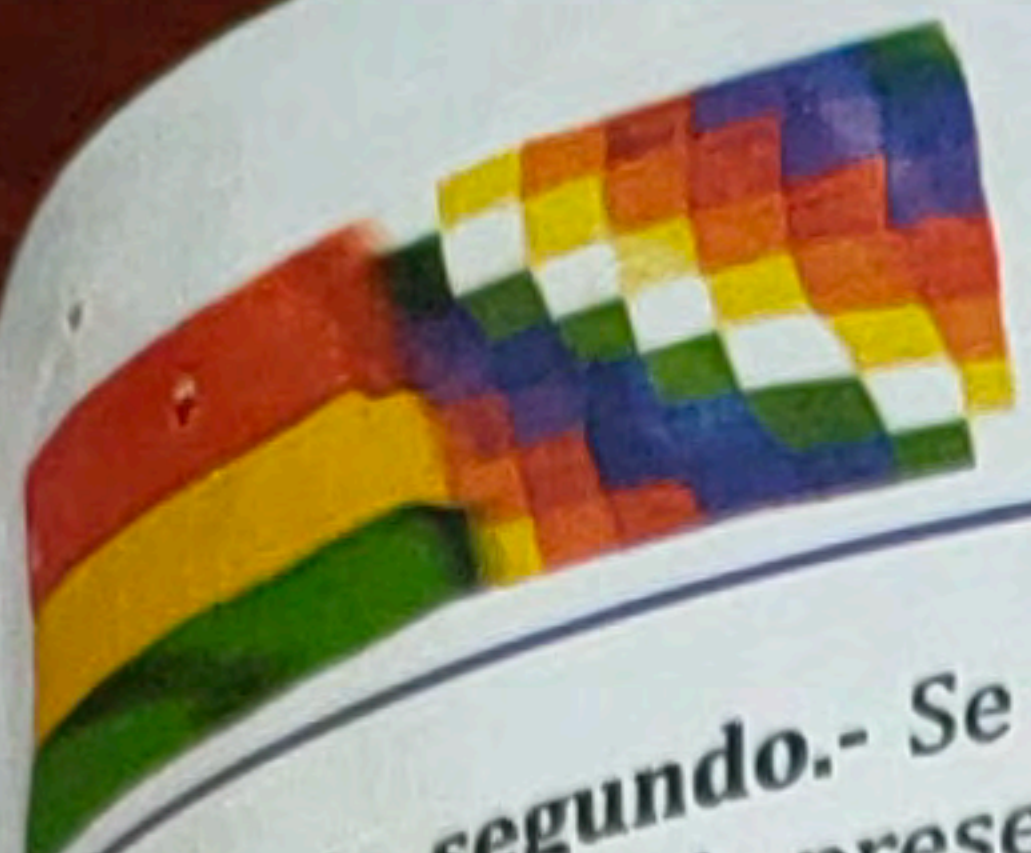
**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 11.00.04.00 denominada "CONST. BASE HORMIGÓN PARA TANQUE PLÁSTICO PATUJÚ BERLÍN NORTE", a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO C/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO COMUNIDAD PATUJÚ - CAMINO TRONCAL BERLIN NORTE", en el PRESUPUESTO DEL DISTRITO BERLÍN NORTE.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo tercero.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.  
Es dada en Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de Abril del año 2013.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Carlos P. Valenzuela Paco*  
**CONCEJAL SECRETARIO**



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 019/2013, de fecha 26 de abril del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
San Julián 26 de abril del 2013.

*Lic. Faustino copa flores*  
**ALCALDE**  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



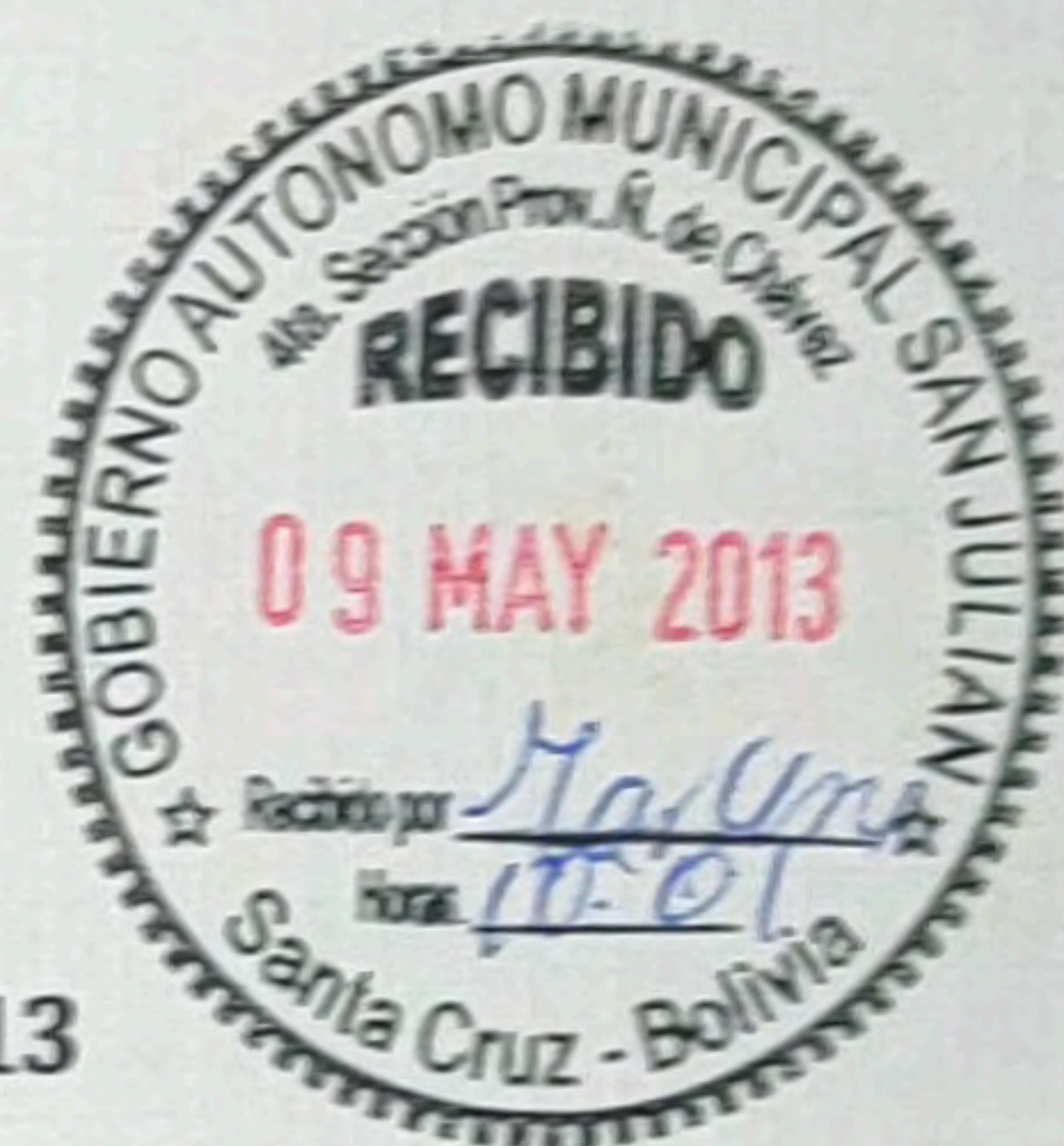




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 07 de del 2013  
 H.C.M.SJ OFICIO N° 071/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 020/2013, la misma que declara en vigencia el pago de IPBI de la Gestión 2013 desde el 05 de mayo hasta el 09 de octubre de 2013, con el 10% de descuento en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Ezequiel A. Heredia Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pareda  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2013**  
*, á 07 de Mayo del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Jefe de Unidad de Recaudaciones, mediante OF. GAMSJ-AM N° 030/2013, de fecha 29 de abril del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando una Ordenanza Municipal para el cobro de impuestos para la gestión 2012 con el descuento del 10% a los impuestos: Propiedad de Bienes Inmuebles y Propiedad Bienes e Inmuebles Agropecuaria pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de San Julián a partir de la fecha 05 de mayo hasta el 09 de octubre del 2013.

Que, en aplicación del artículo 108 inciso 7) de la Nueva Constitución Política del Estado "son deberes de las bolivianas y los bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley", al sostenimiento de los Servicios Públicos.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, reconoce a los gobiernos municipales del dominio Tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles IPBI conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, las modificaciones de la Ley N° 843, introducidas por la disposición Segunda Adicional a la Ley N° 2493 de 4 de Agosto de 2003, establece el procedimiento para determinar la base imponible para el pago de impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Agraria.

Que, el Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema 09407 del 13 de abril de 2013, en el Artículo primero de la Resolución Suprema 09407 aprueba la escala impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos IPBI para la gestión 2012.

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución Suprema 09407 se debe aprobar las tablas de valuación de las construcciones (A1 y A2), de los factores de inclinación del terreno (B), de factores de existencia de servicios (C) y de los factores de depreciación de las construcciones (D).

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución Suprema 09047, se fija como fecha de vencimiento para el pago del IPBI, correspondiente a la Gestión 2013, el 09 de octubre de 2013 debiendo el pago sujetarse al descuentos del diez por ciento (10%) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo quinto del Decreto Supremo N° 27190, de 30 de septiembre de 2003.

Que, En caso de presentarse limitaciones técnicas administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del IPBI mediante Resolución Municipal expresa, hasta el 31 de diciembre de 2013, como plazo máximo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en el marco de las leyes vigentes y en aplicación del artículo N°20 de la Ley de Municipalidades: Aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se declara en vigencia el pago de IPBI de la Gestión 2013 desde el 05 de mayo hasta el 09 de octubre de 2013, con el 10% de descuento en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez.

**Artículo segundo.-** Los inmuebles en áreas urbanas no zonificadas serán evaluados por los propietarios sobre la base de los precios de mercado al 31 de diciembre de 2012, el valor así





determinado constituirá el justiprecio para compensar a los propietarios, en caso de expropiación, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 843. El valor así determinado constituirá la base imponible del impuesto.

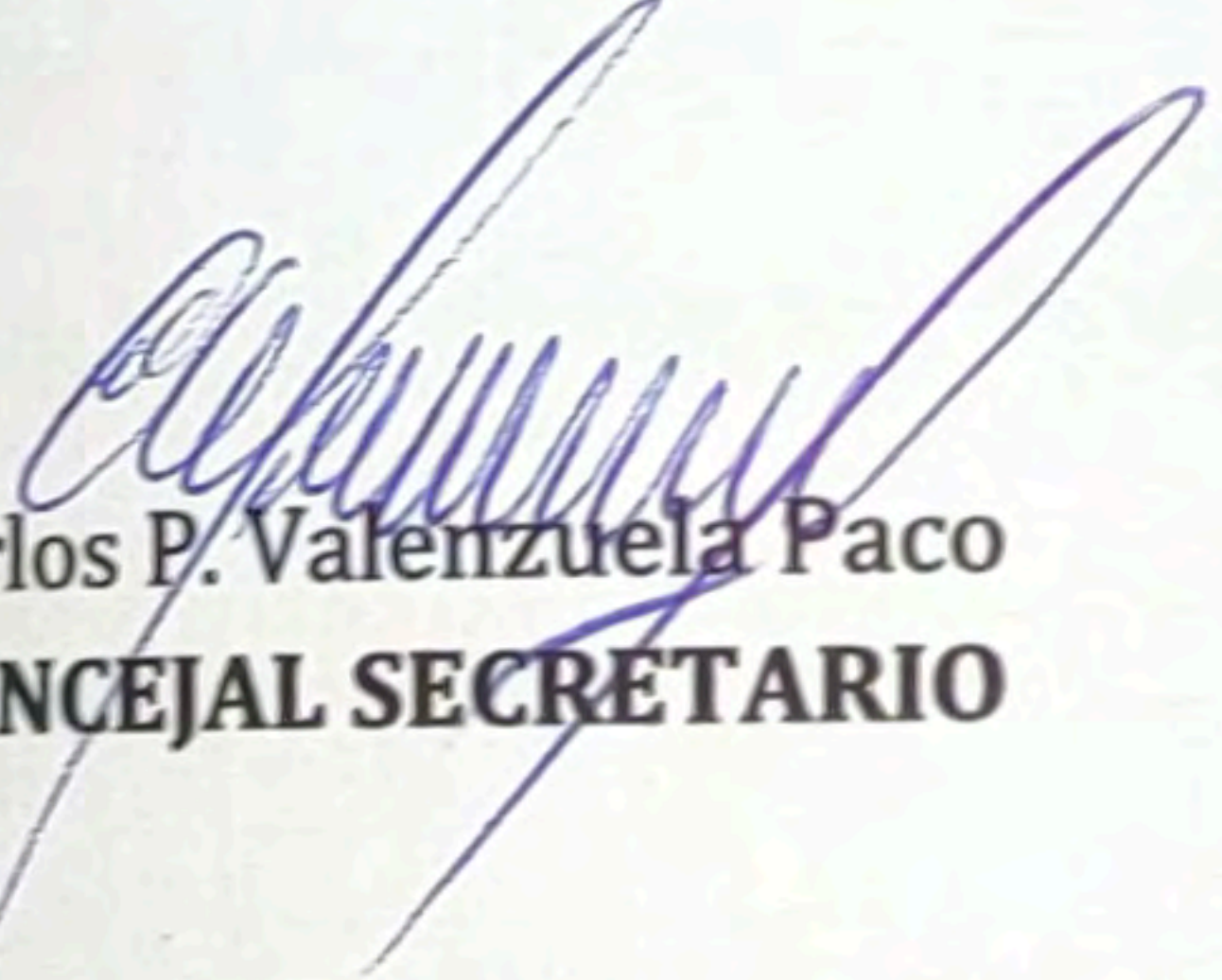
**Artículo tercero.-** Para la liquidación de la Propiedad Agraria se tomara en cuenta el valor declarado por el Propietario que se constituirá en la base imponible y se aplicara la alícuota del 0.25%. Y para las propiedades de inmuebles que pertenezcan a la empresa y que tengan consignados en sus registros contables como activos fijos, según dispone el artículo 37 del decreto Supremo 24051, tomarán como base imponible para el pago del IPBI, el valor de los mencionados inmuebles al 31 de diciembre de 2013, Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano. En cumplimiento a lo definido precedentemente, aquellas empresas con cierres de gestión al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2013, tomaran el valor expresado a esas fechas y lo actualizara al 31 de diciembre 2013, de acuerdo a normas contables y jurídicas en vigencia.

**Artículo cuarto.-** Que aquellas propiedades grandes puedan contribuir al Municipio de San Julián sobre todo aquellas propiedades que están titulados como Agricultura que puedan contribuir en la base imponible y se aplica la alícuota del 0.25% según la Base Imponible establecido en su Declaración de sus impuestos anteriores.

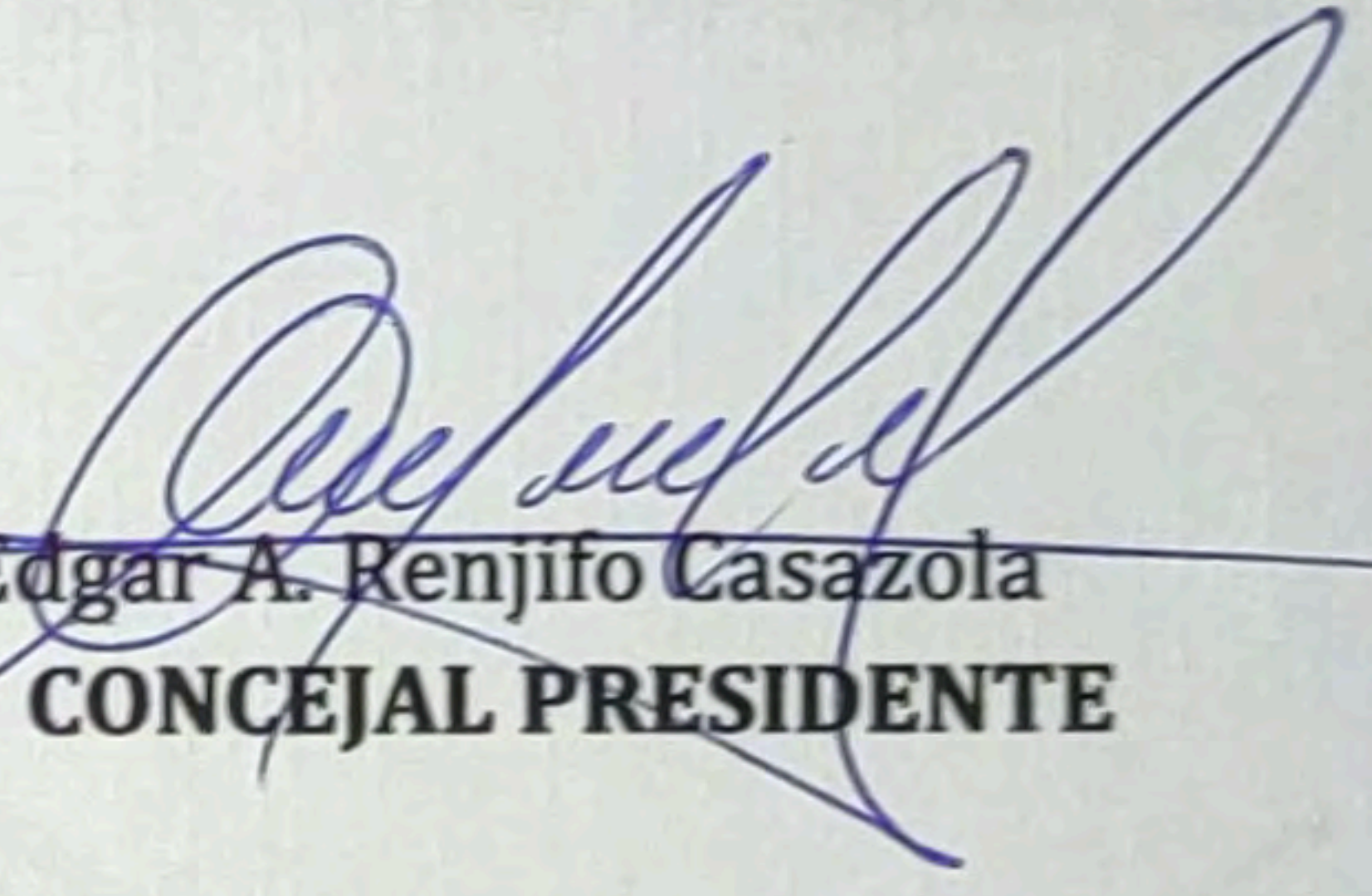
**Artículo Quinto.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de mayo de 2013 años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE**

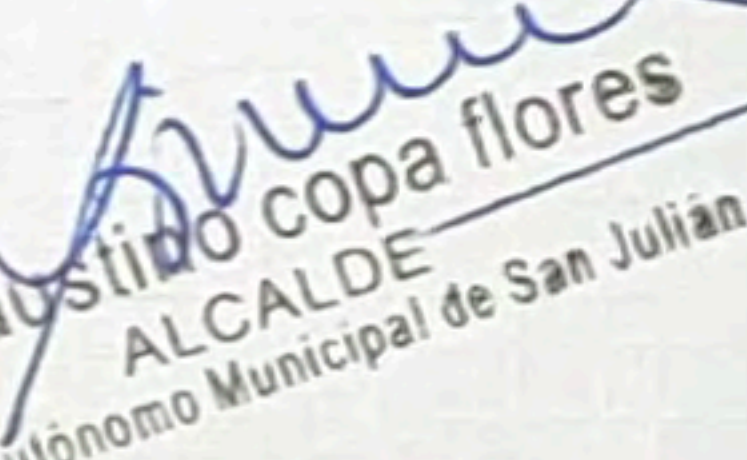
  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO

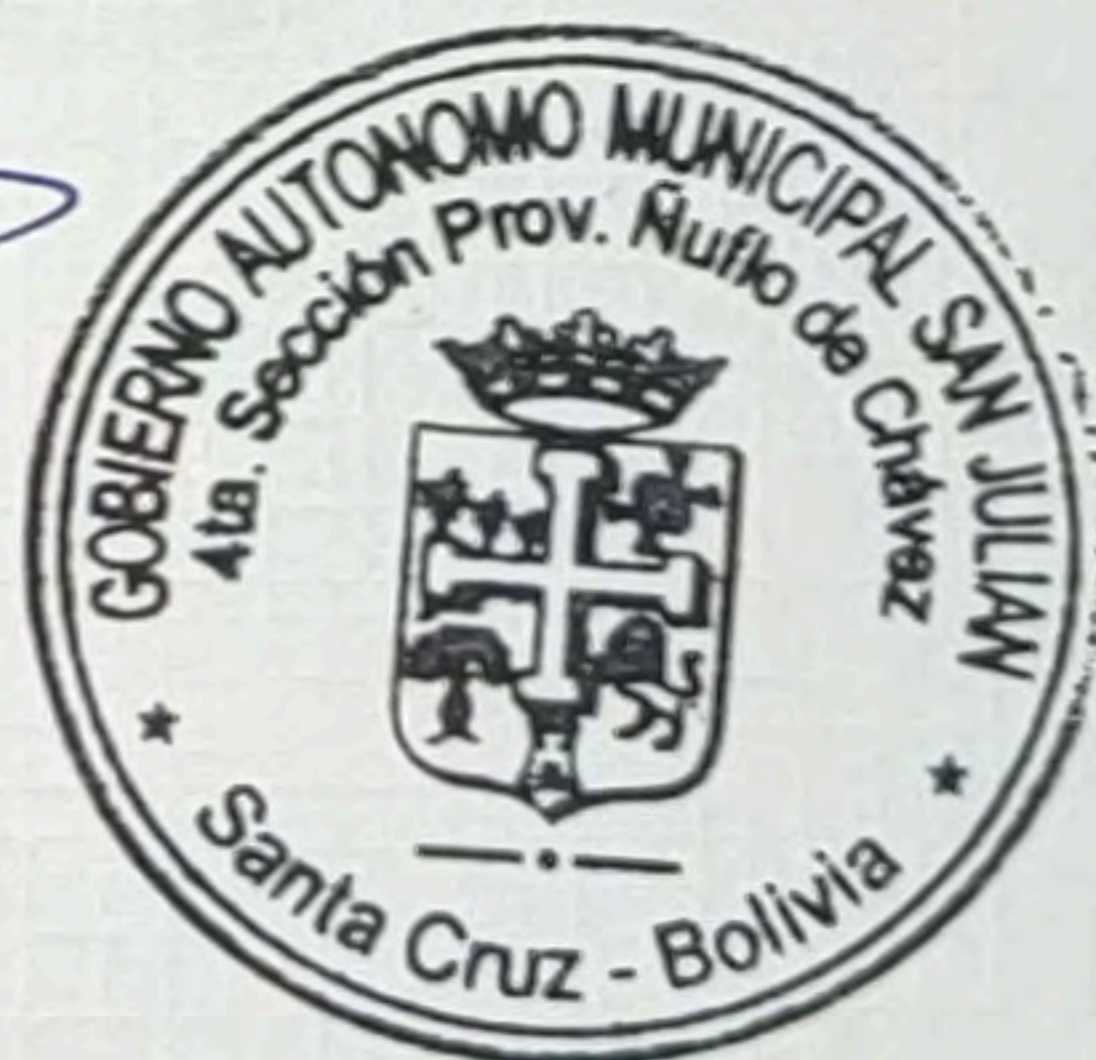


  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 020/2013, de fecha 07 de mayo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de mayo del 2013.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián







San Julián, 07 de del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 072/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 020/2013, la misma que aprueba la "URBANIZACIÓN MADELEINE", representada por la Sra. Madeleine Durán de Justiniano, en calidad de propietaria de la PARCELA 234 UBICADA en la COLONIA LOS ÁNGELES ÁREA 3, entre las CARRETERAS SANTA CRUZ TRINIDAD - BRECHA CASARABE SEGUNDO ANILLO, asentada en la UNIDAD VECINAL N° 26 y compuesta por los siguientes MANZANOS: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, encontrándose dentro de la mancha urbana y tiene una SUPERFICIE A URBANIZAR DE 218.163.90 M2, de la cual se subdivide en: SUPERFICIE ÚTIL 141.006.37 M2 y una SUPERFICIE DE USO PÚBLICO DE 77.157.53 M2. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgar A. Benjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 077/2013, de fecha 29 de abril del 2013, remite al Concejo Municipal la carpeta de la "Urbanización Madeleine", solicitando APROBACIÓN del PROYECTO FINAL DE LA "URBANIZACIÓN MADELEINE".

Que, mediante informe legal N° 029/2013 del Director de Asesoría Jurídica expone que en fecha 11 de noviembre del 2011, la "URBANIZACIÓN MADELEINE", representada por la señora Madeleine Durán de Justiniano con C.I. N° 3838794 S.C., en su calidad de propietaria junto a su esposo Sr. Osvaldo Justiniano, de la Parcela 234 ubicada en la Colonia los Ángeles Área 3, entre la carretera Santa Cruz Trinidad - Brecha Casarabe Segundo Anillo, con Código Catastral N° 07-11-04-01-025234, con una superficie de 46.3637 Hectáreas, previo desmembramiento de dicha parcela en una superficie de VEINTIUNO HECTÁREAS Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 90 METROS CUADRADOS, debidamente Registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 7.11.4.02.0006513 en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz.

Que, La "URBANIZACIÓN MADELEINE" se encuentra dentro de la mancha urbana y tiene una superficie a urbanizar de 218.163.90 M2, de la cual se subdivide en: superficie útil 141.006.37 M2 que equivale al 64.63 %, y una superficie de uso público de 77.157.53 M2 que equivalen al 35.36 %.

Que, según el proyecto de Urbanización y el plano de Urbanización, la "URBANIZACIÓN MADELEINE", cumple con todo el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012.

Que, según Informe Técnico D.O.T.C./OF N° 073/2013 de 12 de marzo de 2013, el Proyecto de URBANIZACIÓN MADELEINE cumple las siguientes etapas (Art. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la Ord. Núm. 068/2012):

- ❖ Registro topográfico.
- ❖ Lineamientos Urbanísticos.
- ❖ Aprobación de anteproyecto de parcelamiento.
- ❖ Aprobación de replanteo.
- ❖ Cesión gratuita de superficie de Uso Público.
- ❖ Pago de Arancel por metro cuadrado.

Que, habiendo cumplido con los Art. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza Municipal N° 068/2012, la propietaria de la "URBANIZACIÓN MADELEINE", previa presentación de toda la documentación exigida en el Art. 12 de la referida Ordenanza, solicita la Aprobación del Proyecto Final.

Que, corresponde al Concejo Municipal la APROBACIÓN del PROYECTO FINAL DE LA "URBANIZACIÓN MADELEINE" conforme a lo que establece el Art. 13 del Reglamento de Aprobación de Urbanizaciones Privadas y Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en el marco de las leyes vigentes y en aplicación de lo que establece el Art. 13 del Reglamento de Aprobación de Urbanizaciones Privadas y Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo primero.- Se aprueba "URBANIZACIÓN MADELEINE", representada por la Sra. Madeleine Durán de Justiniano, en calidad de propietaria, de acuerdo al siguiente detalle:





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

ÁREA ÚTIL:	N° DE MANZANO	SUPERFICIE/MTS 2
UNIDAD VECINAL	1	3243.33
26	3	3619.95
26	4	3559.62
26	5	3163.95
26	6	10097.42
26	7	10097.42
26	8	10097.42
26	9	10097.42
26	10	10097.42
26	11	10097.42
26	12	10081.33
26	13	6494.14
26	14	2006.09
26	15	5197.85
26	16	5439.65
26	17	5681.44
26	18	5923.20
26	22	5916.59
26	23	5830.59
26	24	7962.87
26	25	6301.26

ÁREA DE USO PÚBLICO:

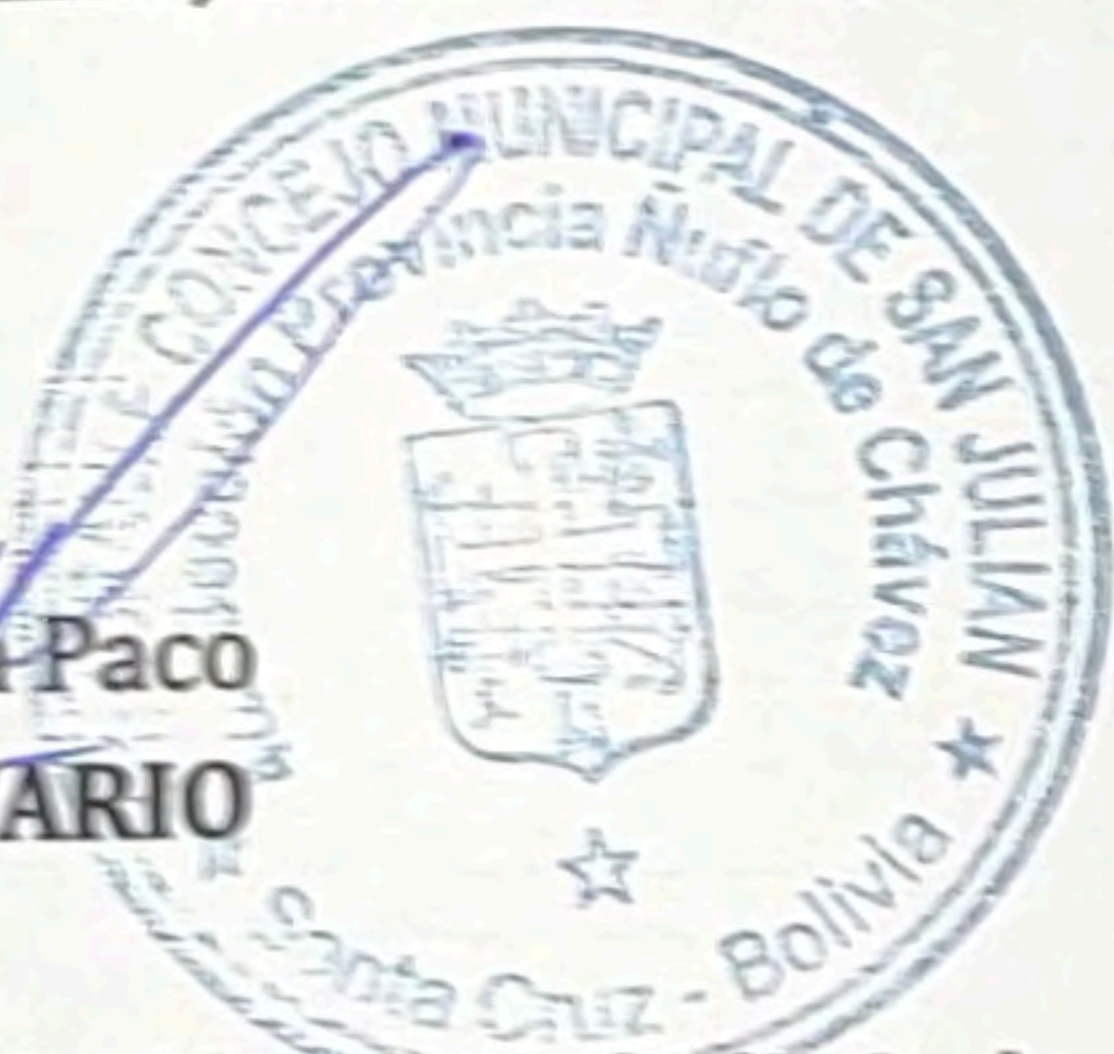
UBICACIÓN	UNIDAD VECINAL	N° DE MANZANO	SUPERFICIE/MTS 2
ÁREA DE RECREACIÓN	26	2	4731.06
ÁREA DE RECREACIÓN	26	19	6129.85
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	26	20	6078.94
ÁREA DE RECREACIÓN	26	21	5210.56
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	26		55007.12
SUP. VIAS			

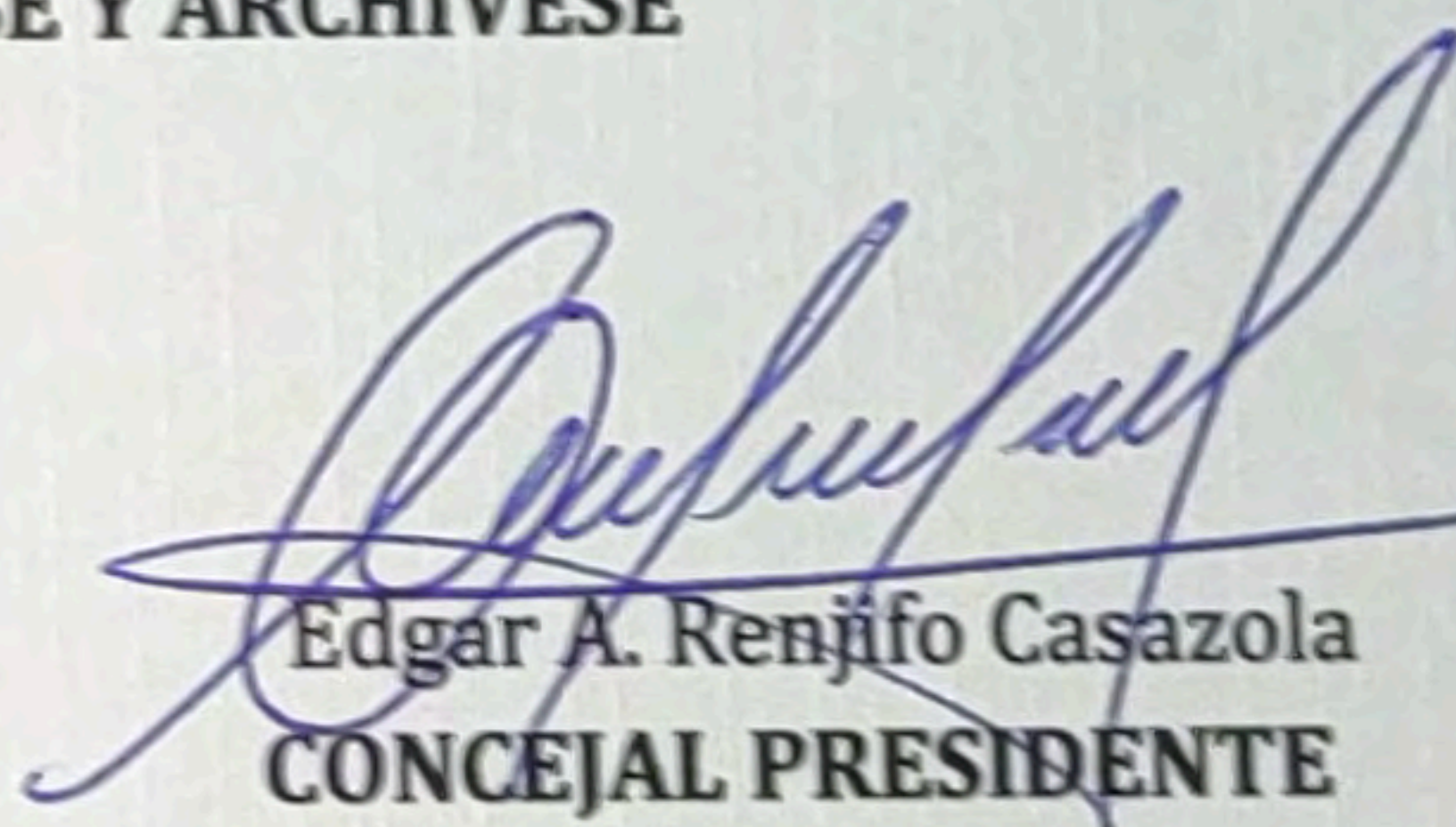
Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de mayo de 2013 años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

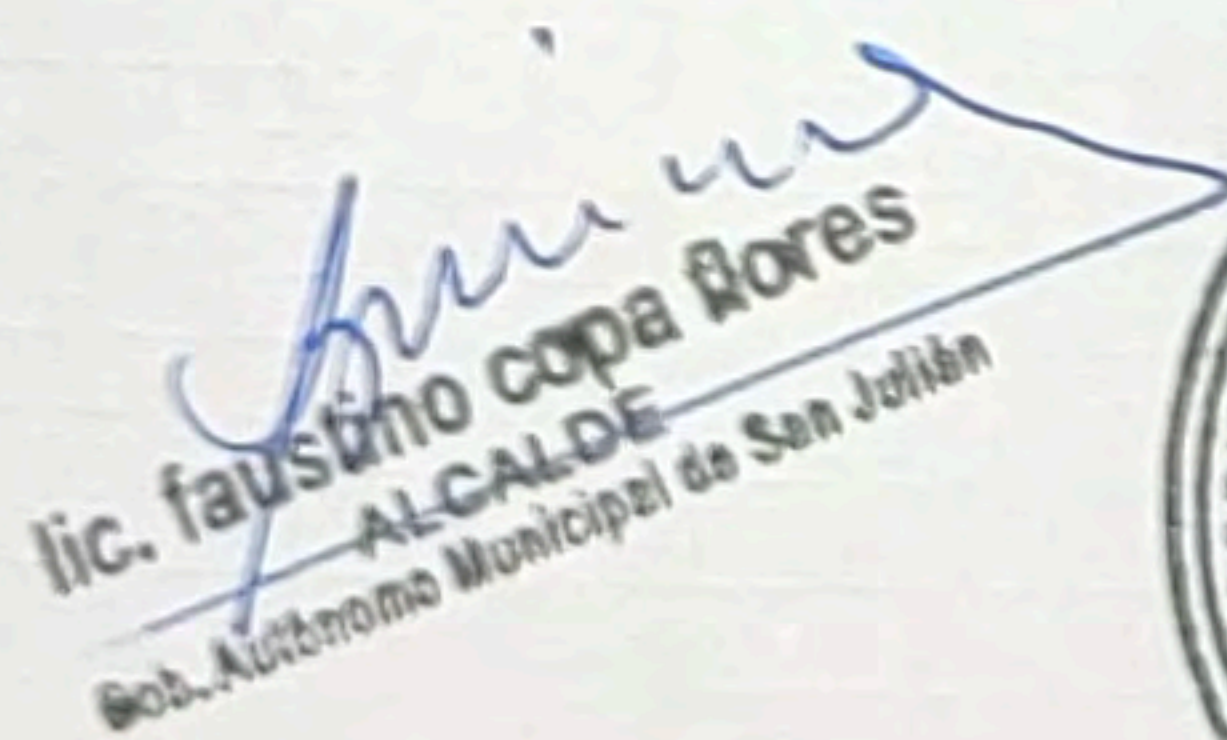
  
 Carlos P. Valenzuela-Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO

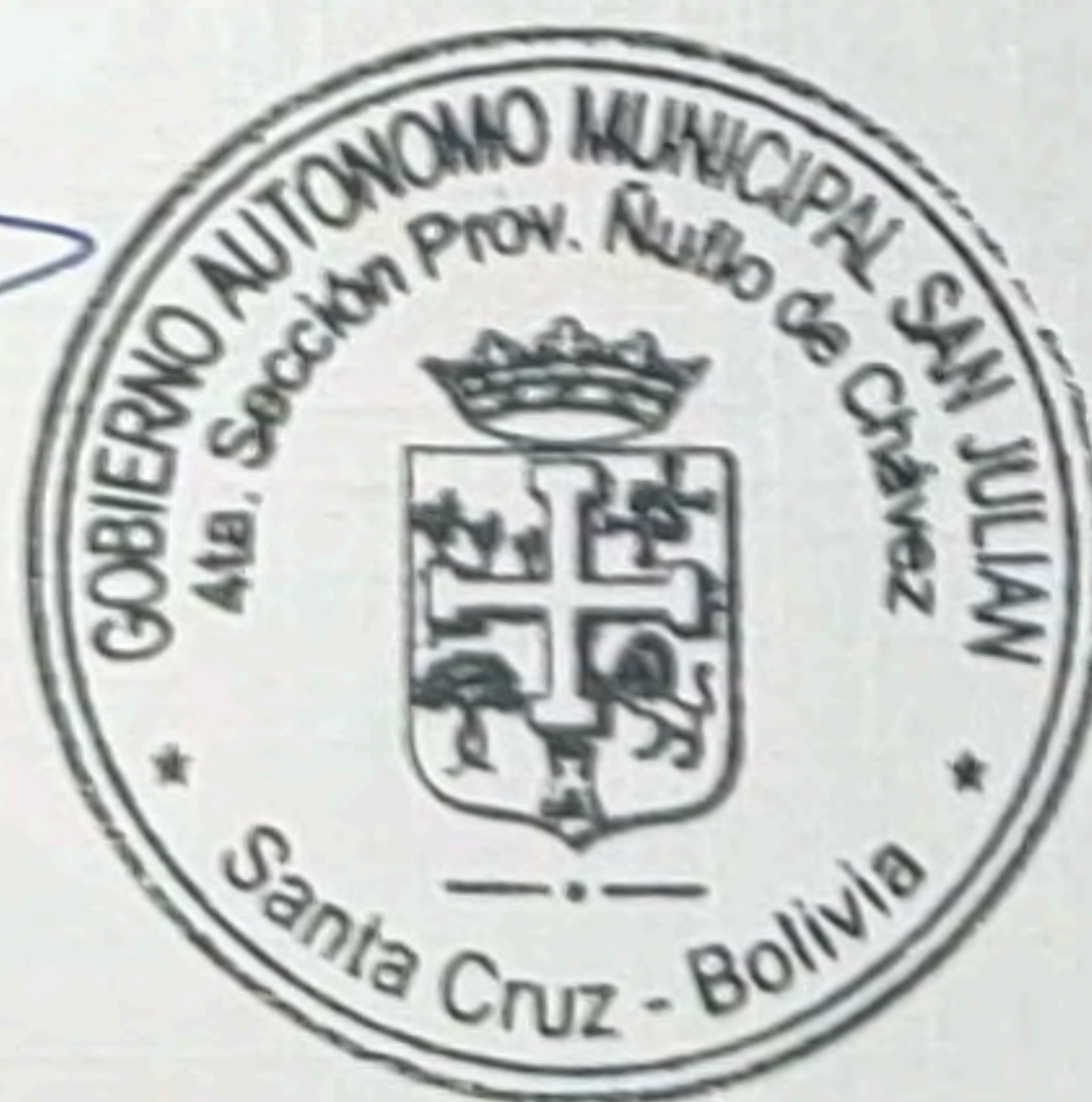


  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE

Por cuanto el Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 021/2013, de fecha 07 de mayo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 07 de mayo del 2013.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 17 de mayo del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 075/2013



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-

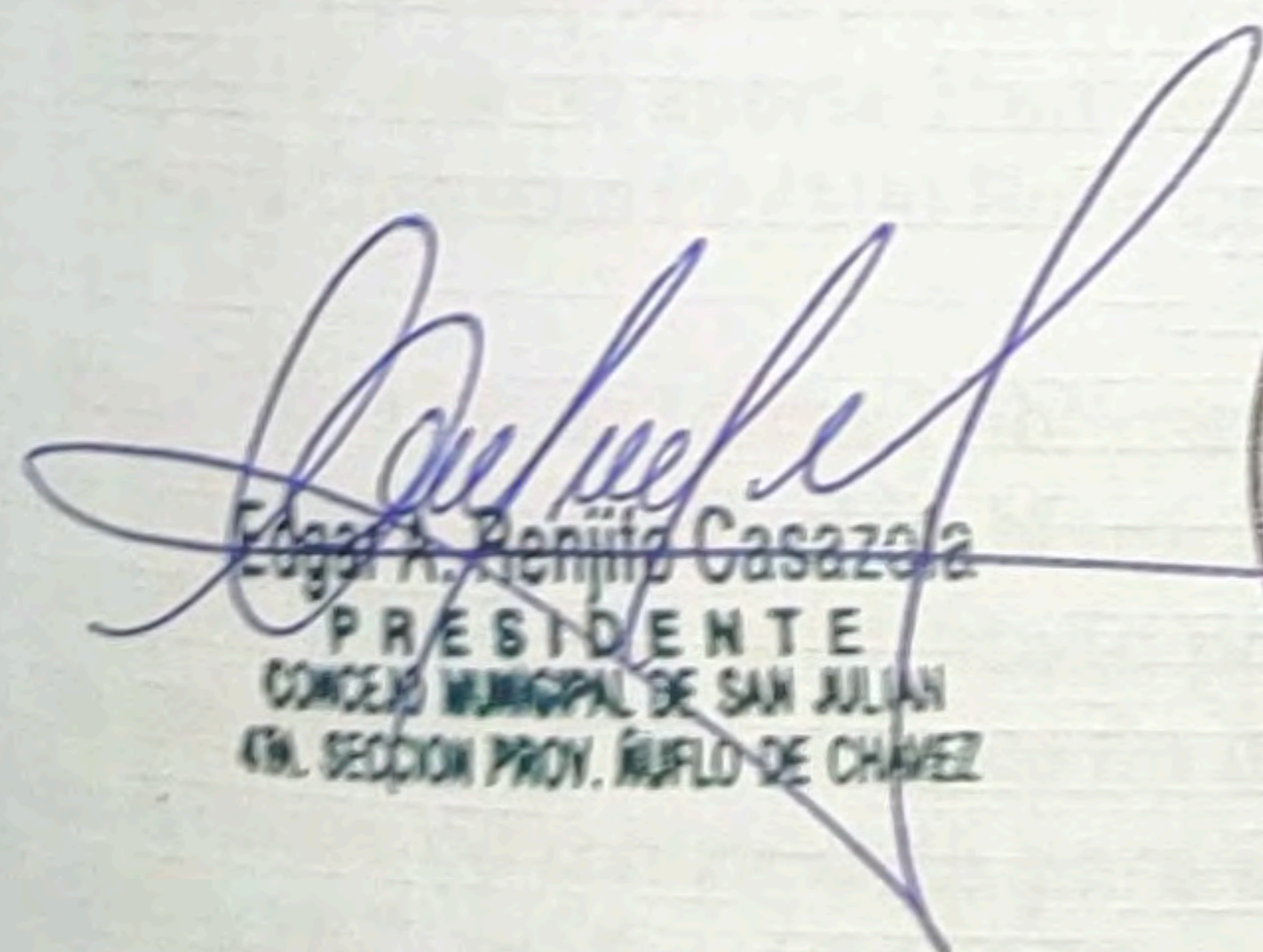
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2013**

Señor Alcalde:

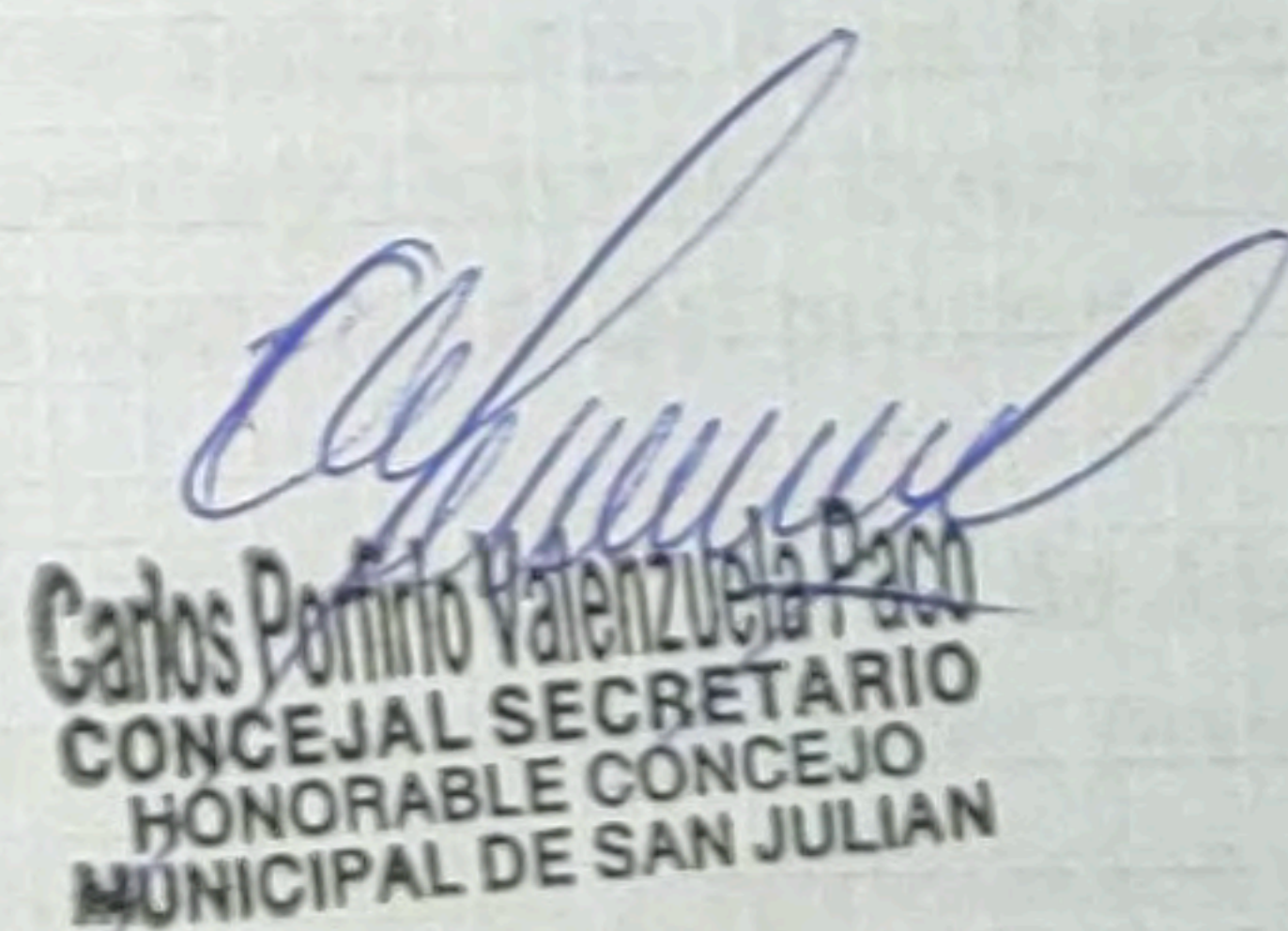
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 022/2013, la misma que aprueba y autoriza el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.10.00 "CONST. CORREDOR UNIDAD EDUCATIVA 1RO. MARZO LIMONCITOS"**, la suma de **BS. 40.000,00.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "CONTRAPARTE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMONCITO"**, en el presupuesto del POA Gestión 2013. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Benítez Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 C/M. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Pachó  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL 24 DE JUNIO LADO SUR  
 TELF./FAX 3 9658013

LIMONCITOS", la suma de BS. 40.000,00.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la  
 NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "CONTRAPARTE MEJORAMIENTO  
 SISTEMA DE AGUA POTABLE"





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2013**  
*, á 17 de Mayo del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 091/2013, de fecha 13 de mayo del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal para realizar el Traspaso Presupuestario de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.10.00 "CONST. CORREDOR UNIDAD EDUCATIVA 1RO. MARZO LIMONCITOS"**, la suma de **BS. 40.000,00.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "CONTRAPARTE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMONCITO"**, en el presupuesto del POA Gestión 2013.

Que, la Resolución Municipal N° 148/2012, de 30 de octubre de 2012, en su Art. 2, aprueba y autoriza al ejecutivo municipal, proceda a la suscripción del Convenio de Transferencia de Financiamiento, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMONCITO"**, convenio que en su Cláusula Octava referente a las variaciones en el costo (modificaciones al contrato positivas), establece que, durante y a la conclusión del proyecto, la Contraparte del Gobierno Autónomo Municipal podrá variar en función a las modificaciones al contrato positivas, producidas y debidamente aprobadas, las mismas que serán financiadas en su totalidad por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Resolución Municipal N° 148/2012, de 30 de octubre de 2012, en su Art. 1, Inc. c), aprueba el presupuesto para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Sistema de Agua Potable Limoncito"**, con un aporte Municipal de Bs. 168.235,82.- (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 82/100 Bolivianos), que corresponde al 15% del costo total del proyecto.

Que, el Director de Obras Públicas mediante Oficio GAMSJ-FIS-MSAL- 004/2013, de 18 de Abril de 2013, remite al Alcalde Municipal Informe Especial, mismo en su parte conclusiva previa revisión del Informe presentado por la Supervisión y teniendo la autorización y aprobación de los beneficiarios y con el único fin de viabilizar la conclusión de la obra recomienda incrementar los recursos de contraparte para el Proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMONCITO"** en Bs. 40.000,00.-, a través de un traspaso presupuestario de la Apertura Programática 21.00.10.00 (Construcción Corredor U.E. 1ro. de Marzo Distrito Limoncito). A

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se aprueba y autoriza el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.10.00 "CONST. CORREDOR UNIDAD EDUCATIVA 1RO. MARZO LIMONCITOS"**, la suma de **BS. 40.000,00.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "CONTRAPARTE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMONCITO"**, en el presupuesto del POA Gestión 2013.



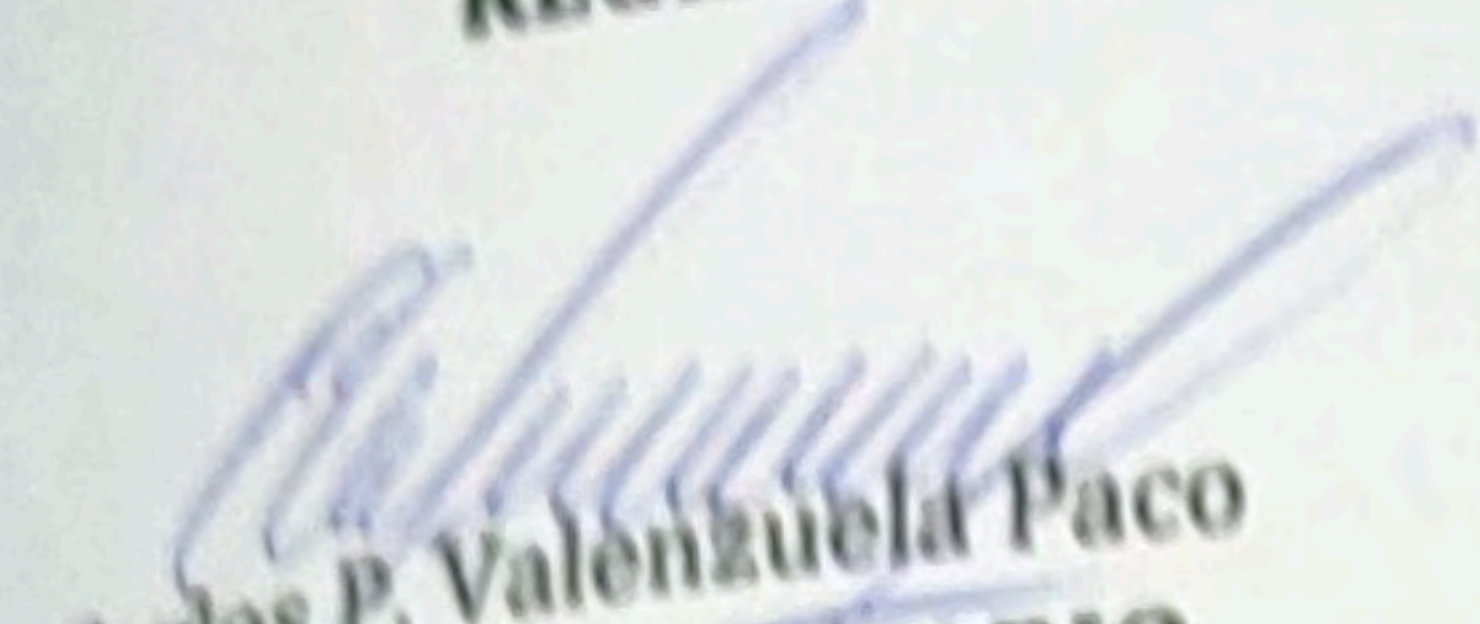


**Artículo segundo.**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

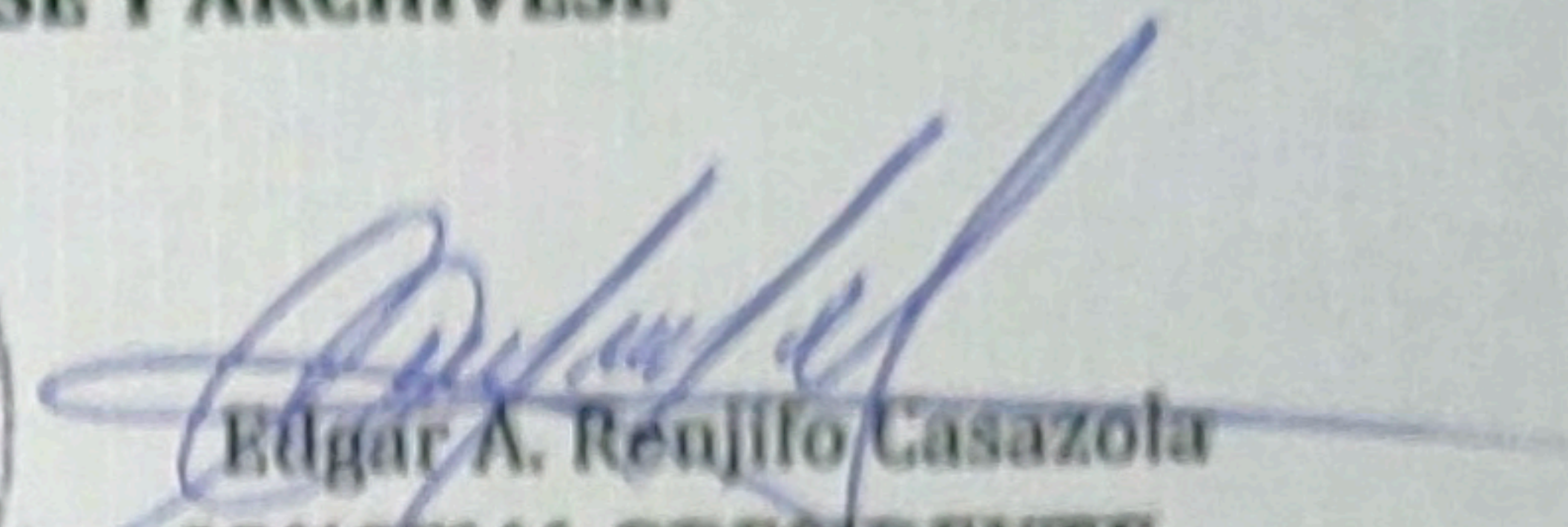
**Artículo tercero.**- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de mayo de 2013 años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar A. Reñillo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 022/2013, de fecha 17 de mayo del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal. San Julián 17 de mayo del 2013.

  
 Ilc. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 13 de junio del 2013

H.C.M.S.J OFICIO Nº 093/2013

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, ajunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal Nº 023/2013, la misma que aprueba y se determina la realización de la Campaña de limpieza para el día martes 18 de junio del año en curso, durante toda la jornada, en la población de San Julián de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 002/2011, que establece el Cronograma, la organización, mecanismo de participación y los actores involucrados que participan en las campañas y jornadas para precautelar la salud pública de la población. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*Edgar A. Repetto Casazola*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*Calixta Navia Villca*  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 023/2013**

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, el Ejecutivo Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 114/2013, de fecha 10 de junio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar campaña de limpieza en la Población de San Julián.

Que, la Ordenanza Municipal No. 002/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, en el Art. 2 establece que establece las necesidades de realizar tres jornadas o campañas de limpiezas al año en la población de San Julián y centros poblados más importantes del Municipio, con el fin de combatir la enfermedad del dengue y otras similares; también establece que en el proceso de realización del cronograma de actividad de salud, surgiera emergencias o epidemias de urgente atención, se realizara campañas extraordinarias de limpieza y fumigación, con la participación de todos los actores en esa norma Municipal.

Que, es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito *Aedes Aegypti*, con el fin de prevenir y controlar la programación del mismo y evitar consecuencias de enfermedades en tiempos próximos, la única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con la campaña de destrucción de criaderos, fumigación y limpieza general.

Que, la fecha de realización de las campañas de limpieza en la población de San Julián, de acuerdo a la necesidad actual y de acuerdo al cronograma propuesto por la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal, es para el día martes 18 de junio del presente año, a horas 07:00 AM a 18:00.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

**DISPONE:**

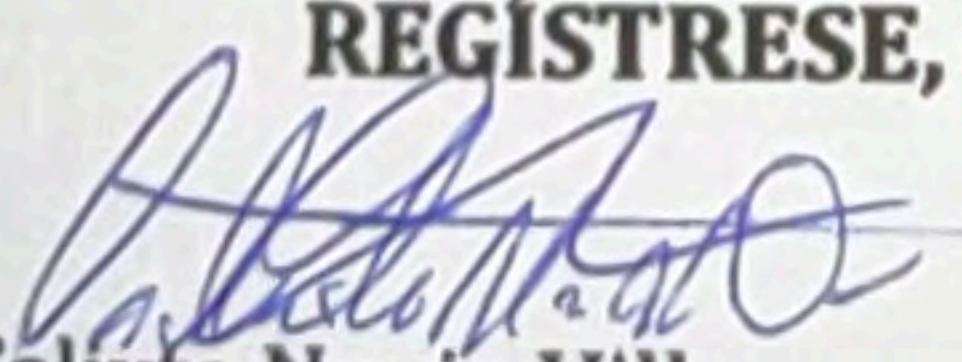
**Artículo Primero.-** Se aprueba y se determina la realización de la Campaña de limpieza para el día Martes 18 de junio del año en curso, durante toda la jornada, en la población de San Julián de acuerdo a lo establecido en la ordenanza Municipal 002/2011, que establece el cronograma, la organización, mecanismo de participación y los actores involucrados que participan en las campañas y jornadas de limpieza para precautelar la salud pública de la población.

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Art. 2, de la Ordenanza Municipal N° 002/2011, con relación a la fecha de realización de esta primera campaña de limpieza y las demás fechas serán establecidas dentro el cronograma de la unidad responsable, de acuerdo a necesidad y emergencia que pueda suscitarse y será comunicado oportunamente, bajo la organización, mecanismos de participación y actores establecidas en Art. 3, 4, 5, y 6 de la Ordenanza Municipal N° 002/2011.

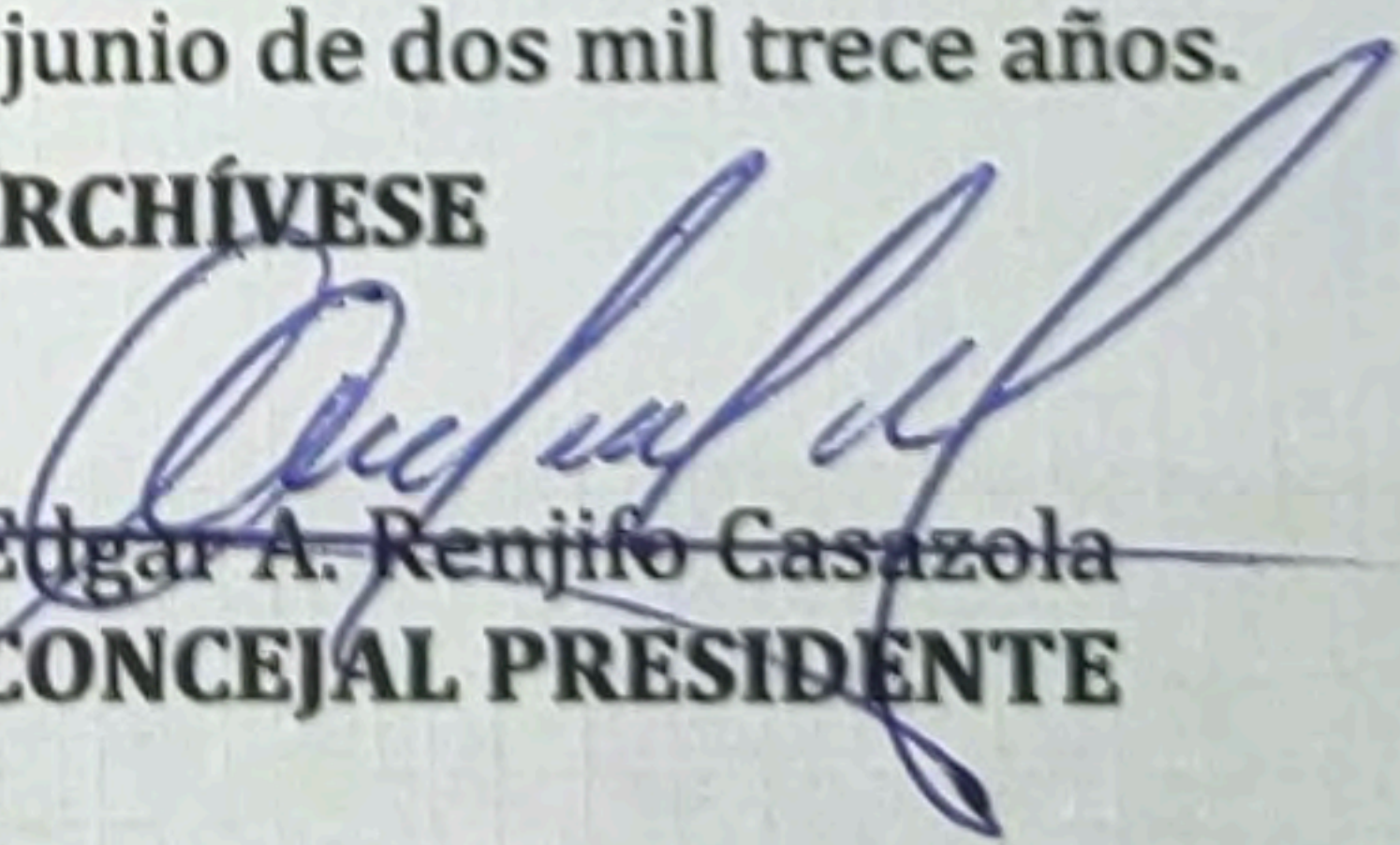
**Artículo Tercero.-** El Alcalde, las direcciones y unidades municipales, quedan encargados del cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los once días de junio de dos mil trece años.

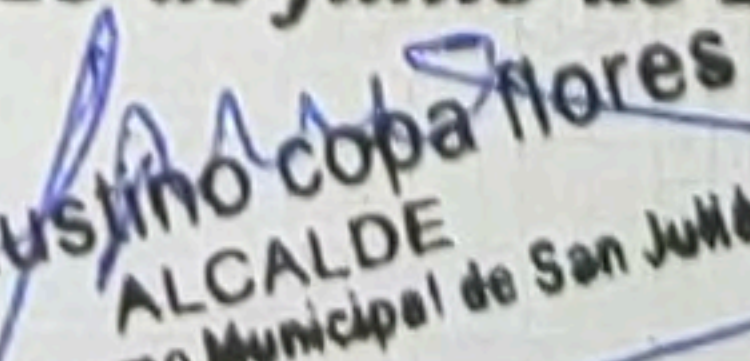
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal  
San Julián 13 de junio de 2013**

  
lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 11 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 094/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



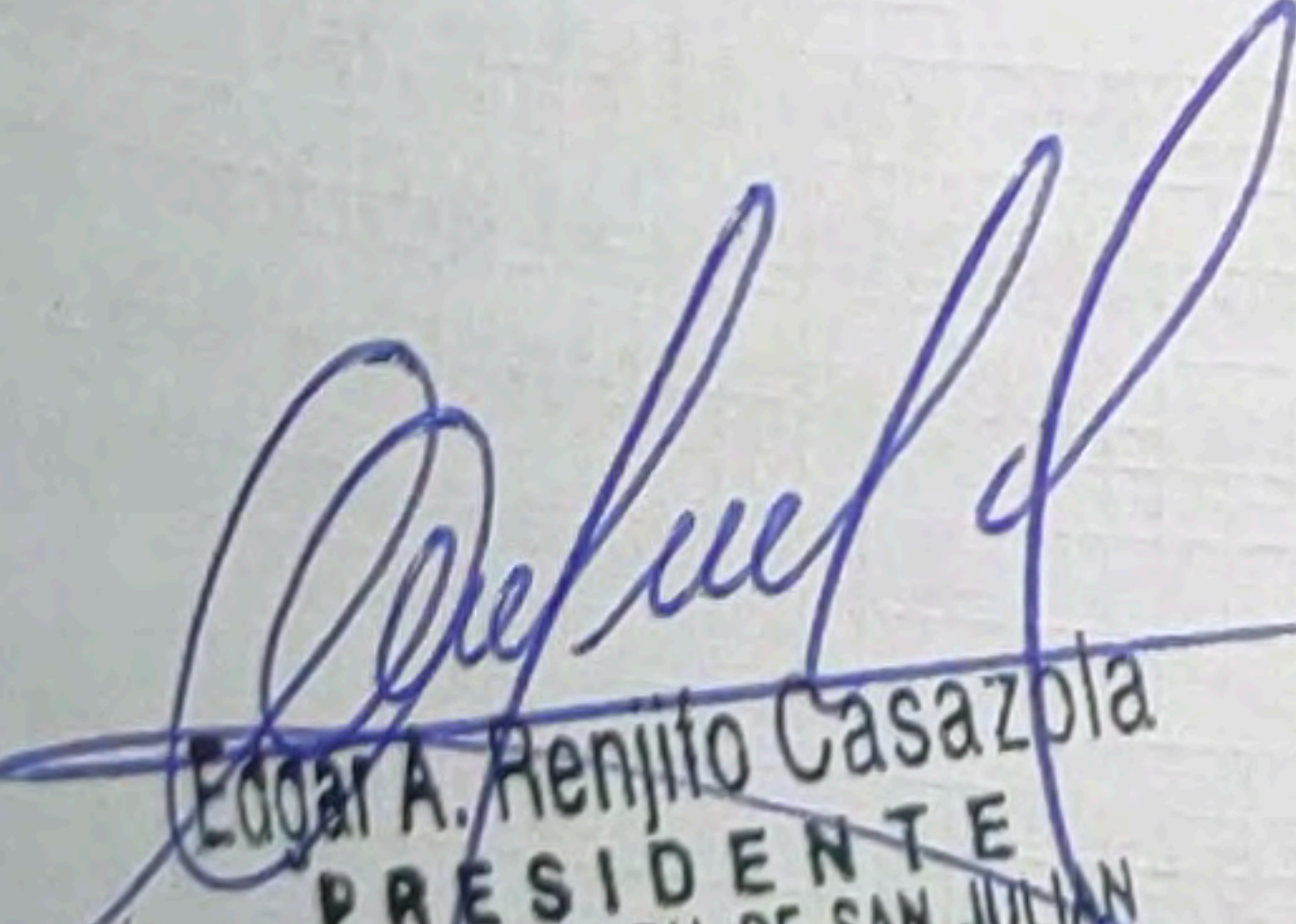
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2013**

Señor Alcalde:

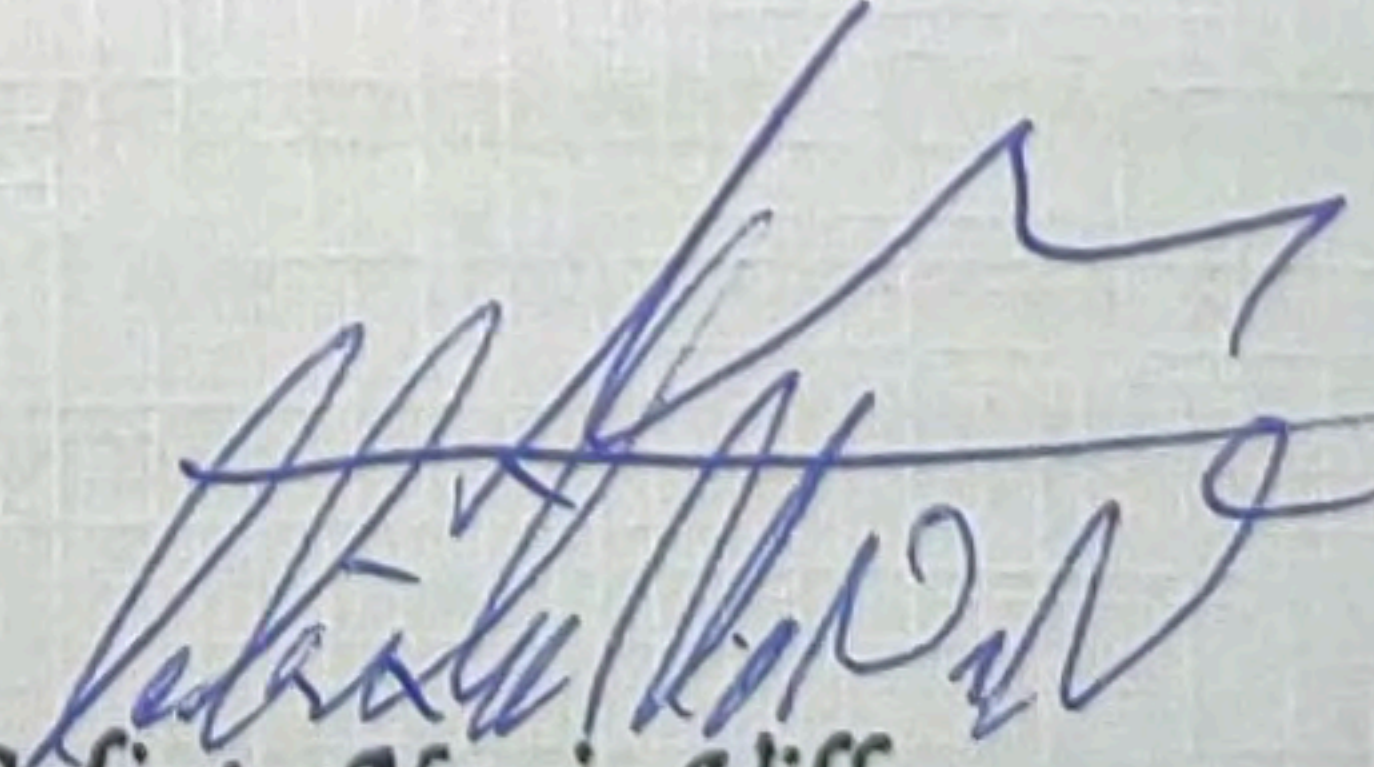
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 024/2013, la misma aprueba que queda terminantemente prohibido la explotación de áridos y agregados (ripió) en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, a toda persona natural o jurídica, bajo sanción en primera instancia de imponer Multa de CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.000.-) por incumplimiento de la presente Ordenanza, Así como también el decomiso de todo el material, hasta que el interesado no obtenga su respectiva Autorización. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 024/2013**

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Municipio de San Julián dentro de su jurisdicción tiene cerros y ríos donde se puede explorar y explotar áridos y agregados para beneficio de su propia población. Sin embargo, existe algunas personas inescrupulosas que de manera ilegal se encuentran actualmente explotando áridos y agregados (ripió) sin ninguna Autorización del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales de acuerdo al Art. 302 parágrafo I numeral 41 de la Constitución Política del Estado, en relación con el numeral 2 parágrafos II del Art. 304 del mismo cuerpo legal, la explotación de áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos, cuando corresponda.

Que, el Art. 90 parágrafo II de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, "Los Gobiernos Municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el numeral 41, parágrafo I, artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.

Que, el Art. 3 de la Ley 3425, Ley sobre manejo de áridos y agregados de 20 de junio de 2006, establece que la administración y regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que, el Art. 4 de la Ley 3425, establece que los Gobiernos Municipales mediante Ordenanza Municipal aprobarán las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados.

Que, las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades extractivas en la jurisdicción del municipio, deben realizarlas en función de las disposiciones legales reglamentarias, y las contenidas en las ordenanzas municipales, con arreglo a las buenas prácticas ambientales, procurando la restauración del entorno y mitigando los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Que, el Art. 6 del Reglamento a la Ley 3425, el Gobierno Municipal, tiene las siguientes competencias: administrativas, normativas, fiscalizadoras y deliberantes, en relación a las políticas de administración y regulación de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.

Que, el Art. 19 de la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de diciembre de 2011, establece que la patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, es la autorización para el uso y aprovechamiento de áridos y agregados de dominio público, en los términos y condiciones que establece el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución





Política del Estado, la Ley 3425, Ley 031 y Reglamento de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

**DISPONE:**  
**Artículo primero.-** Queda terminantemente prohibido la explotación de áridos y agregados (ripió) en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, a toda persona natural o jurídica, bajo sanción en primera instancia de imponer Multa de CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.000.-) por incumplimiento de la presente Ordenanza, Así como también el decomiso de todo el material, hasta que el interesado no obtenga su respectiva Autorización.

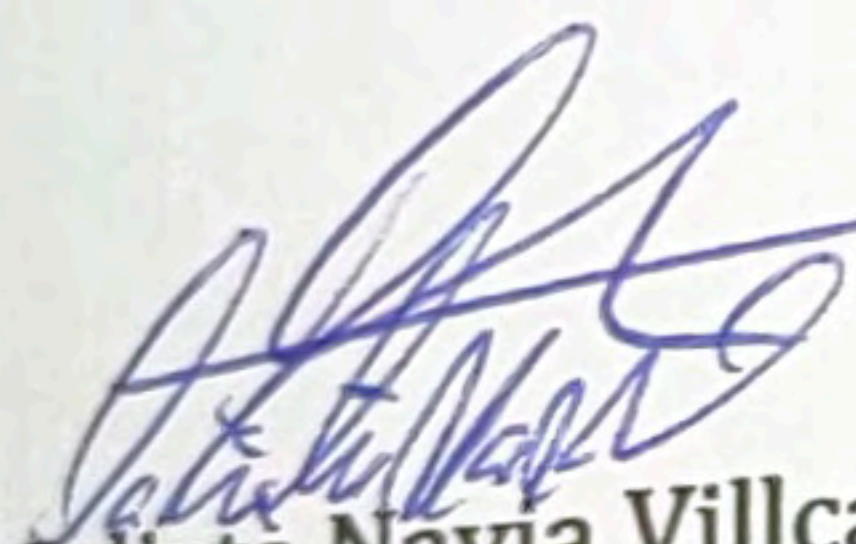
**Artículo segundo.-** En caso de Reincidir, se les iniciara procesos penales, por el delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado, establecido en el Art. 28 de la Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas.

**Artículo tercero.-** Para el caso de áridos acopiado, sin autorización del Gobierno Municipal, estos no podrán ser retirados por quién los acopio, sin antes, recibir autorización por parte del municipio.

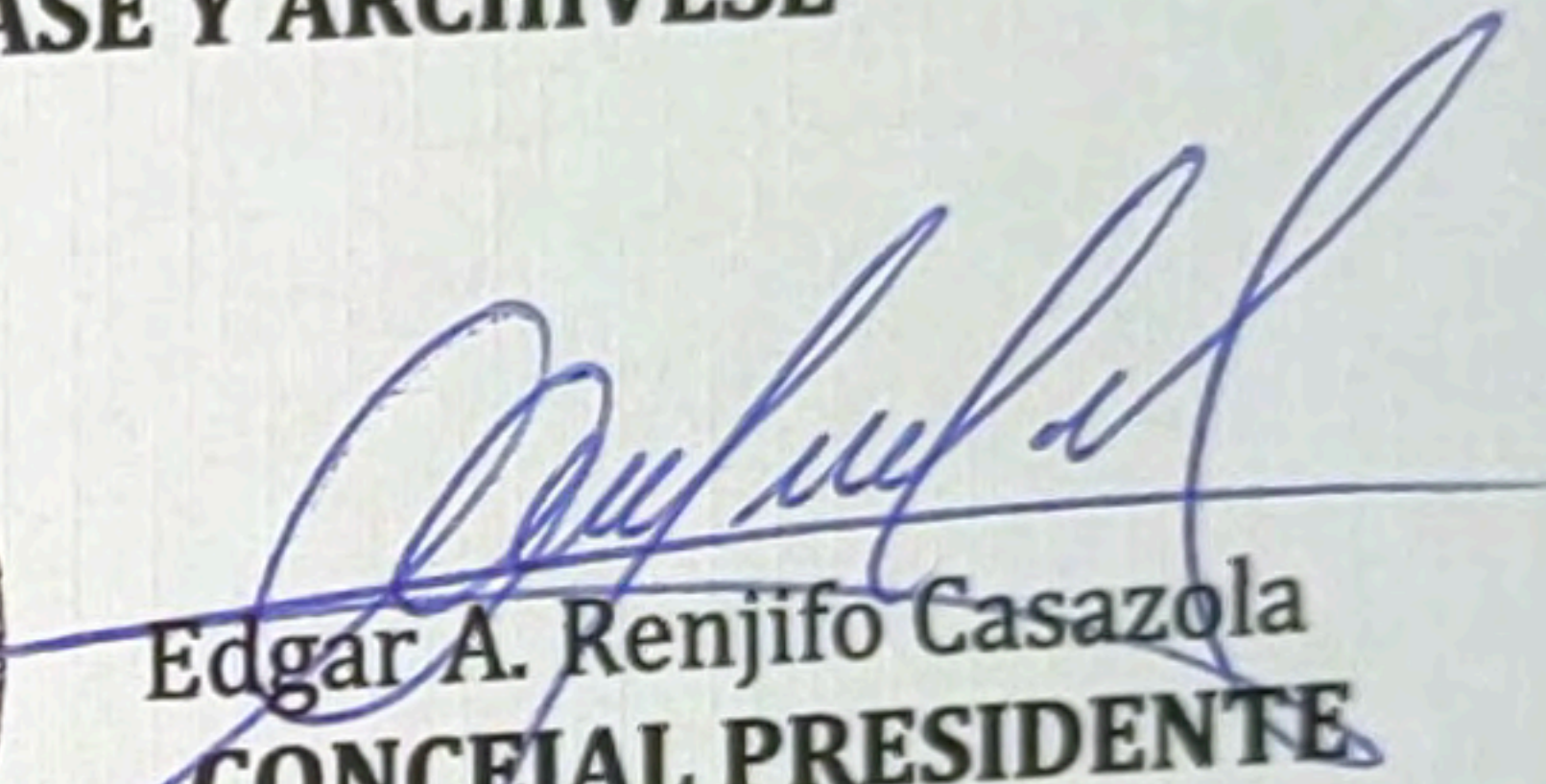
**Artículo cuarto.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal, que deberá designar al personal apropiado para su ejecución y cumplimiento; asimismo, según el Art. 44 núm. 20 de la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades, deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de junio del dos mil trece.

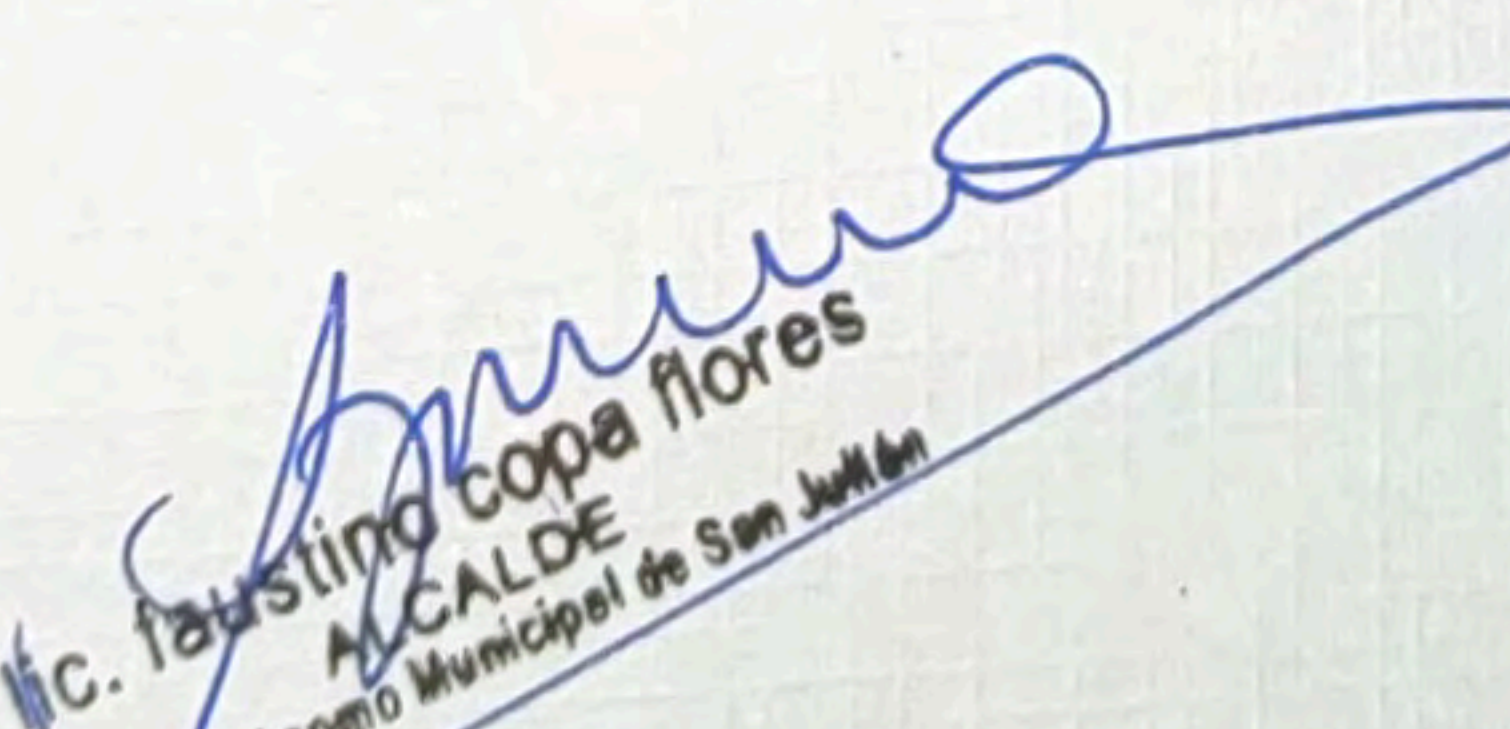
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 024/2013, de fecha 11 de junio del 2013; La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal. San Julián 11 de junio del 2013.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 20 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J. OFICIO N° 105/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores,  
 R. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 025/2013, la misma aprueba la nominación del Coliseo Municipal de San Julián, ubicado en la UV. 06, Mz. 13 del Barrio Lindo de la población de San Julián con el nombre de: **COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Edgar A. Renjifo Casazola]*

Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 EN SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Handwritten signature of Calixta Novia Vilca]*

Calixta Novia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el alcalde municipal, mediante oficio OF.-GAMSJ-AM N° 147/2013 de fecha 19 de junio del 2013, remite al Concejo Municipal el **PROYECTO DE ORDENANZA**, solicitando la **APROBACIÓN DE NOMINACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN** como **COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"**

Que, el ejecutivo municipal en conformidad a lo establecido en el artículo 44 num. 2 de la Ley 2028 de Municipalidades, presenta a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, el cual responde a la necesidad de nominar al Coliseo Municipal de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia conferida por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, para la nominación del Coliseo Municipal de San Julián.

Que, la Federación Regional de Juntas Vecinales, Federación de Comunidades Interculturales San Julián Norte, Federación Intercultural Villa Paraíso, Federación de Comunidades espontaneas Berlín y Federación de Gremialistas de San Julián, mediante Oficio s/n de fecha 18 de Junio del 2013, en agradecimiento y gratitud con el presidente por la Construcción del Coliseo Municipal a través del Programa "Bolivia Cambia Evo Cumple", presentan iniciativa para que mediante ordenanza el Coliseo Municipal lleve el nombre del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia: **COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"**.

Que, la construcción del Coliseo Municipal ha sido financiada por voluntad de nuestro presidente del estado plurinacional por el programa "Bolivia Cambia, Evo Cumple" y está ubicado en la Uv. 6. Mz. 13 del Barrio Lindo de nuestra población de San Julián.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

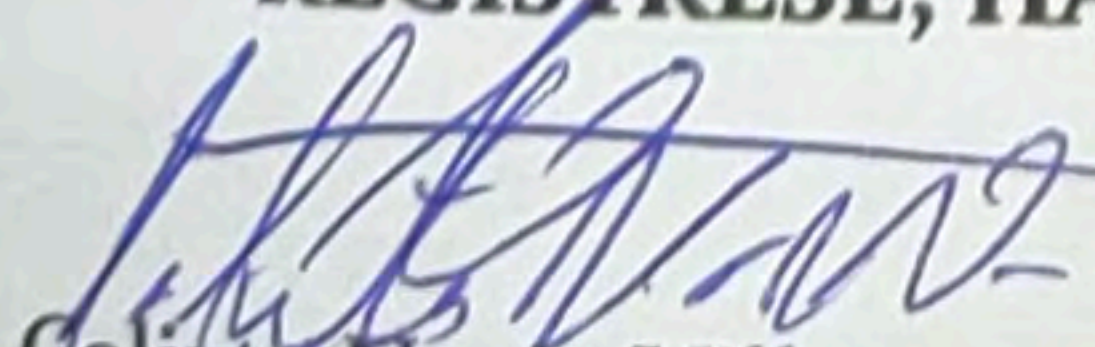
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Nominase el Coliseo Municipal de San Julián, Ubicado en la Uv. 06, Mz. 13 del Barrio Lindo de la Población de San Julián con el nombre de: **COLISEO MUNICIPAL "EVO MORALES AYMA"**

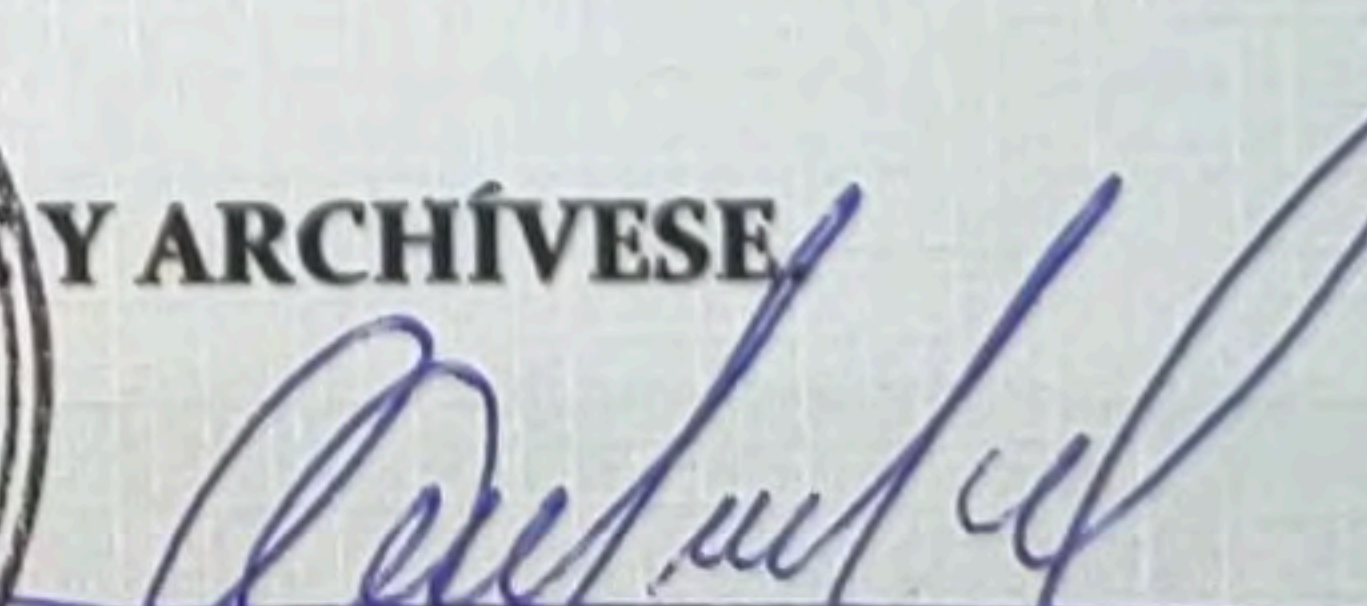
**Artículo segundo.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián 20 de junio del 2013**

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALBE  
 Gop. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2013**



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 20 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 100/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 026/2013, la misma aprueba y declara **ABANDERAMIENTO OBLIGATORIO DE TODOS LOS DOMICILIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL**, en la población de San Julián los **DÍAS 22,23,24 DEL MES DE JUNIO** del presente año. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*Edgar A. Benjito Casaza*  
**Edgar A. Benjito Casaza**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Calixta Navia Villca*  
**Calixta Navia Villca**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. NUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPAL DE SAN JULIAN**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

**Que,** el 24 de Junio del presente año, se conmemora un año más de fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, ha tan importante hecho histórico.

**Que,** es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo y civismo la fundación del municipio de San Julián, y recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo.

**Que,** es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes y habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 08:30 de la mañana, que está sujeto a una programación especial.

**Que,** es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

### **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio del año en curso, dicta y se aprueba la presente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** Se declara abanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián los días 22, 23, 4 de Junio del presente año.

**Artículo Segundo.-** Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa de **DESFILE CÍVICO** realizase en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día Lunes 24 de Junio del año en curso, a horas 08:30 AM, sujeto a programación especial. **SE DEBERAN SUSPENDERSE TODAS LAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO DE NUESTRO MUNICIPIO.**

**Artículo Tercero.-** Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Junio y Ciro Mealla y las calles circundantes de la Plaza principal, a partir de horas 13:00 PM del 22 de junio y los días 23 y 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.

**Artículo Cuarto.-** Al haberse confirmado la visita de nuestro Hno. Evo Morales Ayma Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, para la inauguración del **COLISEO MUNICIPAL**, acto que se desarrollará de horas 10:00 am a 14: 00pm. Del día domingo 23 de junio, en estos horarios no deberá haber ninguna otra actividad debiendo los responsables reprogramar horarios, con la finalidad que todo el pueblo de San Julián sea participe de esta importante acto.



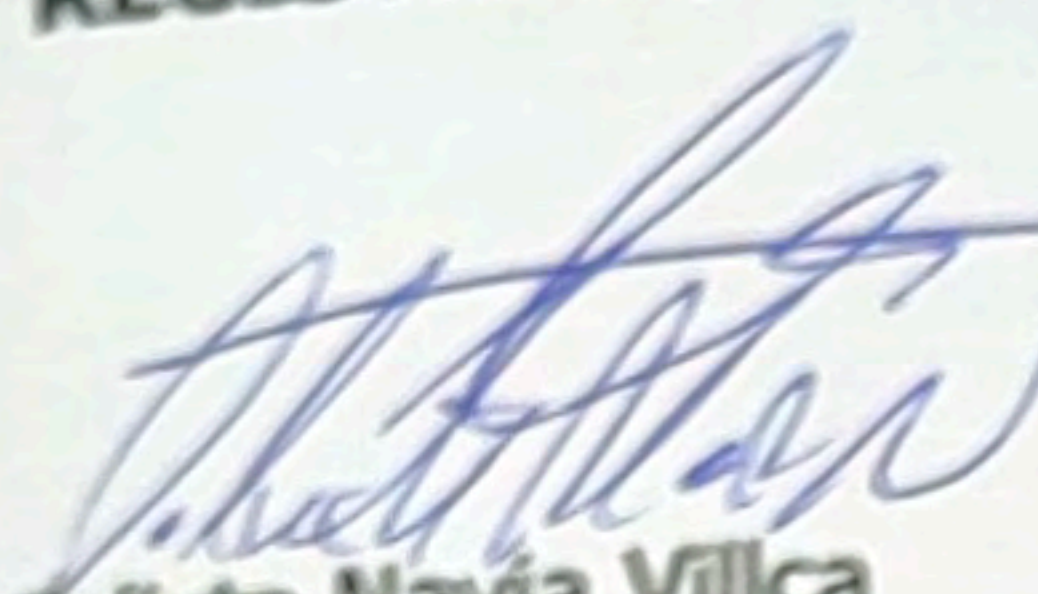


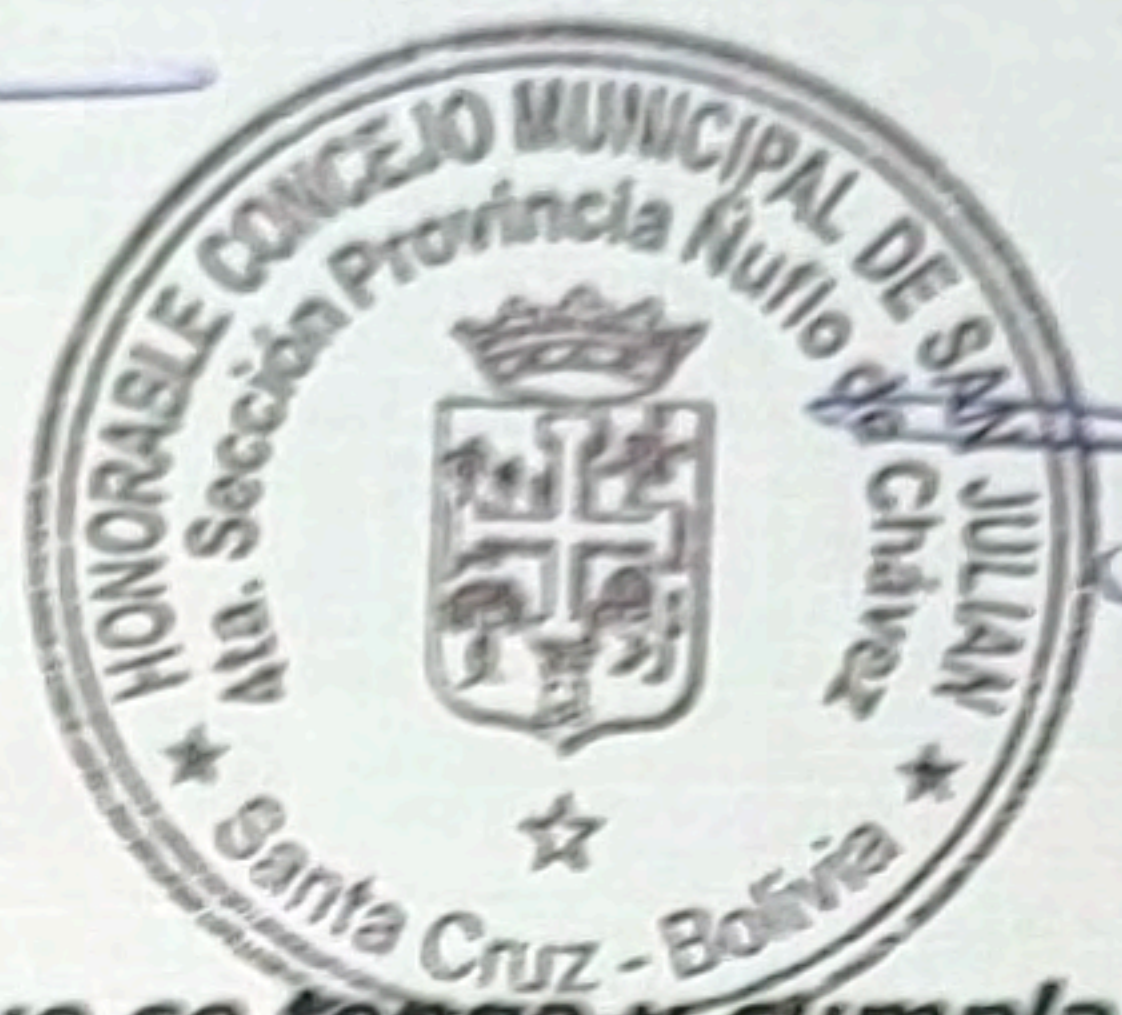
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

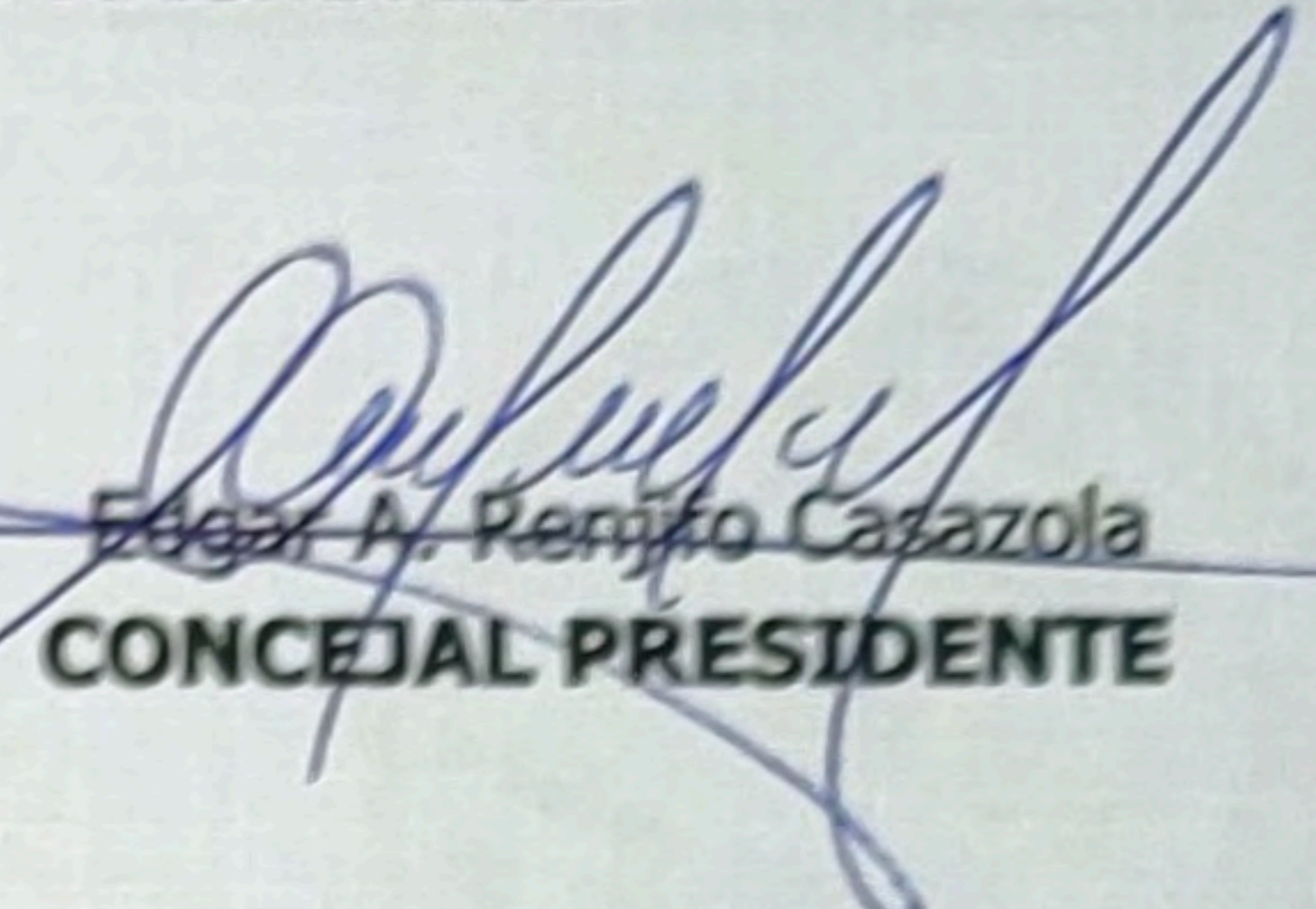
Artículo Quinto.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de Junio del año dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Remijn Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Por cuanto: **La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal,**  
 San Julián 20 de junio del 2013

  
 Lic. Eustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gov. Autonomo Municipal de San Julián



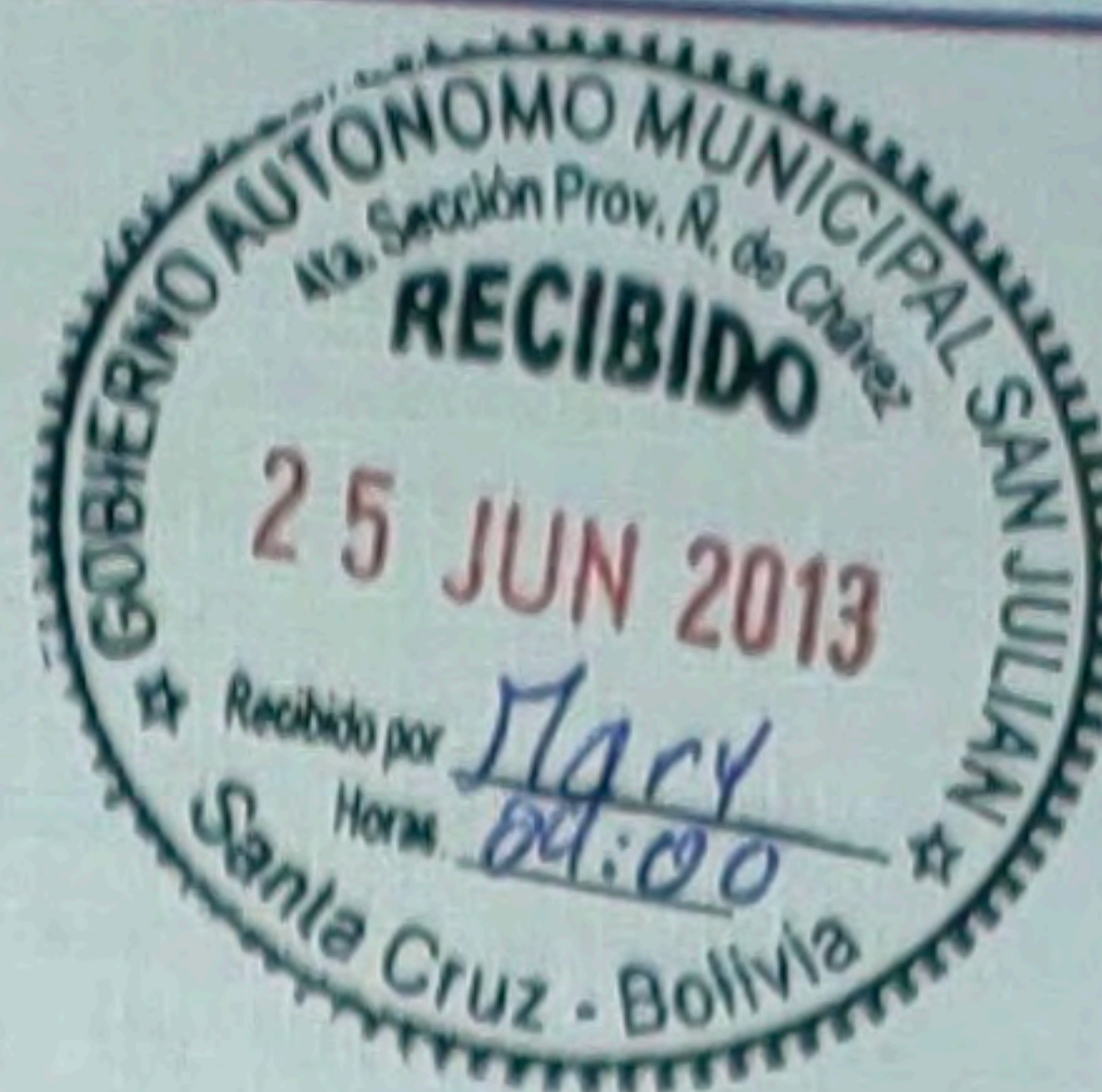




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 107/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



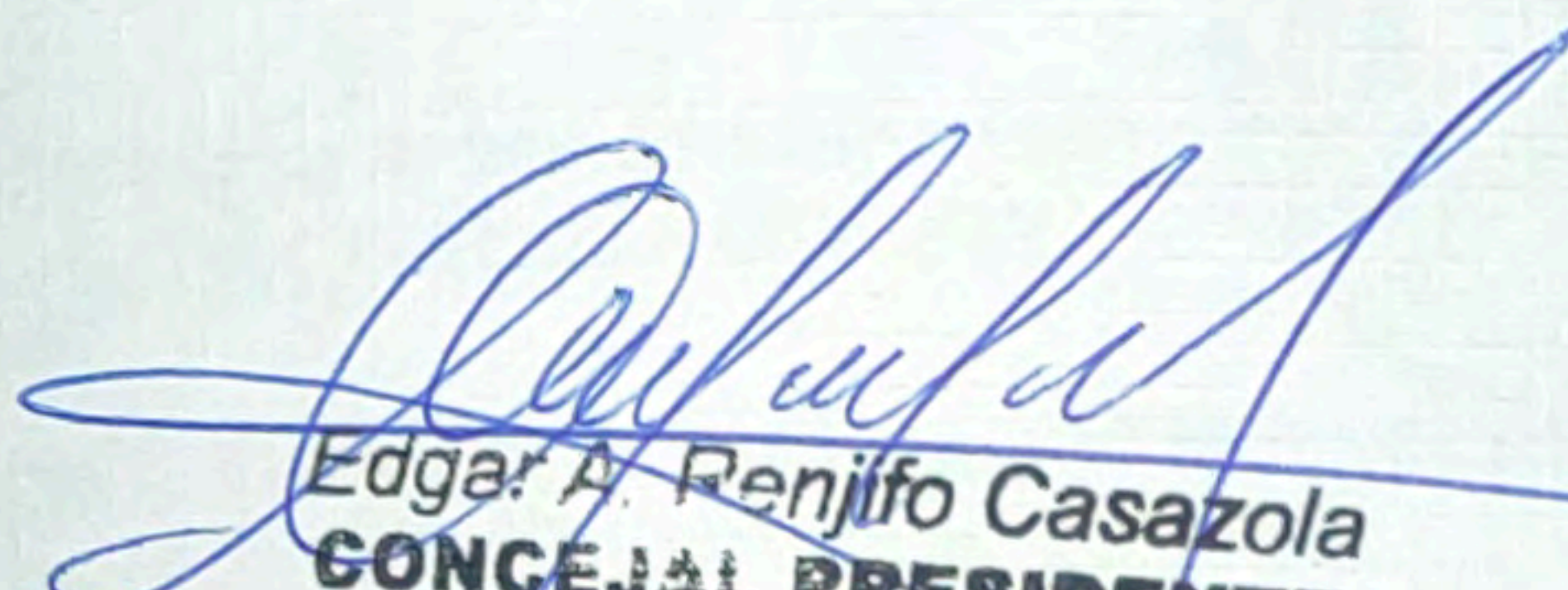
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2013**

Señor Alcalde:

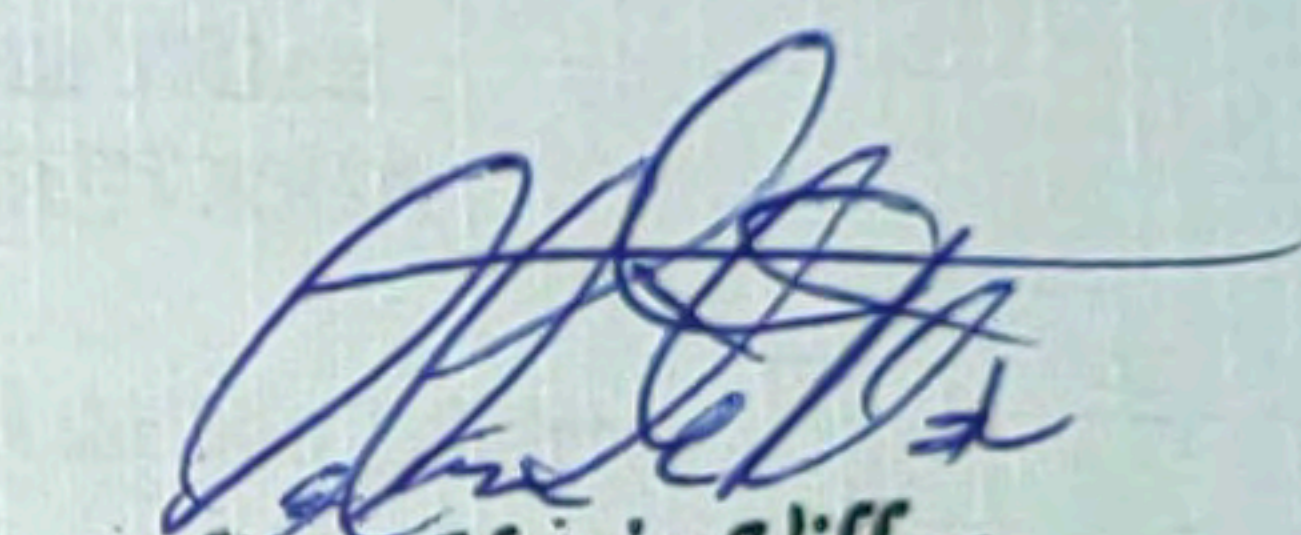
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 027/2013, la misma que aprueba que por su labor en beneficio de la formación de la Sociedad de nuestro Municipio, por ser el primer colegio donde salieron la primera promoción de nuestro Municipio de San Julián en el año 1995, y por formar maestros con la posibilidad de acceder la Licenciatura con cursos Semi - presenciales con un convenio con la UNIVERSIDAD SALESIANA, en el año 1999, **DISTINGASE CON LA ORDEN MERITO EDUCATIVO "CENTRO EDUCATIVO ENRIQUE DE OSSO"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**VISTOS:**  
El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

**CONSIDERANDO:**  
Que, por mandato de la historia, es Deber y Responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Centro Educativo Enrique de Osso, Establecimiento Educativo que desde su fundación, presta servicio efectivo y eficiente a los estudiantes de San Julián, a través de impartir Educación formal como función suprema del Estado y de sus Instituciones Públicas, la misma que también es factor que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

**POR TANTO:**  
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

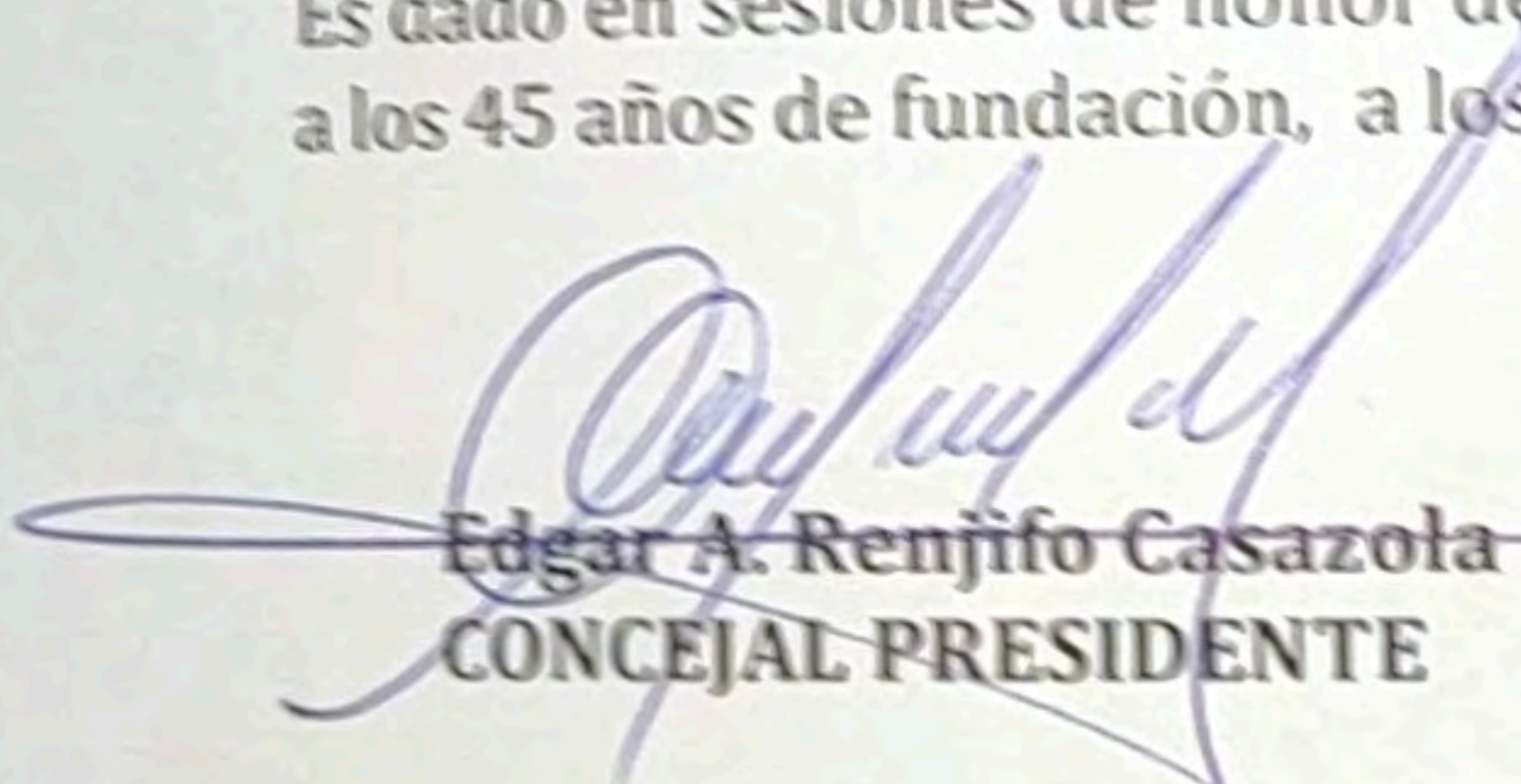
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

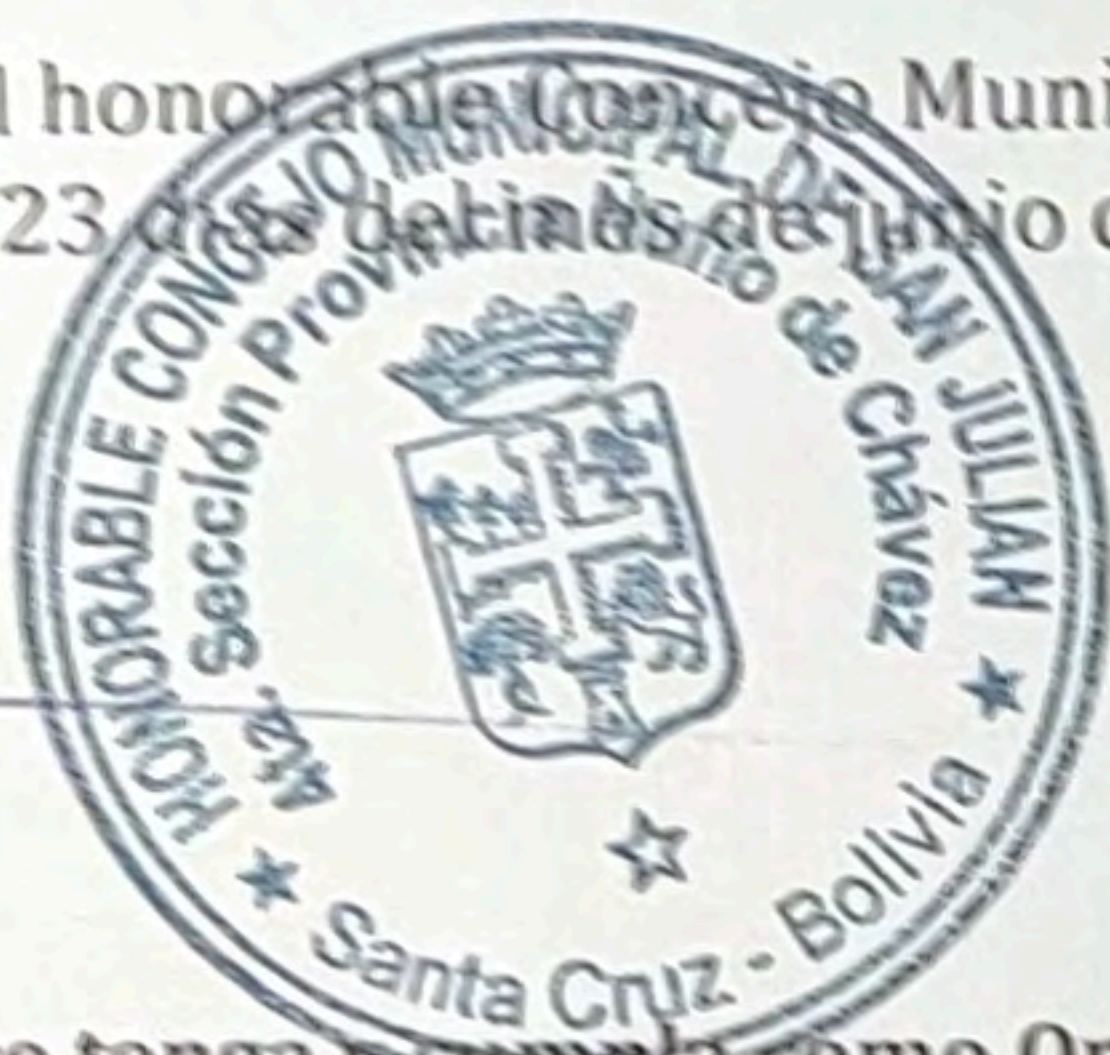
**Artículo 1.-** Por su labor en beneficio de la formación de la Sociedad de nuestro Municipio, por ser el primer colegio donde salieron la primera promoción de nuestro Municipio de San Julián en el año 1995, y por formar maestros con la posibilidad de acceder la Licenciatura con cursos Semi - presenciales con un convenio con la UNIVERSIDAD SALESIANA, en el año 1999, **DISTINGASE CON LA ORDEN**

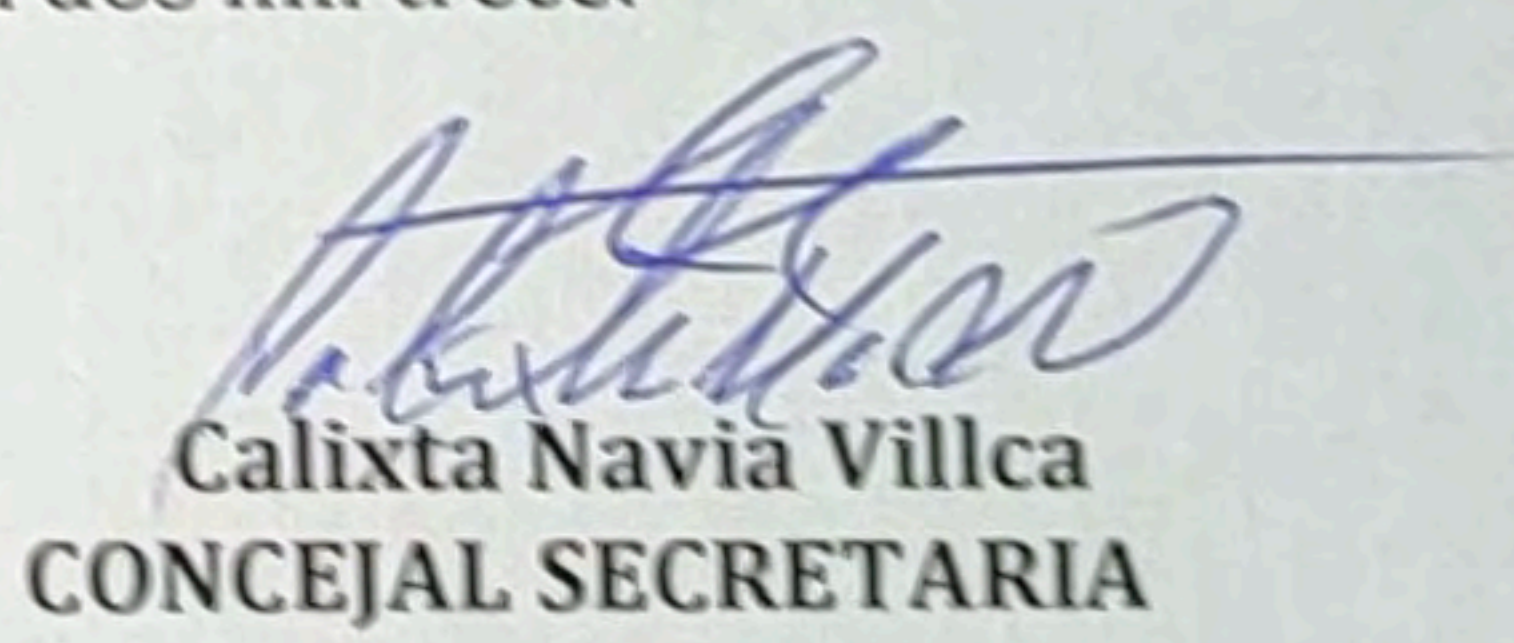
**MERITO EDUCATIVO  
"CENTRO EDUCATIVO ENRIQUE DE OSSO"**

**Artículo 2.-** En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de este Histórico Centro Educativo.

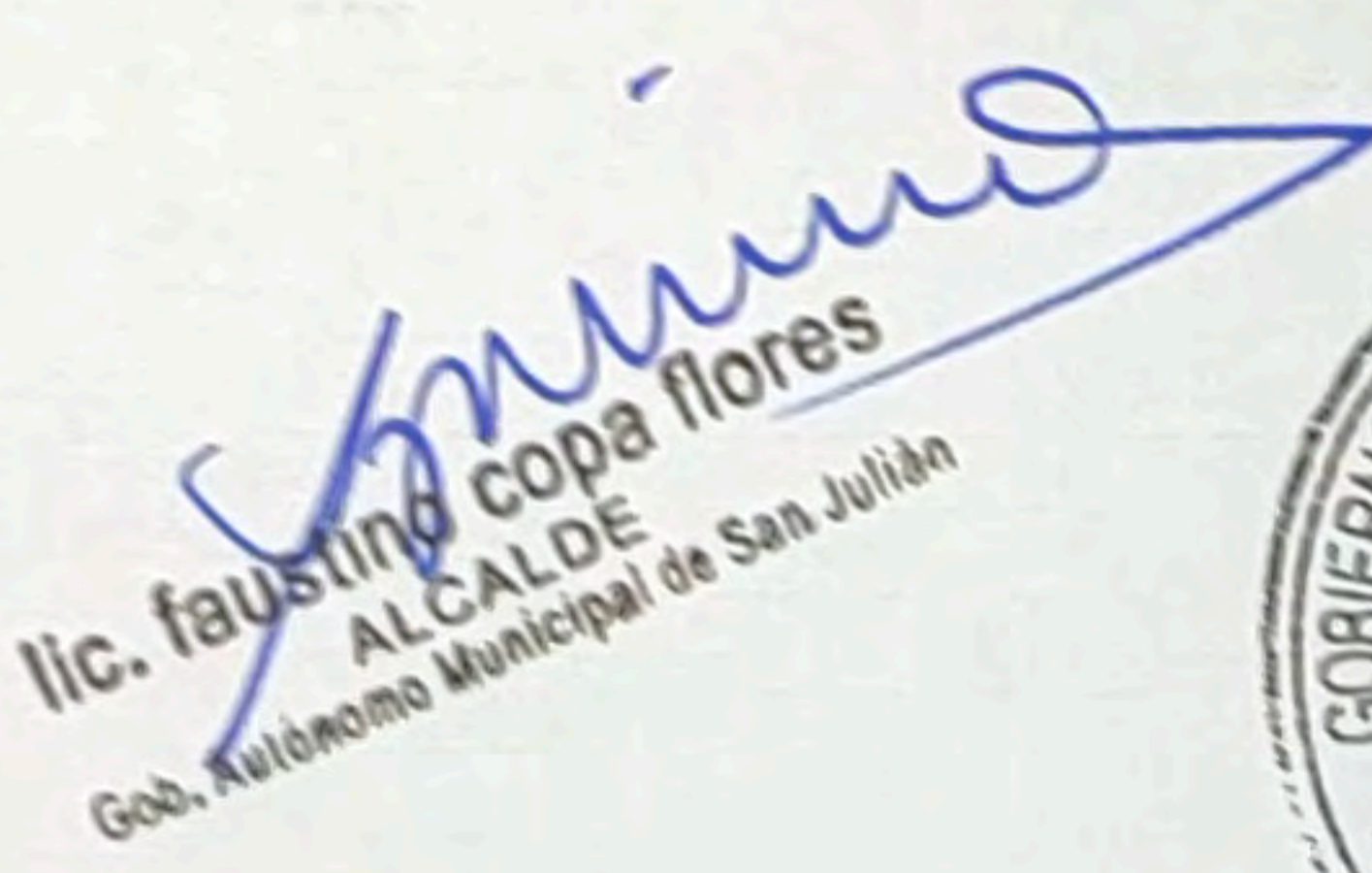
Es dado en sesiones de honor del honorable Concejo Municipal de San Julián, en homenaje a los 45 años de fundación, a los 23 años de existencia de junio del dos mil trece.

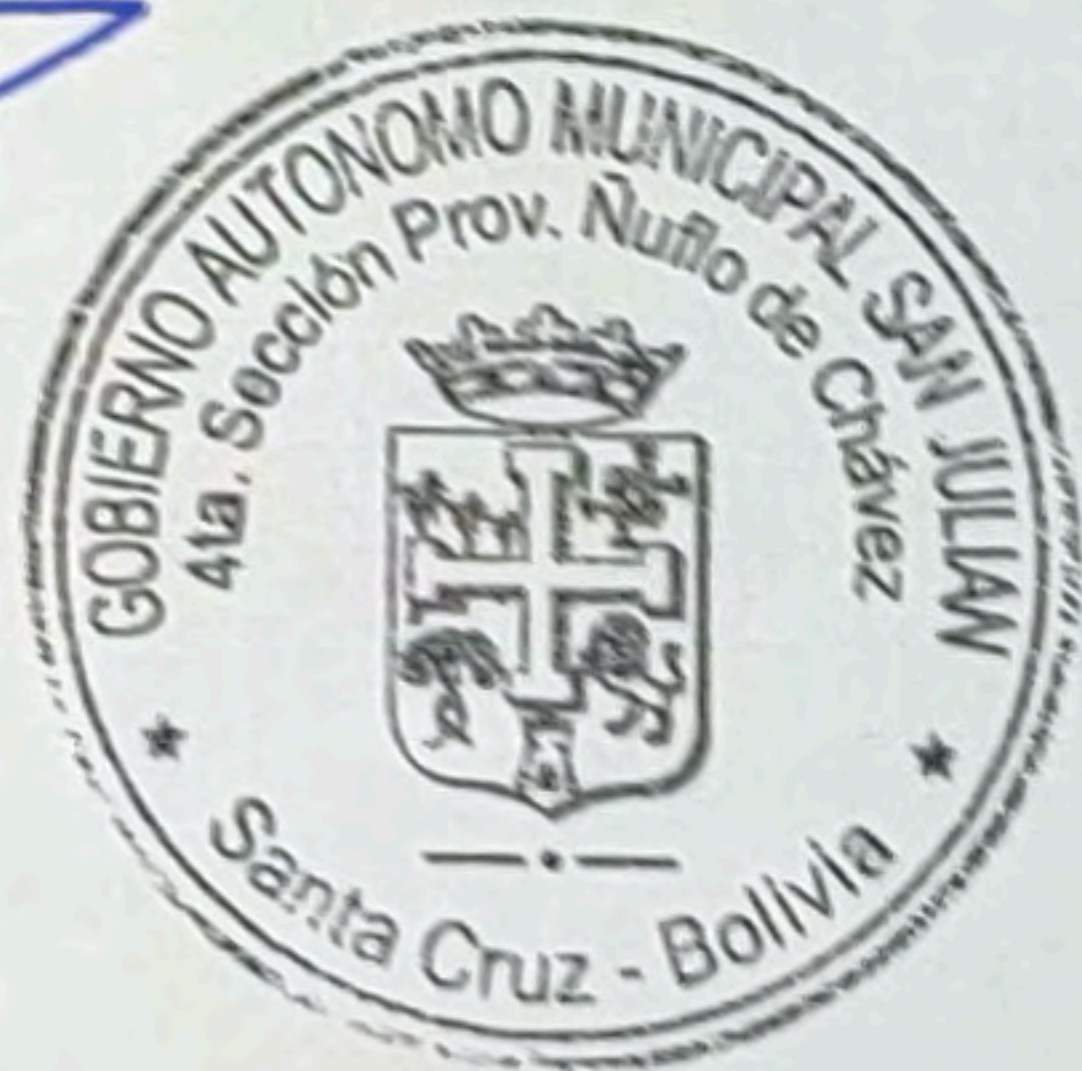
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.  
San Julián 23 de junio del 2013.-

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



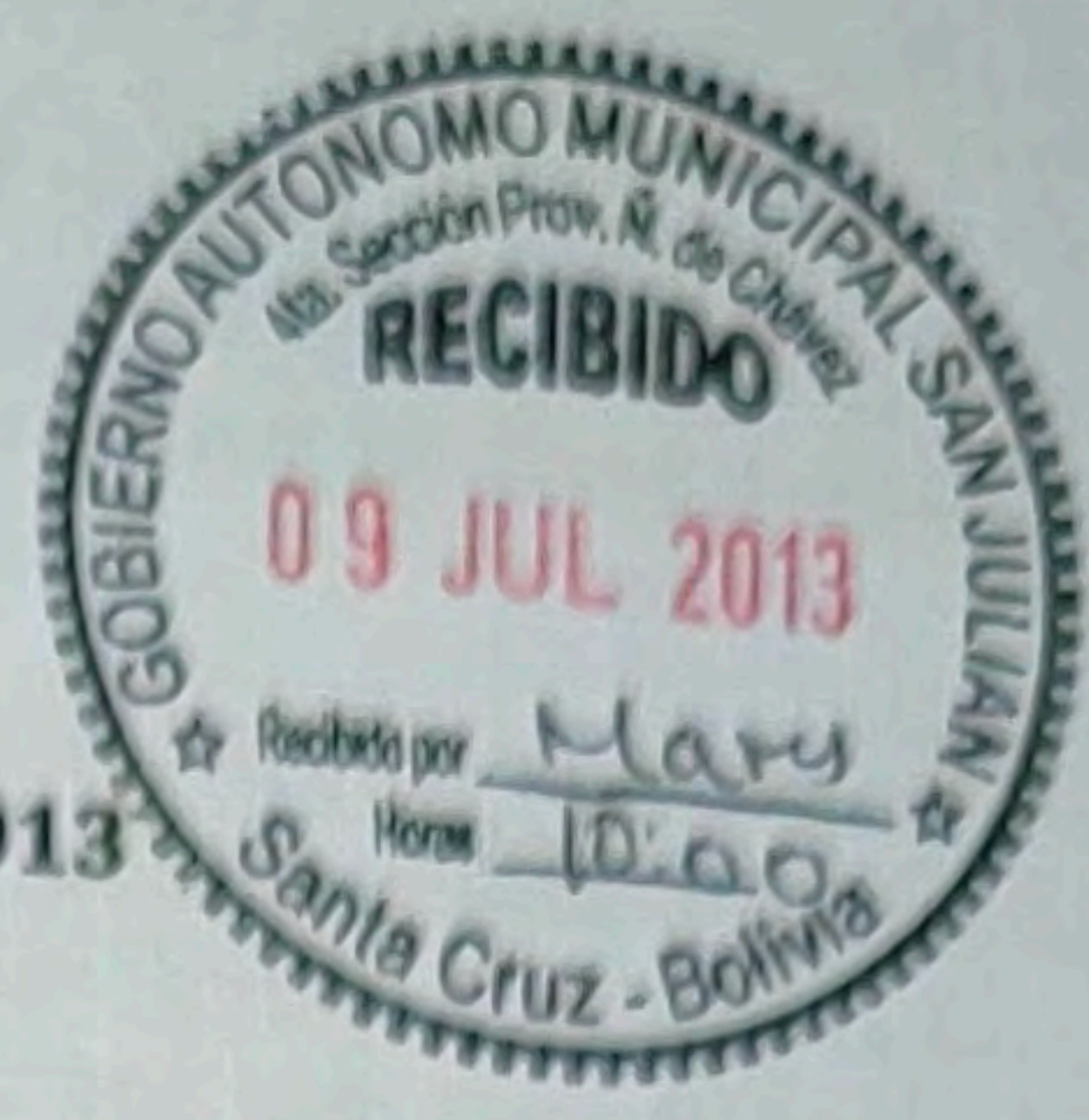




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J. OFICIO N° 105/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 028/2013, la misma que aprueba la URBANIZACIÓN "DON LUCHO", representada legalmente por los Sres. Luis Balbino Ribera Barrón y María Lía Zabala Caballero de Rivera, ubicado en la Unidad Vecinal N° 21, Manzanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12A y 12B, de la Población de San Julián, con una superficie total de 55.523,50 Mts.2, la cual se divide en:

a) AREA ÚTIL con una superficie de: 36.082.79 Mts.2, que equivale al 64.99 %,

N° DE MANZANO	SUPERFICIE/Mts. 2
1	7.387,02 Mts.2
2	7.790,20 Mts.2
3	9.595,93 Mts.2
4	7.647,84 Mts.2
5	5.011,40 Mts.2
6	8,84 Mts.2

a) ÁREA DE USO PÚBLICO con una superficie de: 19.440,71 Mts.2, que equivale al 35.01%,

ÁREA	Superficie (Mts.2)	%	Mz.
Equipamiento	3.616,67 Mts.2	6.51 %	Mz. 12A, y Mz. 01 Lote 5
Área Verde	168,18 Mts.2	0.31%	Mz. 12B
Vías	15.655,86 Mts.2	28.19%	

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgarr A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 ALTA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Calixta Navia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 118/2013, de fecha 02 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal la carpeta de la "Urbanización Don Lucho", solicitando **APROBACIÓN del PROYECTO FINAL DE LA "UBANIZACIÓN DON LUCHO"**.

Que, mediante informe legal N° 060/2013, del Director de Asesoría Jurídica, expone que en fecha 16 de febrero del 2012, la UBANIZACIÓN "DON LUCHO" representada por el Sr. LUIS BALBINO RIVERA BARRON C.I. N° 1568515 SC y la Sra. MARÍA LÍA ZABALA CABALLERO DE RIBERA CI. 1541481 SC. En su calidad de propietarios de un fundo rustico denominado EL BERGEL AREA 2 PSJ, con una superficie de 100.00 hectáreas, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matricula Computarizada No. 7.11.2.03.0003011, en fecha 29 de octubre del 2007.

Que, en fecha 15 de febrero del 2012, el Sr. LUIS BALBINO RIVERA BARRON y su esposa MARIA LIA ZABALA CABALLERO DE RIVERA, mediante Instrumento Publico N° 062/2012 otorgado por Notaria de Fe Pública de Tercera clase N°. 1 a cargo del Dr. Walter Javier Palma Abrego, hacen un desmembramiento del Fundo Rustico descrito en párrafo precedentes por una superficie de CINCO HECTAREAS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (5 Has. 5523 Mts.2), debidamente Registrado bajo la matricula Computarizada N° 7.11.2.03.0003626 en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Santa cruz, sobre la cual se asienta la Urbanización "DON LUCHO"

Que, la "UBANIZACIÓN DON LUCHO" se encuentra Uv. 21 del Radio Urbana de la población de San Julián, y tiene una superficie a urbanizar de 55.523,50 M2, de la cual se divide en:

- a) Superficie Útil 36.082.79 Mts.2, que equivale al 64.99 %,
- b) Superficie de Uso Público 19.440,71 Mts.2, que equivale al 35.01%, la cual se subdivide en:
  - Superficie de Equipamiento 3.616,67 Mts.2 Equivalente al 6.51%
  - Superficie Are Verde- Recreación 168,18 Mts.2 Equivalente al 0.31%
  - Superficie de Vías 15.655,86 Mts.2 Equivalente a 28,19%.

Que, el proyecto y plano de la UBANIZACIÓN "DON LUCHO" cumple con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento de procedimiento Administrativos para aprobación de Urbanización Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 del 1 de junio del 2012.

Que, según informe técnico D.O.T.C./OF N°076/2013, del 30 de abril del 2013, el proyecto de "UBANIZACION DON LUCHO" cumple con los Arts. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 068/2012, relacionado a las siguientes etapas:

- Registro Topográfico.
- Lineamiento Urbanístico.
- Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento.
- Aprobación de Replanteo.
- Cesión Gratuita de Superficie de Uso de Suelo
- Pago de Arancel por metro cuadrado.
- Aprobación de proyecto final.

Que, toda vez que se ha dado estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 068/2012, el propietario de la "UBANIZACIÓN DON LUCHO" previa presentación de toda la documentación exigida en el Art. 12 de la referida Ordenanza, solicita **APROBACIÓN DEL PROYECTO FINAL**.

Que, corresponde al Concejo Municipal la APROBACION del PROYECTO FINAL de la UBANIZACIÓN DON LUCHO" conforme a lo que establece el Art. 13 del Reglamento de Aprobación de Urbanización Privadas y Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián en el marco de las leyes vigentes y en aplicación de lo que establece el Art. 13 del Reglamento de Aprobación de Urbanización Privadas y Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, aprueba la presente.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.**- Se aprueba la **URBANIZACIÓN "DON LUCHO"**, representada legalmente por los Sres. Luis Balbino Ribera Barrón y María Lía Zabala Caballero de Rivera, ubicado en la Unidad Vecinal N° 21, Manzanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12A y 12B, de la Población de San Julián, con una superficie total de 55.523,50 Mts.2, la cual se divide en:

a) **ÁREA ÚTIL con una superficie de: 36.082,79 Mts.2, que equivale al 64.99 %,**

N° DE MANZANO	SUPERFICIE/Mts. 2
1	7.387,02 Mts.2
2	7.790,20 Mts.2
3	9.595,93 Mts.2
4	7.647,84 Mts.2
5	5.011,40 Mts.2
6	8,84 Mts.2

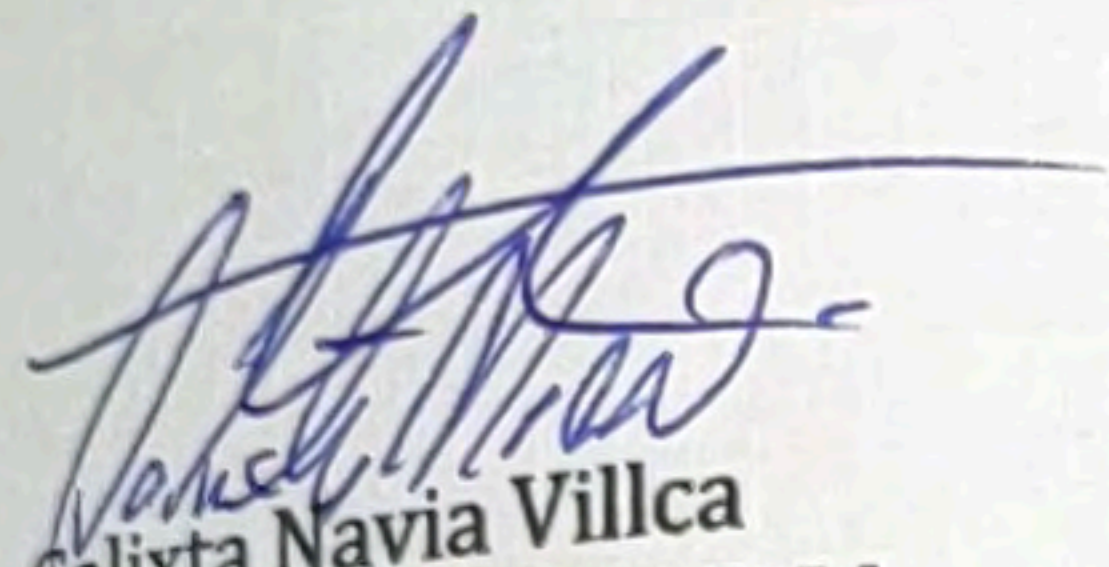
c) **ÁREA DE USO PÚBLICO con una superficie de: 19.440,71 Mts.2, que equivale al 35.01%,**

ÁREA	Superficie (Mts.2)	%	Mz.
Equipamiento	3.616,67 Mts.2	6.51 %	Mz. 12A, y Mz. 01 Lote 5
Area Verde	168,18 Mts.2	0.31%	Mz. 12B
Vías	15.655,86 Mts.2	28.19%	

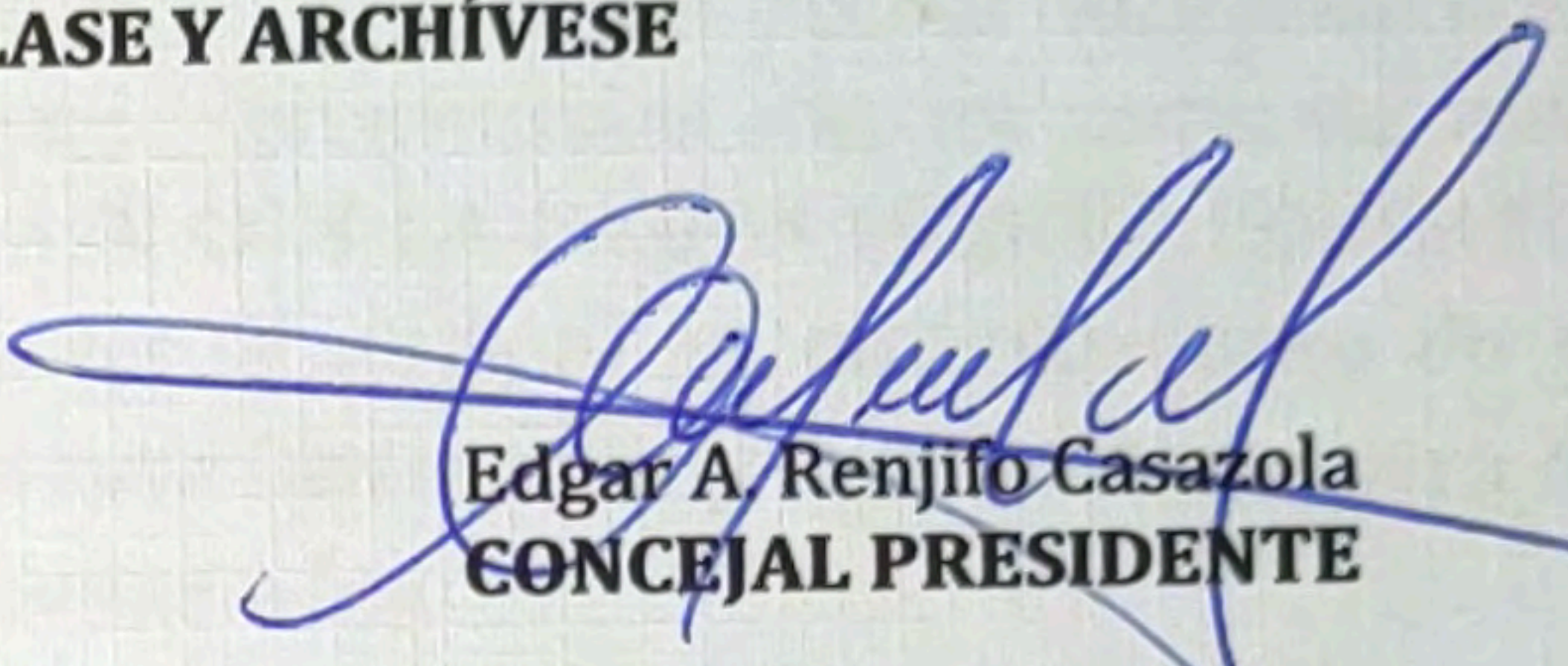
**Artículo Segundo.**- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.


**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
 San Julián, 08 de Julio del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 108/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2013**

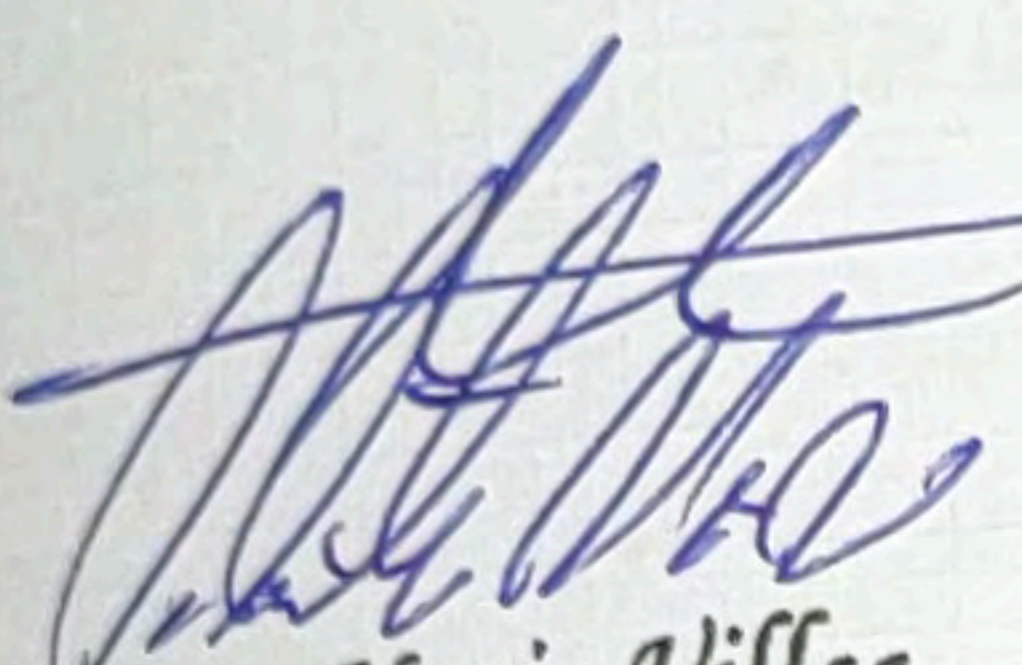


Señor Alcalde:

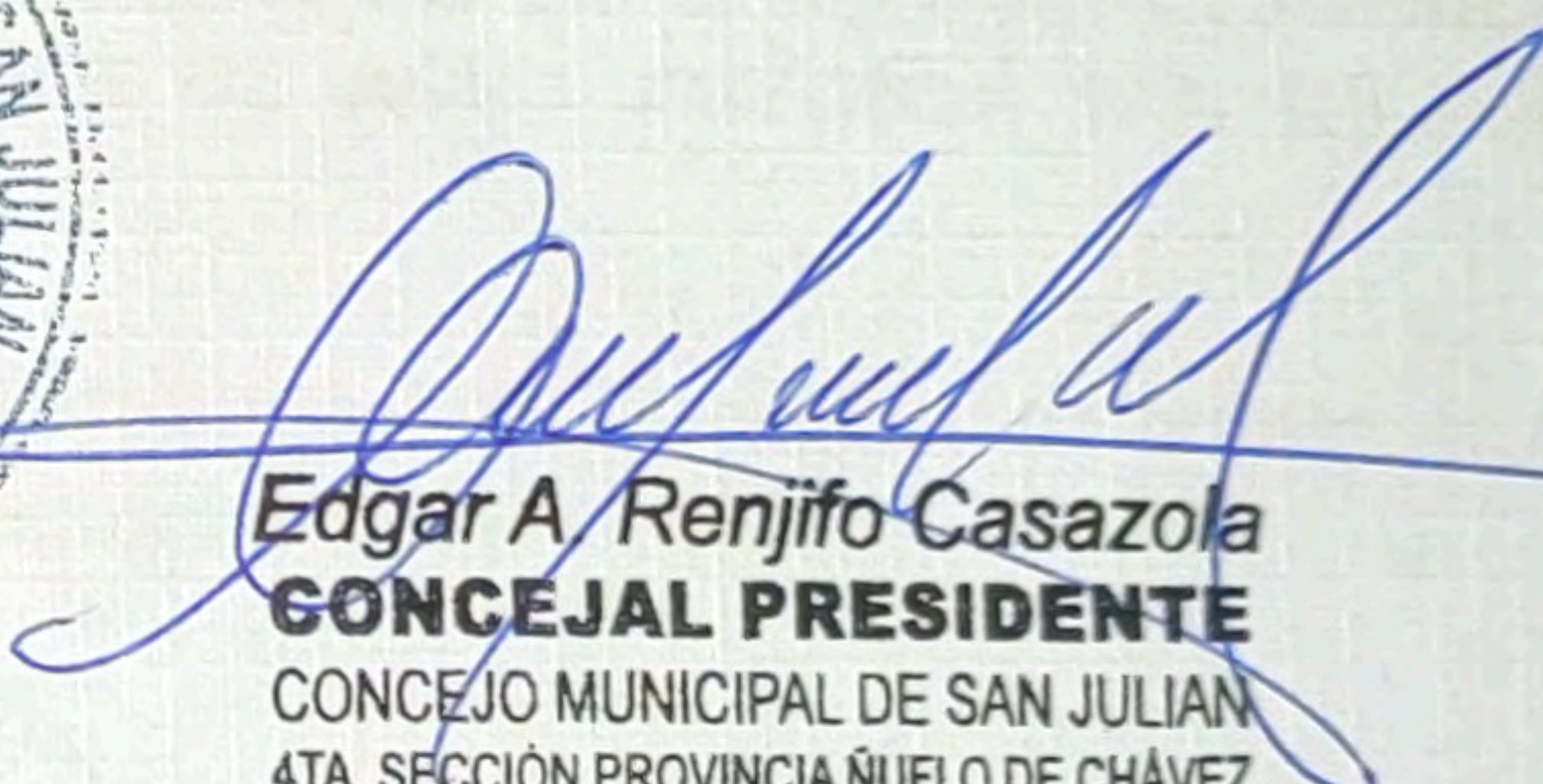
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 029/2013, la misma aprueba que por mérito a la participación Vecinal y Servicio Social permanente, **DISTINGASE CON LA ORDEN MERITO INSTITUCIONAL COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAN JULIAN "COSAJU Ltda."** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**VISTOS:**  
El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

**CONSIDERANDO:**  
Que, por mandato de la historia, es Deber y Responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAN JULIAN "COSAJU Ltda."** Institución de Asistencia de servicio Social, contribuye y es parte importante al servicio efectivo y eficiente de las familias del Municipio de San Julián a través de la distribución de agua potable, la misma que también es factor que contribuye a mejorar la producción de bienes de consumo masivo y mejorar las condiciones de vida de las familias de San Julián.

**POR TANTO:**  
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

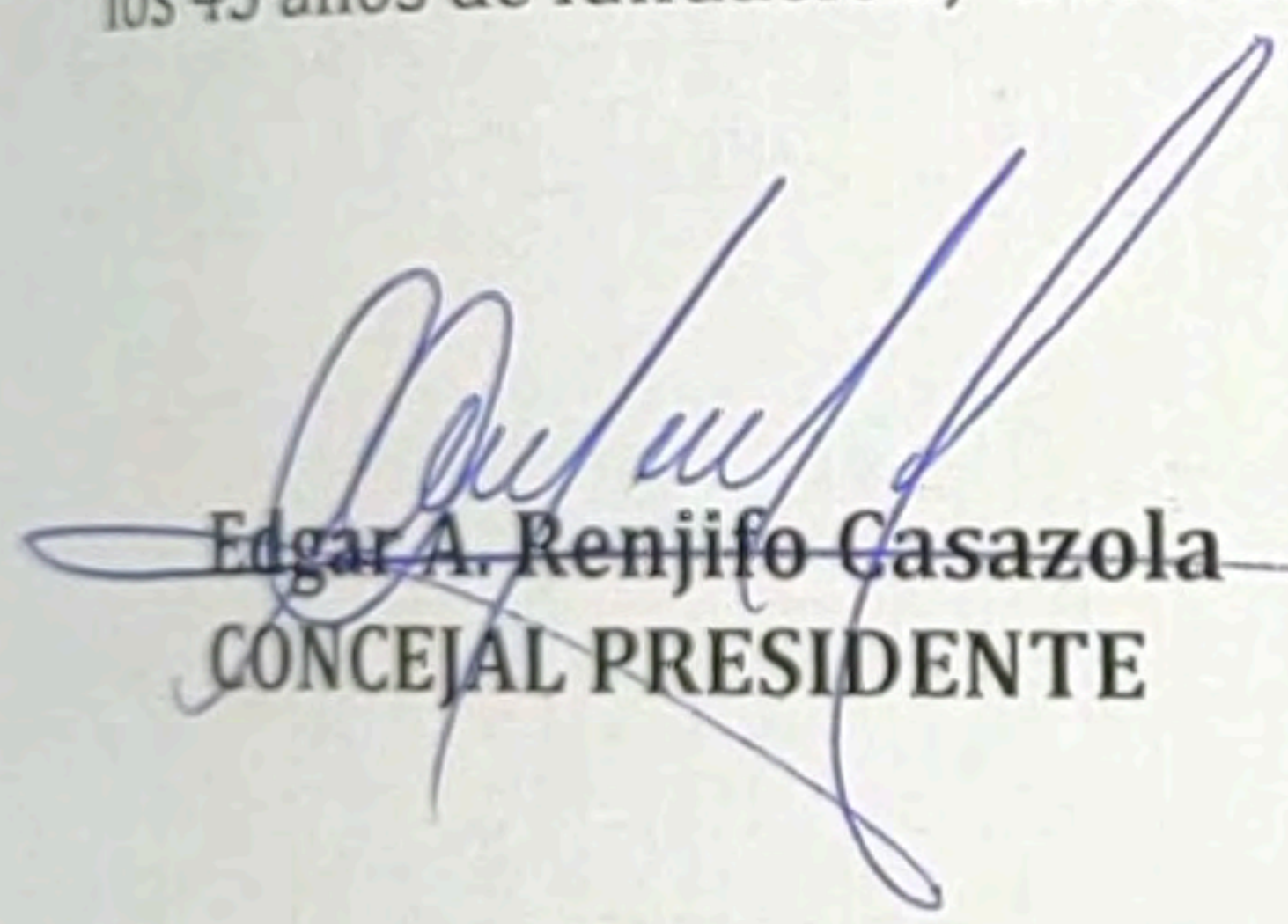
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo 1.- Merito a la participación Vecinal y Servicio Social permanente, **DISTINGASE CON LA ORDEN**

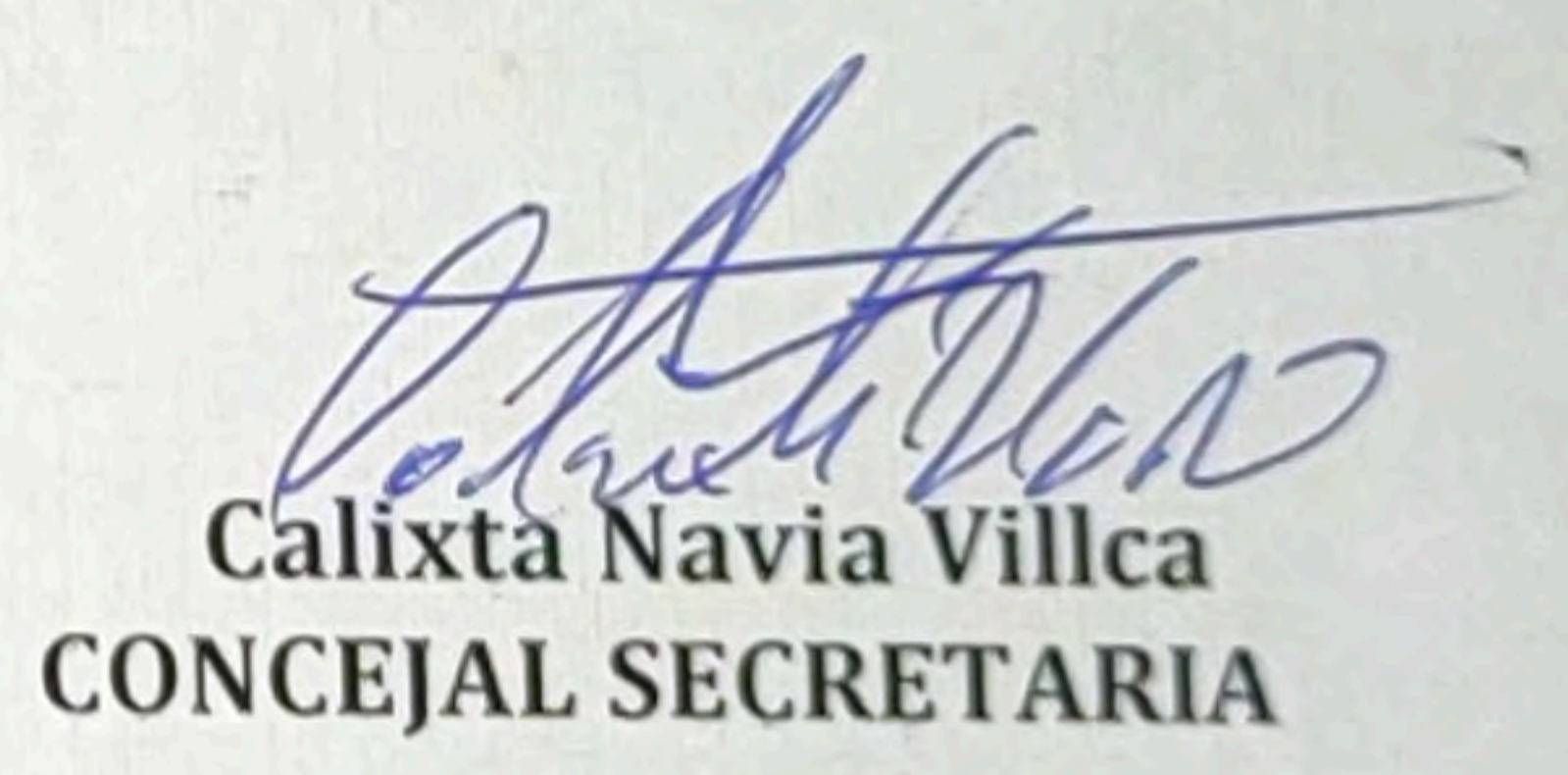
**MERITO INSTITUCIONAL  
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAN JULIAN "COSAJU Ltda."**

Artículo 2.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SAN JULIAN "COSAJU Ltda."**

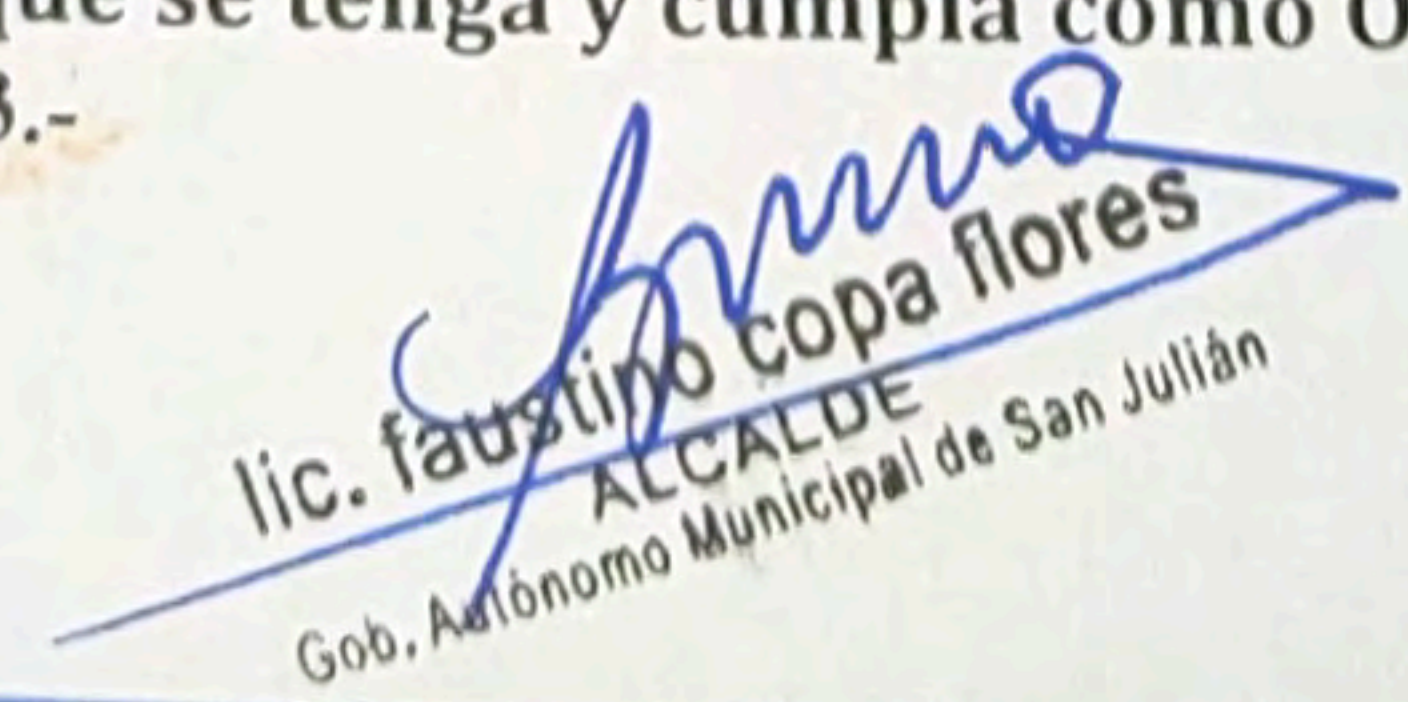
Es dado en sesiones de honor del honorable Concejo Municipal de San Julián, en homenaje a los 45 años de fundación, a los 23 días del mes de junio del dos mil trece.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpa como Ordenanza Municipal de San Julián.  
San Julián, 23 de junio del 2013.-

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 128/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores,  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 030/2013, la misma aprueba al Servidor Público, por haber dedicado su trabajo como asesor del Concejo Municipal de San Julián, desde el 13 de enero del 2000 hasta enero del 2013: **DISTINGASE CON LA ORDEN MERITO AL SERVIDOR PÚBLICO AL "Dr. BERTHY ARROYO CABRERA"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

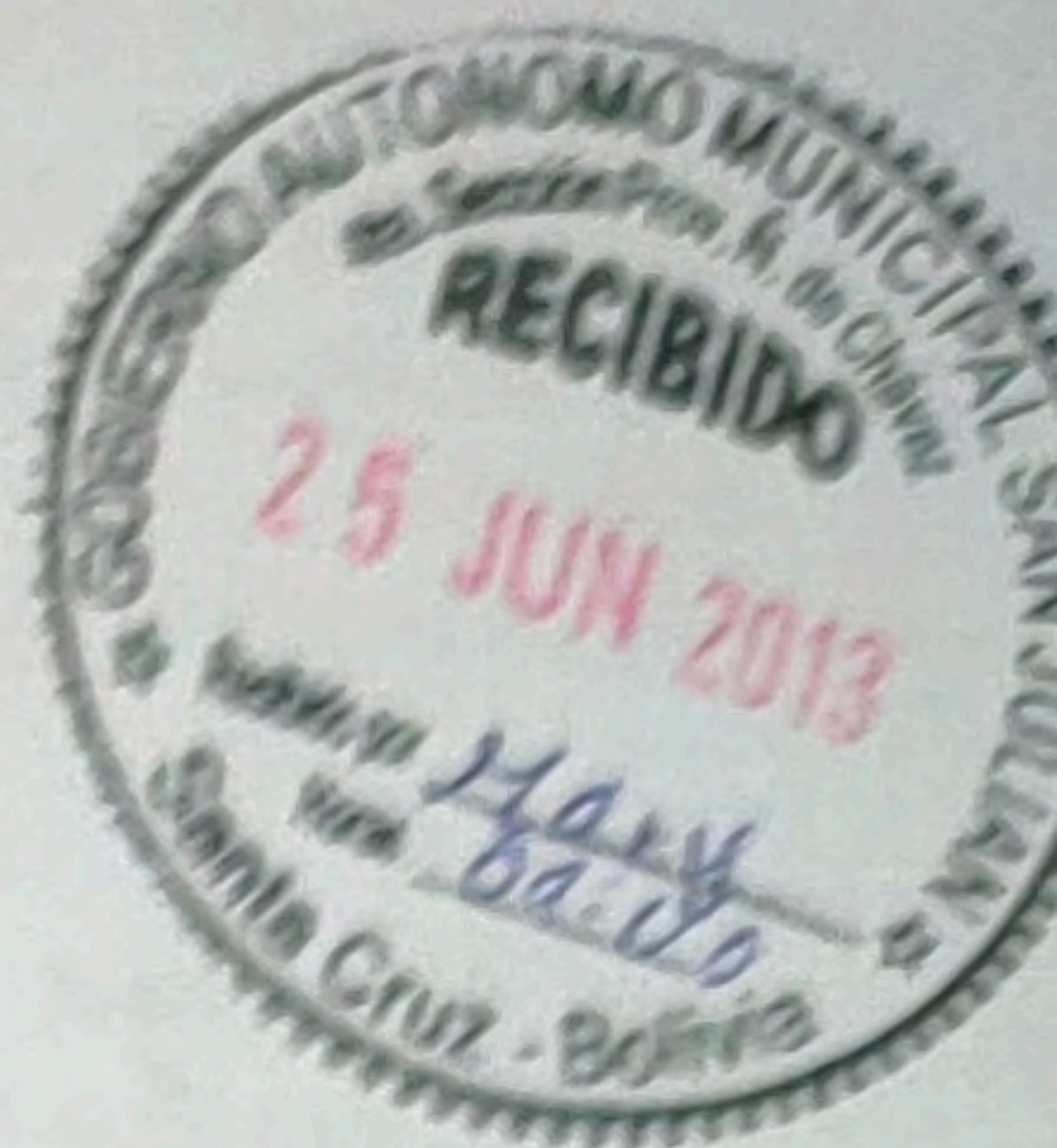
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Calixto Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de  
 San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTOS:**  
 El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

**CONSIDERANDO:**  
 Que, por mandato de la historia, es Deber y Responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el ser Servidor Público, es parte fundamental y protagónico de la historia de una Sociedad y mucho menos destacarse con gran responsabilidad y profesionalismo para el beneficio del Pueblo de San Julián.

**POR TANTO:**  
 El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

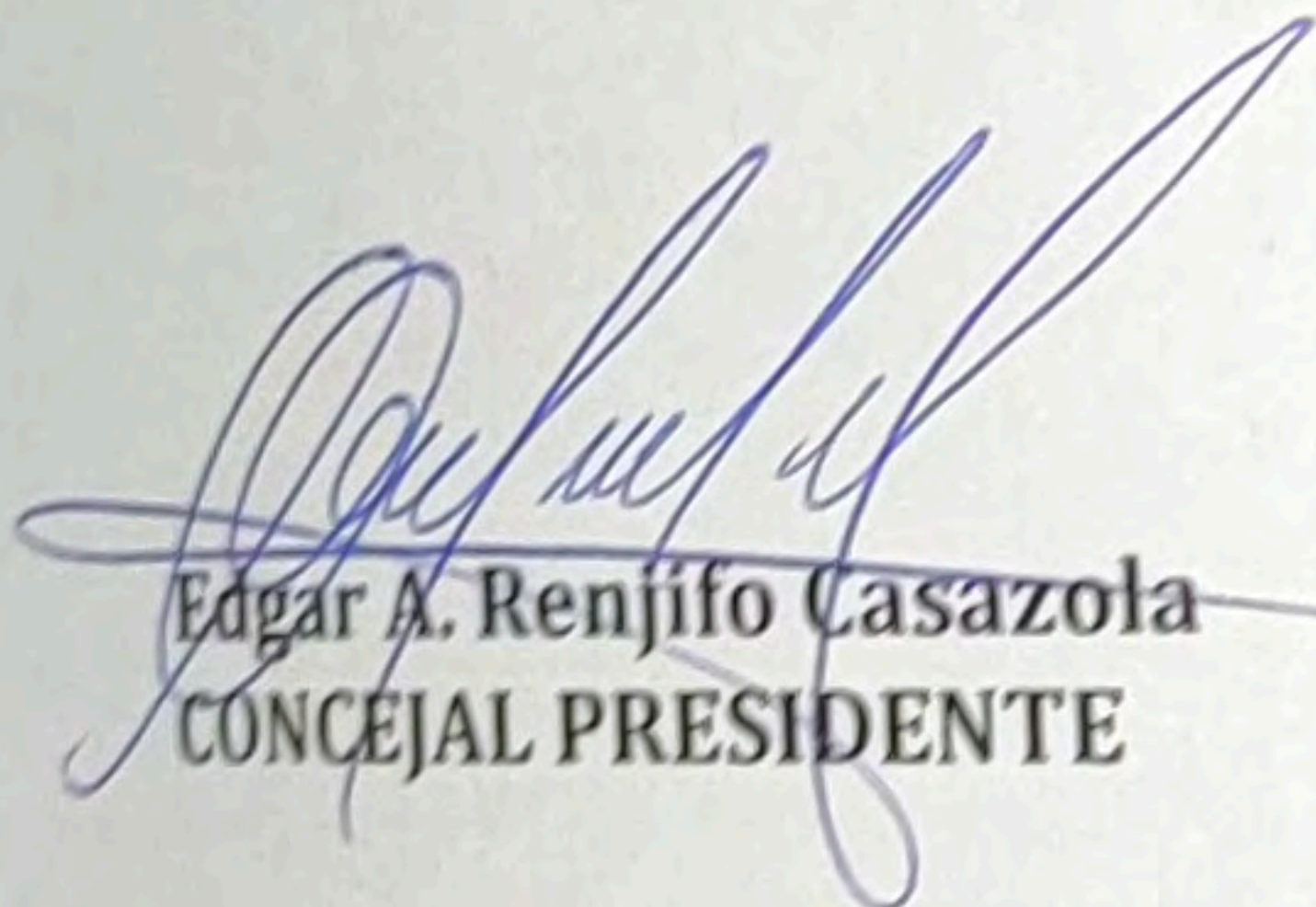
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo 1.- Al Servidor Público, por haber dedicado su trabajo como asesor del Concejo Municipal de San Julián, desde el 13 de enero del 2000 hasta enero del 2013: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

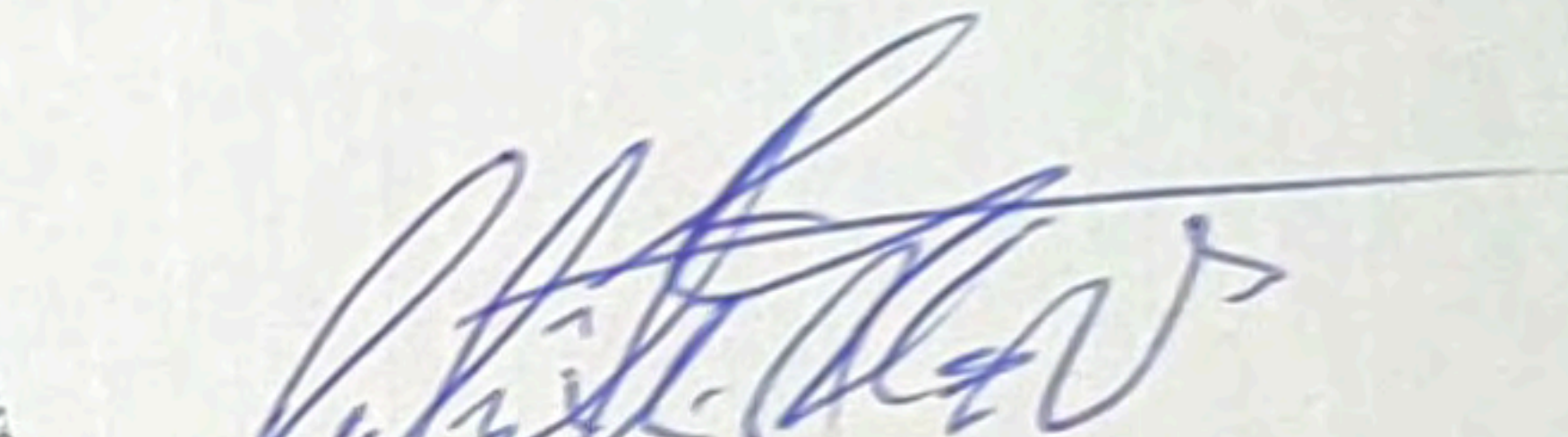
**MERITO AL SERVIDOR PÚBLICO  
 "Dr. BERTHY ARROYO CABRERA"**

Artículo 2.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al honorable **Dr. BERTHY ARROYO CABRERA**

Es dado en sesiones de honor del honorable Concejo Municipal de San Julián, en homenaje a los 45 años de fundación, a los 23 días del mes de junio del dos mil trece.

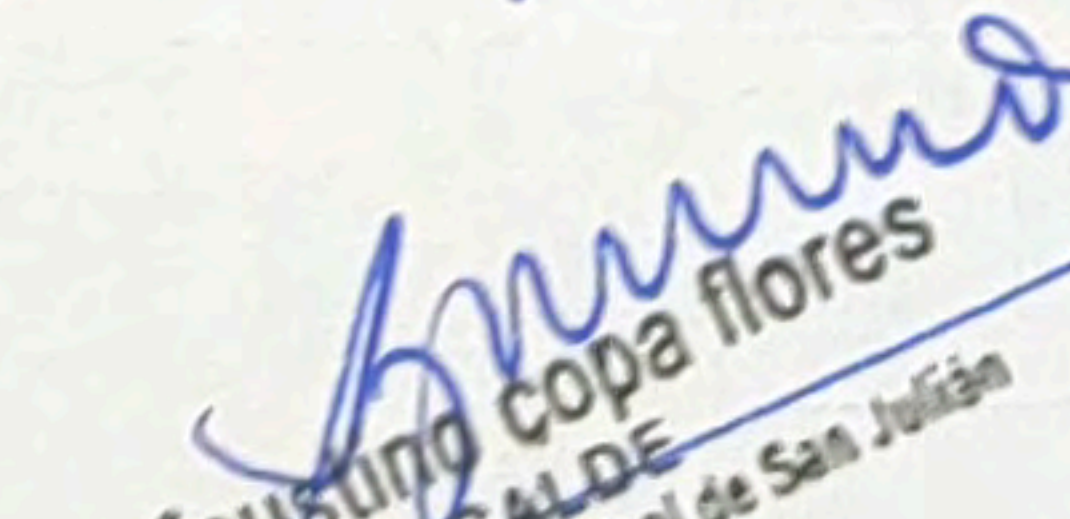
  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

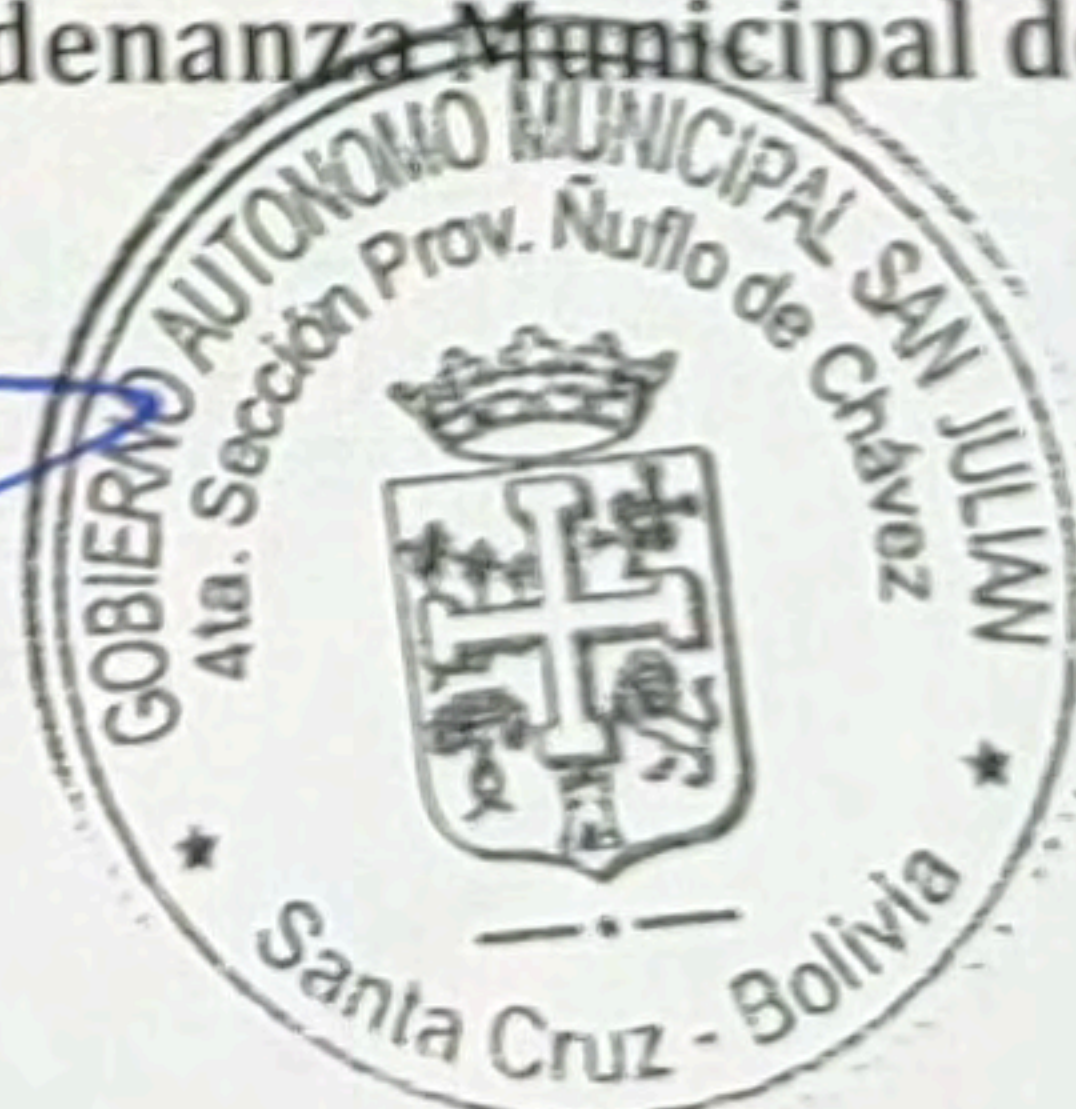


  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.

San Julián, 23 de junio del 2013.-

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE**  
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

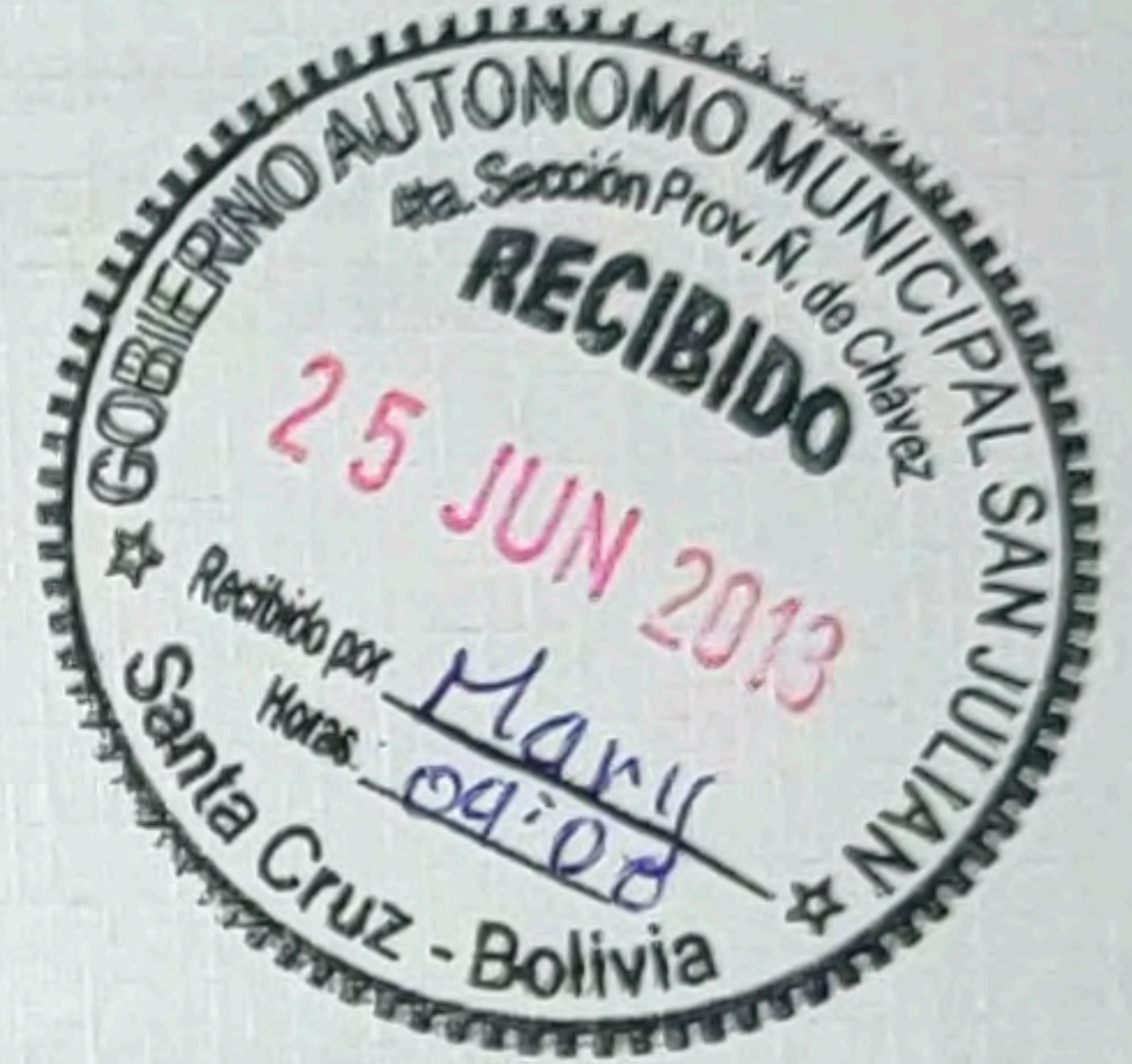






San Julián, 23 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 109/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



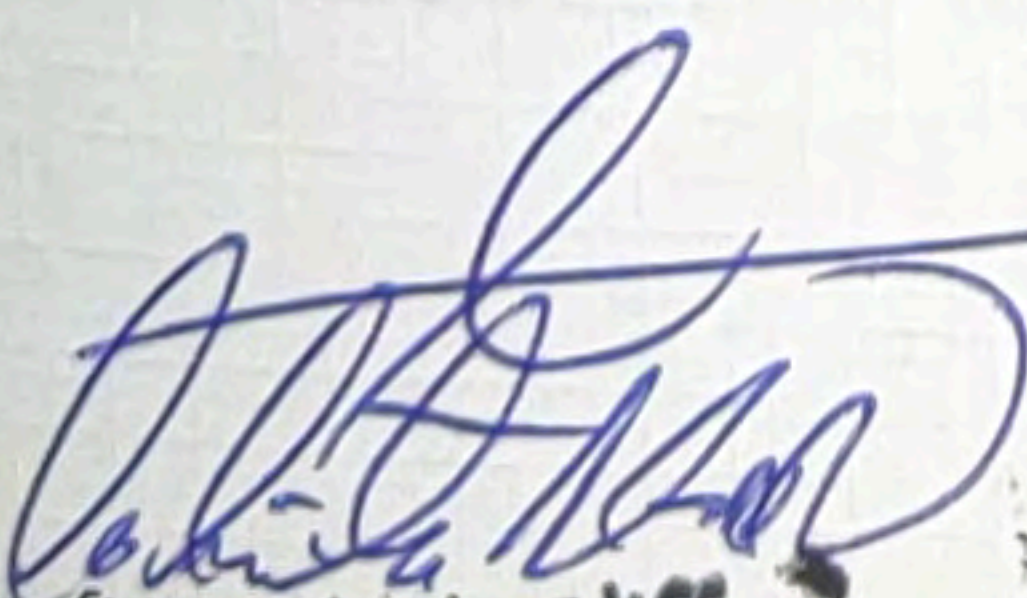
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2013**

Señor Alcalde:

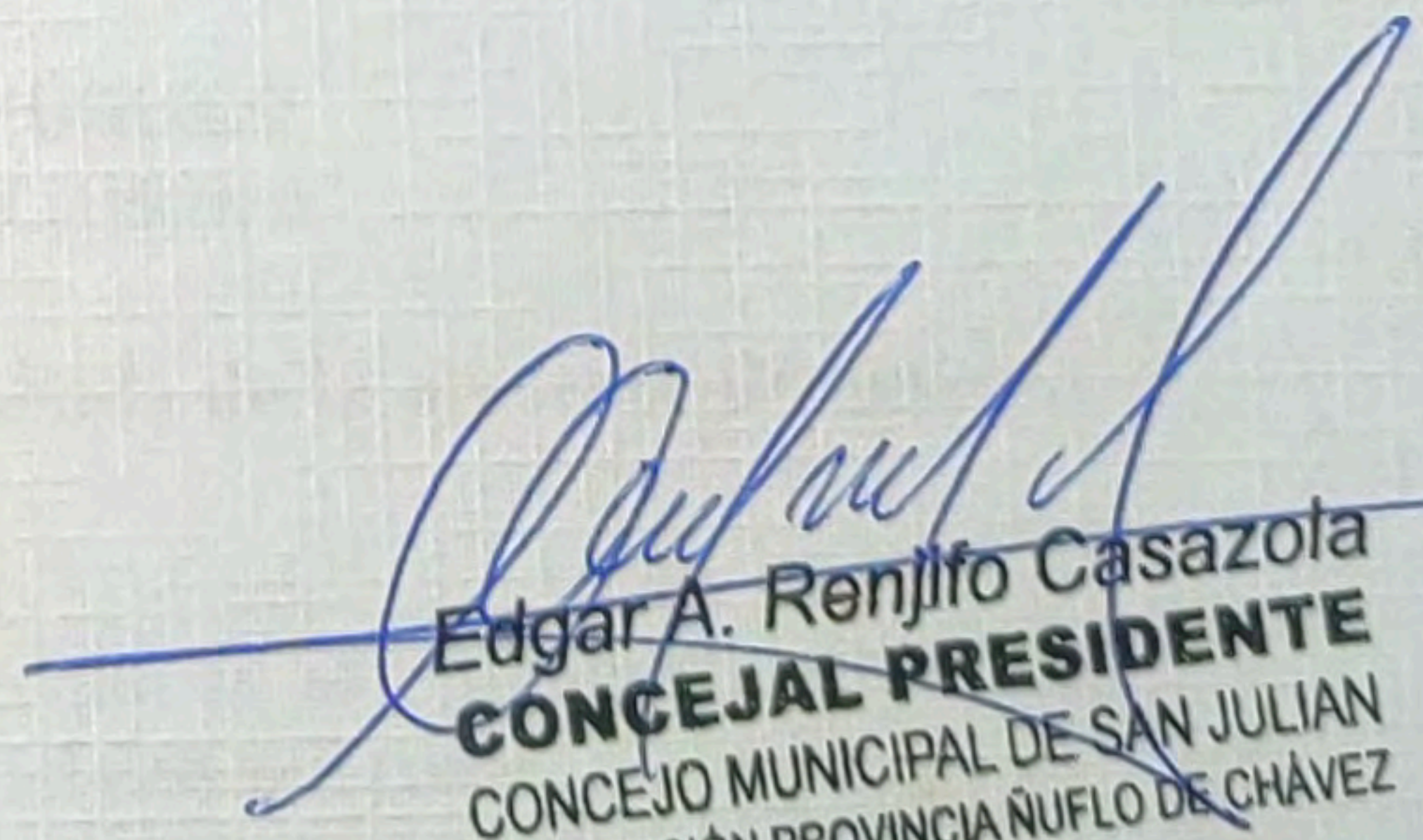
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 031/2013, la misma aprueba al Servidor Público, por destacarse por su responsabilidad y esmero en su trabajo como Responsable de Comunicación de la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián, desde el año 2007 hasta fecha: **DISTINGASE CON LA ORDEN MERITO AL SERVIDOR PÚBLICO AL "Sr. NELSON TERRAZAS CHIRINO"** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

  
**Calixta Navia Villca**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal de  
 San Julián, ha sancionado la  
 ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2013

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**VISTOS:**  
 El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

**CONSIDERANDO:**  
 Que, por mandato de la historia, es Deber y Responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el ser Servidor Público, es parte fundamental y protagónico de la historia de una Sociedad y mucho menos destacarse con gran responsabilidad y profesionalismo para el benéfico del Pueblo de San Julián.

**POR TANTO:**  
 El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

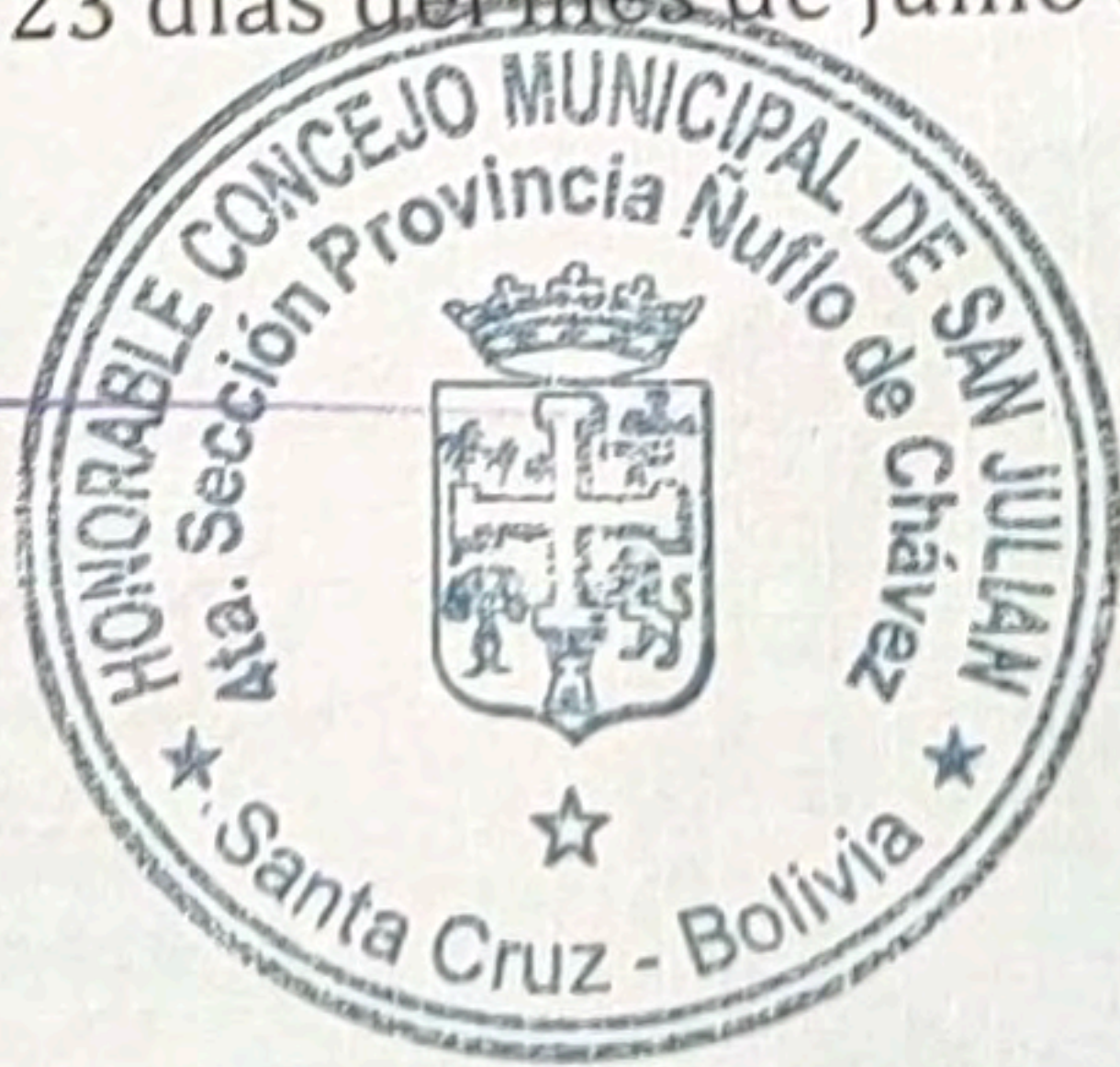
**ORDENANZA MUNICIPAL:**  
**Artículo 1.-** Al Servidor Público, por destacarse por su responsabilidad y esmero en su trabajo como Responsable de Comunicación de la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián, desde el año 2007 hasta fecha: **DISTINGASE CON LA ORDEN**

**MERITO AL SERVIDOR PÚBLICO**  
**"Sr. NELSON TERRAZAS CHIRINO"**

**Artículo 2.-** En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en sesiones de honor del honorable Concejo Municipal de San Julián, en homenaje a los 45 años de fundación, a los 23 días del mes de junio del dos mil trece.

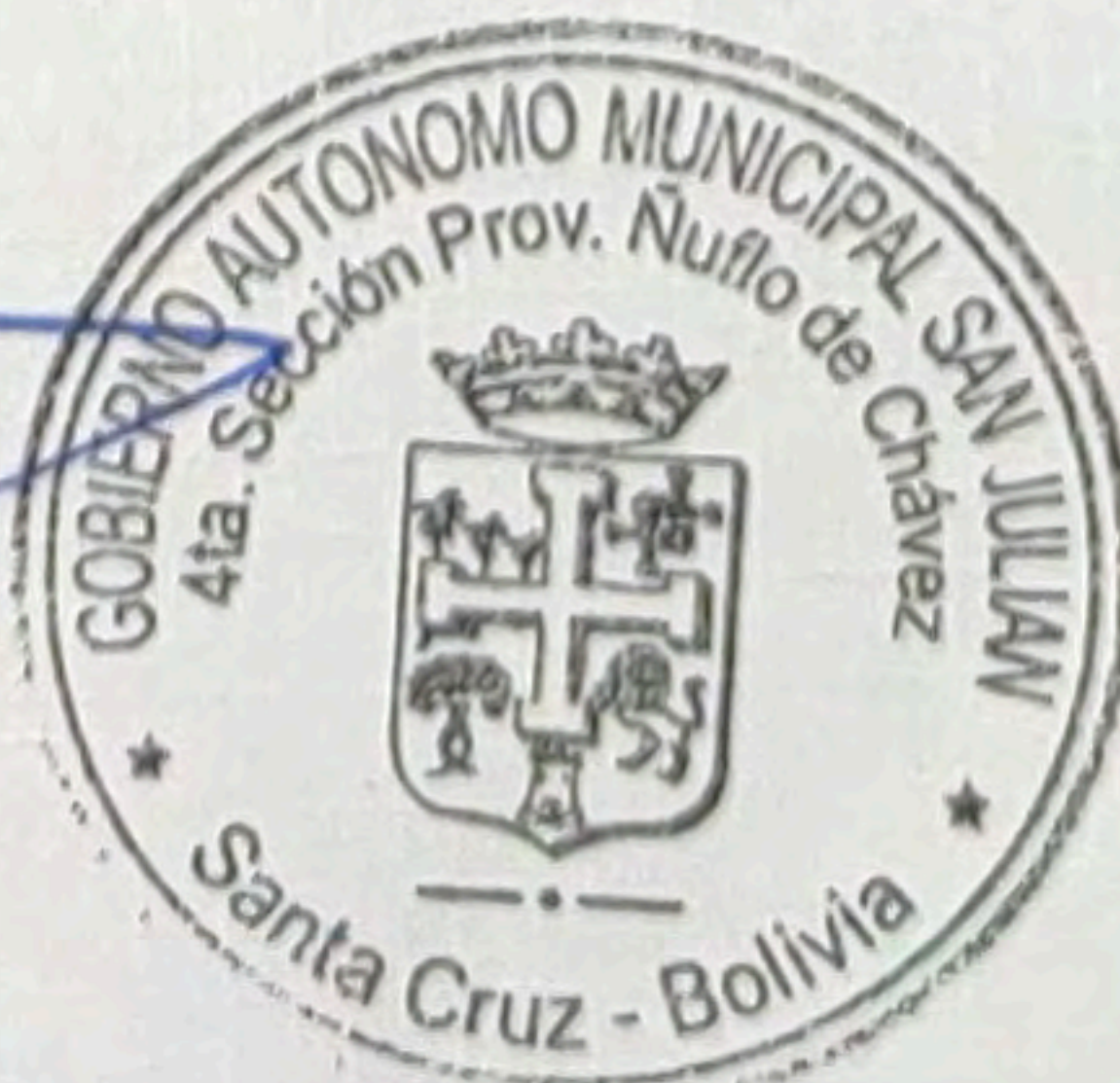
Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE



Calixta Navia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián.  
 San Julián, 23 de junio del 2013.-

lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

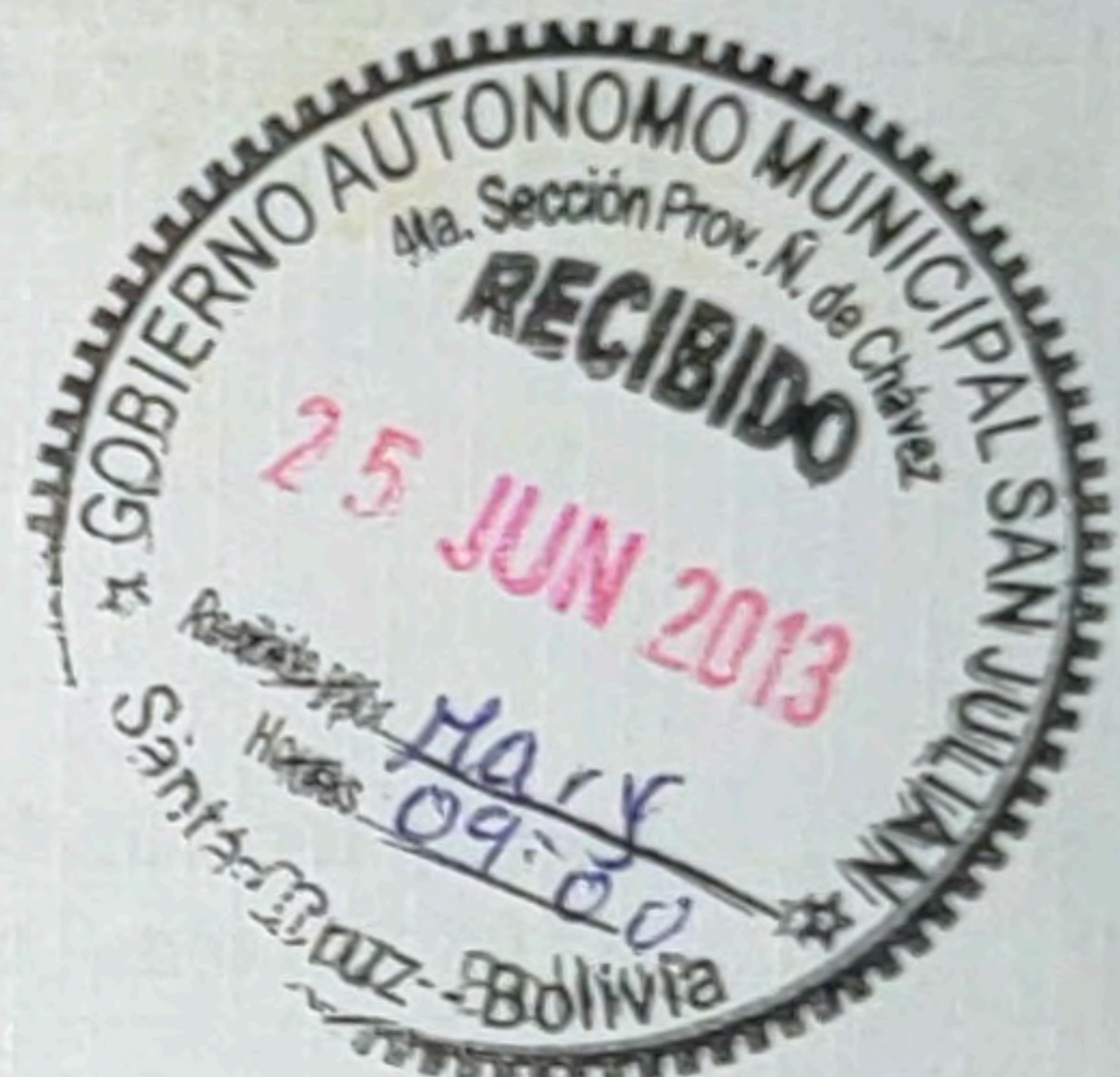






San Julián, 23 de junio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 110/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



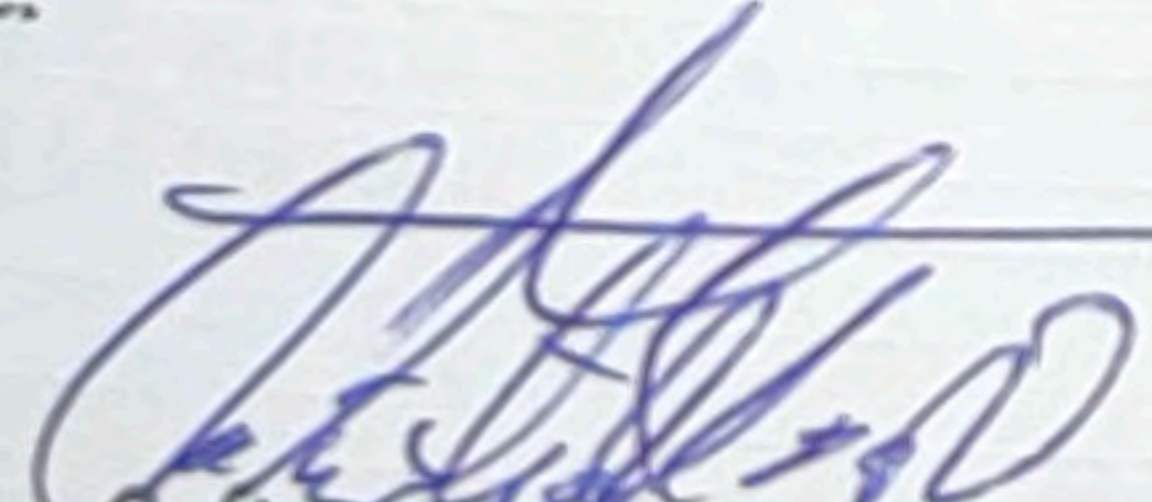
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2013**

Señor Alcalde:

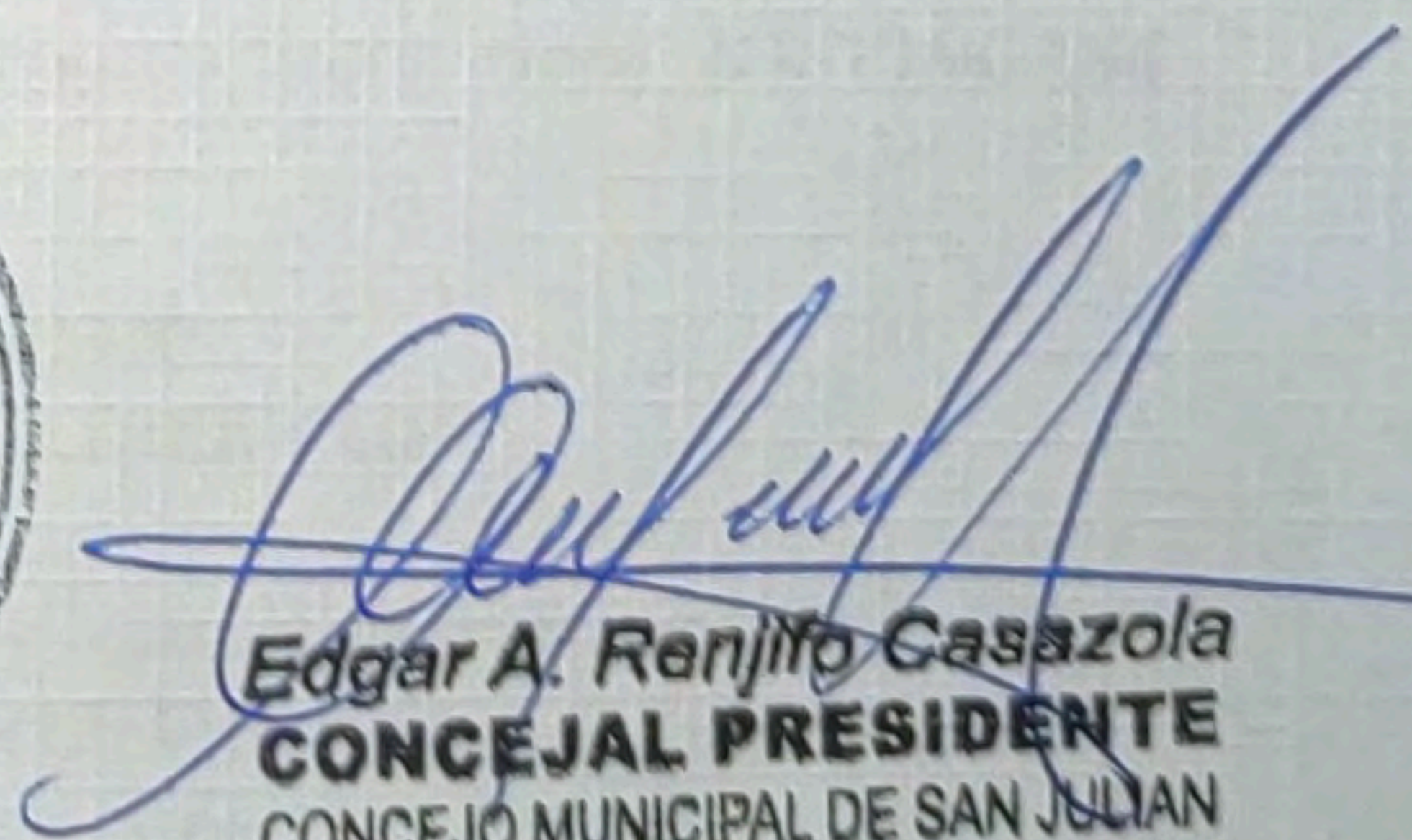
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 032/2013, la misma aprueba que por su labor en beneficio de la salud y por haber sido centro de referencia de la Provincia Ñuflo de Chávez, con el apoyo de la parroquia Santa clara **DISTINGASE CON LA ORDEN MERITO AL SERVICIO DE LA SALUD AL "HOSPITAL SANTA CLARA FORTIN LIBERTAD"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2013

**Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTOS:**

El reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 037/2012, del 22 de junio del 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato de la historia, es Deber y Responsabilidad Social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han sido fundadores y han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Hospital Santa Clara Fortín Libertad, desde su fundación, presta servicio efectivo y eficiente al Municipio de San Julián, además de ser el primer Hospital con más de 50 años de servicio a favor de la población.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y Reglamento de honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

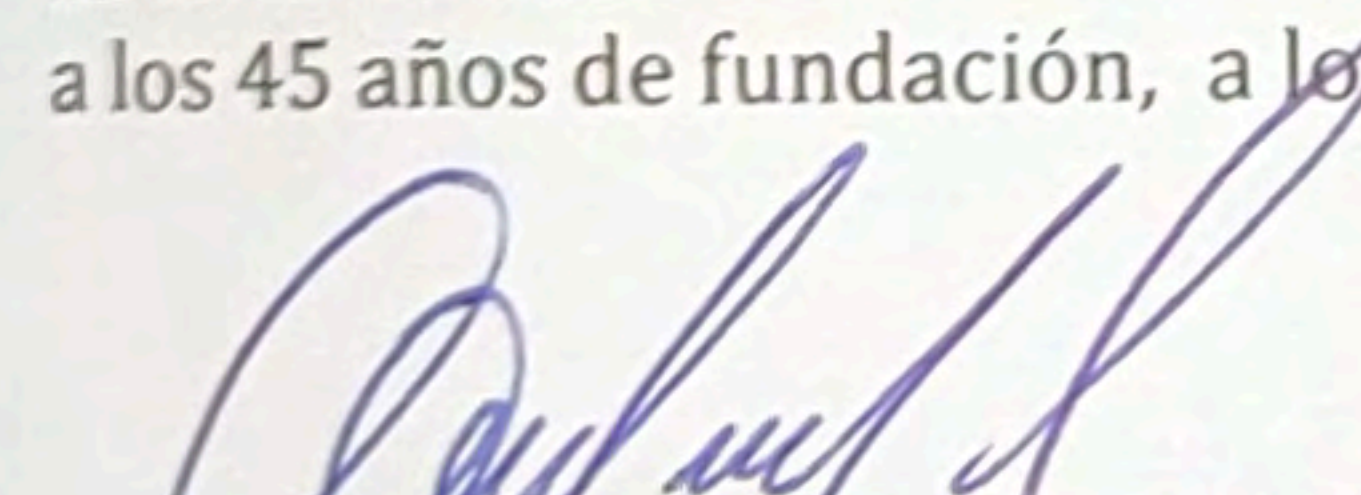
**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo 1.-** Por su labor en beneficio de la Salud y por haber sido centro de referencia de la Provincia Ñuflo de Chávez, con el apoyo de la parroquia Santa clara **DISTINGASE CON LA ORDEN**

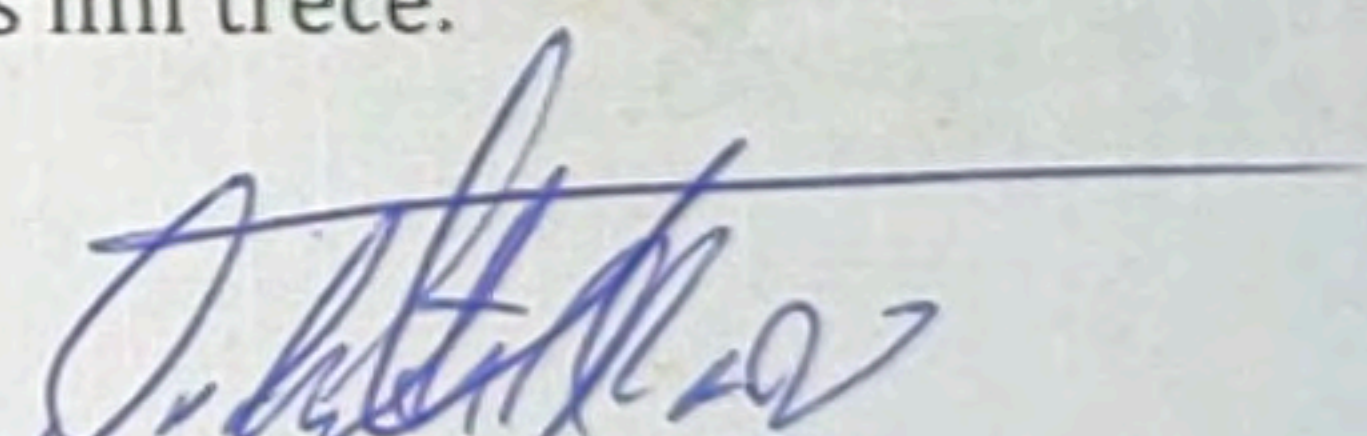
**MERITO AL SERVICIO DE LA SALUD**  
**"HOSPITAL SANTA CLARA FORTIN LIBERTAD"**

**Artículo 2.-** En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a los representantes del Hospital Santa Clara Fortín Libertad.

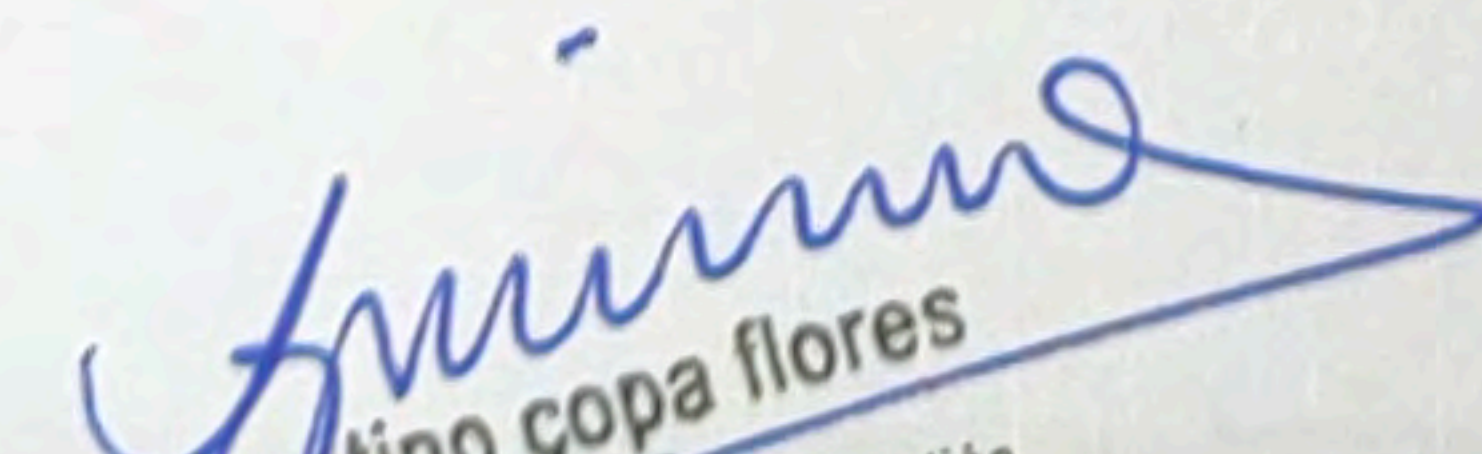
Es dado en sesiones de honor del honorable Concejo Municipal de San Julián, en homenaje a los 45 años de fundación, a los 23 días del mes de junio del dos mil trece.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE



  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián. San Julián 23 de junio del 2013.-

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gbb. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 113/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2013**

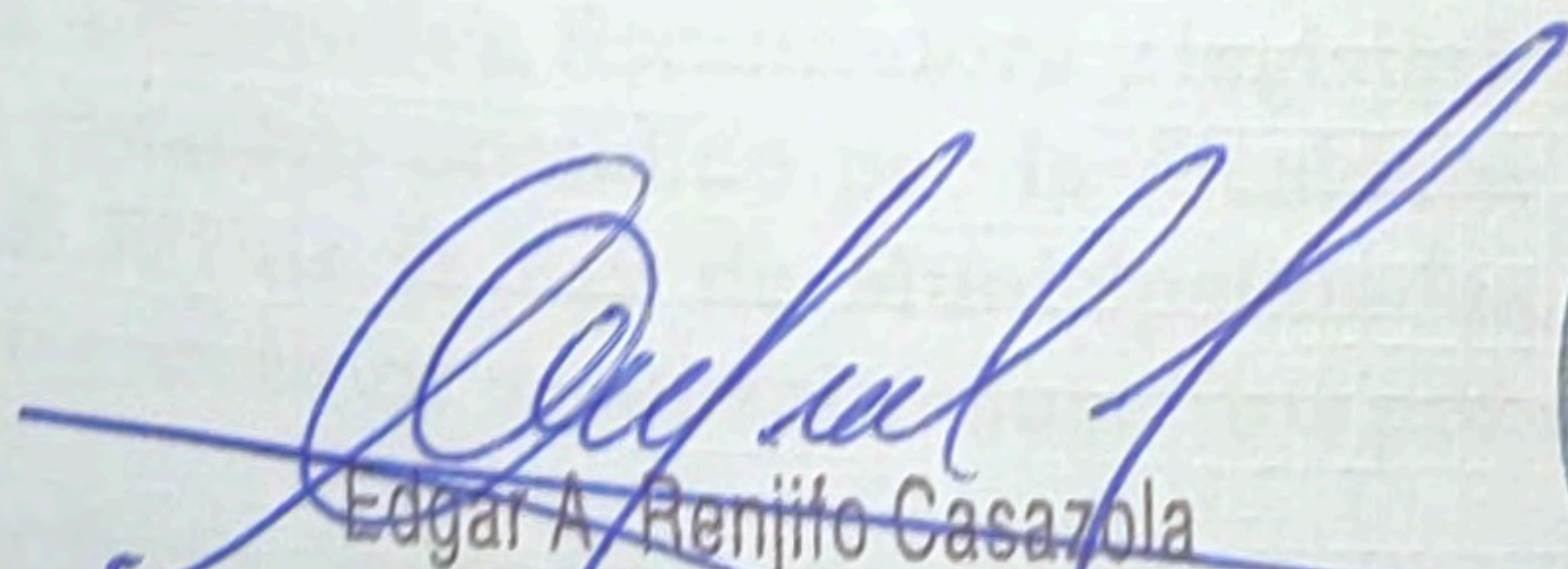
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 033/2013, la misma que **APRUEBA el CAMBIO DE USO DE SUELO de VIVIENDA a EDUCACIÓN**, del lote de terreno ubicado en la **UNIDAD VECINAL N° 01, MANZANA N° 14, LOTE N° 01, DE UN ÁREA DE 5957.41 METROS CUADRADOS** de la población **FORTÍN LIBERTAD**.

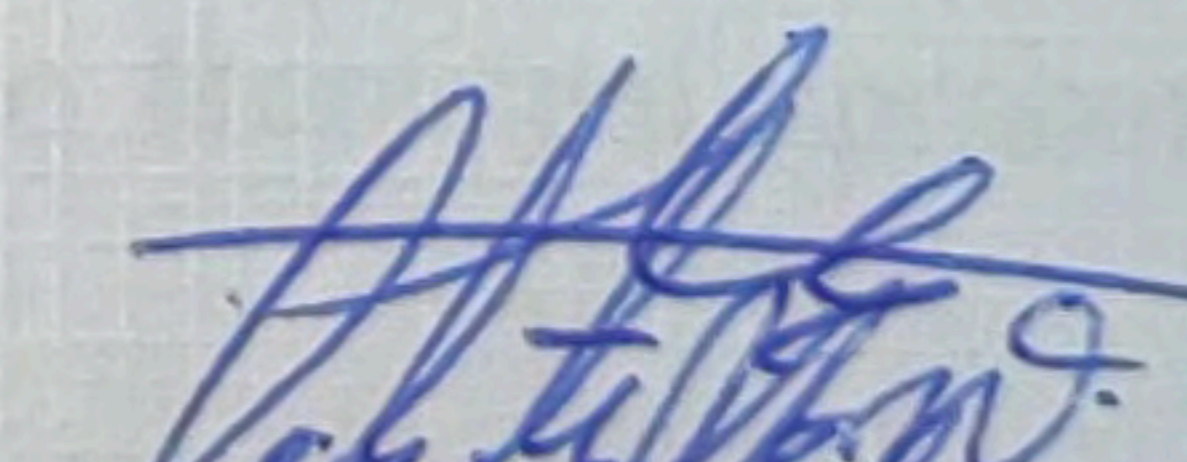
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Benjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 151/2013, de fecha 27 de junio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el cambio de Uso de Suelo de VIVIENDA a EDUCACION, del lote de terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 1, Manzano N° 14, lote N° 1, de un área de 5957.41 metros cuadrados, de la población Fortín Libertad del Municipio de San Julián:

Que, de acuerdo a la competencia exclusiva prevista en el numeral 6) del párrafo 1) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, Los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan nacional de ordenamiento territorial y en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas. No. 2.- diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelo, el plan de uso de suelo del municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Que, por mandato de la previsión contenida en el art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde; por mandato de lo previsto el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 058/2005, del 04 de noviembre del 2005, se aprueba el Plan Director, para la población de Fotin Libertad.

Que, el oficio DIR-DOTC-010/2013, hace una descripción de todos los antecedentes administrativos del predio ubicado en la UV. 01, Mz. 14; con una superficie de, 5957.41M2 (según medida), donde se recomienda realizar el cambio de Uso de Vivienda a Uso de Suelo Educación, ya que es en beneficio de la población estudiantil de Fotin Libertad.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso de Suelo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se APRUEBA el CAMBIO DE USO DE SUELO de VIVIENDA a EDUCACIÓN, del lote de terreno ubicado en la UNIDAD VECINAL N° 01, MANZANA N° 14, LOTE N° 01, DE UN ÁREA DE 5957.41 METROS CUADRADOS de la población FORTÍN LIBERTAD.

**Artículo segundo.-** Se modifica el Plan de Ordenamiento Urbano de la Población de Fortín Libertad, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



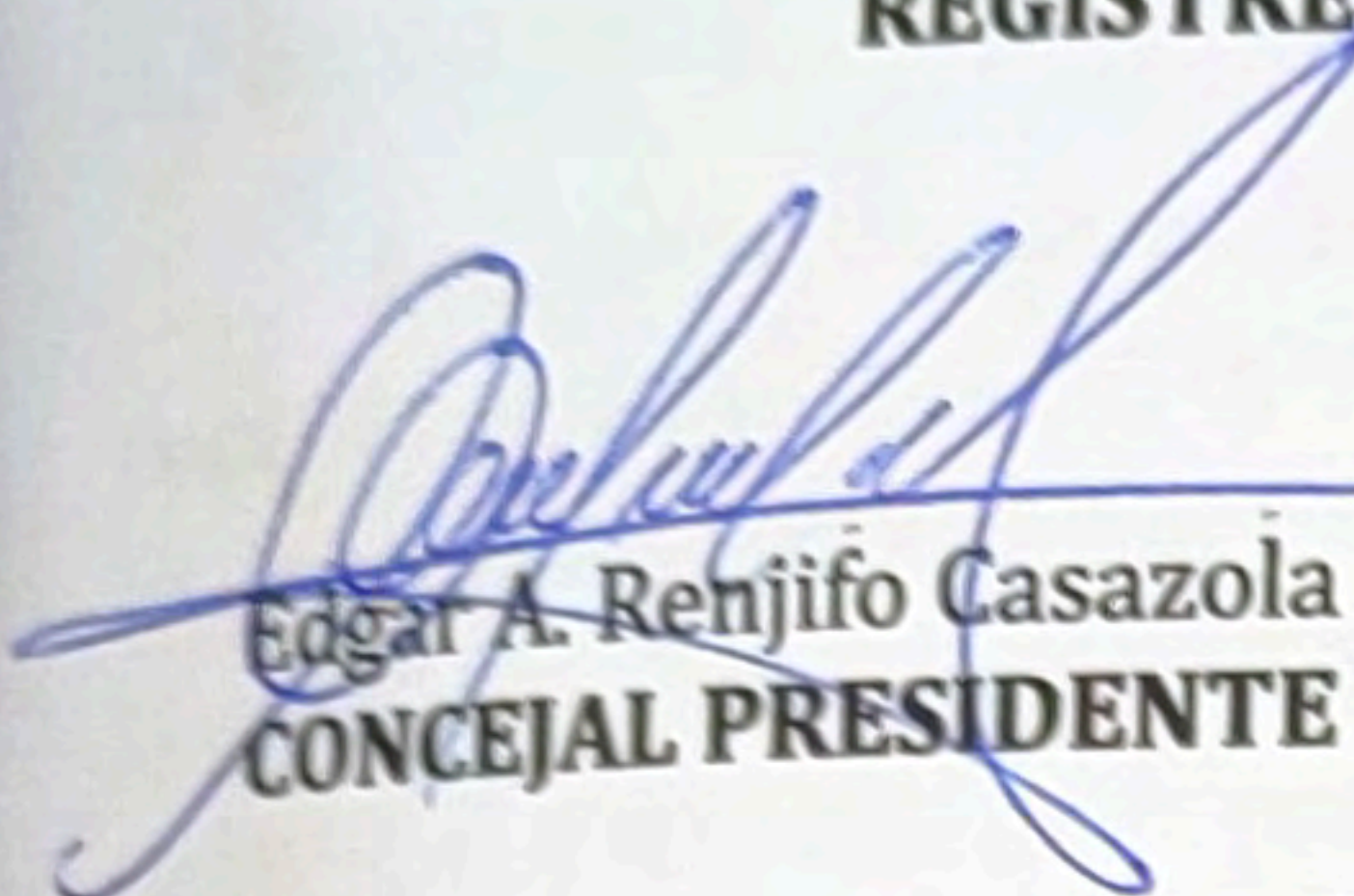


**Artículo tercero.-** Procédase con la titulación del lote de terreno ubicado en la Unidad Vecinal No. 1, Manzano n° 14, lote 1, de un área de 5957.41M2, de la población Fortín Libertad a favor del Gobierno Autónomo Municipio de San Julián, para su uso establecido en la presente Ordenanza.

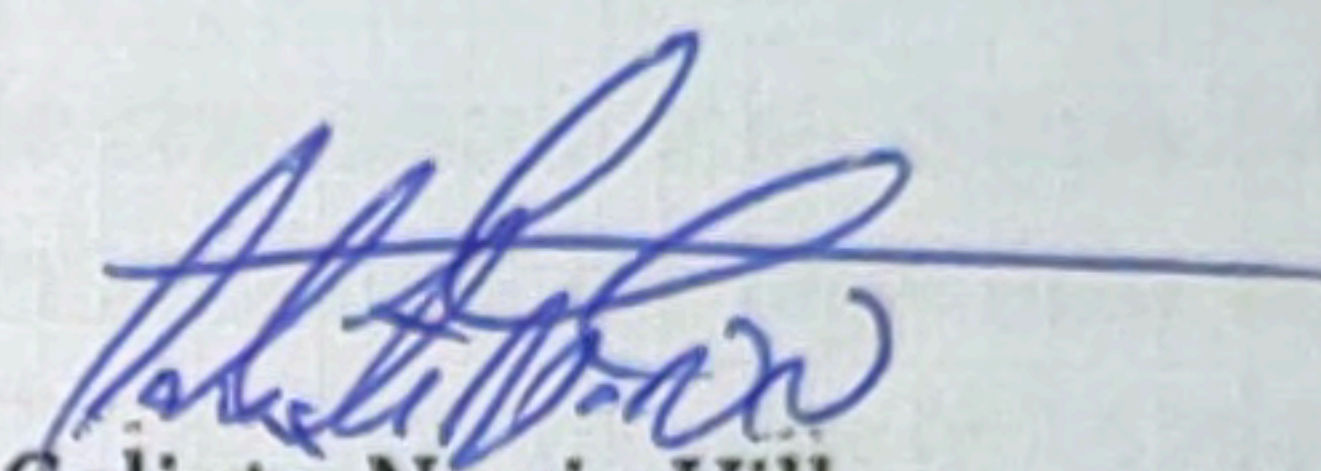
**Artículo cuarto.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 08 de Julio del 2013.

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián







San Julián, 08 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 114/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



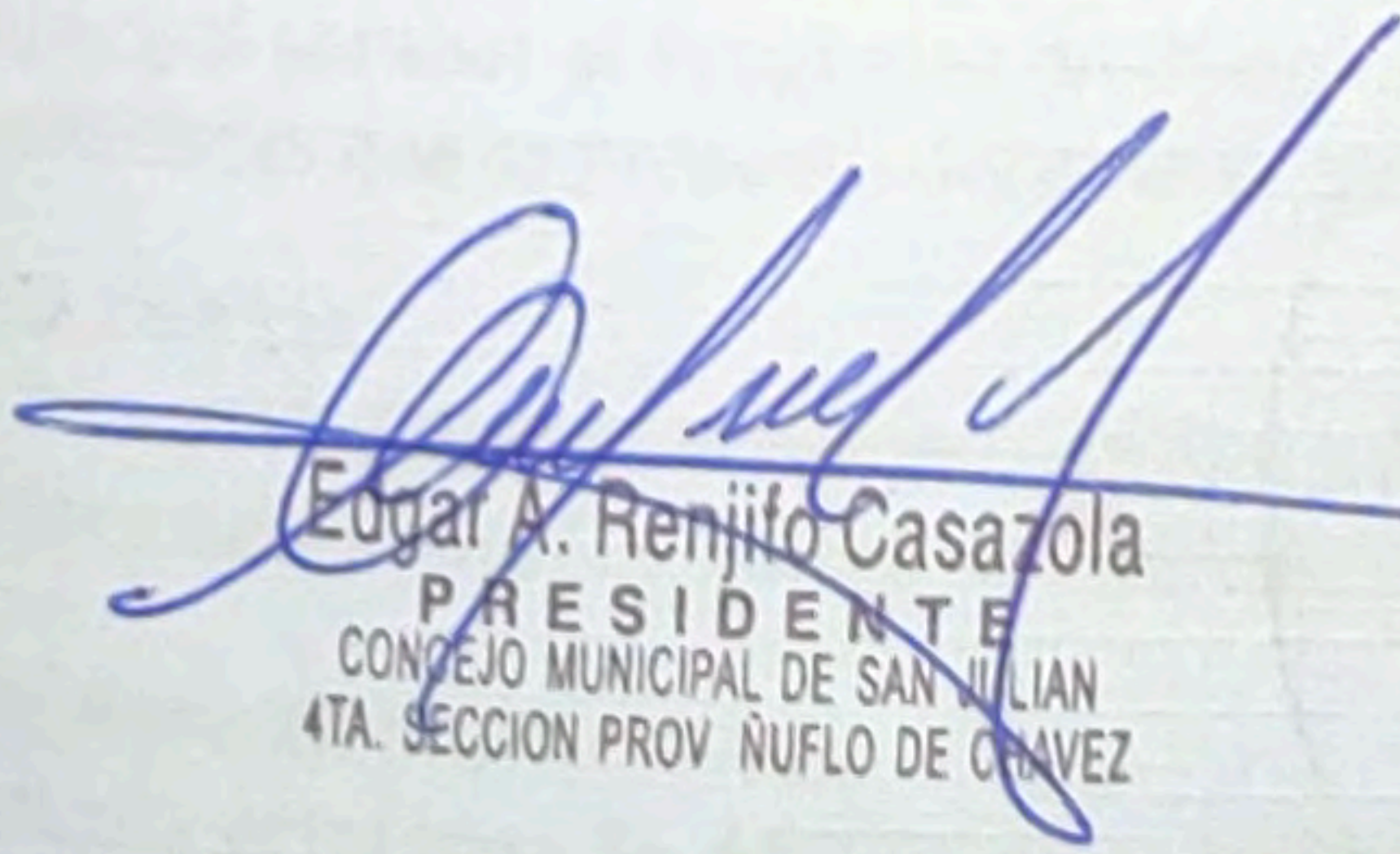
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2013**

Señor Alcalde:

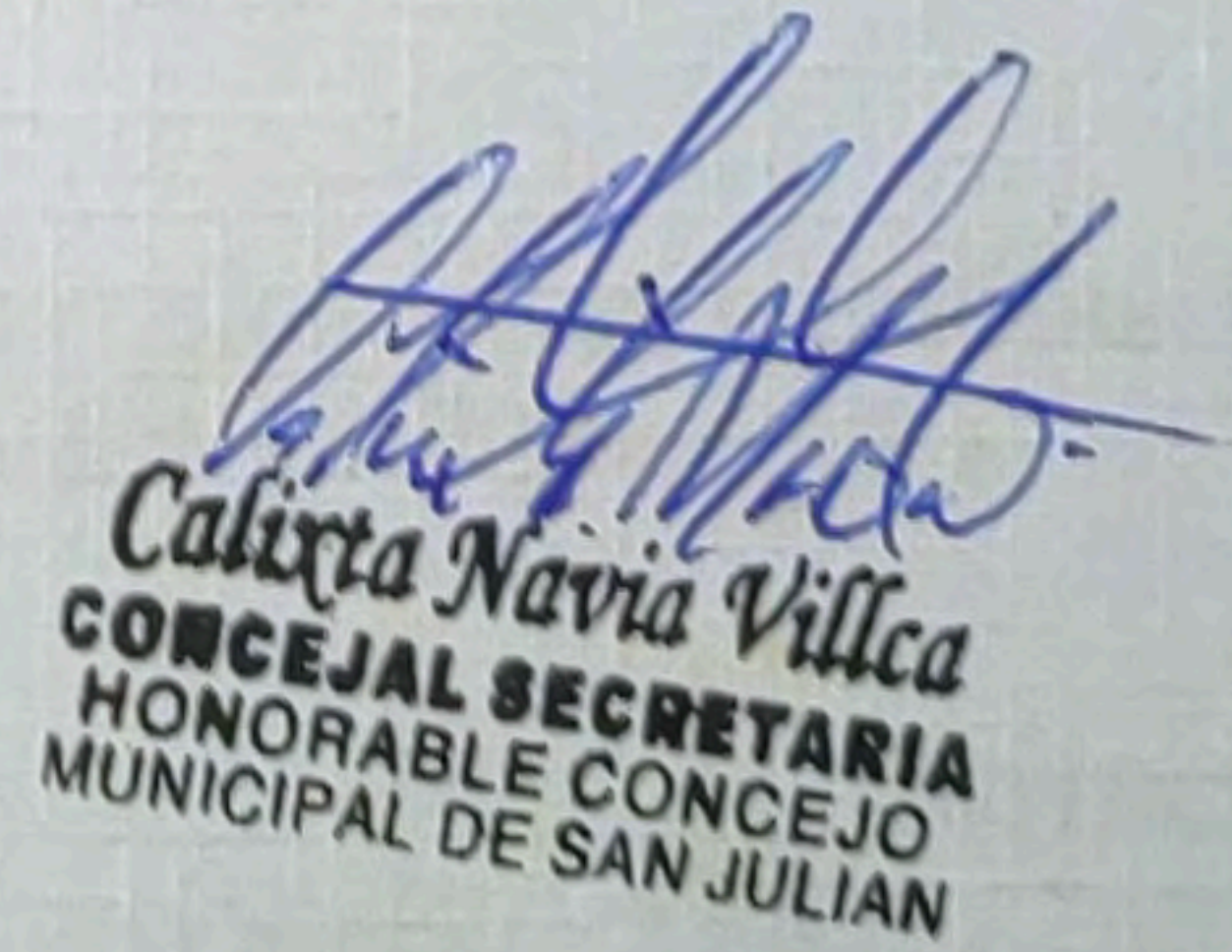
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 034/2013, la misma que Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **CAMBIO PROGRAMA** de **ACTIVIDAD** a **PROYECTO DE INVERSION** de la Apertura Programática N°. 18.00.00.33, denominado **"CONTRAPARTE CONSTRUCCION PUENTE NUCLEO 21 (SAN MARTIN)"**, con una inversión de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos). El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Calixta Navia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 159/2013, de fecha 01 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el Cambio de Programa de ACTIVIDAD a PROYECTO DE INVERSION del presupuesto inscrito en el POA 2013, de la apertura programática N° 18.00.00.33, denominado "CONTRAPARTE CONSTRUCCION PUENTE NÚCLEO 21 (SAN MARTIN)", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante nota de fecha 27 de junio del 2013, el Director Administrativo y Financiero, indica que el Gobierno Autónomo Municipal Departamental de Santa Cruz solicita al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, certificación presupuestaria de la CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 21 (SAN MARTÍN), que contenga código de sistema de inversión pública, para la ejecución del mismo, al estar inscrito la contraparte como una actividad solicita el cambio en programa de actividad a proyecto de inversión, con el objetivo de cumplir con los requisitos de la gobernación.

Que, por mandato de la previsión contenida en el art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde; por mandato de lo previsto el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

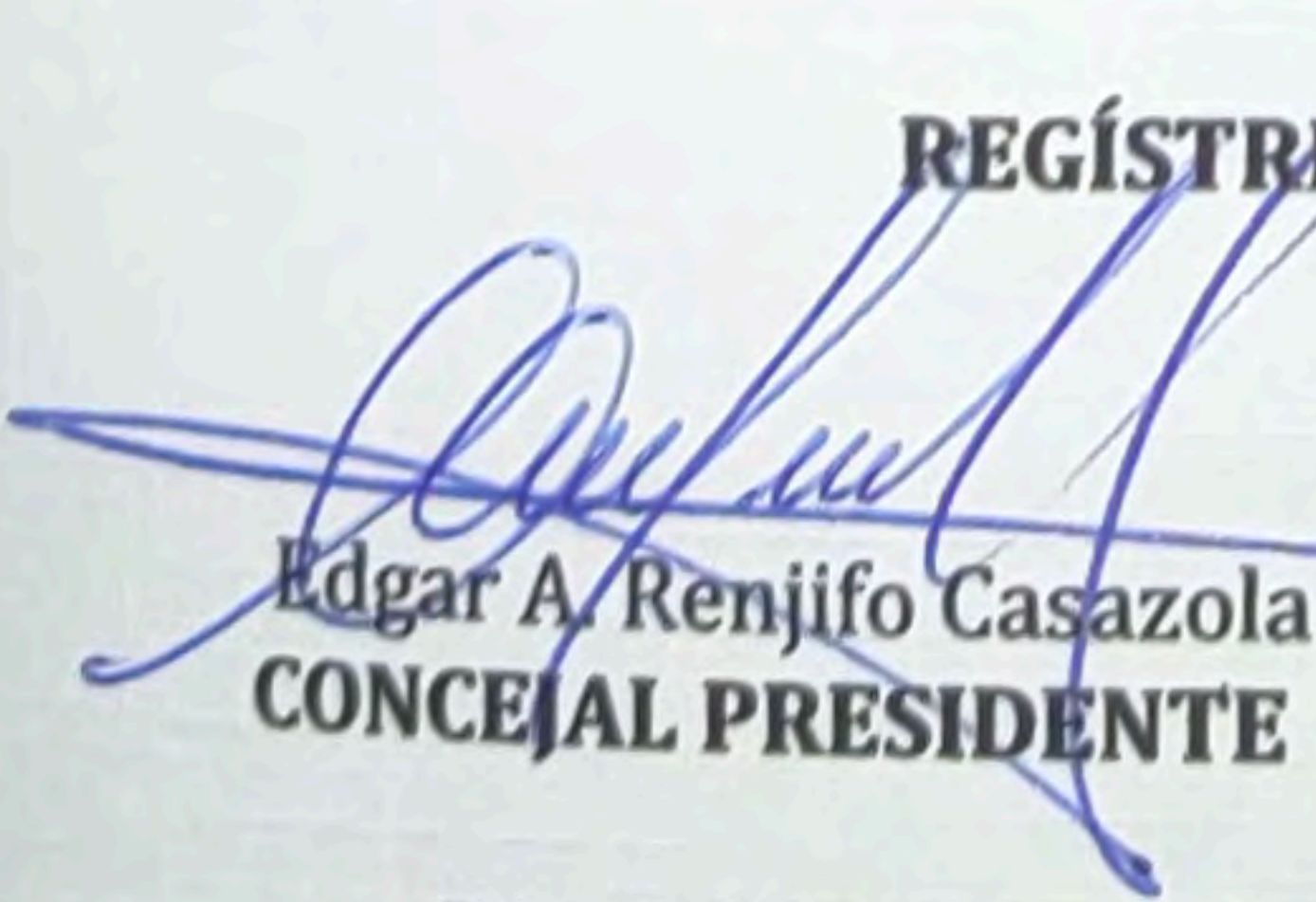
**Artículo primero.-** Se APRUEBA y AUTORIZA el CAMBIO PROGRAMA de ACTIVIDAD a PROYECTO DE INVERSIÓN de la Apertura Programática N°. 18.00.00.33, denominado "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 21 (SAN MARTÍN)", con una inversión de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Plan de Operativo Anual de la gestión 2012, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

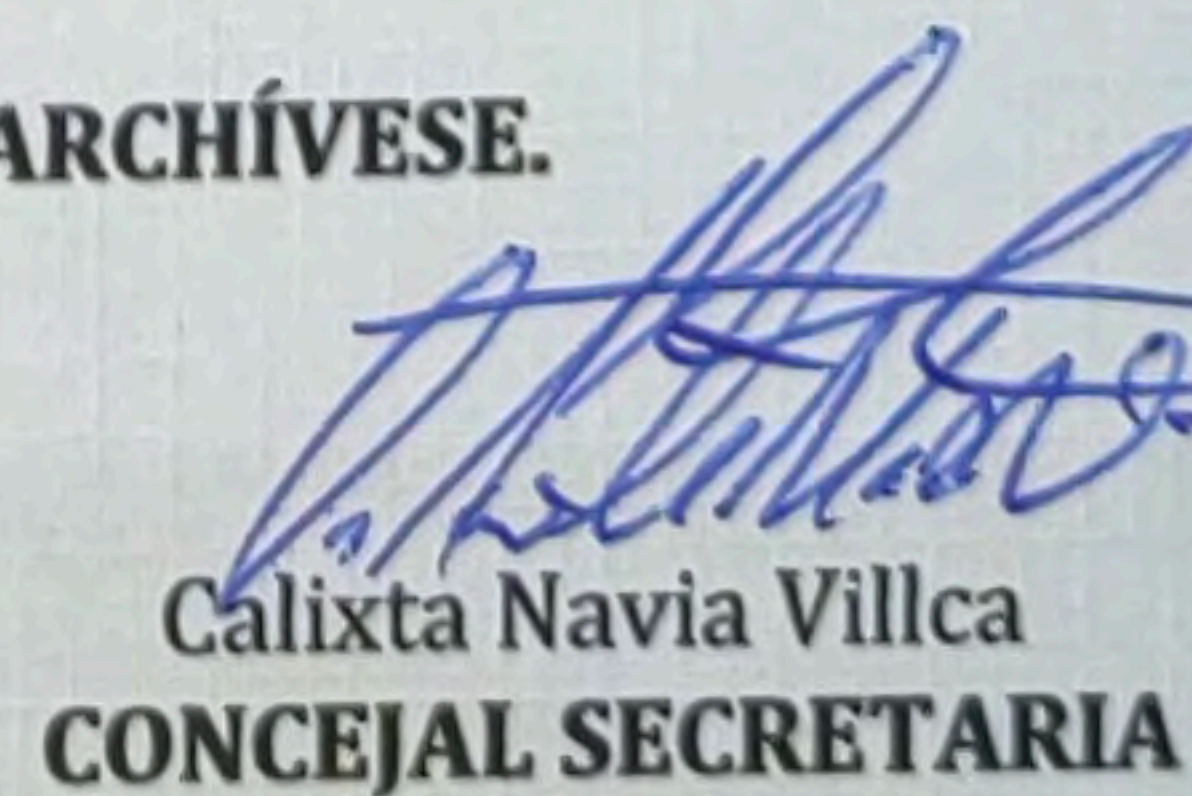
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los dos días del mes de julio del dos mil trece.

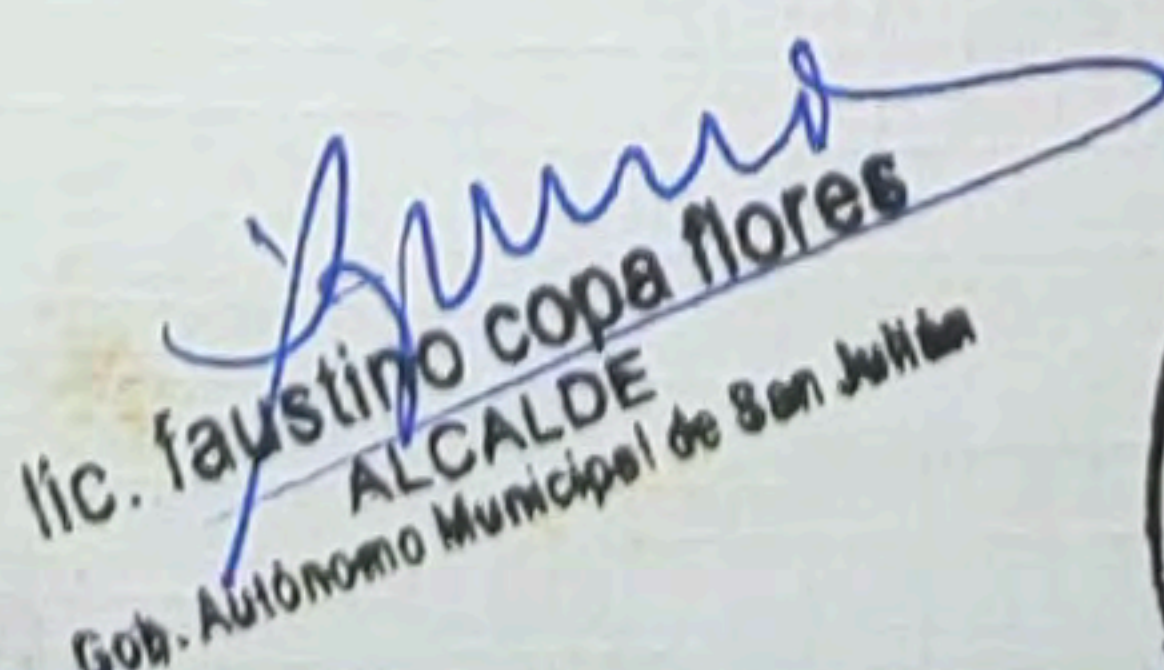
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

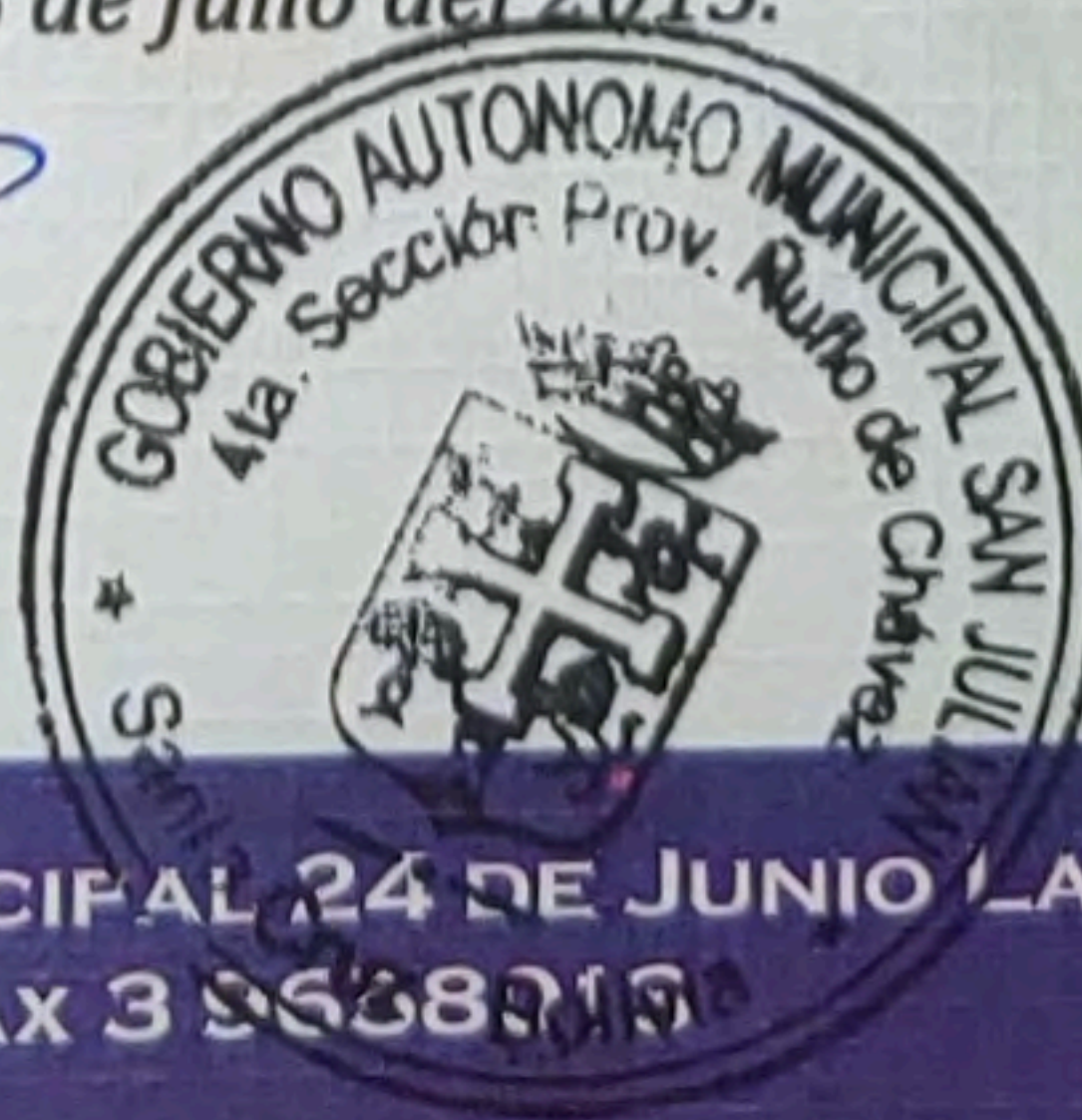
  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal  
 San Julián, 08 de Julio del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

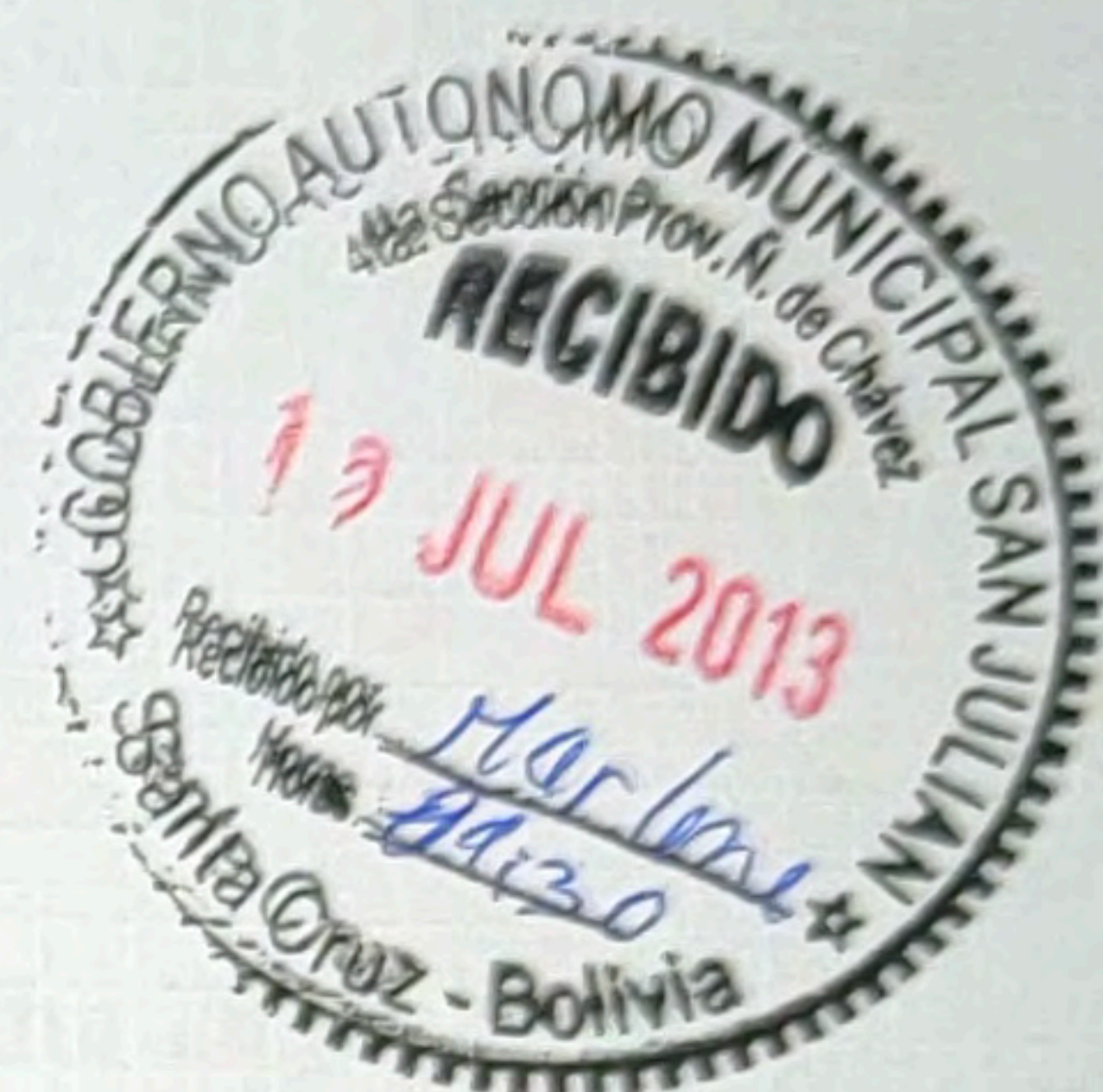






San Julián, 12 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 120/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 035/2013, la misma que aprueba la modificación de los lineamientos Urbanísticos de los siguientes manzanos: MZ 01, MZ 02, MZ 07, MZ08, MZ 13, MZ 14 Y MZ 19, todos de la Unidad Vecinal 19 del Plano Director en actual vigencia. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2013

, á 05 de Julio del 2013

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 154/2013, de fecha 28 de junio que, el Alcalde Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar la del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar la MODIFICACION DEL PLANO DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, los manzanos 01, 02, 07, 08, 13, 14 y 19, de la Unidad Vecinal 19, se encuentra asentado en el Barrio Bethel, ubicado dentro del primer anillo del Distrito Centro de San Julián

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007, del 05 de junio del 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, incluyendo las modificaciones planteada por el Alcalde Municipal y la Dirección Técnica y Obras Publicas. El Plano Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, contiene las siguientes fases: primera, segunda y tercera, que anteriormente fueron aprobadas como Planos Directores mediante Ordenanzas y Resoluciones Municipales y en fecha 3 de junio del 2012 mediante Ordenanza Municipal N° 074/2012, se aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director, con la creación del tercer anillo del Distrito Centro de San Julián.

Que, el informe Técnico D.O.T.C/OF/NRO 079/2013 de fecha 23 de abril del presente año, librado por el Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial, a cargo del Arq. Raúl Gallardo G., establece que la consolidación y restructuración del Barrio Bethel, hace referencia a un desplazamiento de 26 metros del eje de la vía, según Plano Director en actual vigencia, donde se debe modificar los lineamientos vigentes por no estar de acuerdo al asentamiento de los puntos de los manzanos y lotes del barrio Bethel, así mismo recomienda viabilizar la modificación de los lineamientos de los manzanos siguientes: Mz 01, Mz 02, Mz 07, Mz 08, Mz 13, Mz 14 y Mz 19 todos de la Unidad vecinal 19 del Plano Director en Actual Vigencia.

Que, el Art. 126 y siguientes de la Ley de Municipalidades, establece que los Gobiernos Municipales son responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes y otros para el desarrollo urbano, así como establecer normas de Orden Publico, proyectos de Urbanización y otros, con la firme convicción de emprender acciones que promuevan el desarrollo Urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normas generales.

Que, el Informe Legal No. 070/2013, recomienda que el Alcalde Municipal deber remitir un proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo, para la modificación de los lineamientos Urbanísticos de los siguientes manzanos: Mz 01, Mz 02, Mz 07, Mz 08, Mz 13, Mz 14 y Mz 19 todos de la Unidad vecinal 19 del Plano Director en Actual Vigencia.

Que, es saludable aprobar la modificación de los lineamientos urbanísticos de acuerdo a los títulos de los propietarios, con el único fin de no entrar en conflictos legales con los propietarios de los inmuebles del barrio Bethel.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4, 5 y 6 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**





El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

**DISPONE:**

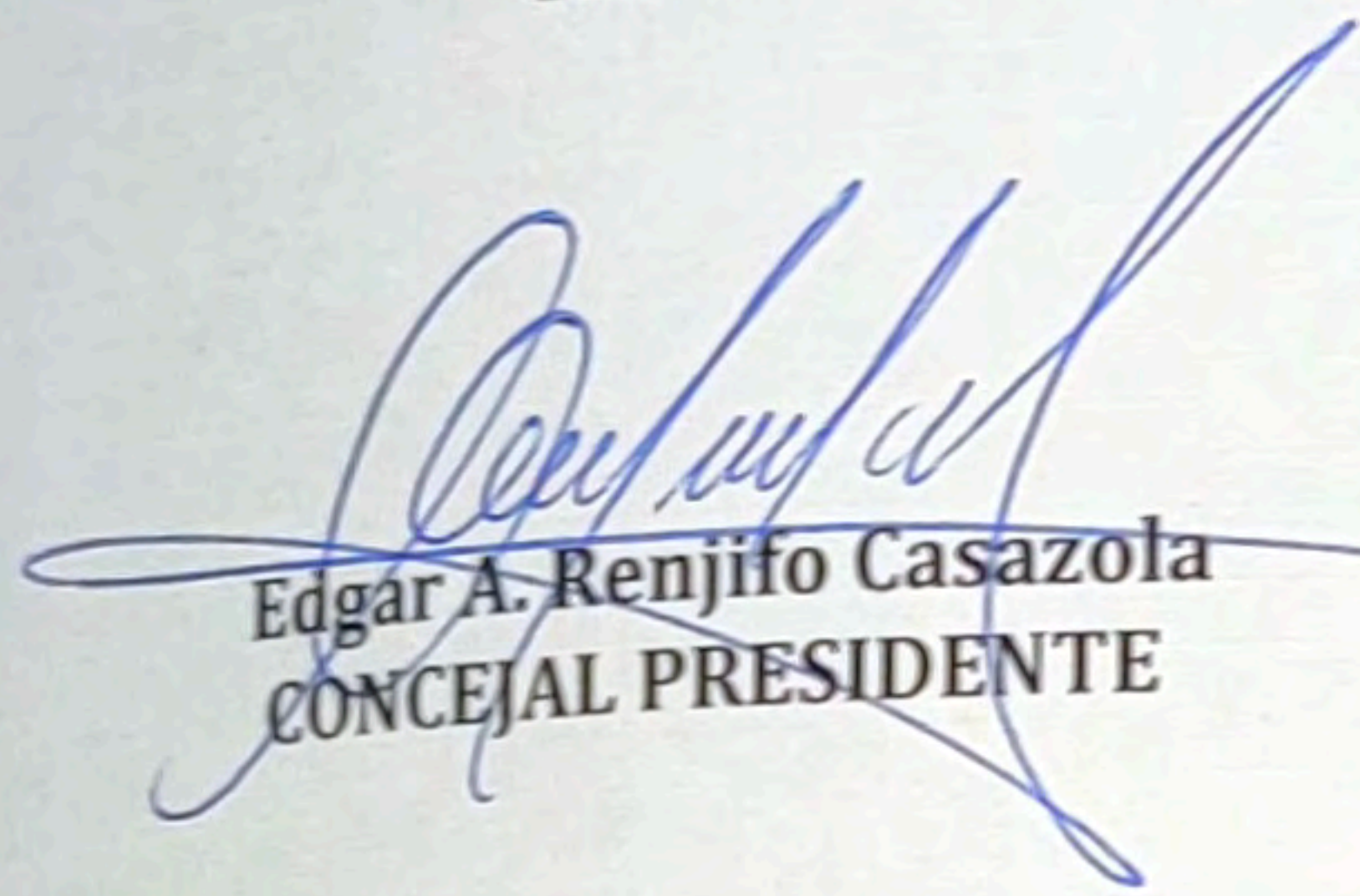
**Artículo Primero.-** Se aprueba la Modificación de los lineamientos Urbanísticos de los siguientes manzanos: Mz 01, Mz 02, Mz 07, Mz 08, Mz 13, Mz 14 y Mz 19 todos de la Unidad vecinal 19 del Plano Director en Actual Vigencia, de acuerdo a los planos adjunto al Informe Técnico D.O.T.C/OF/NRO 079/2013 de fecha 23 de abril del 2013, que pasan a formar parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** De la misma manera se dispone que la superficie restante, deberá ser cedida al Municipio de San Julián, esto de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Unidad de Ordenamiento Territorial.

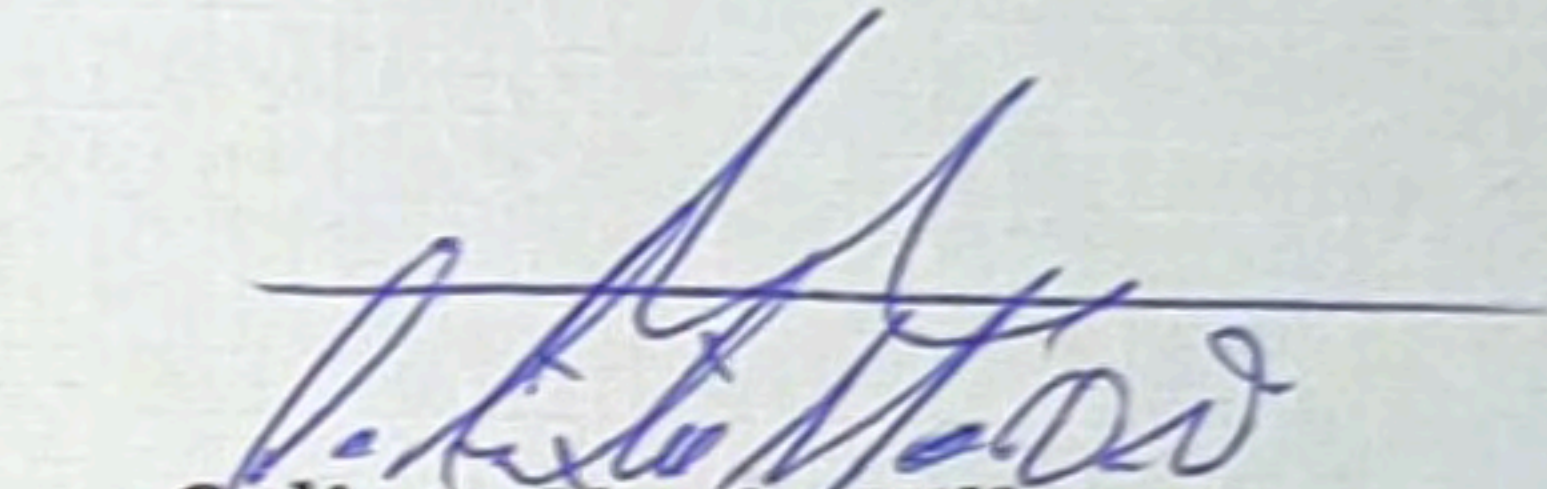
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.

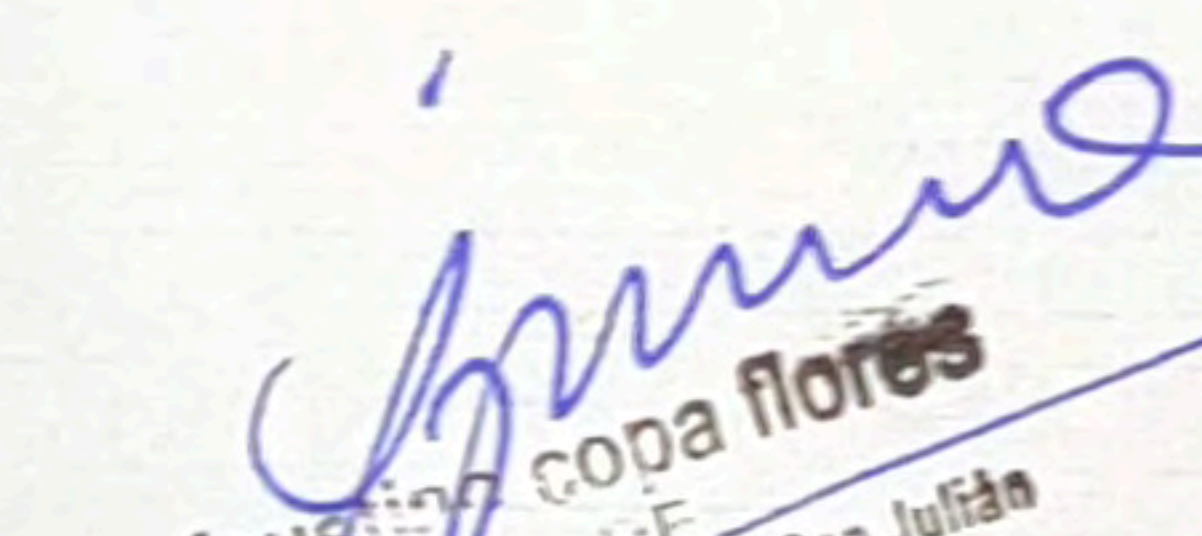
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE



  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de Julio del 2013.

  
 lic. Faustino Gopa Flores  
 Alcalde  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

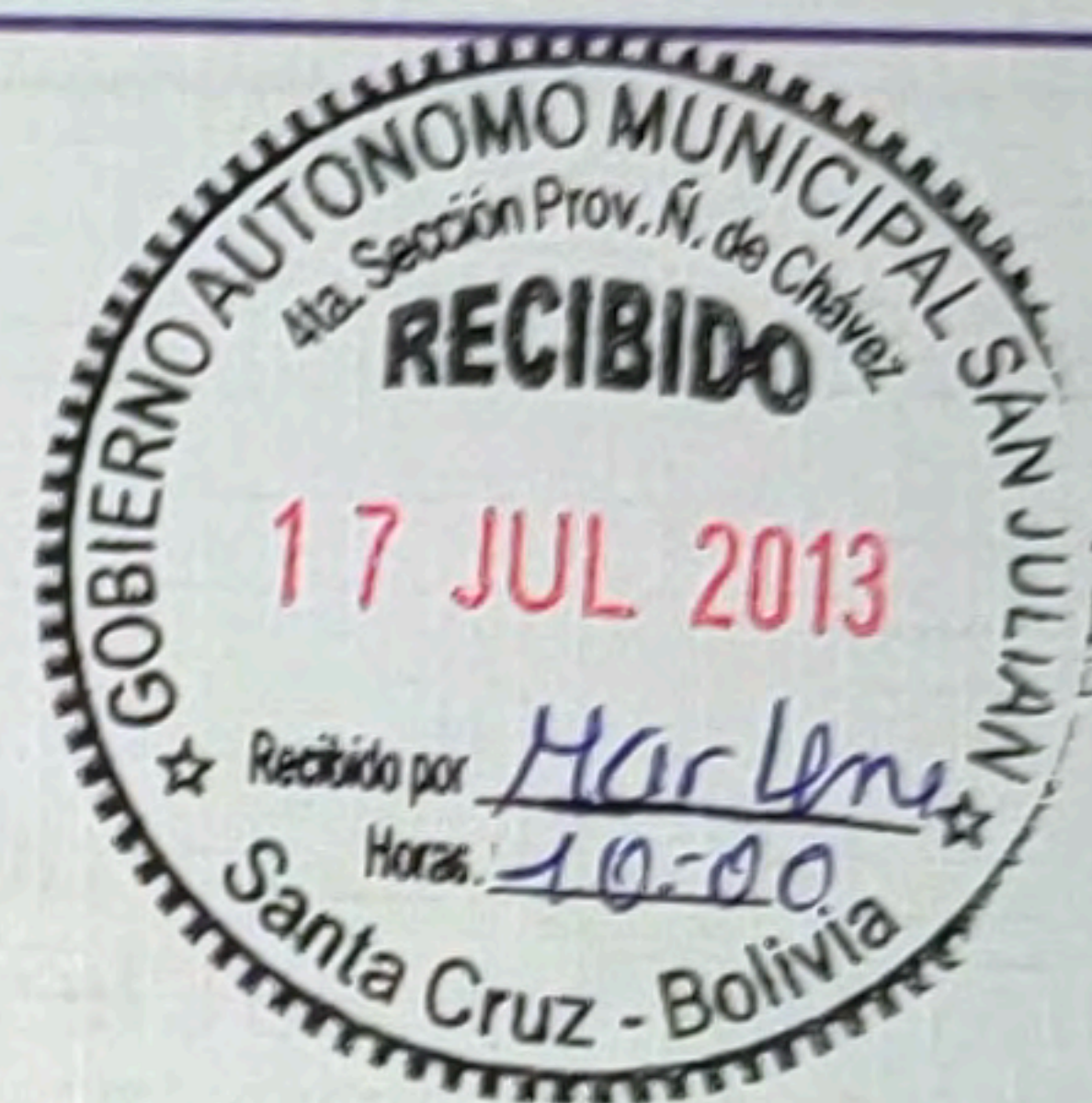






San Julián, 17 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 119/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



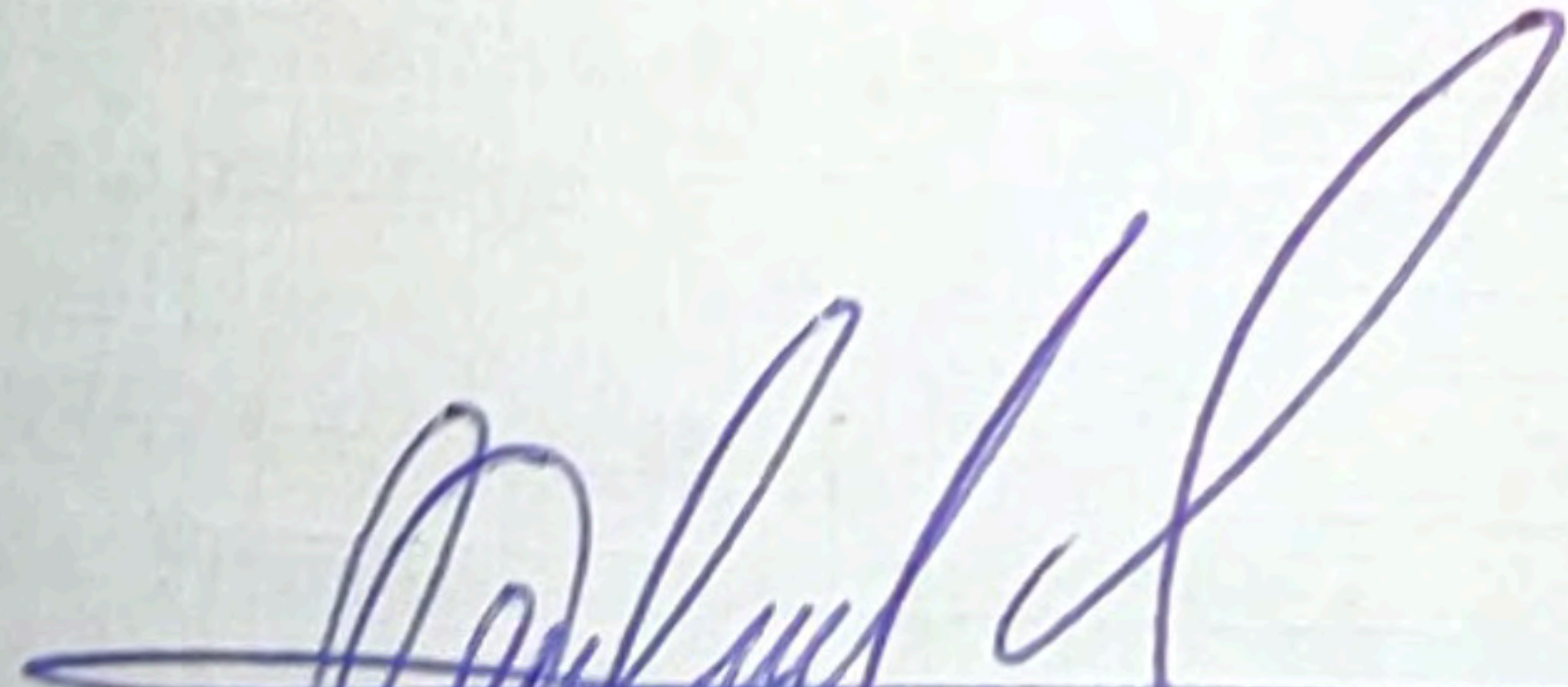
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2013**

Señor Alcalde:

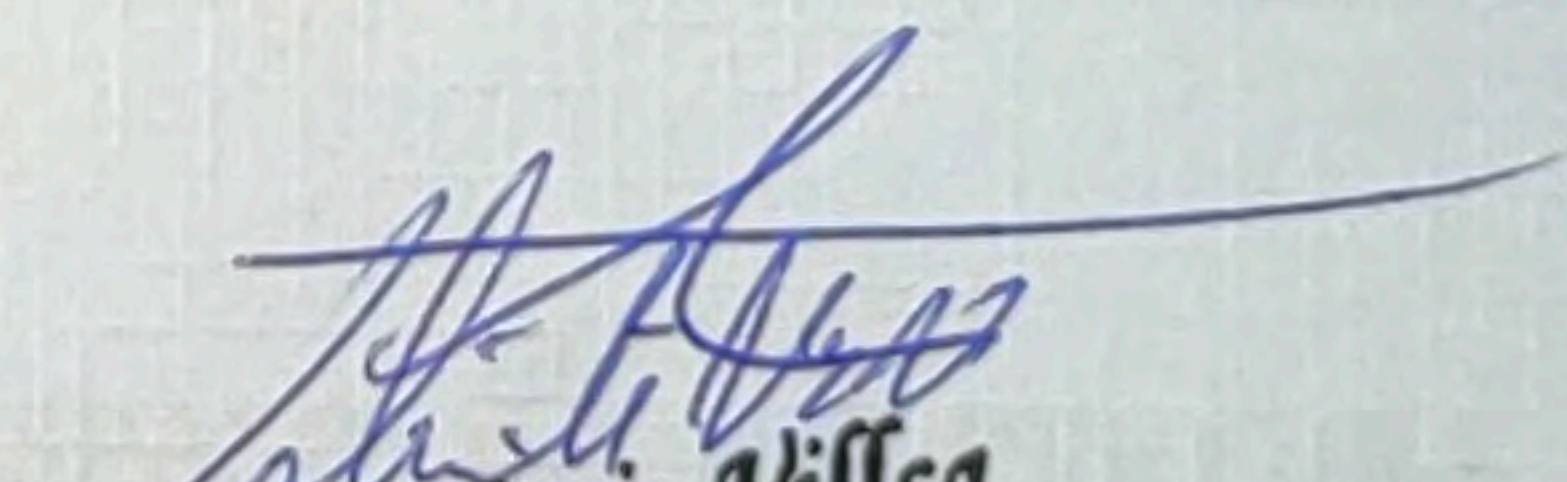
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 036/2013, la misma que Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.05** denominado **"COMPRA MOTOCICLETA PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI"**, por la suma de **BS. 22.000,00** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjito Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
 Calixta Navia Vilca  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2013**  
*, á 12 de Julio del 2013*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 169/2013, de fecha 11 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el Traspaso de la Apertura Programática N° 20.00.00.05 denominado "Compra Motocicleta Puesto de Salud Distrito Illimani, por la suma de Bs. 22.000,00 a la nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI".

Que, mediante Oficio de fecha 29 de mayo del presente año, dirigentes del Distrito Illimani, solicita al Honorable Alcalde Municipal, se realice el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 20.00.00.05 denominado "Compra Motocicleta Puesto de Salud Distrito Illimani, por la suma de Bs. 22.000,00 (VEINTIDOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la nueva apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI".

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 4, 5 y 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

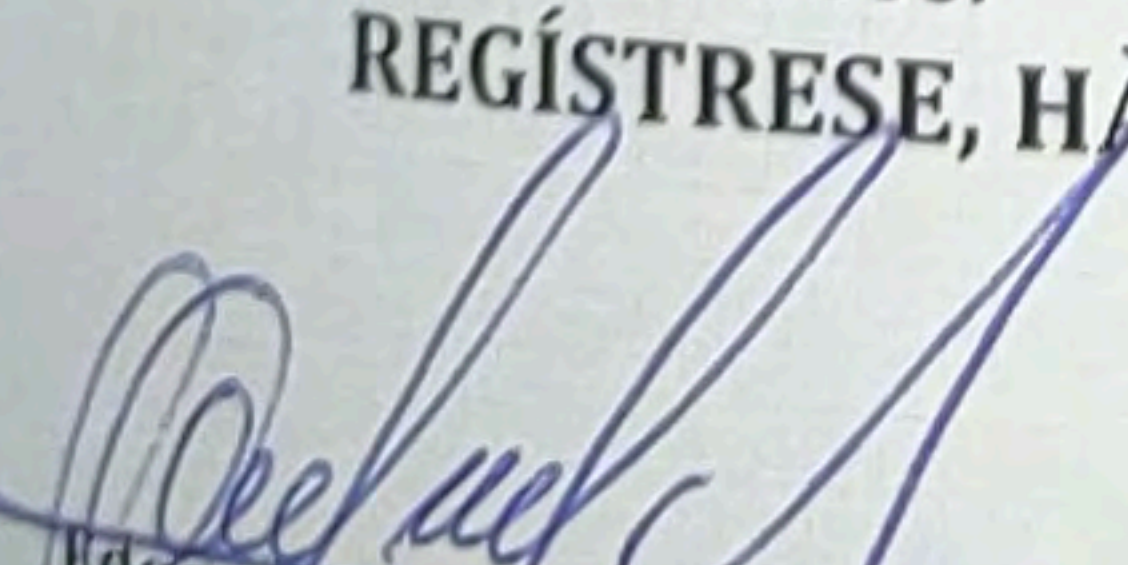
**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA EL TRASPASO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.05** denominado "**COMPRA MOTOCICLETA PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI**", por la suma de **BS. 22.000,00** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI**".

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

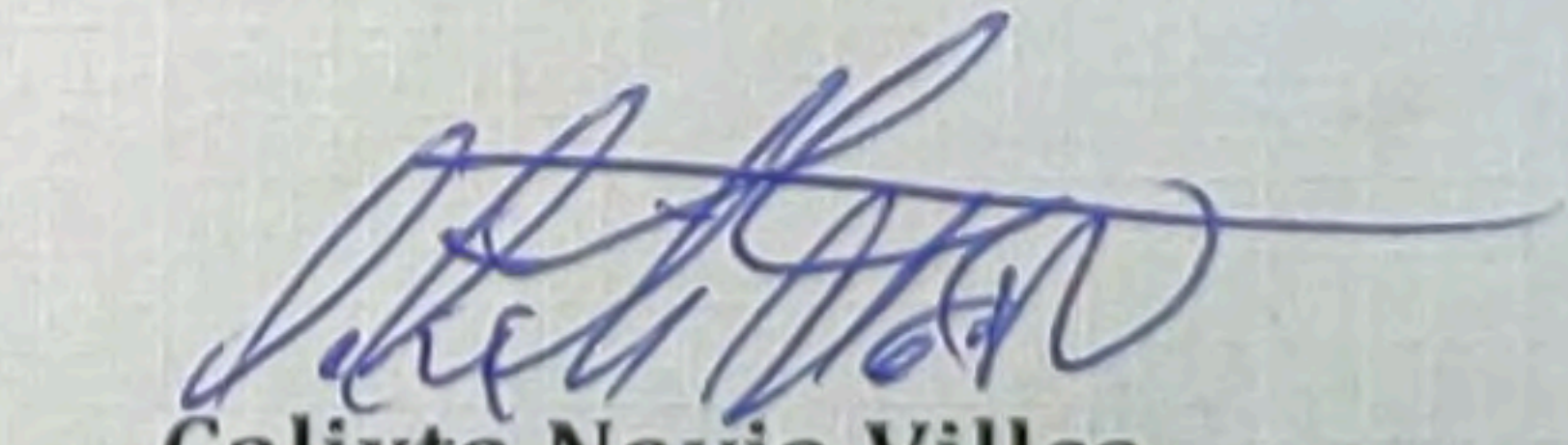
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los doce días del mes de julio del dos mil trece.

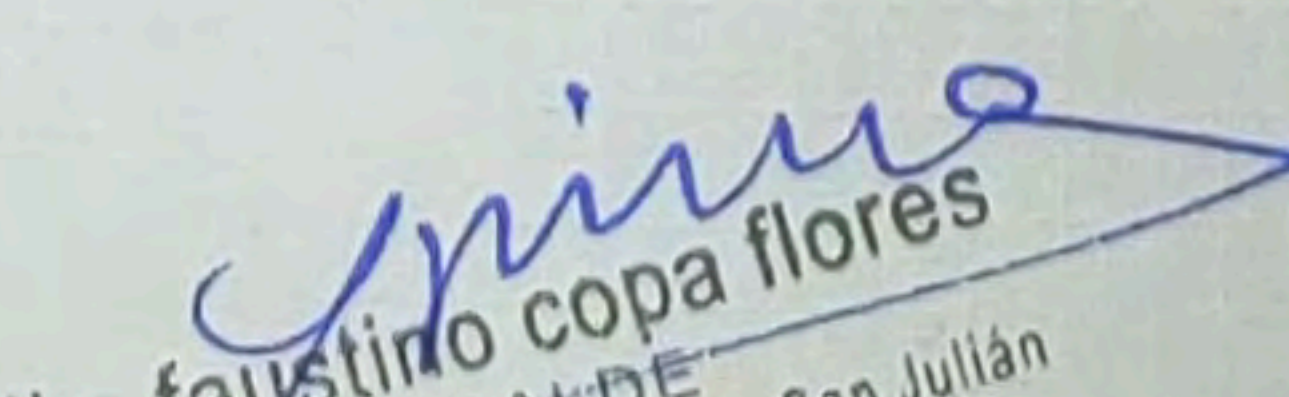
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Calixta Navia Vilca  
CONCEJAL SECRETARIA

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 17 de Julio del 2013.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 16 de julio del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 123/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente. -

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2013**

Señor Alcalde:

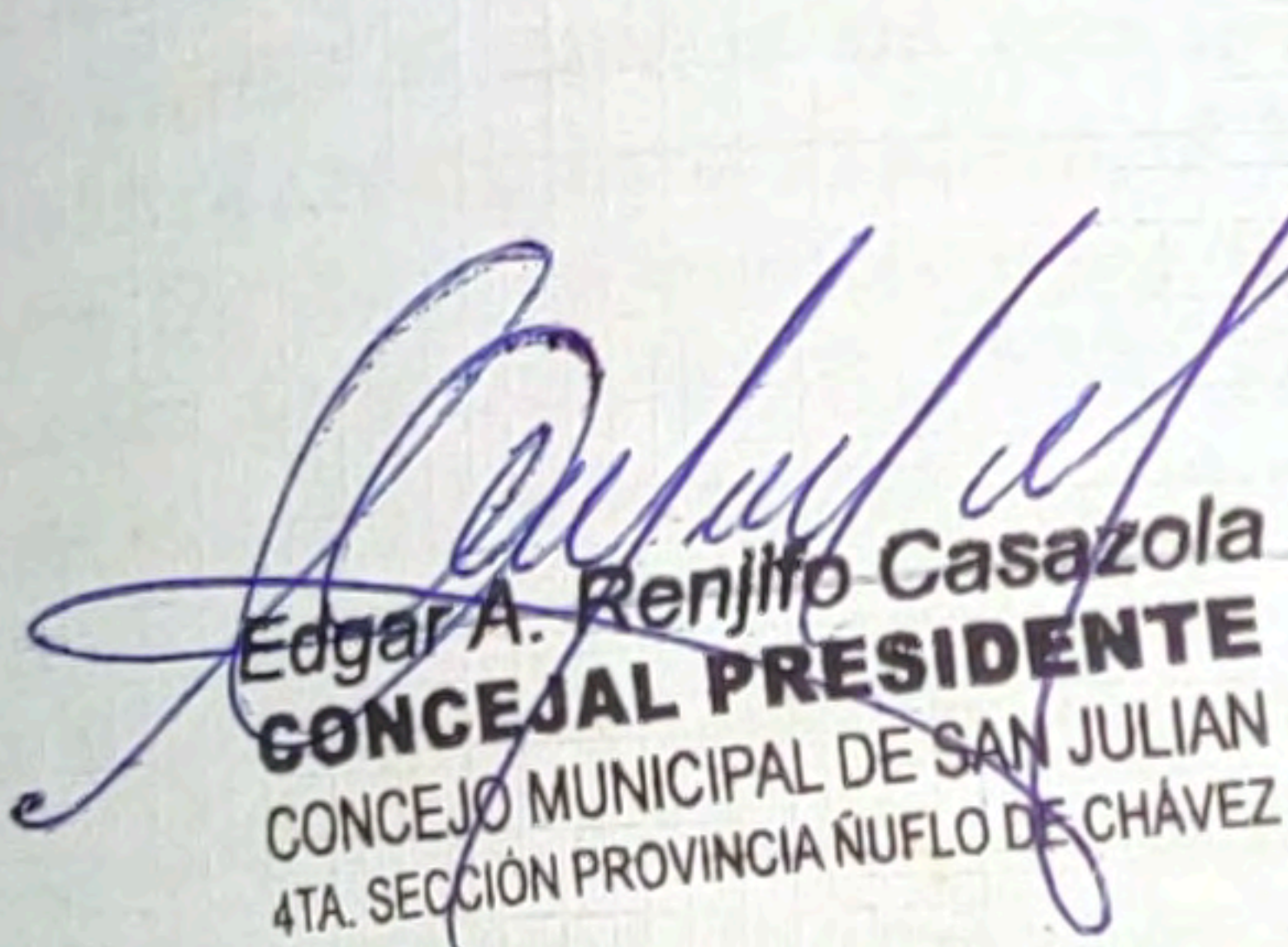
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 037/2013, la misma que **AUTORIZA al Alcalde Municipal**, realizar **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO** a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, los siguientes terrenos de dominio municipal:

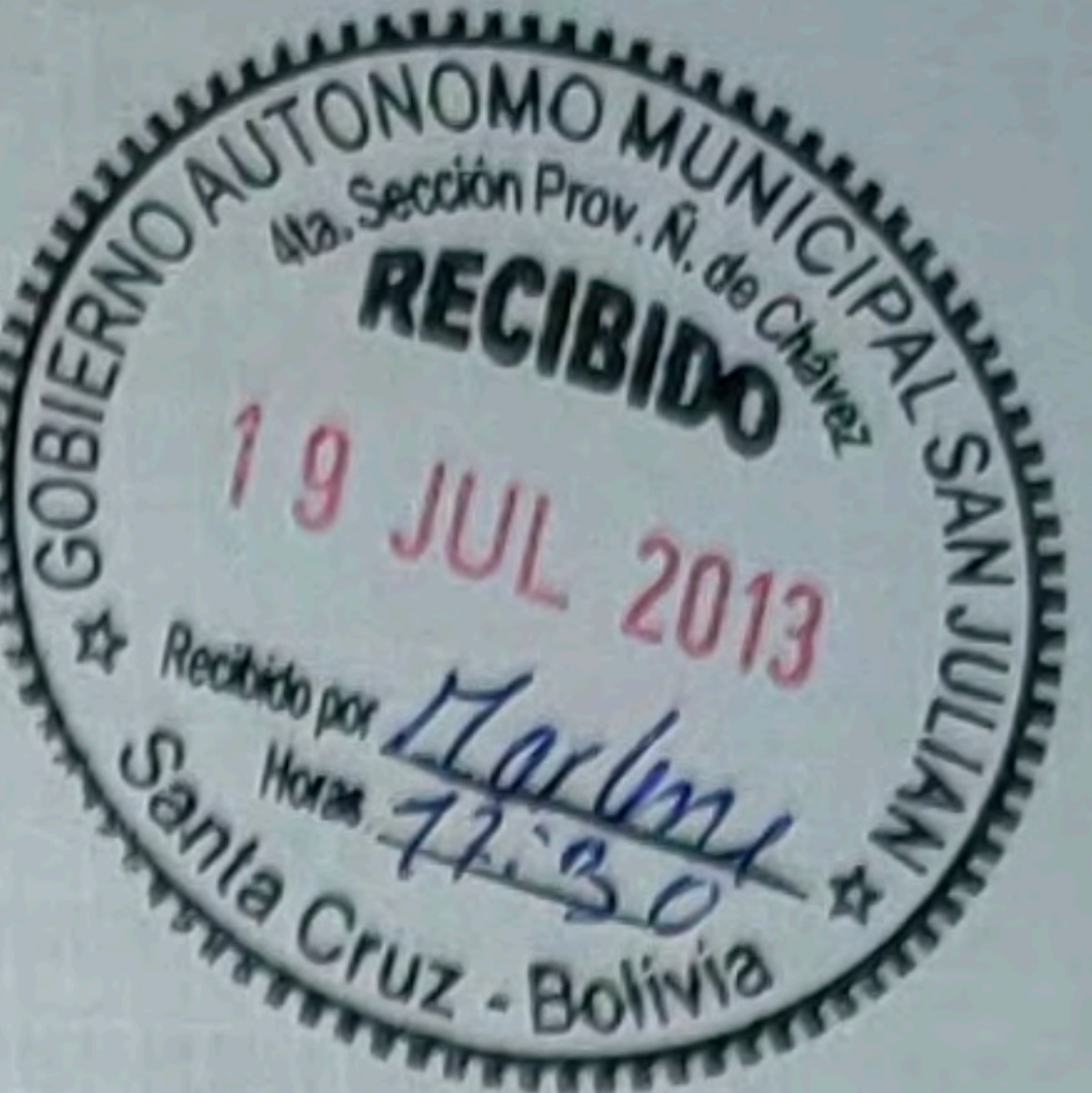
- a) Manzano - 10c de la Unidad Vecinal N°11, con una superficie de 5234.39 M2
- b) Manzano - 11A de la Unidad Vecinal N°11, con una superficie de 6106.40 M2
- c) Manzano - 4A de la Unidad Vecinal N°10, con una superficie de 5080.22 M2
- d) Lote N° 2 del manzano N! 11ª, de la Unidad Vecinal N° 10, con una superficie de 2425.52.

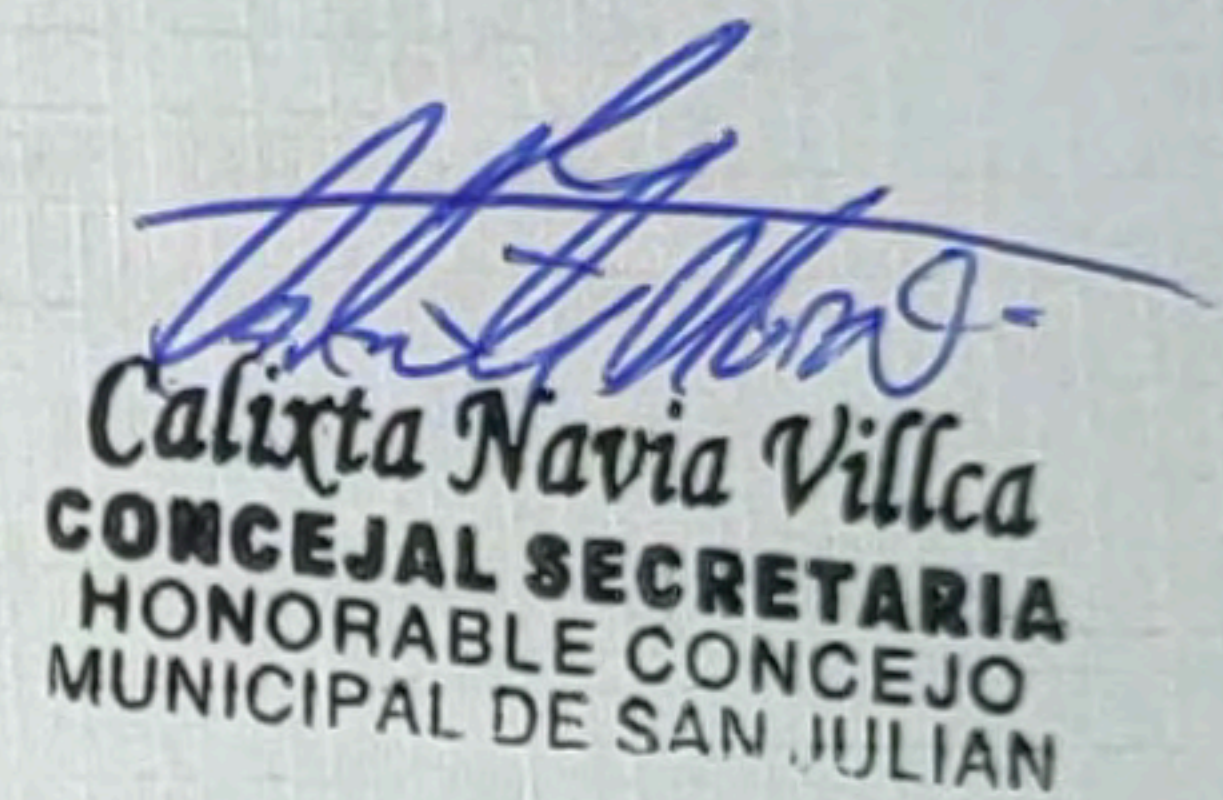
Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

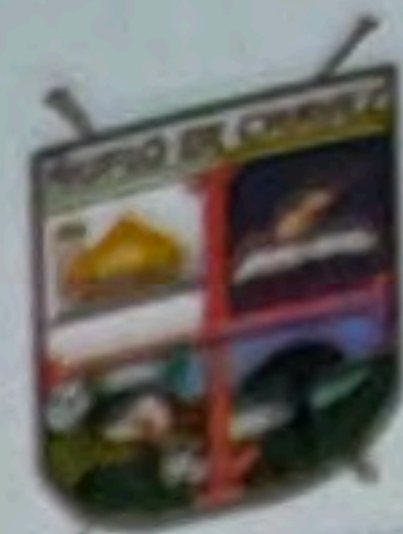
Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Calixta Navia Villca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 037/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 165/2013, de fecha 10 de junio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, que Autoriza al Alcalde la Transferencia a Título Gratuito de los siguientes manzanos: Mz-10C de la Unidad Vecinal N° 11, con una superficie de 5234.39 M2 según mensura, Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 11 con una superficie de 6106.40 M2 según mensura y el Mz-4A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 5080.22 M2, Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 2425.52, todos del barrio 25 de mayo del Distrito Centro del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de San Cruz a favor del Ministerio de Educación.

Que, La Federación de Estudiantes en formación de Maestros, representados por sus dirigentes emiten un pronunciamiento de fecha 19 de noviembre del 2012, en la que hacen conocer su preocupación con relación a los terrenos destinados a la construcción de infraestructura para la Unidad Académica de San Julián y sea conforme a la propuesta inicial de seis manzanos que fue presentada por el Barrio 25 de mayo del Distrito Centro de San Julián.

Que, El Ministro de Educación, Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, solicita al Alcalde Municipal Terrenos para la construcción de infraestructura para la Unidad Académica de San Julián, posterior a esto se suscribe un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SAN JULIAN, por un monto total de Bs. 2.600.000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de los cuales Gobierno Autónomo Municipal de San Julián aportara como contraparte con Bs. 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y el saldo de los recurso será aportado por el Ministerio de Educación.

*Dez*

Que, el Informe Técnico INF-DOTC-029/2013, de fecha 03 de julio del 2013, emitido por el Director de ordenamiento Territorial y Catastro, contempla una descripción detallada de los manzanos, sus usos, superficie y ubicación; al mismo tiempo recomienda al Alcalde Municipal, proceder con la titulación de los manzanos descritos en el párrafo segundo de dicho informe de acuerdo a los planos y su posterior Autorización por el Concejo Municipal para la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación, que será destinado para la construcción de la Normal Superior de Formación de Maestros de San Julián.

*X*

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 025/2010, de fecha 31 de agosto del 2010, dispone el cambio de uso urbano del Plan Urbano Directos de San Julián de los Manzanos de la siguiente manera, el Manzano 10B, se mantiene para Recreación; el Manzano 10C de Comercio se cambia para Educación; el Manzano 11A, de Social se Cambia para Educación, ambos de la UV. N° 11; El Manzano 4A de recreación pasa para Educación y los Manzanos 11A y 3A, se mantienen para educación ambos de la UV. N° 10.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado estable como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos municipales en su jurisdicción. párrafo I, Numeral 6 Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; y el Numeral 7 Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

Que, el del director de Asesoría Legal N°. 077/2013 del Gobierno Autónomo Municipal recomienda al Alcalde Municipal remitir proyectos de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para que el Órgano Deliberante mediante Ordenanza Municipal Autorice al Alcalde Municipal la Transferencia a título gratuito los siguientes manzanos: Mz-10C de la Unidad





Vecinal N° 11, con una superficie de 5234.39 M2 según mensura, Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 11 con una superficie de 6106.40 M2 según mensura y el Mz-4A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 5080.22 M2, Mz-11A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 2425.52, todos del barrio 25 de mayo del Distrito Centro del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de San Cruz a favor del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido por el Numeral 13 parágrafo I) del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades en su numeral 4 establece como facultad del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden interno y administrativo del propio Concejo; y el numeral 13, establece Aprobar, por dos tercios del total de los concejales, la enajenación de bienes municipales sujetos a régimen jurídico privado, de conformidad con la presente Ley, para la posterior tramitación de su autorización ante el Congreso Nacional;

**POR TANTO:**  
El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley 2028 de Municipalidades en sesión ordinaria de fecha 12 de julio del presente año aprueba la siguiente,

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

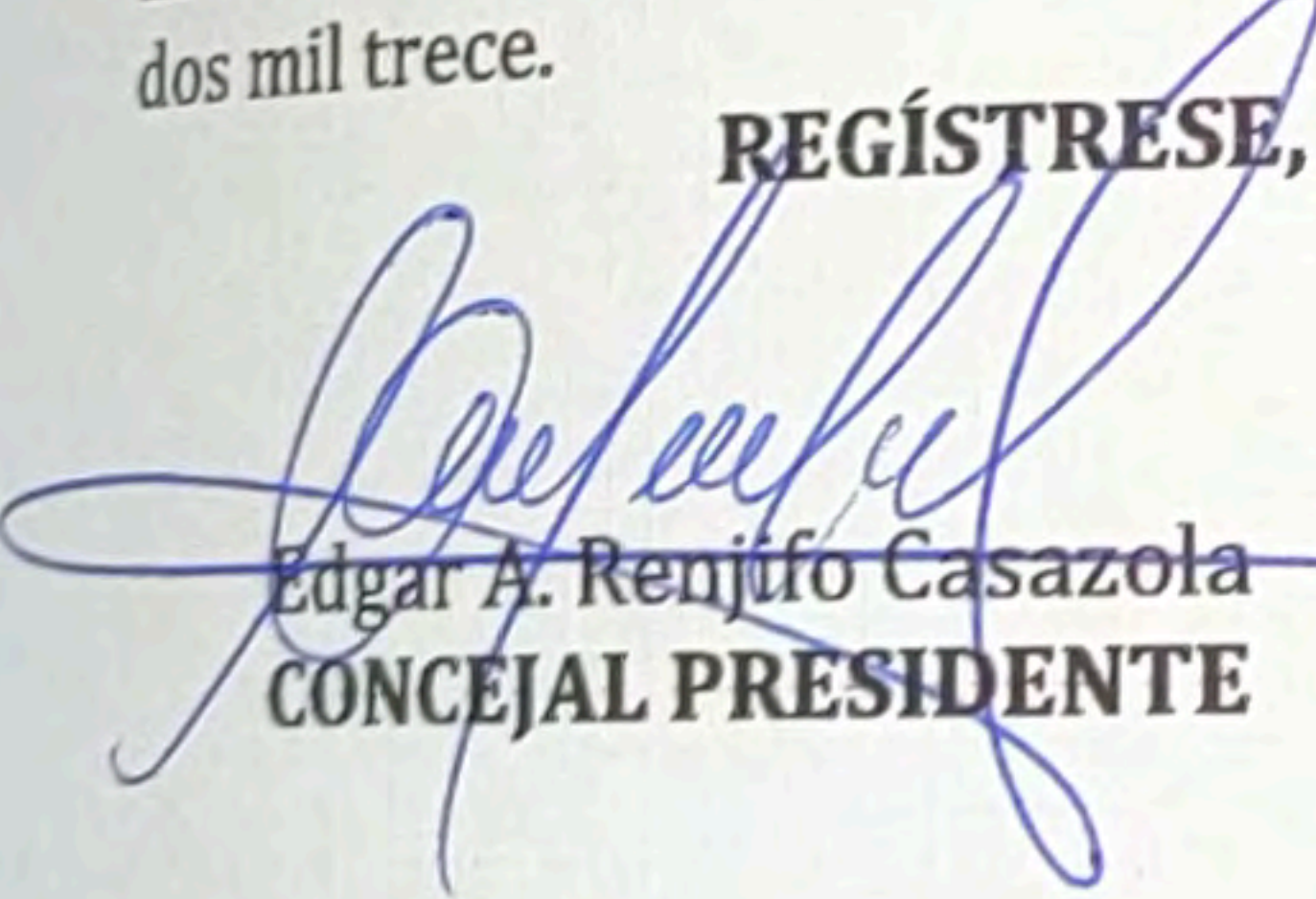
**Artículo Primero.-** Se autoriza al Alcalde Municipal, realizar la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, los siguientes terrenos de dominio municipal:

- a) Manzano-10C de la Unidad Vecinal N° 11, con una superficie de 5234.39 M2 según mensura,
- b) Manzano-11A de la Unidad Vecinal N° 11 con una superficie de 6106.40 M2 según mensura
- c) Manzano-4A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 5080.22 M2,
- d) Lote N° 2 del Manzano N° 11A de la Unidad Vecinal N° 10 con una superficie según mensura de 2425.52, con siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la Av. S/N y mide 33,05 Metros, al Sur con la Calle S/N y mide 33,12 Metros, al Este con la Calles S/N y mide 81,30 Metros y al Oeste con el Lote N° 1 y mide 81,36 metros.

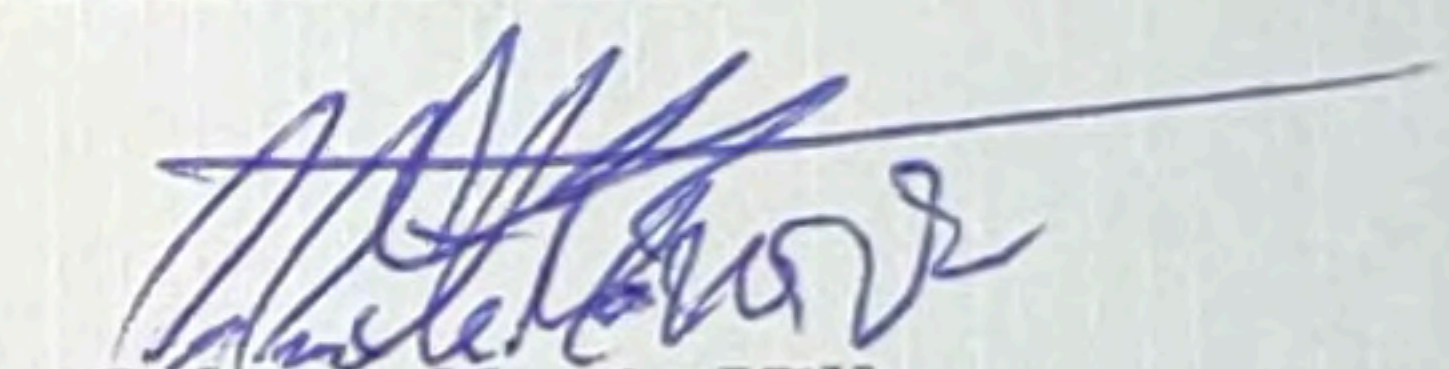
Todos ubicados en el barrio 25 de mayo del Distrito Centro del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de San Cruz.

**Artículo Segundo.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.  
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de Julio del año dos mil trece.

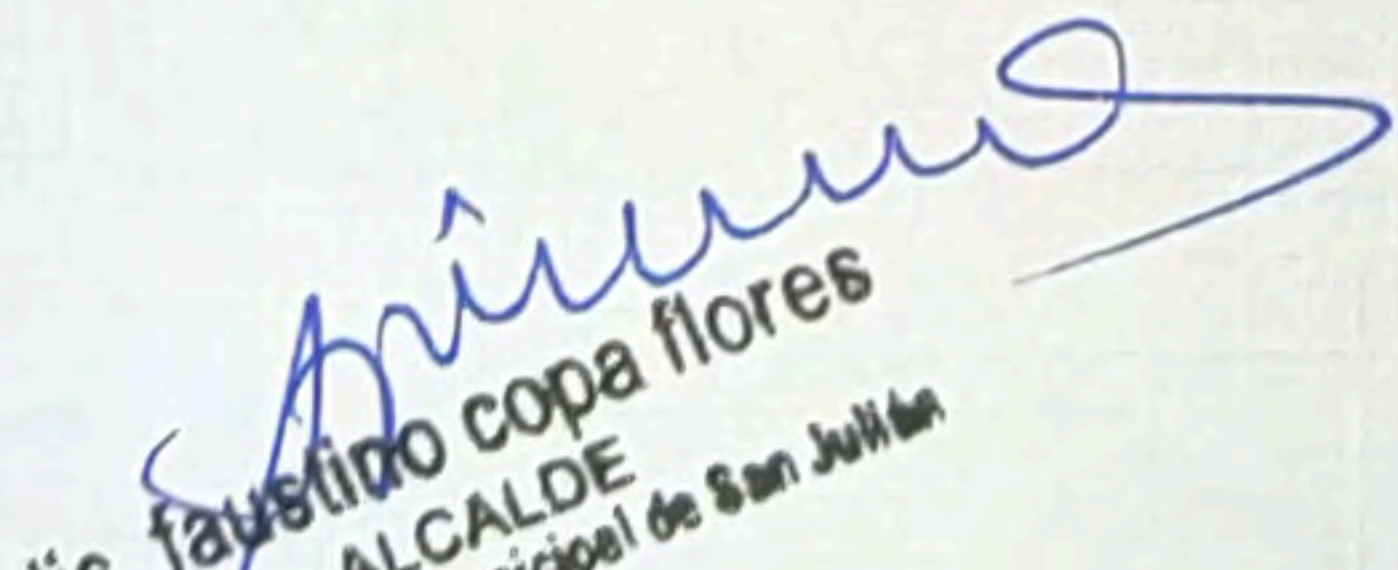
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



  
Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 16 de Julio del 2013.

  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE**  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián







**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

San Julián, 19 de julio del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 121/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



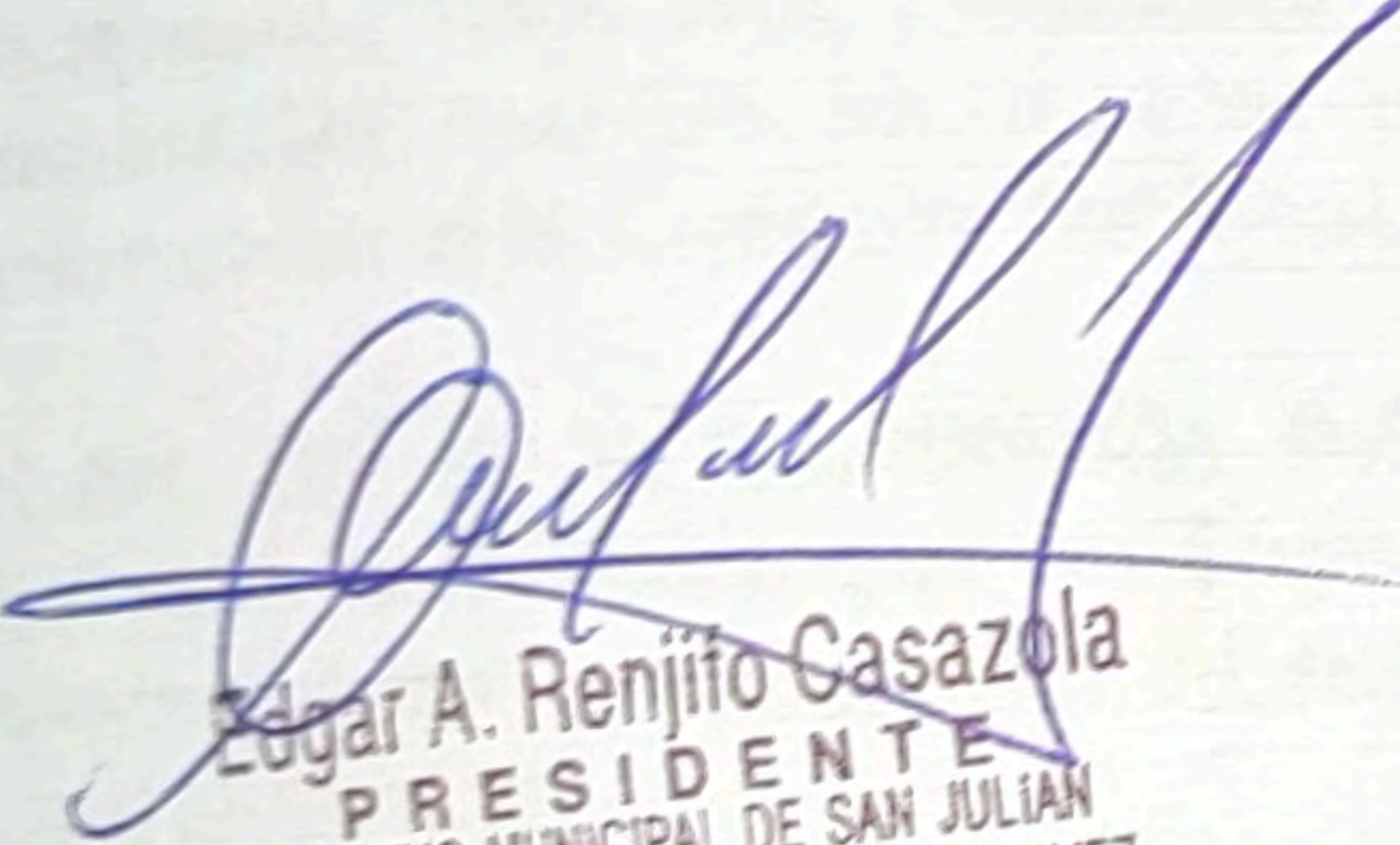
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2013**

Señor Alcalde:

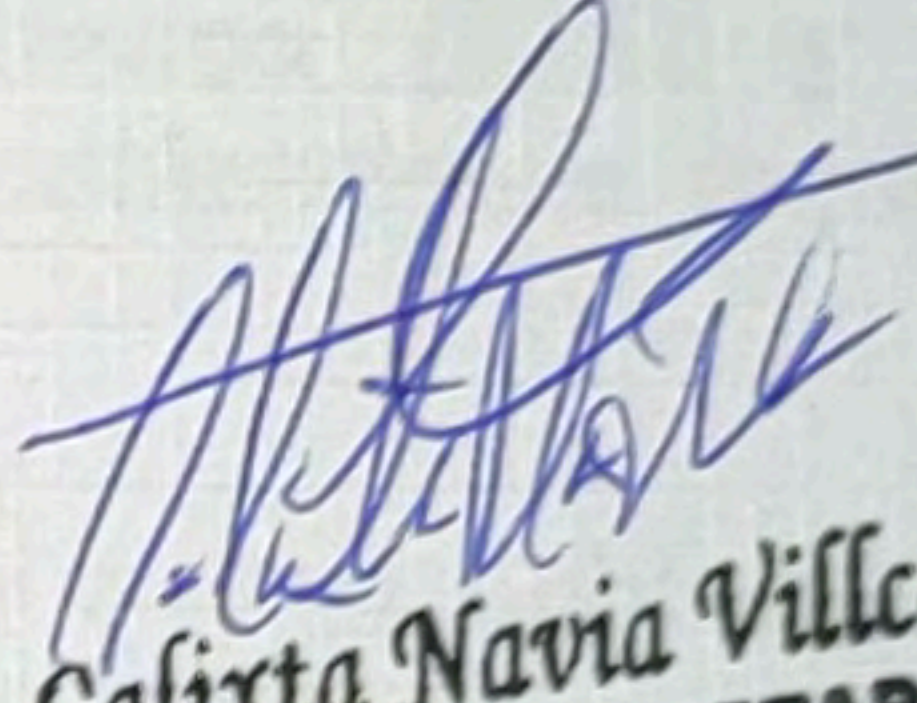
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 038/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** la **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES** asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **BS. 3.379.738,00 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)** por concepto de **COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (CT)** Y **BS. 2.091.509,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100)** por concepto de **IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ**



  
**Calixta Navia Villca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE SAN JULIAN**





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 174/2013, de fecha 16 de julio del presente año 2013, remite a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de distribución de los Recursos Adicionales asignados al Gobierno Autónomo Municipal por Incremento de la Recaudación de Coparticipación Tributaria (CT) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Bs. 5.471.247,00 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Oficio MEFP/VPCF/DGP/UEP/N°1897/13 recibida en fecha 21 de Mayo de 2013 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad, hace conocer al Alcalde Municipal la asignación de recursos adicionales y modificaciones al PGE-2013, que ANEXO I, detalla el Primer Presupuesto Adicional - Gestión 2013 para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

Rubro	Recursos	Fte-Org	Monto
19212	Coparticipación Tributaria (CT)	41-113	3.379.738
19212	Coparticipación de Impuesto directo a los Hidrocarburos (IDH)	41-119	480.543
19211	Nivelación IDH	41-119	784.100
19211	Fondo de Compensación IDH	41-119	826.866

Previsiones Imputables al Gasto	Monto
<b>COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)</b>	
Gastos de Funcionamiento (25%)	844.934
Seguro Universal Materno Infantil	337.974
Provisiones para Gastos de Capital	1.182.909
Provisiones para Proyectos de Desarrollo	1.013.921
<b>IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)</b>	
Renta Dignidad	379.393
Fomento a la Educación Cívica Patriótica	2.529
Seguridad Ciudadana	85.605
Provisiones para Gastos de Capital	996.530
Provisiones para Gastos de Desarrollo	627.452

*PMW*

Que el Art. 13 de la Ley del Presupuesto General de Estado Gestión - 2010, establece que El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados. Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley 2028 de Municipalidades en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio del presente año 2013 dicta y aprueba la presente,





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se Aprueba y Autoriza la distribución de los Recursos Adicionales asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Bs. 3.379.738,00 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos) por Concepto de Coparticipación Tributaria (CT) y Bs. 2.091.509,00 (Dos Millones Noventa y Un Mil Quinientos Nueve 00/100 Bolivianos) por concepto de Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH), la distribución se detalla en el siguiente cuadro:

APERT. PROGR.	PROYECTO DE INVERSION Y/O GASTO CORRIENTE	CT	IDH	TOTAL
		<b>3.379.738,00</b>	<b>2.091.509,00</b>	<b>5.471.247,00</b>
00,00,00,001	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	204.934,00		204.934,00
10,00,00,005	Funcionamiento Unidad Pecuaria	20.000,00		20.000,00
11,00,13,000	Contraparte Mejoramiento sistema de Agua Potable Limoncito	40.000,00		40.000,00
13,00,00,004	Funcionamiento Unidad Parques y Jardines	20.000,00		20.000,00
14,00,00,001	Funcionamiento Gestión de Residuos Sólidos	80.000,00		80.000,00
14,00,00,002	Elaboración de proyecto a diseño final Residuos Sólidos	84.000,00		84.000,00
14,00,00,009	Traslado de ripio para Comunidad La Asunta		170.000,00	170.000,00
18,00,00,100	Elab. Proyecto a diseño final P/Const. Puentes D-10 de Noviembre.	50.000,00		50.000,00
18,00,00,101	Supervisión obras de infraestructura San Julián	508.000,00	100.000,00	608.000,00
18,00,00,102	Compra y transporte de materiales de const. P/Puente N°-39 Oriental	84.169,00		84.169,00
18,00,00,103	Compra de alcantarillas de H°A° Comunidad Mejillones		50.000,00	50.000,00
18,00,00,104	Compra tubo de H°A° para Núcleo 15	2.000,00	40.000,00	42.000,00
18,00,00,105	Compra de diesel para extracción de Ripio Comunidad la Asunta		30.000,00	30.000,00
18,00,03,000	Construcción de 1 puente Com. Monte Líbano		98.930,00	98.930,00
18,00,41,000	Contraparte Construcción de puente vehicular Núcleo 20-21 La Merced		68.000,00	68.000,00
19,00,00,001	Funcionamiento Catastro	100.000,00		100.000,00
19,00,00,007	Elaboración de proyecto a diseño final del plan maestro de drenaje	400.000,00		400.000,00
20,00,00,027	Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)	337.974,00		337.974,00
20,00,00,042	Refacción ambientes Hospital Municipal San Julián	130.000,00		130.000,00
20,00,00,043	Compra de motocicletas para C.S. Limonal y El Carmen	48.000,00		48.000,00
20,00,05,000	Construcción de morgue en Hospital Municipal San Julián	2.948,00	183.052,00	186.000,00
21,00,00,025	Refacción de Aula en UE Comunidad Área 4	7.223,00		7.223,00
21,00,00,030	Funcionamiento Educación	277.952,00		277.952,00
21,00,00,064	Refacción aula en U.E. de Área 5 -San Julián Centro	40.000,00		40.000,00
21,00,00,065	Compra de motor generador P/telecentro U.E. Luciano Rudolf	56.000,00		56.000,00
21,00,00,066	Compra de materiales P/refacción ambientes de U.E. Núcleo 11	10.000,00		10.000,00
21,00,00,067	Conclusión escenario U.E. Leo Eichenser - Fortín Libertad	20.000,00		20.000,00
21,00,22,000	Construcción de tinglado en la U.E. 27 de Abril -Los Ángeles		150.000,00	150.000,00
21,00,43,000	Construcción graderías U.E. Juan Carlos Barrientos		140.000,00	140.000,00
21,00,44,000	Conclusión enmallado U.E. Luz y Verdad Núcleo 29	119.000,00		119.000,00
21,00,45,000	Contraparte construcción modulo educativo coronel Ciro Mealla		234.000,00	234.000,00
21,00,46,000	Construcción Cancha Polifuncional y Tinglado U.E. 12 de Abril.		360.000,00	360.000,00
21,00,47,000	Contraparte Construcción Aulas en la U.E. 12 de Abril	137.538,00		137.538,00
21,00,48,000	Construcción de tinglado en U.E. José David Berrios	280.000,00		280.000,00
21,00,50,000	Construcción de 1 Dirección para U.E. 2 de Agosto N-66	120.000,00		120.000,00
33,00,00,040	Seguridad Ciudadana		85.605,00	85.605,00
34,00,00,024	Elaboración Carta Orgánica Municipal	200.000,00		200.000,00
98,00,00,001	Renta Dignidad		379.393,00	379.393,00
98,00,00,002	Fondo de Fomento a la educación cívico patriótica		2.529,00	2.529,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3.379.738,00</b>	<b>2.091.509,00</b>	<b>5.471.247,00</b>

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual POA/2013, en los términos de la presente Ordenanzas Municipal, es responsabilidad del Ejecutivo Municipal la Ejecución y Cumplimiento.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE



Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal**  
 San Julián, 19 de Julio del 2013.

lic. Faustino copa Noa  
 ALCALDE  
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 038/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM Nº 174/2013, de fecha 16 de julio del presente año 2013, remite a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de distribución de los Recursos Adicionales asignados al Gobierno Autónomo Municipal por Incremento de la Recaudación de Coparticipación Tributaria (CT) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Bs. 5.471.247,00 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/Nº1897/13 recibida en fecha 21 de Mayo de 2013 el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través del Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad, hace conocer al Alcalde Municipal la asignación de recursos adicionales y modificaciones al PGE-2013, que ANEXO I, detalla el Primer Presupuesto Adicional - Gestión 2013 para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

Rubro	Recursos	Fte-Org	Monto
19212	Coparticipación Tributaria (CT)	41-113	3.379.738
19212	Coparticipación de Impuesto directo a los Hidrocarburos (IDH)	41-119	480.543
19211	Nivelación IDH	41-119	784.100
19211	Fondo de Compensación IDH	41-119	826.866

Previsiones Imputables al Gasto	Monto
<b>COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)</b>	
Gastos de Funcionamiento (25%)	844.934
Seguro Universal Materno Infantil	337.974
Provisiones para Gastos de Capital	1.182.909
Provisiones para Proyectos de Desarrollo	1.013.921
<b>IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)</b>	
Renta Dignidad	379.393
Fomento a la Educación Cívica Patriótica	2.529
Seguridad Ciudadana	85.605
Provisiones para Gastos de Capital	996.530
Provisiones para Gastos de Desarrollo	627.452

Que el Art. 13 de la Ley del Presupuesto General de Estado Gestión - 2010, establece que El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados. Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley 2028 de Municipalidades en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio del presente año 2013 dicta y aprueba la presente,





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se Aprueba y Autoriza la distribución de los Recursos Adicionales asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Bs. 3.379.738,00 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos) por Concepto de Coparticipación Tributaria (CT) y Bs. 2.091.509,00 (Dos Millones Noventa y Un Mil Quinientos Nueve 00/100 Bolivianos) por concepto de Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH), la distribución se detalla en el siguiente cuadro:

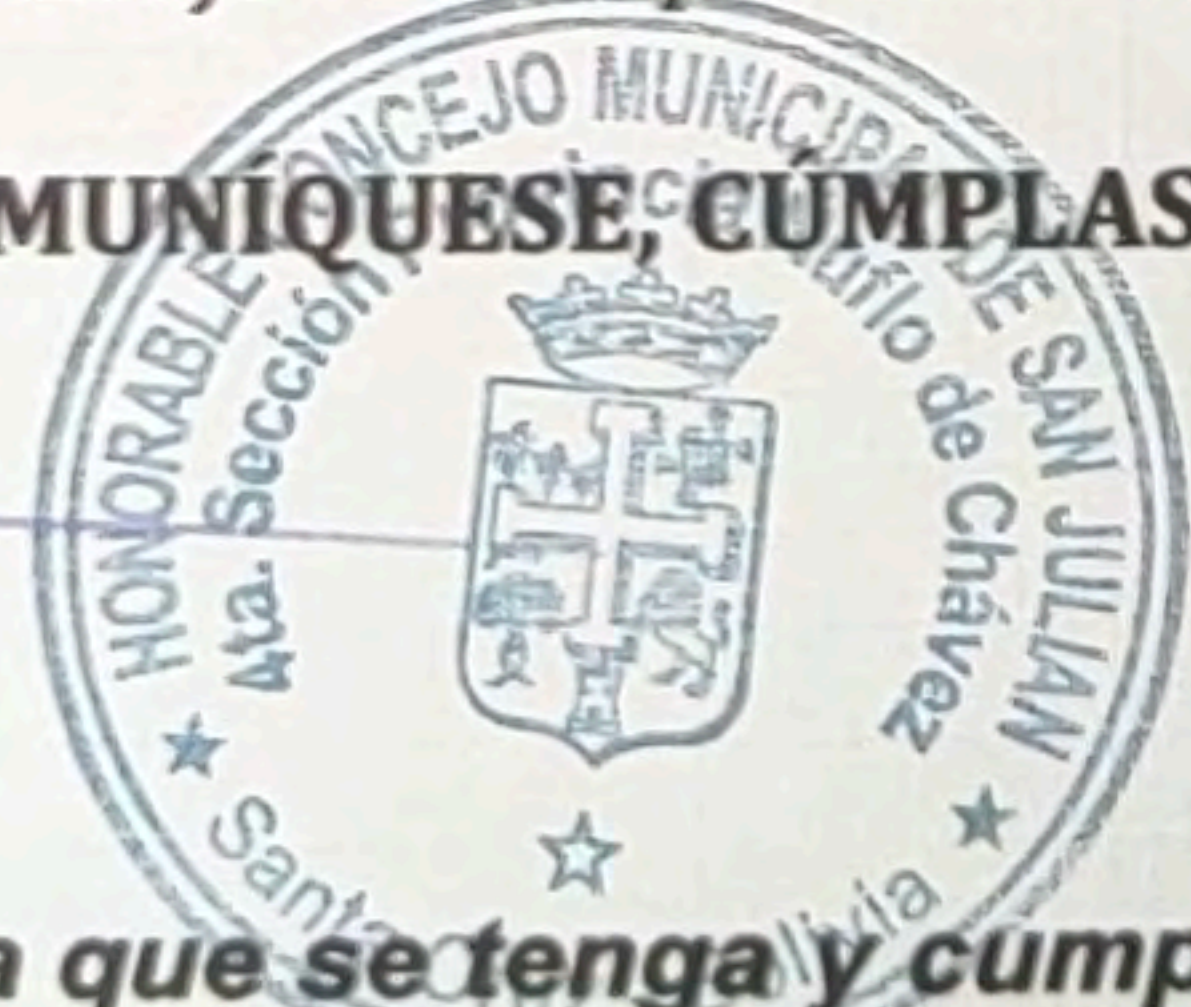
APERT. PROGR.	PROYECTO DE INVERSION Y/O GASTO CORRIENTE	CT	IDH	TOTAL
		3.379.738,00	2.091.509,00	5.471.247,00
00,00,00,001	Funcionamiento Ejecutivo Municipal	204.934,00		204.934,00
10,00,00,005	Funcionamiento Unidad Pecuaria	20.000,00		20.000,00
11,00,13,000	Contraparte Mejoramiento sistema de Agua Potable Limoncito	40.000,00		40.000,00
13,00,00,004	Funcionamiento Unidad Parques y Jardines	20.000,00		20.000,00
14,00,00,001	Funcionamiento Gestión de Residuos Sólidos	80.000,00		80.000,00
14,00,00,002	Elaboración de proyecto a diseño final Residuos Sólidos	84.000,00		84.000,00
16,00,00,099	Traslado de ripio para Comunidad La Asunta		170.000,00	170.000,00
16,00,00,100	Elab. Proyecto a diseño final P/Const. Puentes D-10 de Noviembre.	50.000,00		50.000,00
16,00,00,101	Supervisión obras de infraestructura San Julián	508.000,00	100.000,00	608.000,00
16,00,00,102	Compra y transporte de materiales de const. P/Puente N°-39 Oriental	84.169,00		84.169,00
16,00,00,103	Compra de alcantarillas de H°A° Comunidad Mejillones		50.000,00	50.000,00
16,00,00,104	Compra tubo de H°A° para Núcleo 15	2.000,00	40.000,00	42.000,00
16,00,00,105	Compra de diesel para extracción de Ripio Comunidad la Asunta		30.000,00	30.000,00
16,00,03,000	Construcción de 1 puente Com. Monte Líbano		98.930,00	98.930,00
16,00,41,000	Contraparte Construcción de puente vehicular Núcleo 20-21 La Merced		68.000,00	68.000,00
19,00,00,001	Funcionamiento Catastro	100.000,00		100.000,00
19,00,00,007	Elaboración de proyecto a diseño final del plan maestro de drenaje	400.000,00		400.000,00
20,00,00,027	Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)	337.974,00		337.974,00
20,00,00,042	Refacción ambientes Hospital Municipal San Julián	130.000,00		130.000,00
20,00,00,043	Compra de motocicletas para C.S. Limonal y El Carmen	48.000,00		48.000,00
20,00,05,000	Construcción de morgue en Hospital Municipal San Julián	2.948,00	183.052,00	186.000,00
21,00,00,025	Refacción de Aula en UE Comunidad Área 4	7.223,00		7.223,00
21,00,00,030	Funcionamiento Educación	277.952,00		277.952,00
21,00,00,064	Refacción aula en U.E. de Área 5 -San Julián Centro	40.000,00		40.000,00
21,00,00,065	Compra de motor generador P/telecentro U.E. Luciano Rudolf	56.000,00		56.000,00
21,00,00,066	Compra de materiales P/refacción ambientes de U.E. Núcleo 11	10.000,00		10.000,00
21,00,00,067	Conclusión escenario U.E. Leo Eichenser - Fortín Libertad	20.000,00		20.000,00
21,00,22,000	Construcción de tinglado en la U.E. 27 de Abril -Los Ángeles		150.000,00	150.000,00
21,00,43,000	Construcción graderías U.E. Juan Carlos Barrientos		140.000,00	140.000,00
21,00,44,000	Conclusión enmallado U.E. Luz y Verdad Núcleo 29	119.000,00		119.000,00
21,00,45,000	Contraparte construcción modulo educativo coronel Ciro Mealla		234.000,00	234.000,00
21,00,46,000	Construcción Cancha Polifuncional y Tinglado U.E. 12 de Abril.		360.000,00	360.000,00
21,00,47,000	Contraparte Construcción Aulas en la U.E. 12 de Abril	137.538,00		137.538,00
21,00,48,000	Construcción de tinglado en U.E. José David Berrios	280.000,00		280.000,00
21,00,50,000	Construcción de 1 Dirección para U.E. 2 de Agosto N-66	120.000,00		120.000,00
33,00,00,040	Seguridad Ciudadana		85.605,00	85.605,00
34,00,00,024	Elaboración Carta Orgánica Municipal	200.000,00		200.000,00
98,00,00,001	Renta Dignidad		379.393,00	379.393,00
98,00,00,002	Fondo de Fomento a la educación cívico patriótica		2.529,00	2.529,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3.379.738,00</b>	<b>2.091.509,00</b>	<b>5.471.247,00</b>

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual POA/2013, en los términos de la presente Ordenanzas Municipal, es responsabilidad del Ejecutivo Municipal la Ejecución y Cumplimiento.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE



Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal**  
 San Julián, 19 de Julio del 2013.

Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 GPO. Gobierno Municipal de San Julián





San Julián, 25 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 131/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



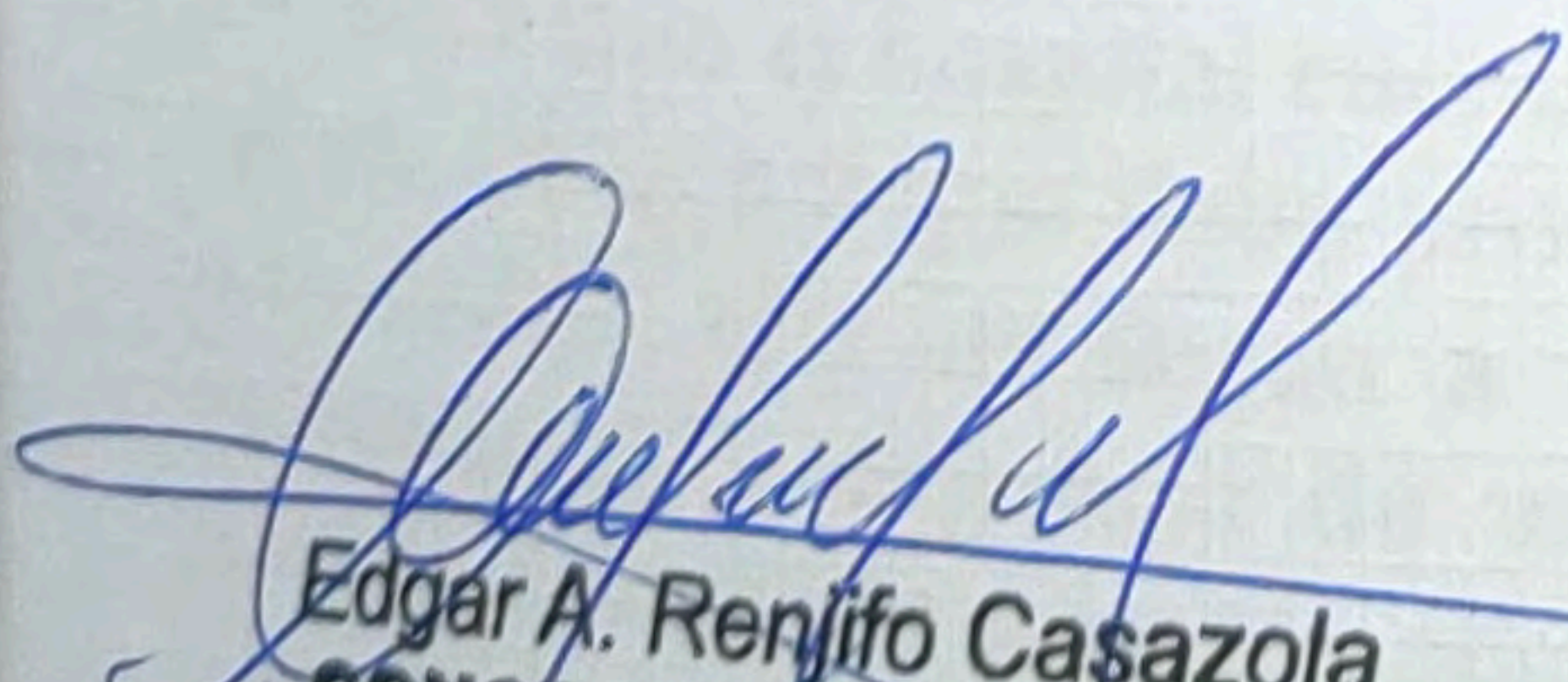
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2013**

Señor Alcalde:

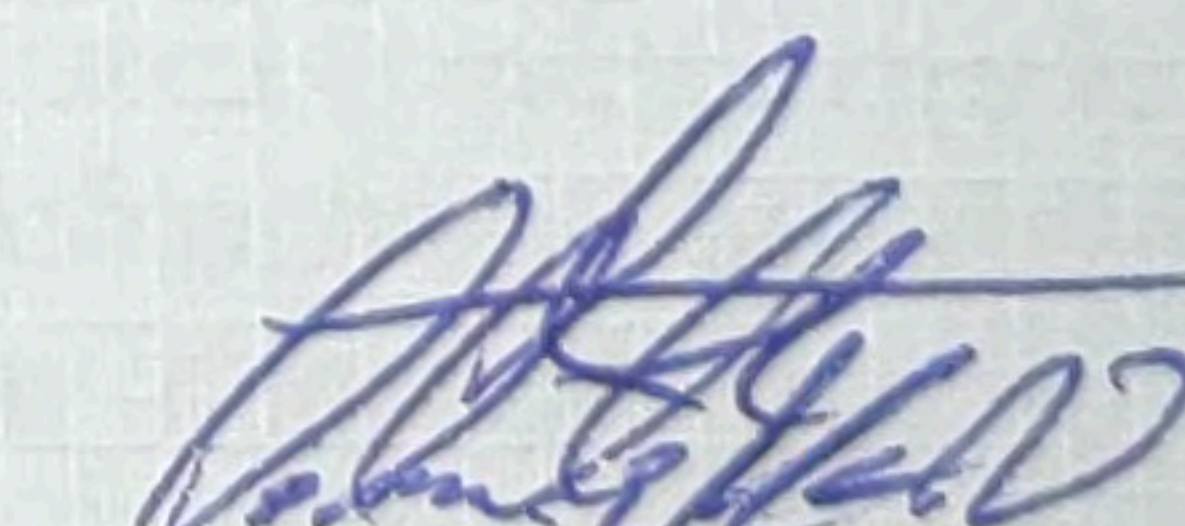
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 039/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.08** denominado **“REFACCIÓN TECHO HOSPITAL DIST. SAN MARTIN”** por la suma de **BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **“EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN MARTIN”**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 186/2013, de fecha 22 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.08** denominado "**REFACCIÓN TECHO HOSPITAL DIST. SAN MARTÍN**" por la suma de **BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN MARTIN**".

Que, mediante oficio de fecha 15 de abril del 2013, dirigentes del Distrito San Martín, solicita al Honorable Alcalde Municipal, se realice el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.08** denominado "**REFACCIÓN TECHO HOSPITAL DIST. SAN MARTIN**", por la suma de Bs. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN MARTIN**".

Que, mediante Informe Técnico, el Ing. Marco Magni Chura, informa que el Hospital San Martín, cuenta con ambientes como ser consultorio de vacunación, laboratorio, odontología, sala de partos, farmacias, como también pasillos en los cuales los techos se encuentran en buen estado.

Por otro lado el hospital cuenta con un motor generador en pésimas condiciones lo cual se refleja en la luz que debe proporcionar a todo el sistema eléctrico como los artefactos y maquinaria que se llegan a ocupar constantemente en dicho hospital, por lo que se recomienda la urgencia de un motor generador, para que el profesional del Hospital puedan brindar la atención adecuada a las personas del lugar.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a solicitud de las autoridades dirigentes del Distrito San Martín, realizar el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.08** denominado "**REFACCIÓN TECHO HOSPITAL DIST. SAN MARTÍN**" por la suma de **BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN MARTIN**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo de fecha 23 de julio del 2013, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.08** denominado "**REFACCIÓN TECHO HOSPITAL DIST. SAN MARTIN**" por la suma de **BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN MARTIN**".





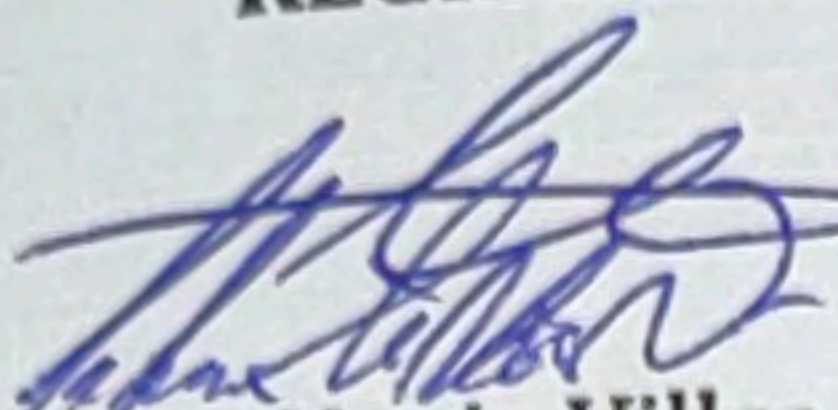
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

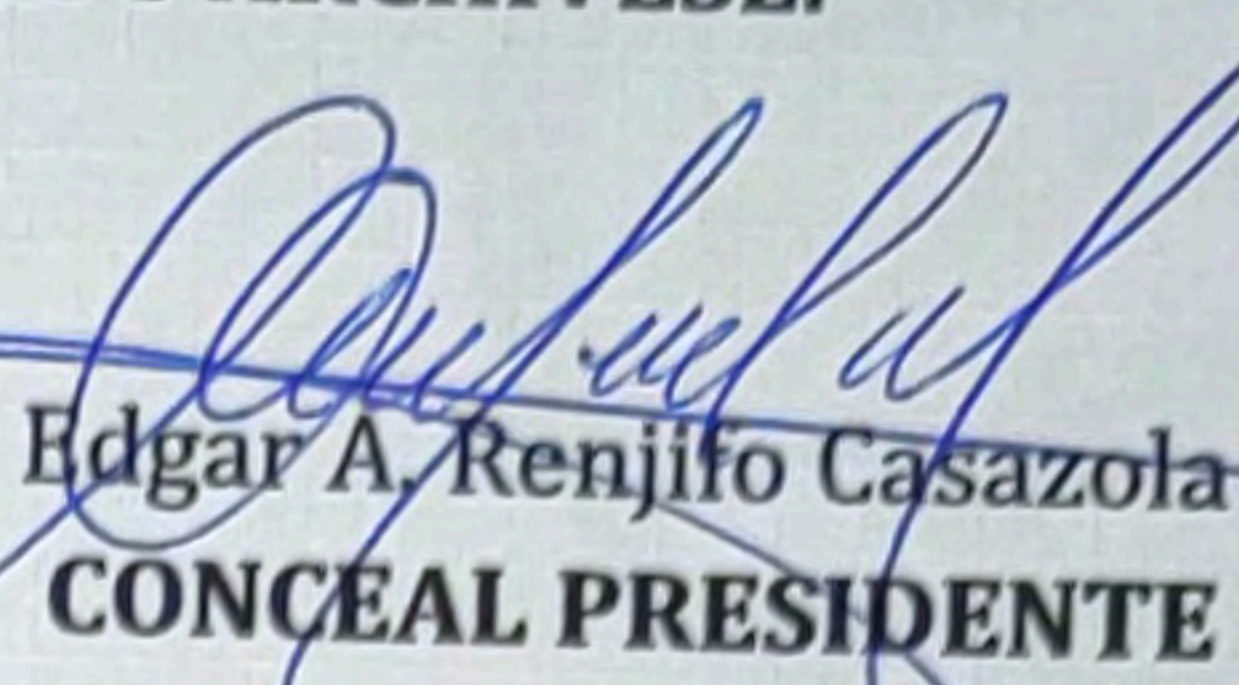
**Artículo tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

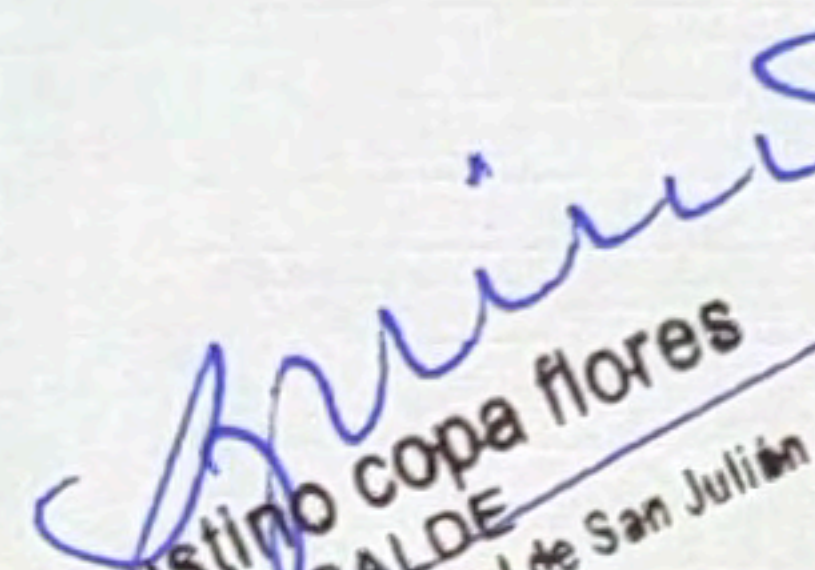
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 25 de Julio del 2013.

  
 lic. faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



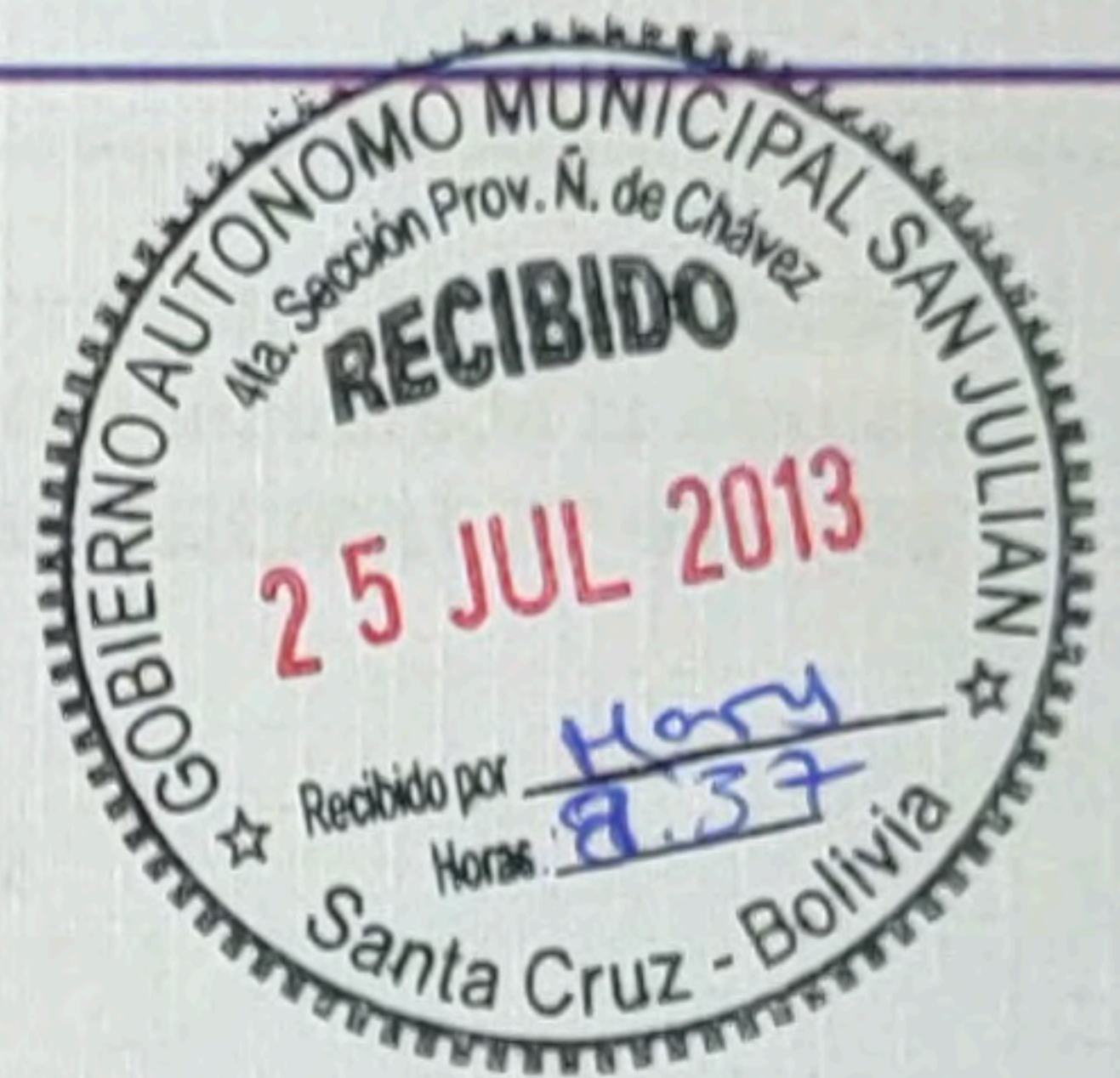




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 25 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 132/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



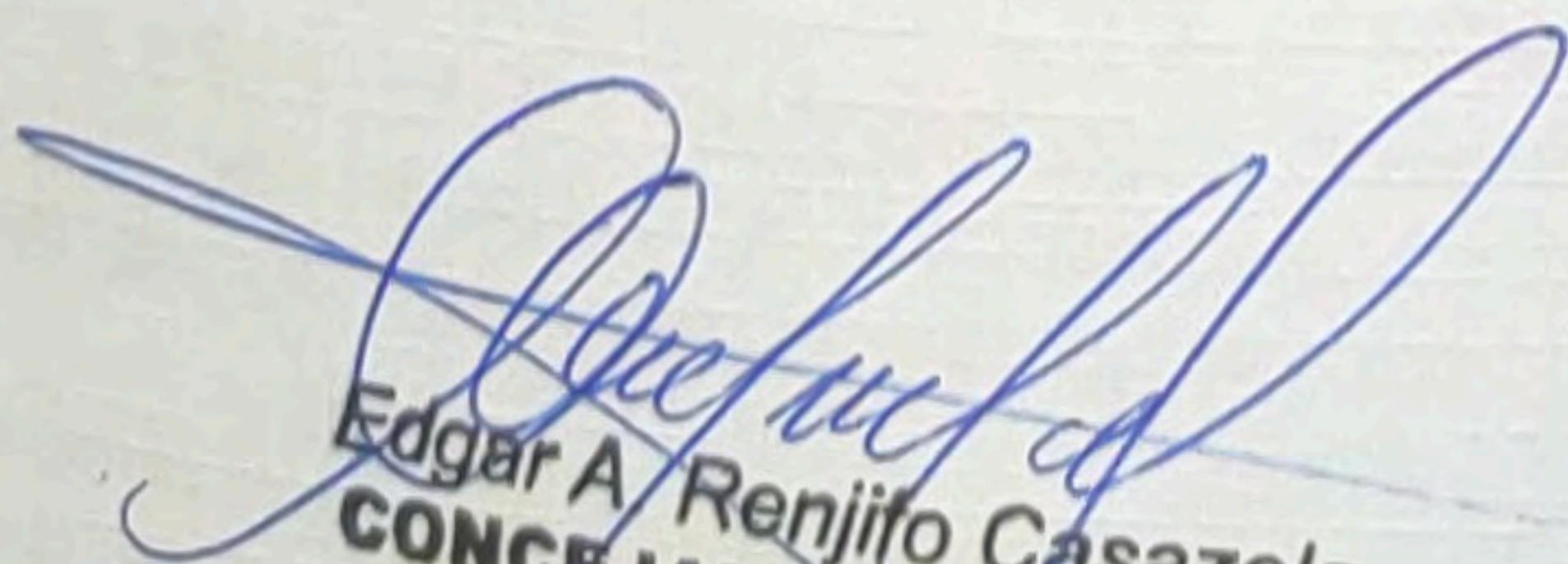
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2013**

Señor Alcalde:

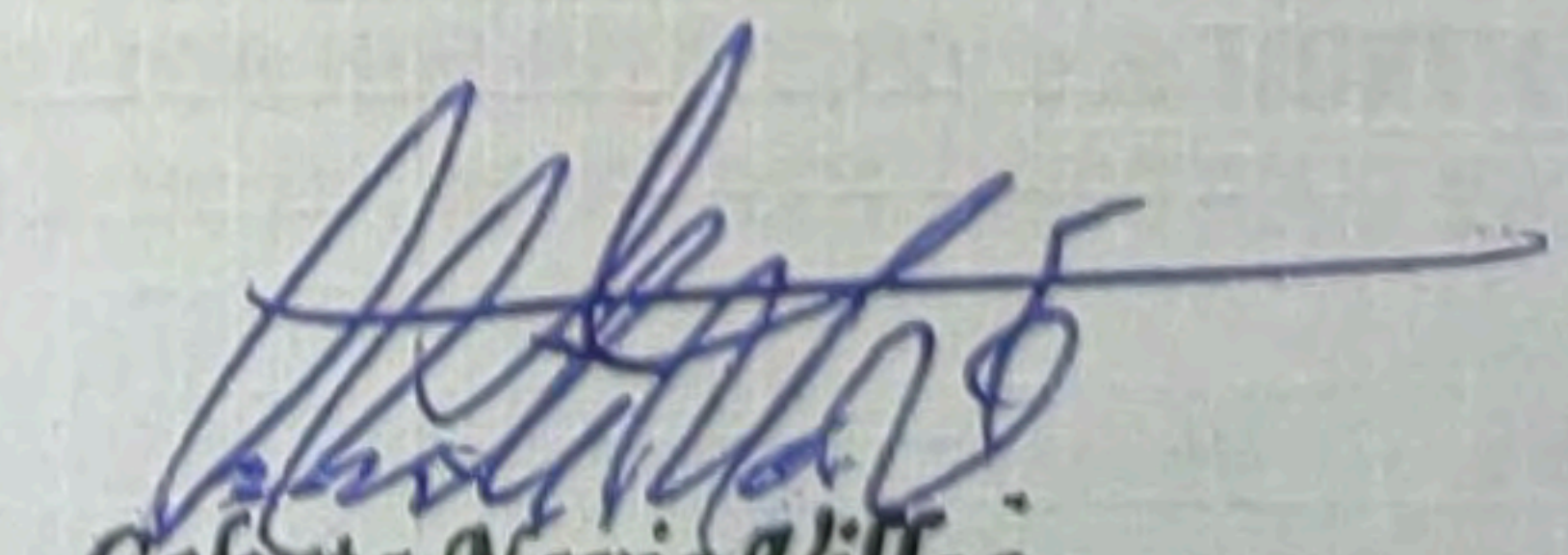
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 040/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N°21.00.00.29** denominado **"CAPACITACIÓN EN ELABORACIÓN PROYECTOS ORGANIZACIÓN MUJERES ÁREA 5 SAN JULIÁN CENTRO"** por la suma de **Bs. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"CAPACITACION A ORGANIZACION DE MUJERES CENTRAL 13 SAN JULIAN"** en el presupuesto del Distrito de San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Vilca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 175/2013, de fecha 18 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.29** denominado **"CAPACITACIÓN EN ELABORACIÓN PROYECTOS ORGANIZACIÓN MUJERES ÁREA 5 SAN JULIÁN CENTRO"** por la suma de Bs. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"CAPACITACIÓN A ORGANIZACIÓN DE MUJERES CENTRAL 13 SAN JULIAN CENTRO"** en el presupuesto del Distrito de San Julián Centro.

Que, miembros de la Directiva de la Organización de Mujeres Central 13, mediante oficio de fecha 11 de julio del 2013, al Alcalde Municipal realizar el **CAMBIO DE NOMBRE** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.29** denominada **"CAPACITACIÓN EN ELABORACIÓN PROYECTOS ORGANIZACIÓN MUJERES ÁREA 5 SAN JULIÁN CENTRO"** por la suma de Bs. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"CAPACITACIÓN A ORGANIZACIÓN DE MUJERES CENTRAL 13 SAN JULIAN CENTRO"** en el presupuesto del Distrito de San Julián Centro.

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 09 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo de fecha 23 de julio se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N°21.00.00.29** denominado **"CAPACITACIÓN EN ELABORACIÓN PROYECTOS ORGANIZACIÓN MUJERES ÁREA 5 SAN JULIÁN CENTRO"** por la suma de Bs. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"CAPACITACION A ORGANIZACION DE MUJERES CENTRAL 13 SAN JULIAN"** en el presupuesto del Distrito de San Julián Centro.

**Artículo segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

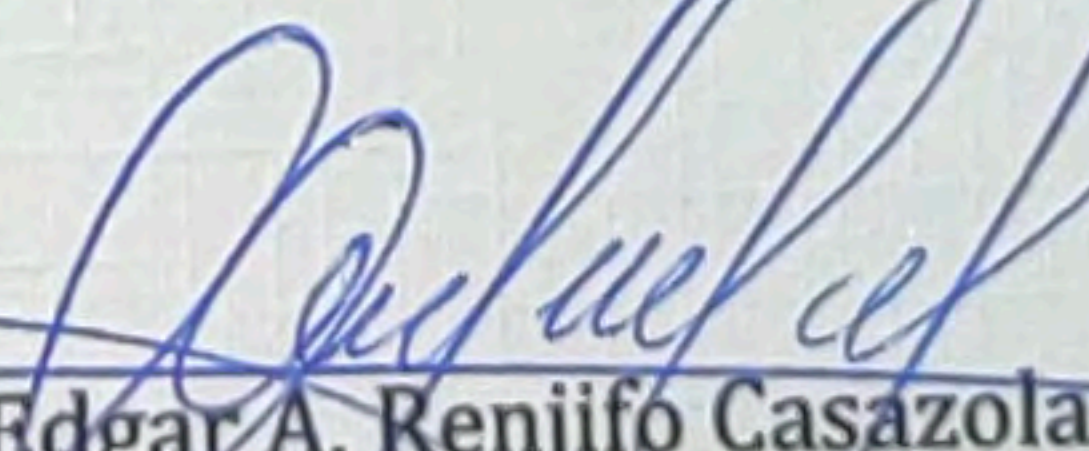
**Artículo tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

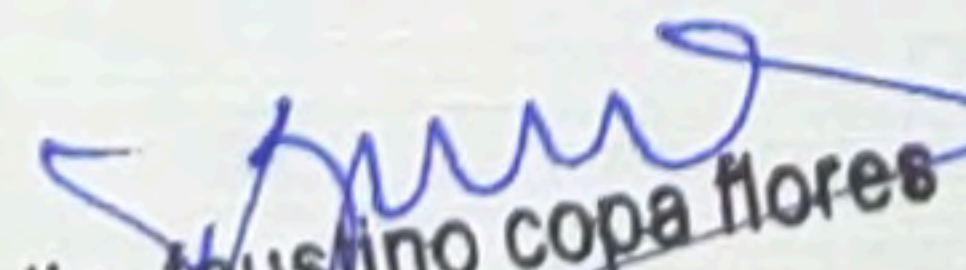
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

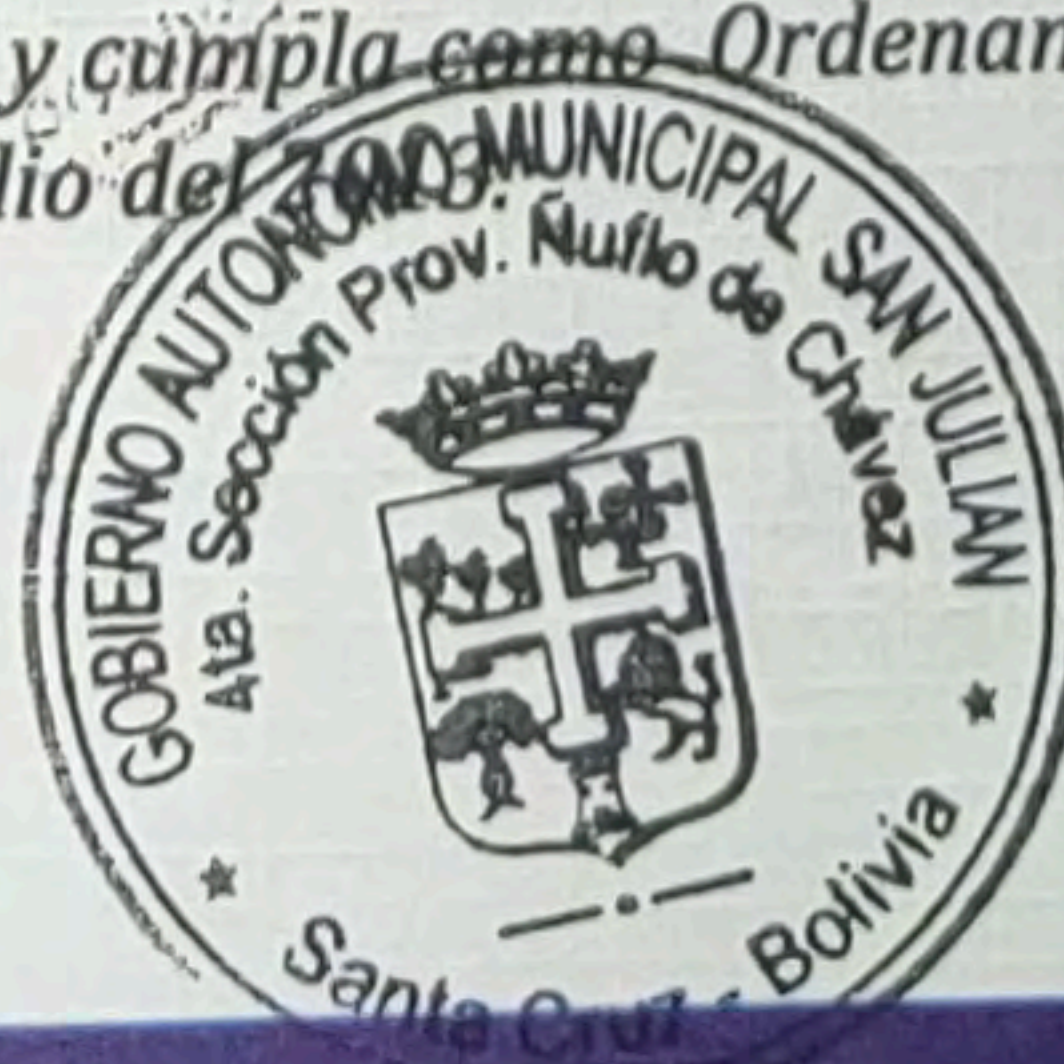
  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal  
 San Julián, 25 de Julio del 2013

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián







San Julián, 25 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 133/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



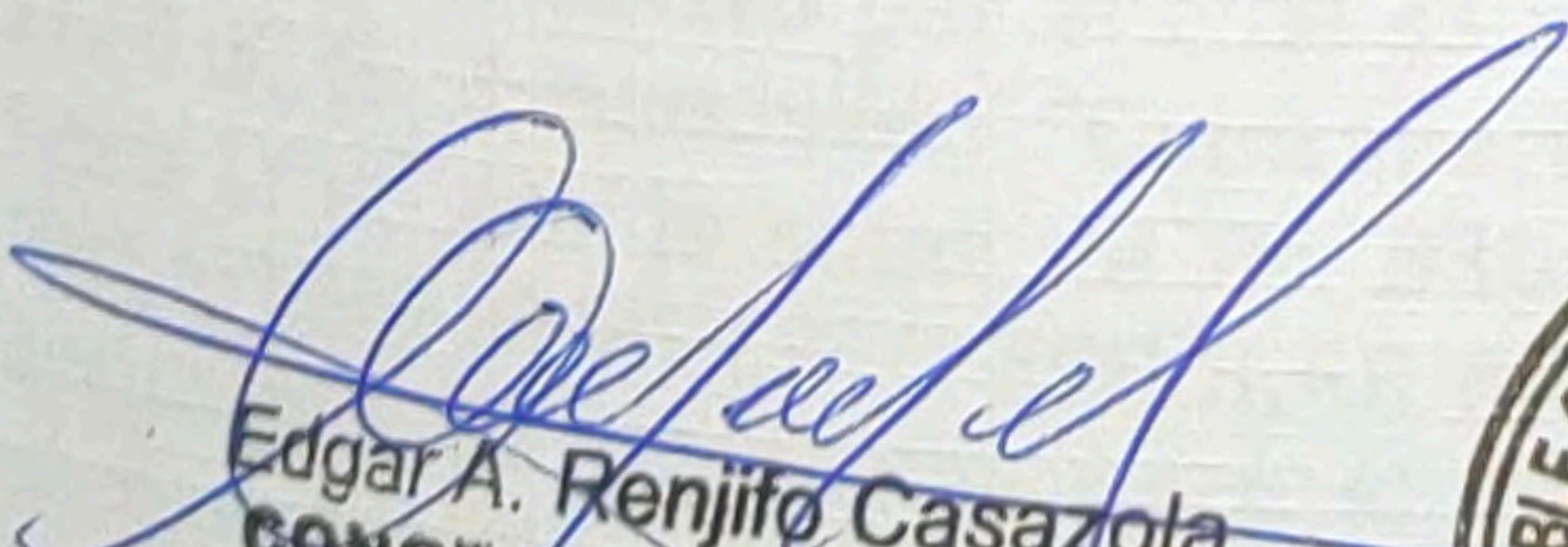
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2013**

Señor Alcalde:

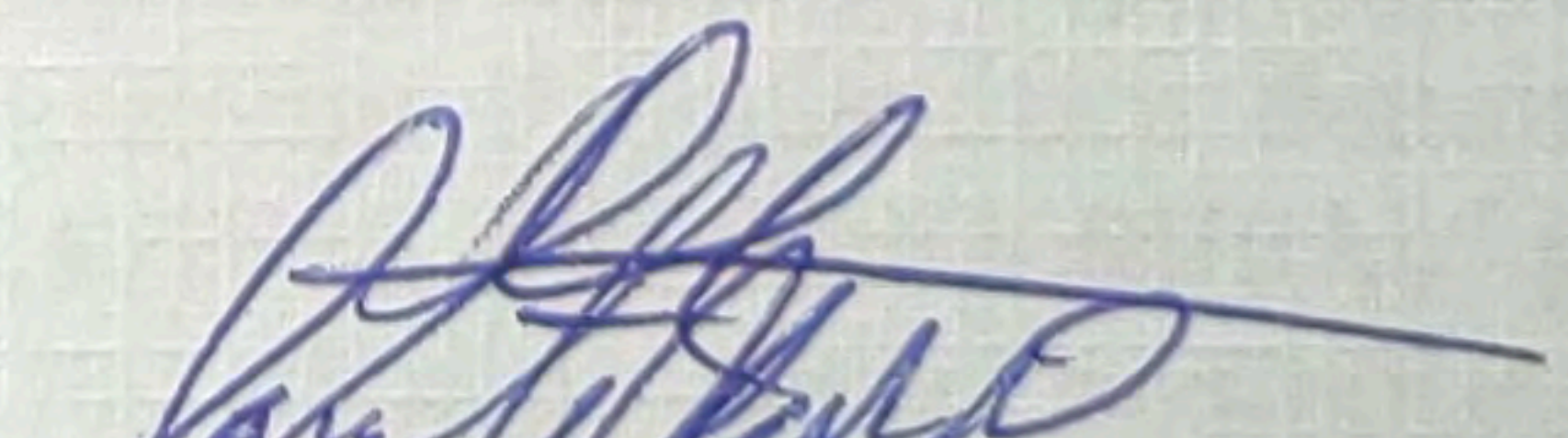
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 041/2013, la misma que **APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.46** denominado **"CONTRAPARTE APOYO TÉCNICO NUTRICIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"** por la suma de **BS. 330.000,00 (TRECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"DESAYUNO ALMUERZO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 185/2013, de fecha 18 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.46** denominado "**CONTRAPARTE APOYO TÉCNICO NUTRICIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**" por la suma de **BS. 330.000,00 (TRECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**DESAYUNO ALMUERZO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL.**"

Que, el Director de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Oficio N° 055/2013 de fecha 15 de julio del presente año, informa que desde el año 2012, se ha venido realizando con la Gobernación la firma de convenio para a dotación de desayuno/almuerzo escolar en Unidades Educativas del Área Rural de nuestro Municipio, sin embargo no se ha podido dar curso a nuestra petición, porque nuestros recursos están con fuentes del Impuesto Directos a los Hidrocarburos (IDH) y no así con otra fuente como lo requiere la Gobernación, motivo por el cual este trámite está demorando mucho y los estudiantes de esta área se han perjudicado en la gestión 2012 quedándose sin desayuno/almuerzo escolar, el presupuesto otorgado para la gestión 2012 ha sido entregado por la Gobernación a finales del mes diciembre que luego fue insertado en el primer reformulado de la gestión 2013 y a partir del 15 de julio del 2013, se inicia con la entrega del desayuno y almuerzo escolar en las Unidades Educativas de Área Dispersa de San Julián, pero este programa es tan solo por 52 días escolares, las cuales culminan el 13 de septiembre del presente año, motivo por el cual se recomienda el Traspaso de la Apertura Programática N° 21.00.00.46 denominado "Contraparte Apoyo Técnico Nutrición Escolar Departamento de Santa Cruz" por la suma de Bs. 330.000,00 a la nueva apertura Programática denominada "**DESAYUNO ALMUERZO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL**" para la adquisición de productos para el desayuno escolar por los días de clases restantes de la presente gestión.

Que, los Art. 16 Parágrafo II) de la Constitución política del Estado, establece como un derecho fundamental el derecho a la alimentación, que a la letra dice "el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Art. 302 Párrafo I Numeral 39) de la Constitución Política de Estado Plurinacional, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Promoción y Desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 09 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**  
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo de fecha 23 de julio, se aprueba la presente:





**ORDENANZA MUNICIPAL:**

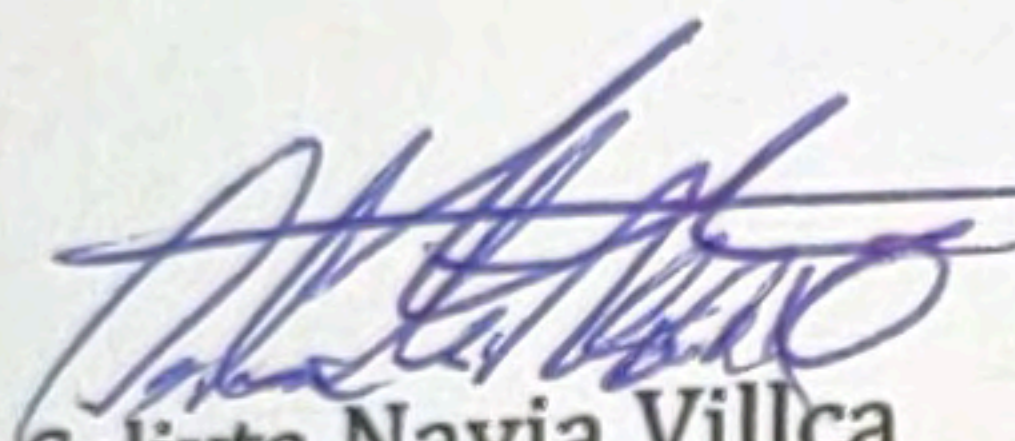
Artículo primero.- Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.46 denominado "CONTRAPARTE APOYO TÉCNICO NUTRICIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" por la suma de BS. 330.000,00 (TRECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "DESAYUNO ALMUERZO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL.

Artículo segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

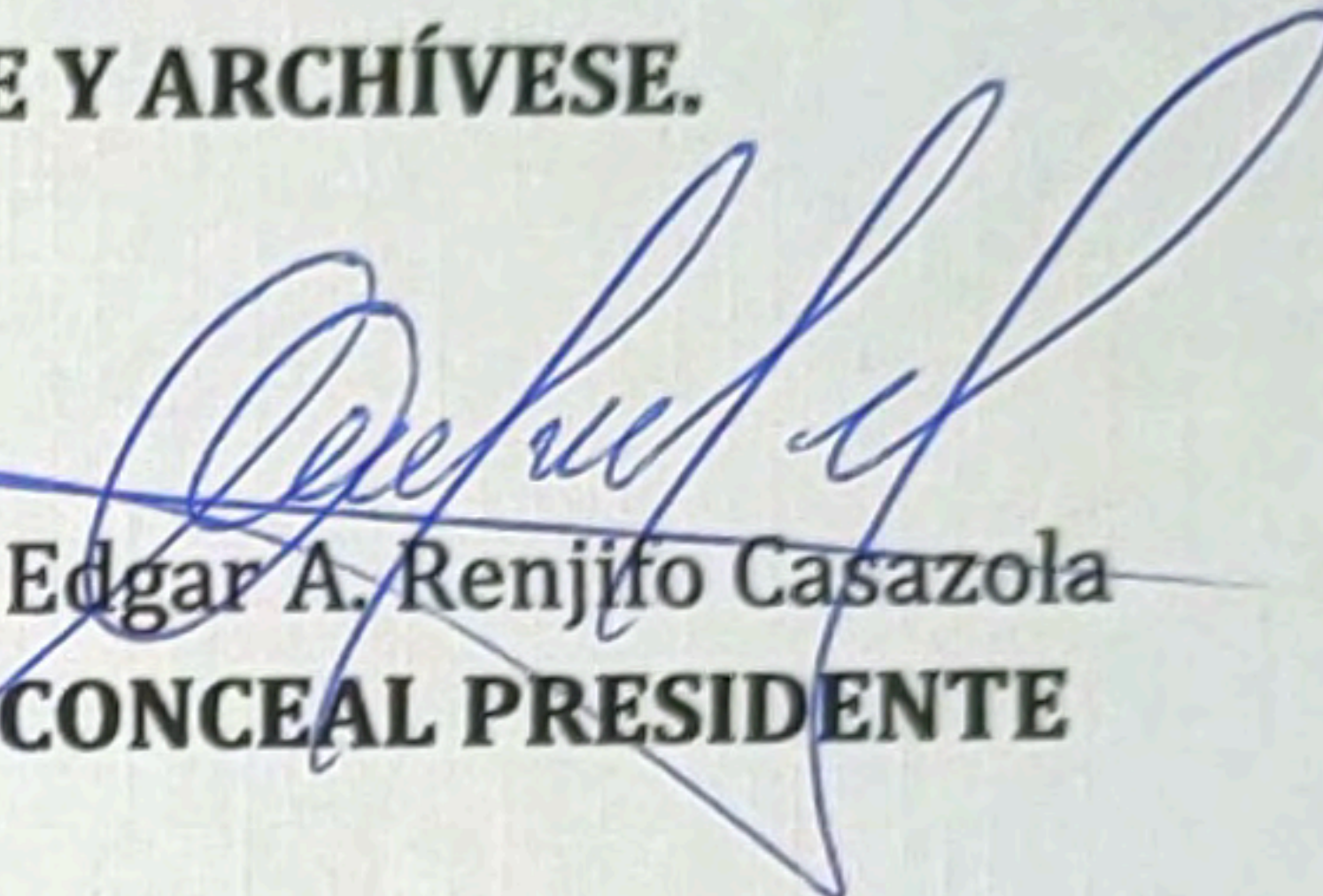
Artículo tercero.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

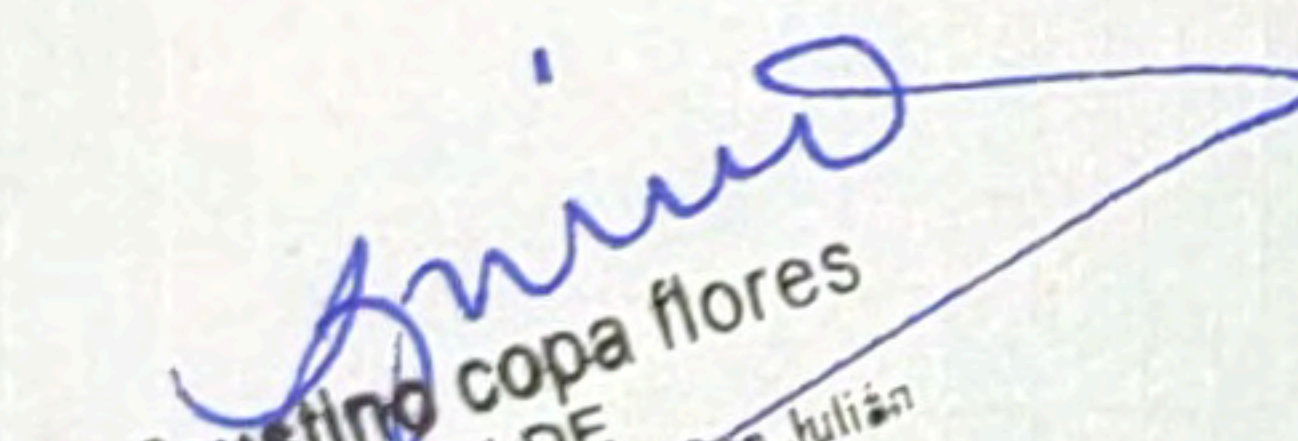
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 25 de Julio del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

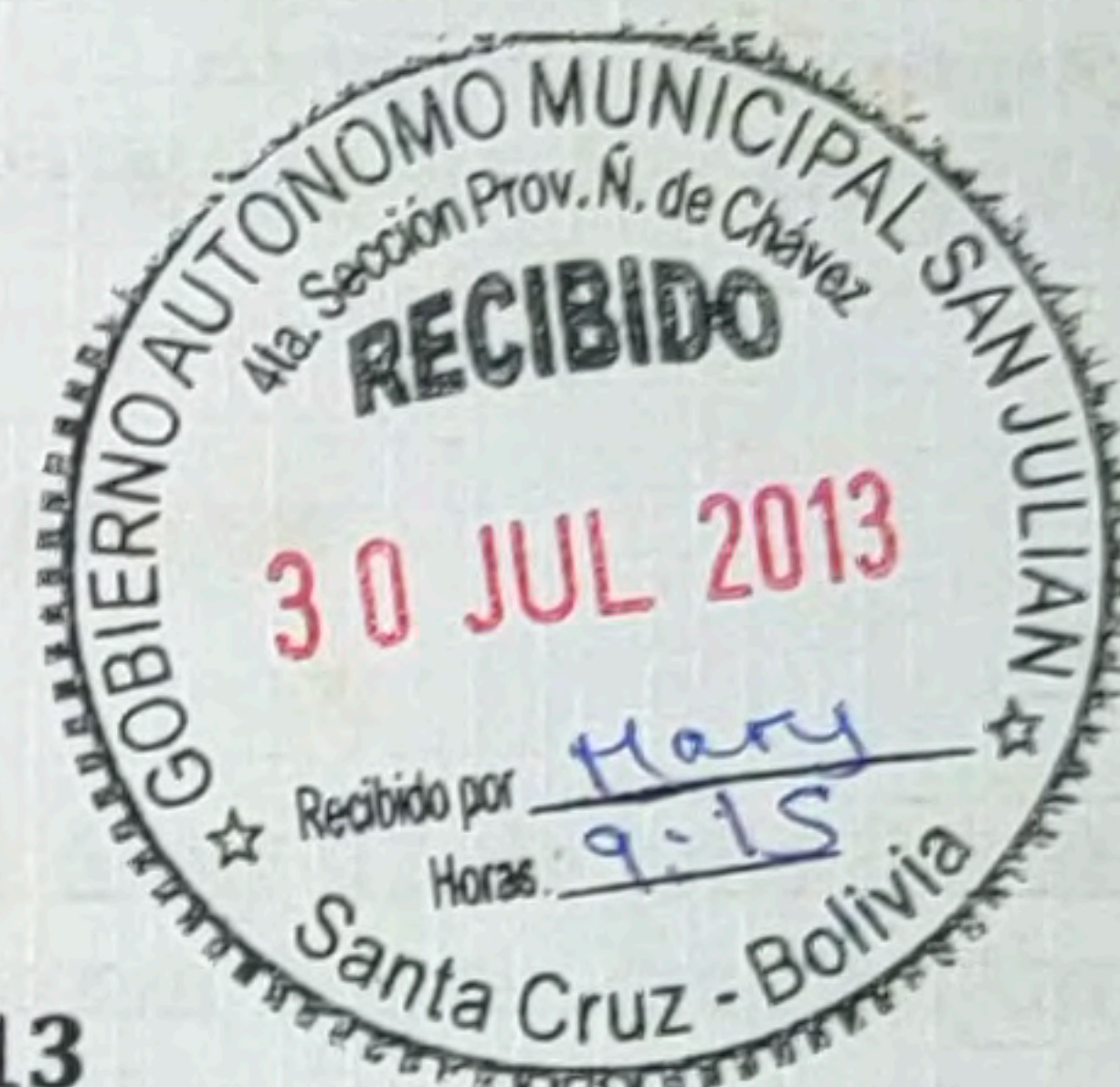






San Julián, 29 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 133/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2013**

Señor Alcalde:

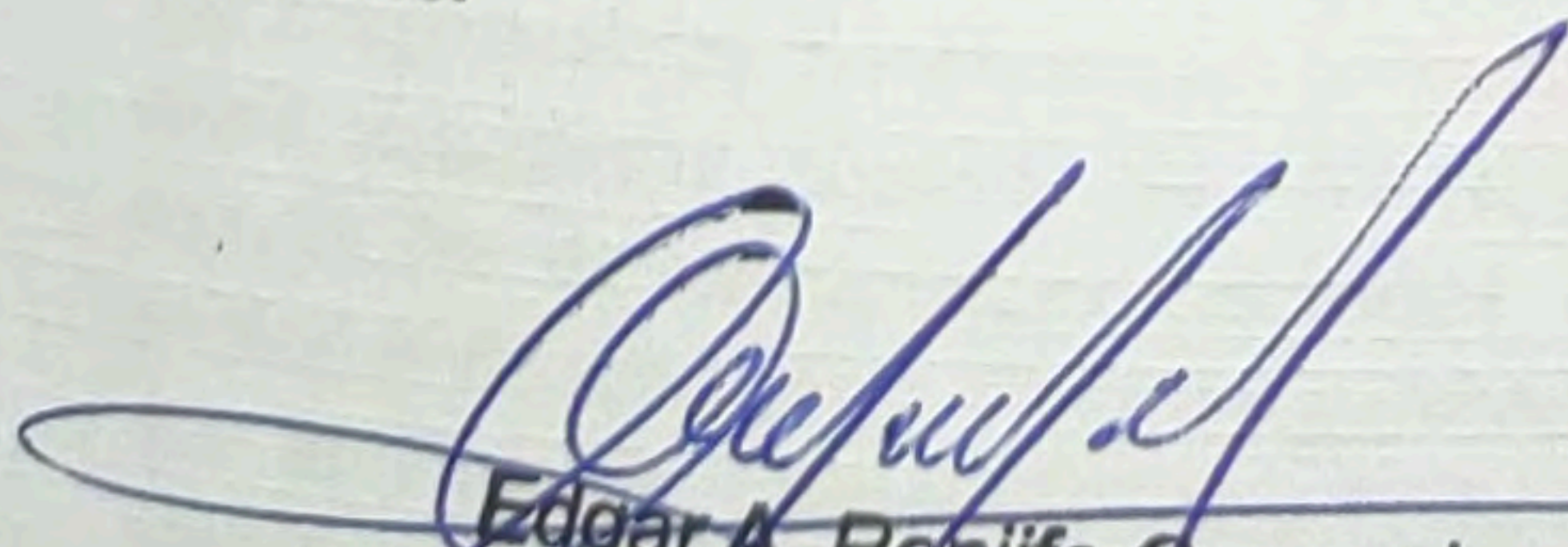
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 042/2013, la misma que aprueba la Ampliación del Plano Director del Pueblo de Los Ángeles del Distrito Centro del Municipio de San Julián, que consta de las siguientes Unidades Vecinales y Manzanas que se detallan a continuación:

- a) **La Unidad Vecinal N° 3, tiene las Manzanas siguientes:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19, M-20, M-21, M-22, M-23, M-24, M-25, M-26, M-27, M-28, M-29, M-30, M-31, M-32, M-33, M-34, M-35, M-36, M-37, M-38, M-39 y M-40.-
- b) **La Unidad Vecinal N° 4, tiene las Manzanas siguientes:** M-7, M-8, M-9, M-10, M-20, M-21, M-28, M-29, M-36 y M-37.-
- c) **La Unidad Vecinal N° 5, tiene las Manzanas siguientes:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19 y M-20.-
- d) **La Unidad Vecinal N° 6, tiene las Manzanas siguientes:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19 y M-20.-

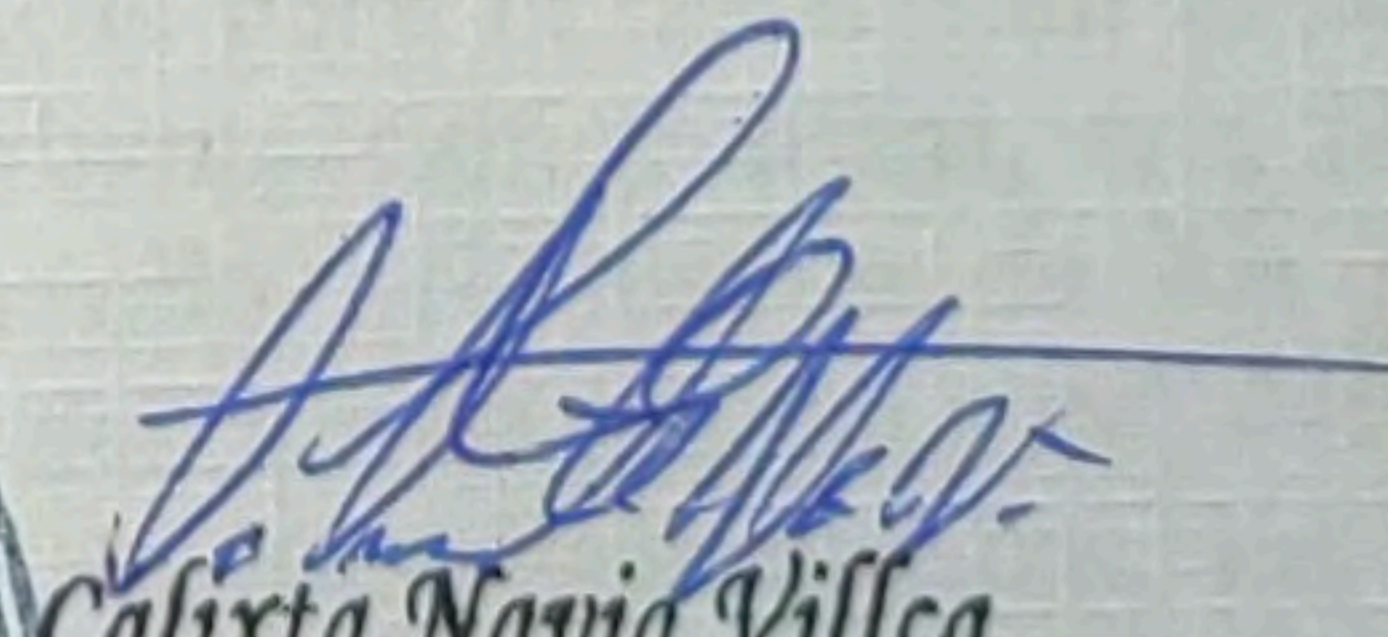
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Calixta Navia Vilca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 042/2013**

Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 168/2013, de fecha 11 de julio del 2013, remite a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, sobre Ampliación del Plano Director de la Población Los Ángeles del Distrito Centro de San Julián.

Que, mediante INF-DOTC-025/2013, de fecha 12 de junio del presente año, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda que es necesario ampliar la Mancha Urbana de la Población de los Ángeles del Distrito Centro ya que se tiene una Mancha Urbana con asentamiento ordenado cuenta con servicios básicos (Luz y Agua Potable) y sobre todo con terrenos aptos para implementar un proyecto de Urbanización Privada, por lo que se solicita la aprobación de Expansión del Área Urbana de la Comunidad LOS ANGELES, la cual comprende las siguientes superficies:

a. Superficie Total Radio Urbano	1.88.219,16 M2
b. Superficie Total Ampliación del Radio Urbano:	956.390,05 M2
c. Superficie Útil Ampliación Urbano:	682.643,82 M2
d. Superficie Vías Ampliación del Radio Urbano:	273.746,23 M2
e. Superficie Total Área de Consolidación Barrio 1ro. De mayo:	213.257,29 M2
f. Superficie Área de Proyección Futura:	931.216,00 M2

Que, el Informe Legal No. 079/2013, recomienda que el Alcalde Municipal deber remitir un proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo, para la Ampliación del Plan Director de la Población de Los Ángeles.

Que, el Concejo Municipal conociendo el proyecto de ampliación requiere técnicos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, presenten explicación oral al pleno, mismo que se realizo en sesión ordinaria de fecha 19 de Julio del presente año por parte del Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal,

Que, el Art. 126 y siguientes de la Ley de Municipalidades, establece que los Gobiernos Municipales son responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes y otros para el desarrollo urbano, así como establecer normas de Orden Publico, proyectos de Urbanización y otros, con la firme convicción de emprender acciones que promuevan el desarrollo Urbanístico de los centros poblados de acuerdo a Normas generales. Así mismo el Art. 127 del mismo cuerpo legal, determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas, reglamentos, los planes maestros, los planes sectoriales, especiales y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo, constituyen normas de Orden Publico enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, nuestra Carta Magna establece en su Art. 302 parágrafo 1, numeral 6) es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el Art. 25 del Decreto Supremo N° 24447, Reglamento a la Ley 1551 y 1654, establece que todos los Gobiernos Municipales deberán formular su Plan de Uso de Suelo, en base al Plan de Uso de Suelo Departamental como Instrumento de Carácter Técnico - Normativo que planifique y regule el Uso de Suelo en las Aéreas Urbanas y Rurales de su Jurisdicción en el marco del Ordenamiento Territorial. De la misma manera el Art. 27 del mismo Decreto Supremo en concordancia con el Art. 8 de la Ley 1669 del 31 de octubre de 1995, determina que los Planes de Uso de Suelo Municipales serán aprobados mediante Ordenanza Municipales que entraran en vigencia una vez sean homologado por Resolución Suprema, previo informe de la Secretaria Nacional de Planificación del Ministerio de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4, 5 y 6) 78 y 126 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.





**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio del presente año aprueba la presente,

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

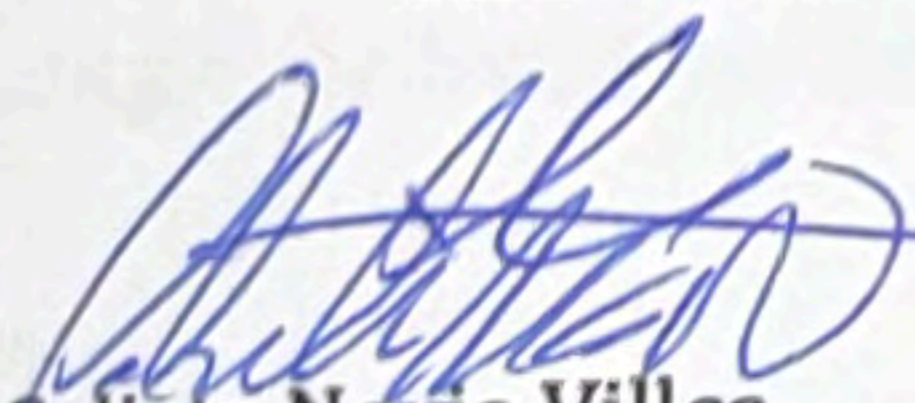
**Artículo Primero.-** Se aprueba la Ampliación del Plano Director de la población de Los Ángeles del Distrito Centro del Municipio de San Julián, que consta de las siguientes Unidades Vecinales y Manzanos que se detallan a continuación:

- a) **La Unidad Vecinal N° 3, tiene los Sigüientes Manzanos:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19, M-20, M-21, M-22, M-23, M-24, M-25, M-26, M-27, M-28, M-29, M-30, M-31, M-32, M-33, M-34, M-35, M-36, M-37, M-38, M-39 y M-40.-
- b) **La Unidad Vecinal N° 4, tiene los Sigüientes Manzanos:** M-7, M-8, M-9, M-10, M-20, M-21, M-28, M-29, M-36 y M-37.-
- c) **La Unidad Vecinal N° 5, tiene los Sigüientes Manzanos:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19 y M-20.-
- d) **La Unidad Vecinal N° 6, tiene los Sigüientes Manzanos:** M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19 y M-20.-

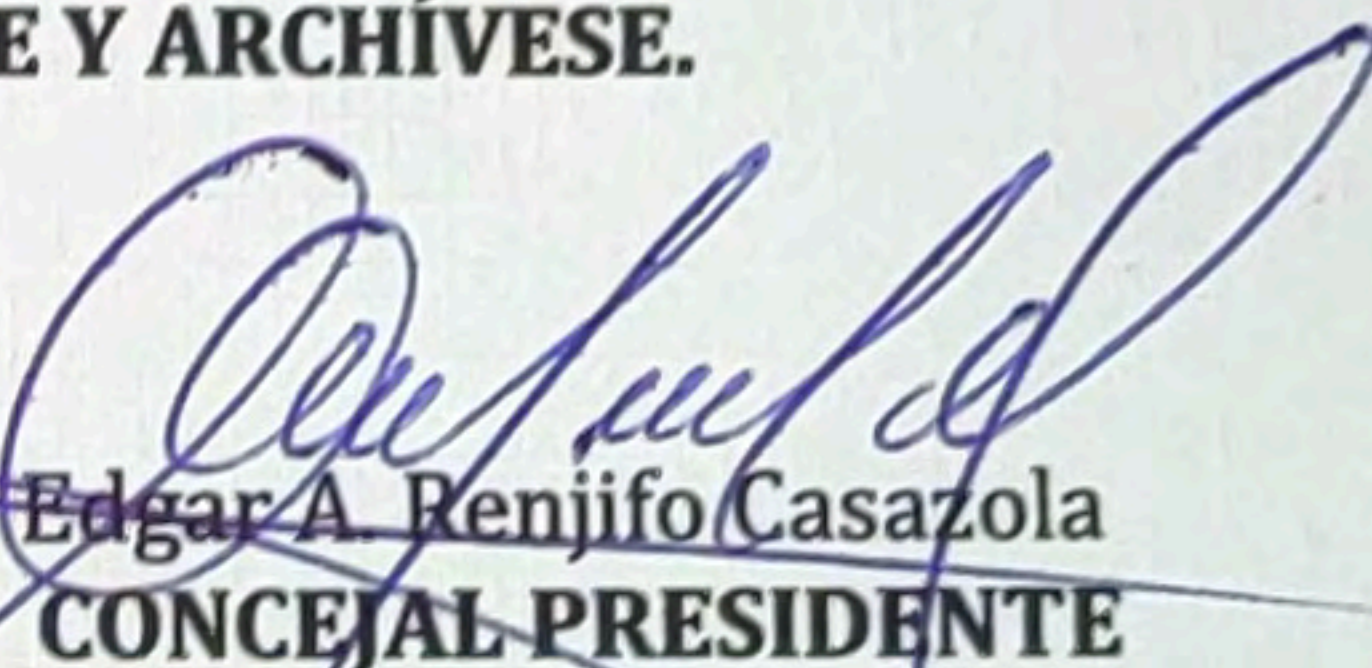
**Artículo Segundo.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de julio del dos mil trece.

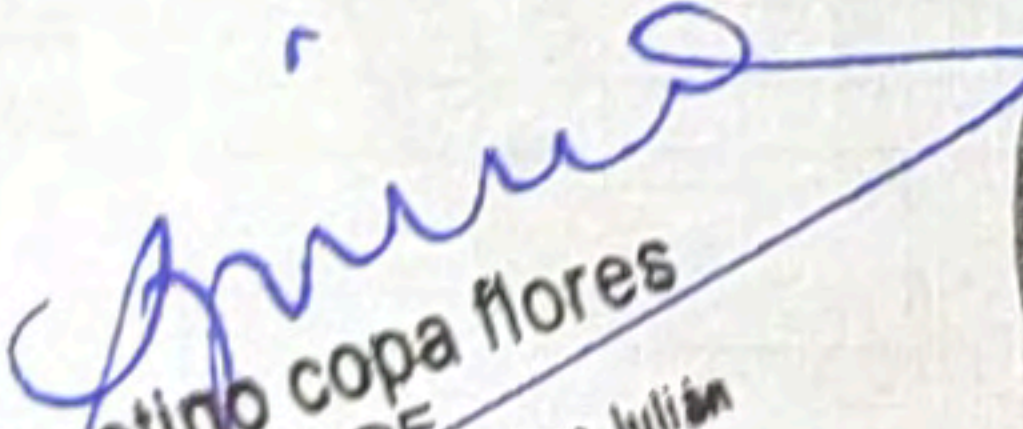
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
 CONCEJAL SECRETARIA



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpa como Ordenanza Municipal San Julián, 29 de Julio del 2013.**

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián







San Julián, 31 de julio del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 134/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 043/2013, la misma que aprueba realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.26** denominado **"AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL"** por la suma de Bs. 70.000,00.- (**SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS**) a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado **"COMPRA AUTOCLAVE HOSPITAL MUNICIPAL"**; y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.37**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.- 01 EQUIPO DE ANESTESIOLOGÍA"** por la suma de Bs. 74.500,00.- (**SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS**) a la **APERTURA PROGRAMÁTICA NO. 20.00.00.38**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.-01 MONITOR CARDIACO"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

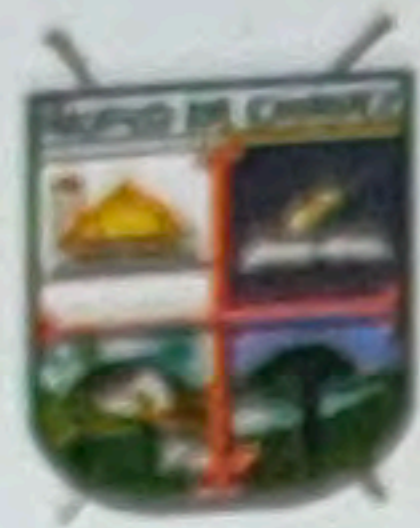
Atentamente.

**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Calixta Navia Villca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 196/2013, de fecha 25 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.26** denominado **"AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL"** por la suma de Bs. 70.000,00.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado **"COMPRA AUTOCLAVE HOSPITAL MUNICIPAL"**; y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.37**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.- 01 EQUIPO DE ANESTESIOLOGÍA"** por la suma de Bs. 74.500,00.- (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la **APERTURA PROGRAMÁTICA NO. 20.00.00.38**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.-01 MONITOR CARDIACO"**.

Que, mediante acta de Reunión entre la Dirección del Hospital Municipal San Julián y la Unidad De Salud del Municipio, se acuerda en realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.26** denominado **"AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL"** por la suma de Bs. 70.000,00.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado **"COMPRA AUTOCLAVE HOSPITAL MUNICIPAL"**, por cuanto es urgente la compra de autoclave para el funcionamiento del Hospital; y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.37**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.- 01 EQUIPO DE ANESTESIOLOGÍA"** por la suma de Bs. 74.500,00.- (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la **APERTURA PROGRAMÁTICA NO. 20.00.00.38**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.-01 MONITOR CARDIACO"**, para la compra de un monitor cardiaco que es de suma urgencia para el funcionamiento del quirófano del Hospital Municipal de San Julián y para su adecuada ejecución del presupuesto.

Que, mediante Nota U. DE SALUD OF. No. 315/2013, emitida por el Jefe de la Unidad de Salud, donde solicita se instruya a la sección correspondiente, realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.26** denominado **"AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL"** por la suma de Bs. 70.000,00.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado **"COMPRA AUTOCLAVE HOSPITAL MUNICIPAL"**; y de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.37**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.- 01 EQUIPO DE ANESTESIOLOGÍA"** por la suma de Bs. 74.500,00.- (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la **APERTURA PROGRAMÁTICA NO. 20.00.00.38**, denominado **"EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.-01 MONITOR CARDIACO"**.

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo Municipal de fecha 30 de julio, se aprueba la presente:





**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.26 denominado "AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL" por la suma de Bs. 70.000,00.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado "COMPRA AUTOCLAVE HOSPITAL MUNICIPAL"

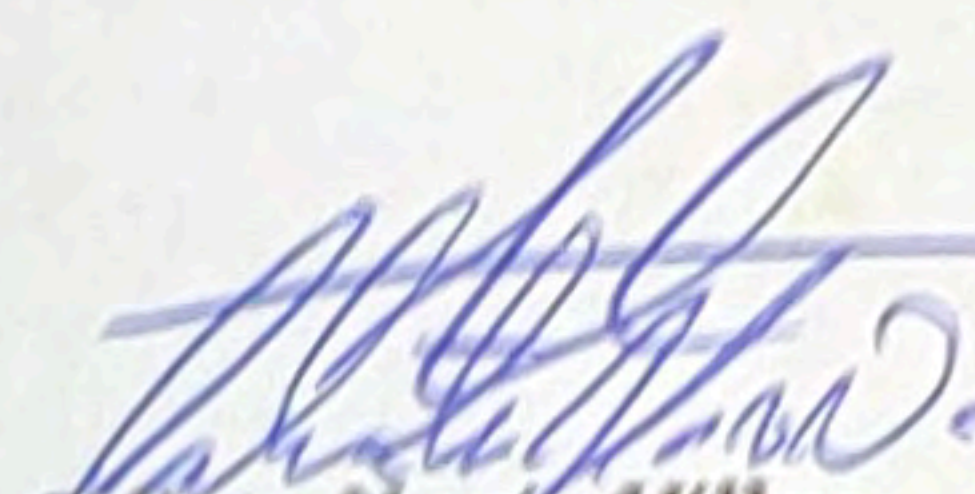
**Artículo Segundo.-** Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.37, denominado "EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.- 01 EQUIPO DE ANESTESIOLOGÍA" por la suma de Bs. 74.500,00.- (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la APERTURA PROGRAMÁTICA NO. 20.00.00.38, denominado "EQUIPAMIENTO MEDICO H.M.S.J.-01 MONITOR CARDIACO".

**Artículo Tercero.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

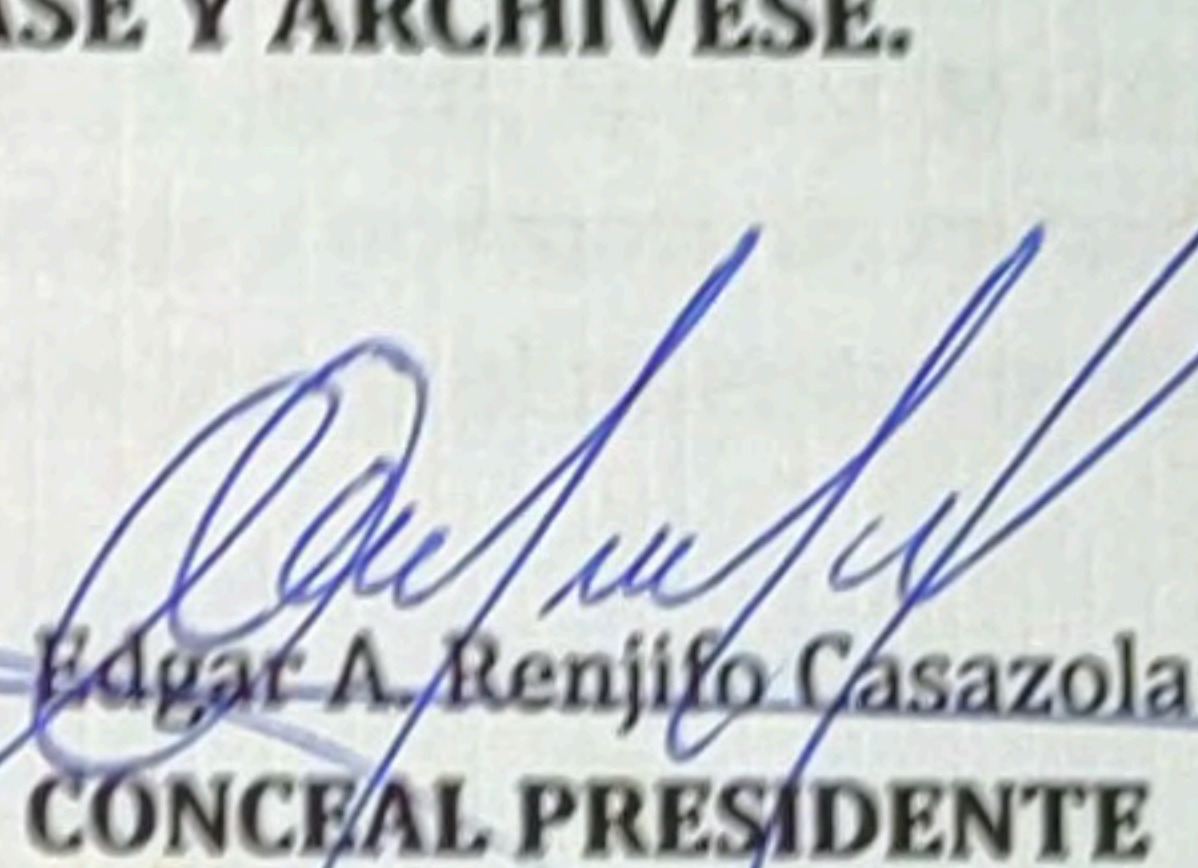
**Artículo Cuarto.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

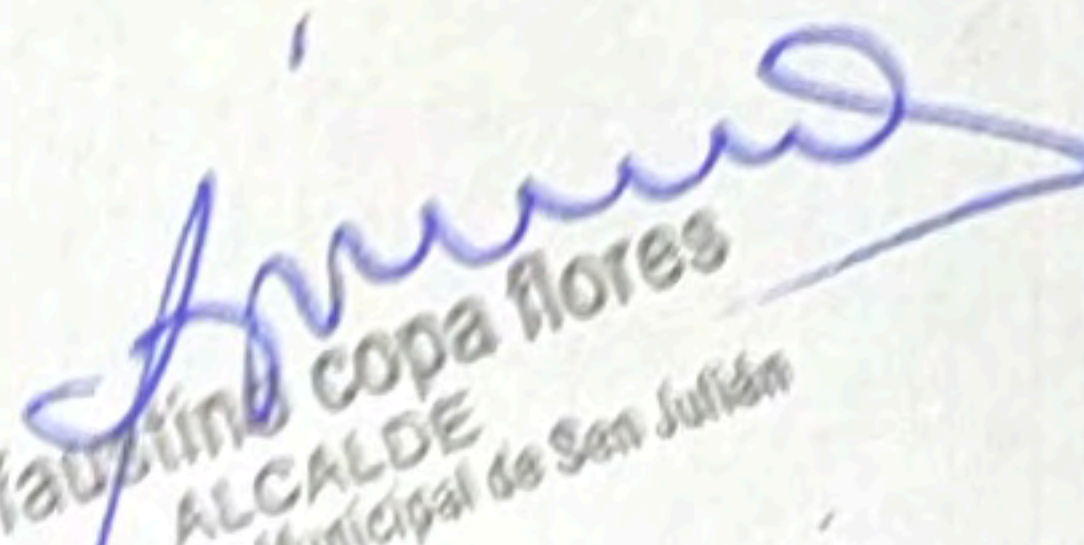
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Calixta Navía Vilca  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 31 de Julio del 2013.

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



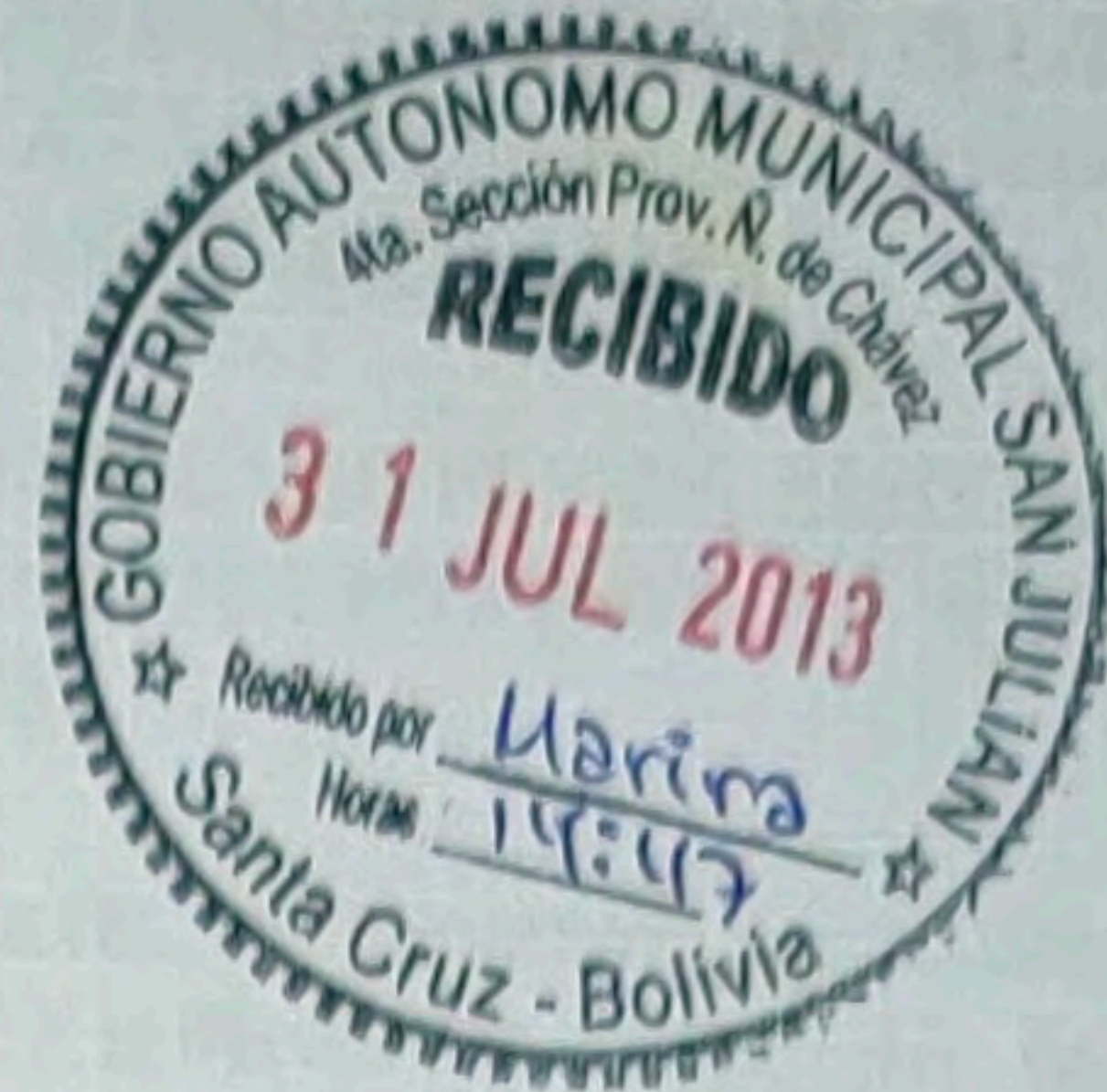




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 31 de julio del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 138/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



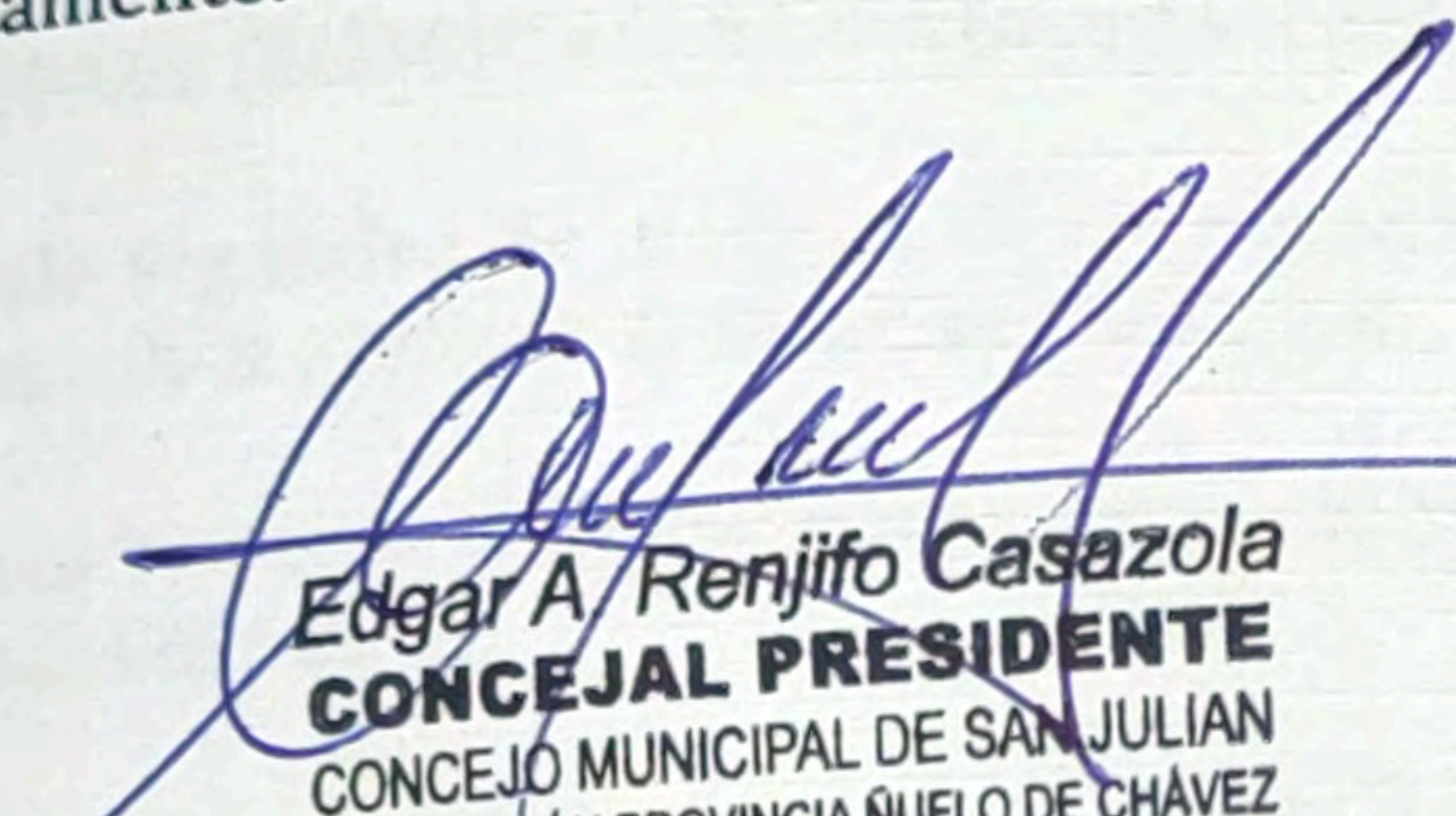
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2013**

Señor Alcalde:

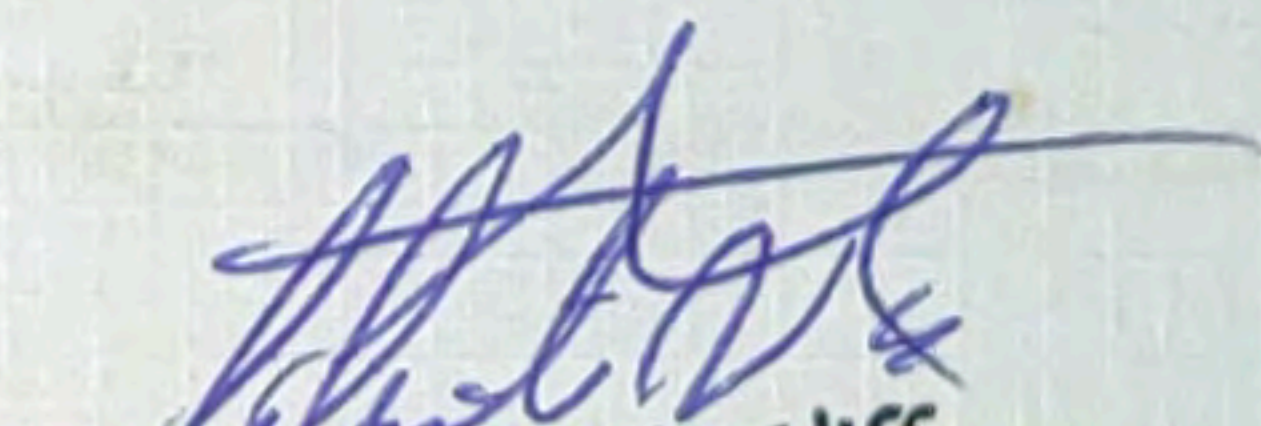
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 044/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **CAMBIO DE PROGRAMA DE ACTIVIDAD A PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.22** denominado **"CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA"** por la suma de **BS. 656.100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Calixta Navia Vilca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 195/2013, de fecha 25 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el **PROYECTO DE ORDENANZA**, para realizar el **CAMBIO DE PROGRAMA DE ACTIVIDAD A PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.22 "CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA"** con el presupuesto de **BS. 656.100,00.- (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el programa N° 34.00.00.22 denominado **"CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA"** ha sido inscrito en el POA 2013, con un **PRESUPUESTO DE BS. 656.100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)**

Que, mediante Nota recibida en fecha 23 de julio del presente año, el Director Administrativo y Financiero, indica que el Fondo Nacional de Desarrollo (F.N.D.R) solicita al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Certificación Presupuestaria de la **CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXAVADORA**, que contenga Código de Sistema de Inversión Pública, para iniciar los trámites que conllevan el desembolso, pero al estar inscrito la Contraparte como una Actividad, se solicita realizar el Cambio de Programa de Actividad a Proyecto de Inversión, con el fin de cumplir los requisitos del Fondo Nacional de Desarrollo (F.N.D.R.).

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo Municipal de fecha 30 de julio, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**


**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **CAMBIO DE PROGRAMA DE ACTIVIDAD A PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.22** denominado **"CONTRAPARTE COMPRA LOW BOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA"** por la suma de **BS. 656.100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)**.

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

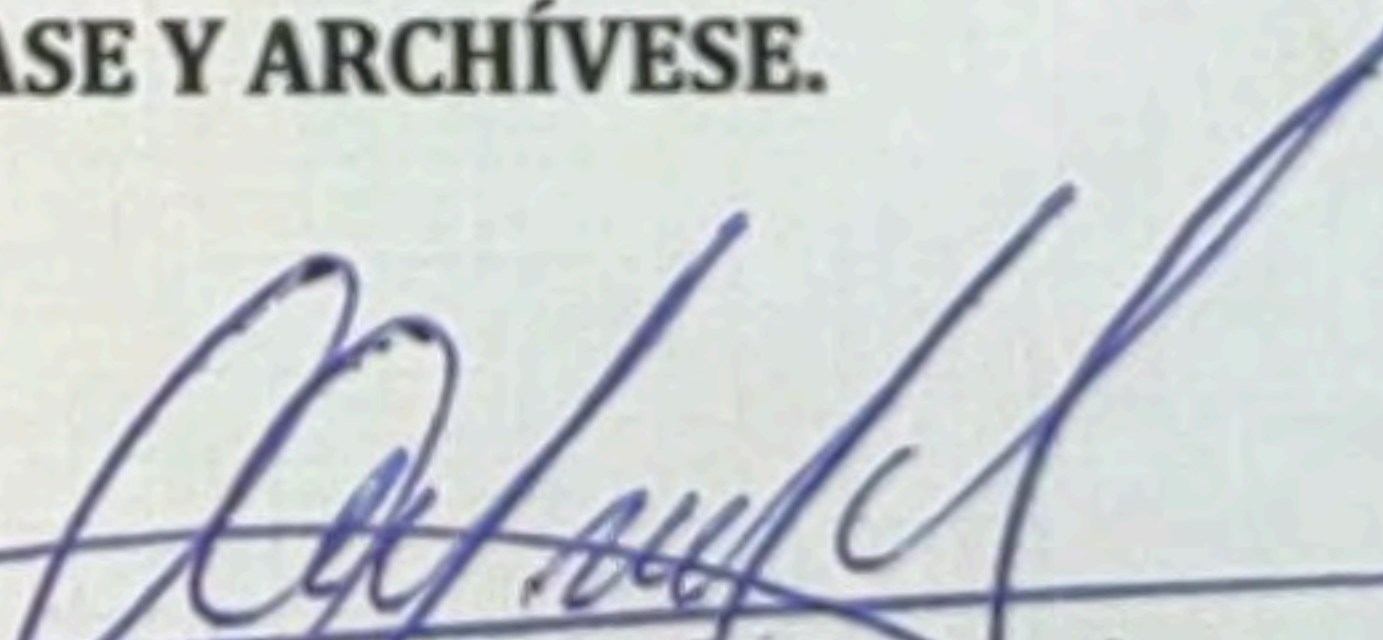
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

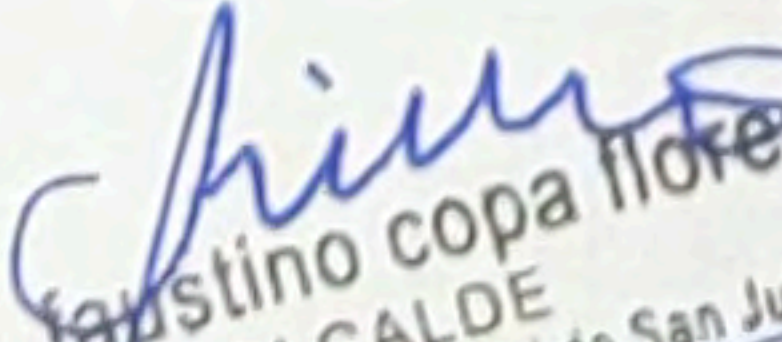
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 31 de Julio del 2013**

  
 lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 045/2013

San Julián, 31 de julio del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 139/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente. -



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 045/2013, la misma que **DECLARA EL EMBANDERAMIENTO** obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Patrios en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de agosto del año 2013 y la asistencia obligatoria de todas las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Religiosas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones no Gubernamentales y población en general el asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día lunes 05 de Agosto del año en curso al desfile Cívico Escolar a horas 08:00 de la mañana y el día martes 06 de agosto del año en curso a horas 08:00 de la mañana al desfile Cívico Institucional y de Organizaciones Sociales, acto que estará sujeto a programación especial. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo-Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, que es deber cívico de todos los bolivianos y bolivianas un fervoroso Homenaje Cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un Homenaje con Patriotismo y Civismo recordando la Independencia Nacional y a los héroes de la Patria, izando las enseñas y símbolos Patrios.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes, habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN, el día lunes 05 de agosto desfile Cívico Escolar y el día martes 06 de agosto del año en curso a horas 08:00 desfile Cívico de las Instituciones y Organizaciones Sociales, que están sujeta a programa especial.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión del Concejo Municipal de fecha 30 de julio, aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

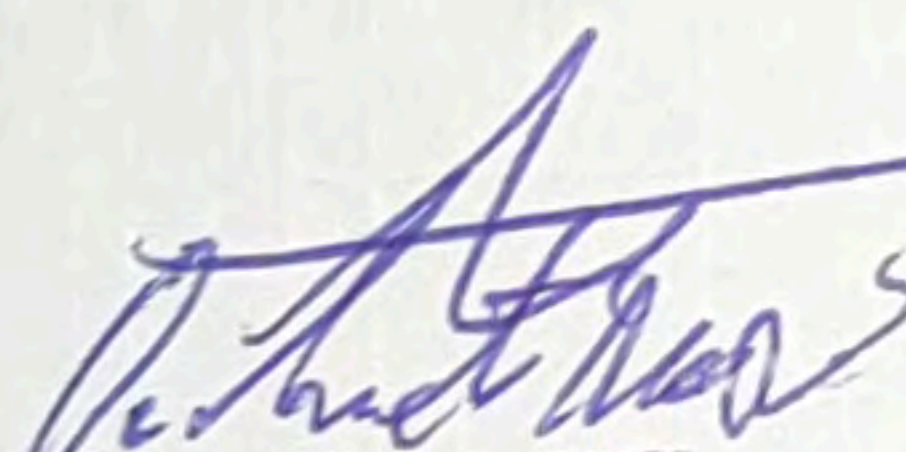
**Artículo Primero.-** Se **DECLARA EL EMBANDERAMIENTO** obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Patrios en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de agosto del año 2013.

**Artículo Segundo.-** Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Religiosas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones no Gubernamentales y población en general el asistir y participar del programa del **DESFILE CÍVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN**, el día lunes 05 de Agosto del año en curso al desfile Cívico Escolar a horas 08:00 de la mañana y el día martes 06 de agosto del año en curso a horas 08:00 de la mañana al desfile Cívico Institucional y de Organizaciones Sociales, acto que estará sujeto a programación especial.

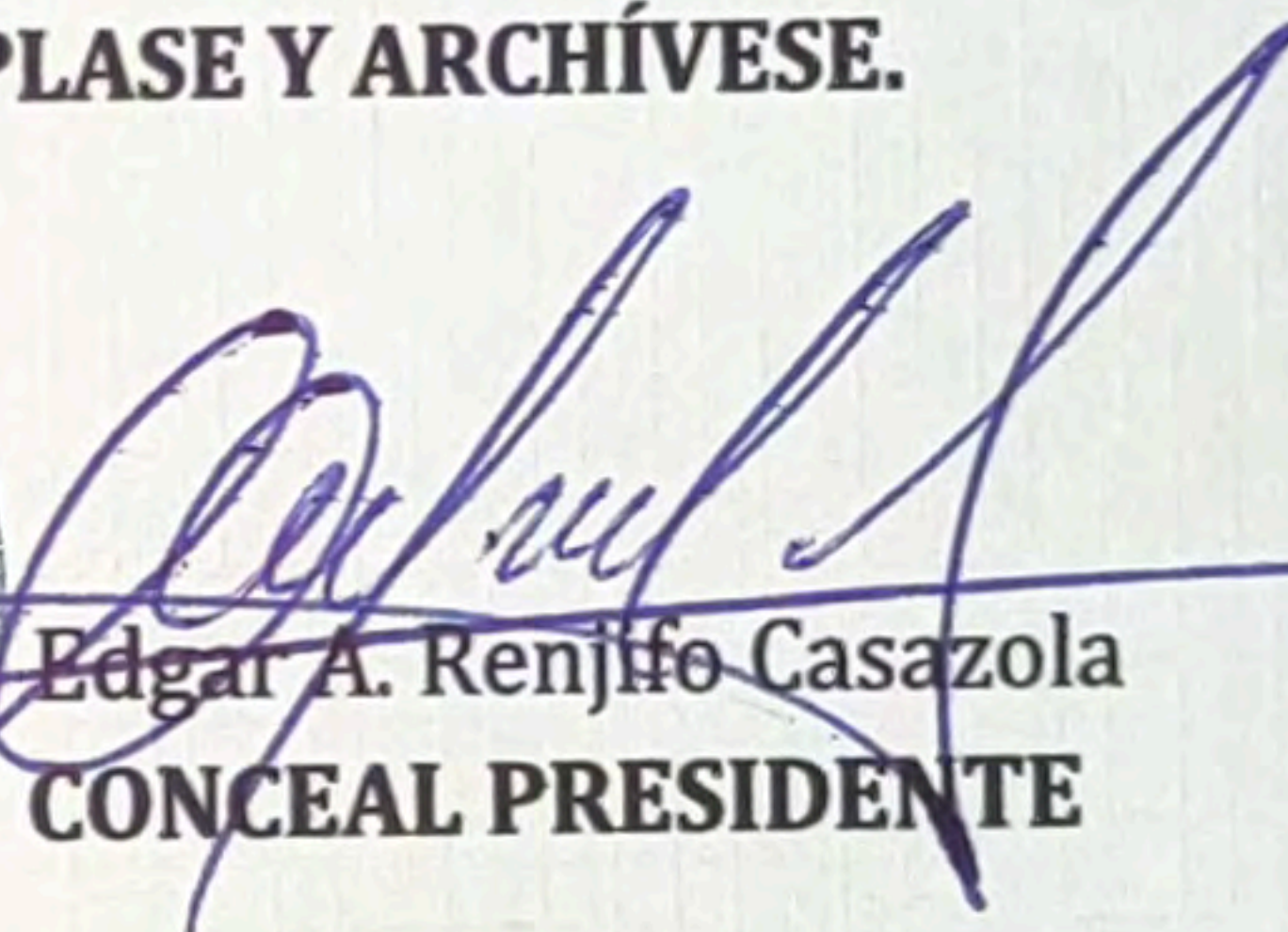
**Artículo Tercero.-** El Alcalde Municipal y las instancias Administrativas correspondientes quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

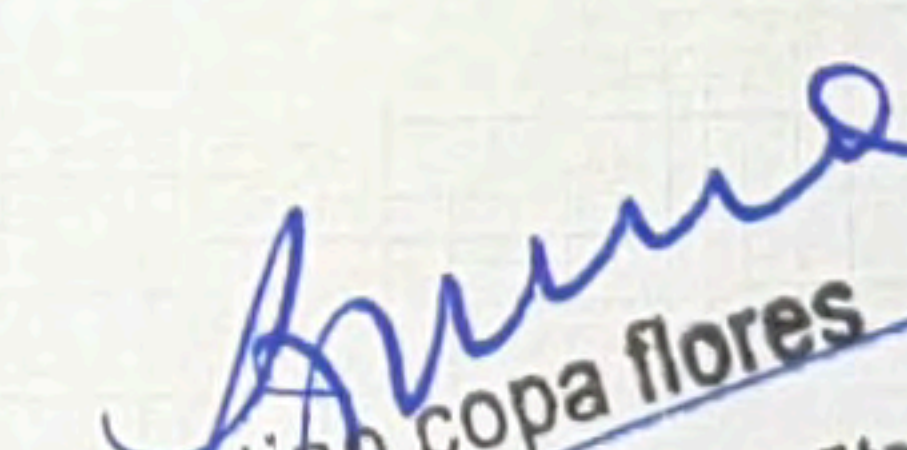
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

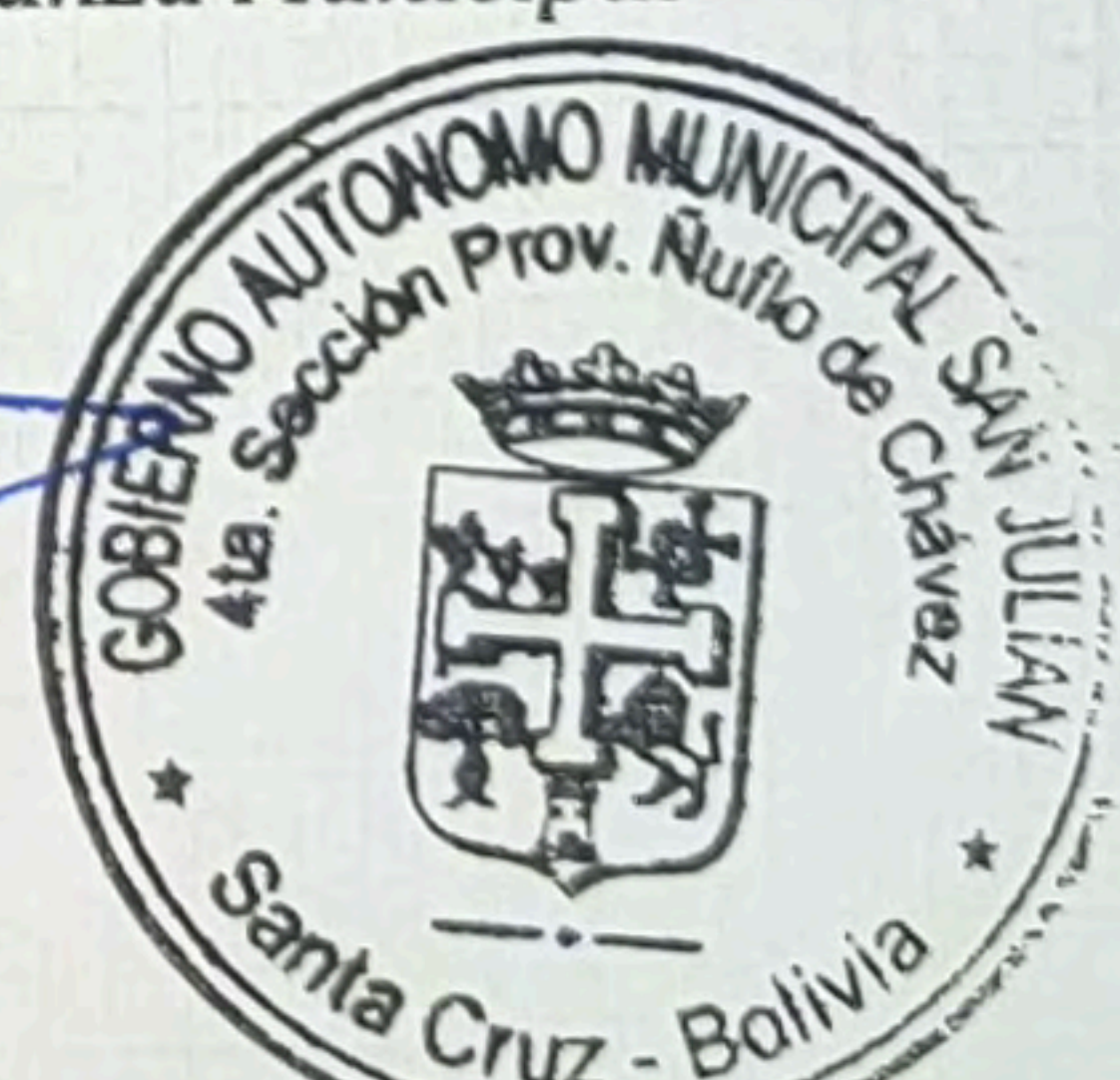
  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 31 de Julio del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 02 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 140/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



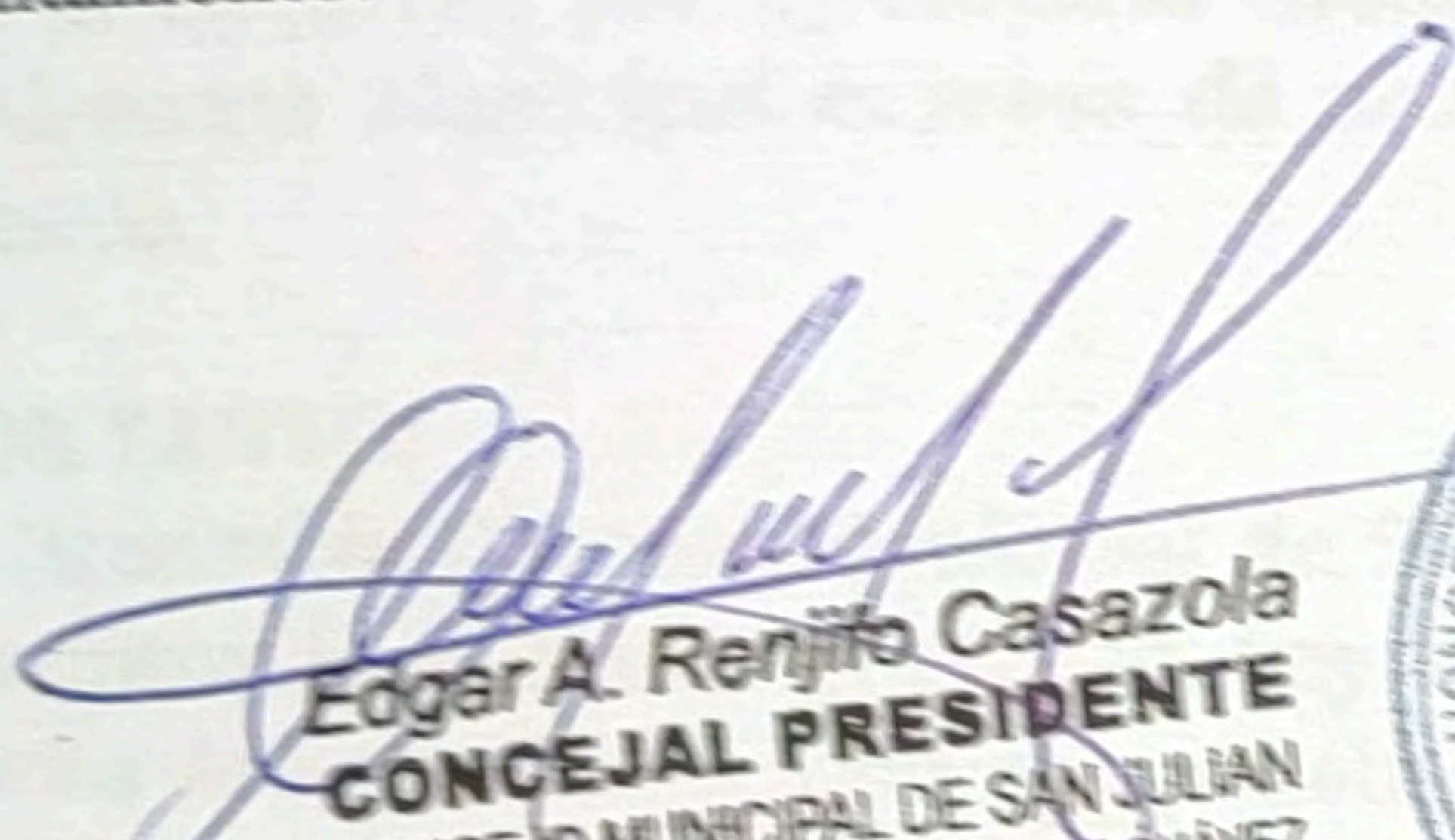
REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2013

Señor Alcalde:

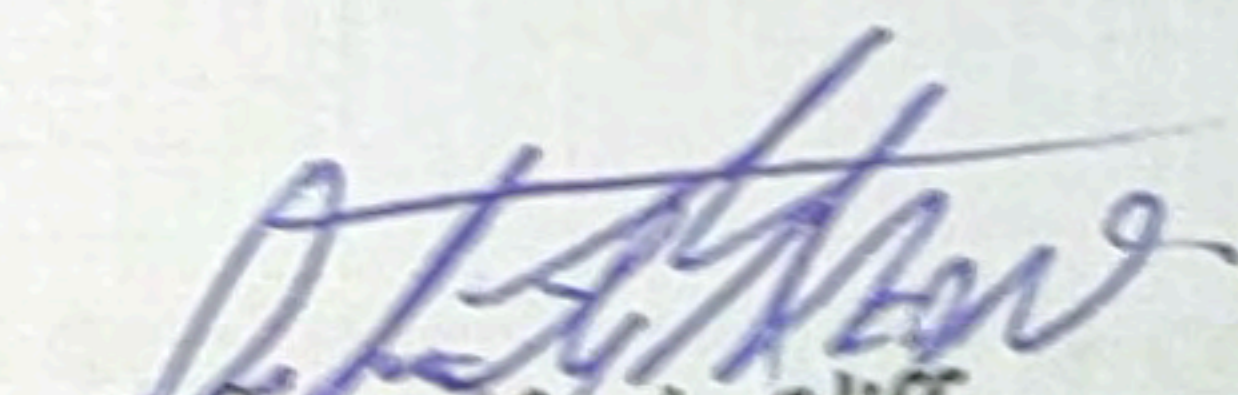
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 046/2013, la misma que APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO de Bs. 126.946.00.- (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.29 denominado "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 (VILLA PARAÍSO) a la nueva APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2013**

**Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO:**  
La solicitud de cambio de nombre y el acta de reunión extraordinaria de la Central 16 del Este, firmada por sus Dirigentes se puede verificar que solicitan nueva Apertura Programática denominada Servicio de Transporte de Ripio Central 16.

**CONSIDERANDOS:**  
Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 199/2013, de fecha 29 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE BS. 126.946.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)** de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.29 denominado "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 (VILLA PARAÍSO) a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO".

Que, mediante Oficio de fecha 10 de julio del presente año, los Dirigentes de la Central 16 Villa Paraíso, solicita al Honorable Alcalde Municipal el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE BS. 126.946.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.29 denominado "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 (VILLA PARAÍSO) a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO".

Que, es necesario realizar el Traspaso presupuestario descrito en párrafo precedente, porque ya no es necesario comprar ripio ya que el Municipio tiene propia cantera de donde poder explotar de forma gratuita para beneficio del pueblo de San Julián.

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9) concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar Traspaso Presupuestario mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**  
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 30 de Julio, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo Primero.- Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO de Bs. 126.946.00.- (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.29 denominado "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 16 (VILLA PARAÍSO) a la nueva APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO CENTRAL 16 DISTRITO VILLA PARAÍSO".





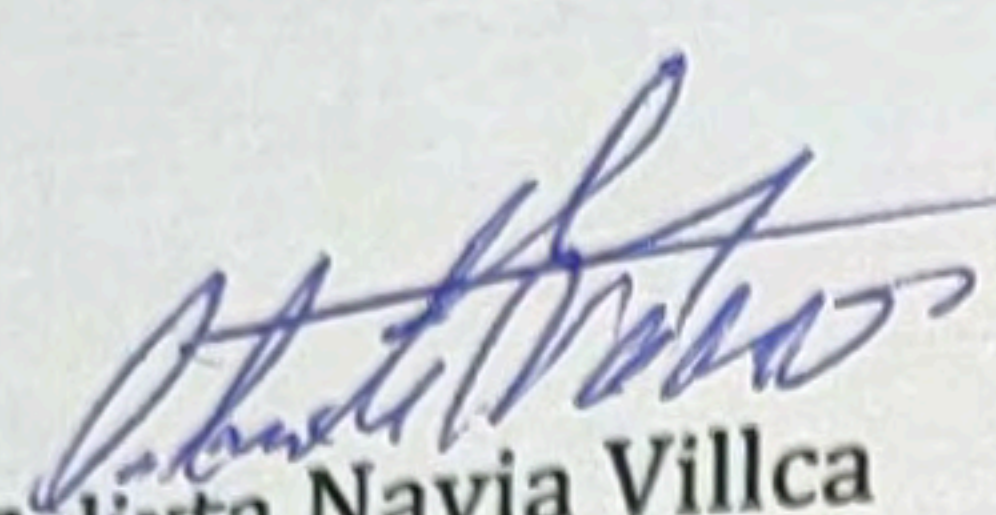
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Artículo Segundo.**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

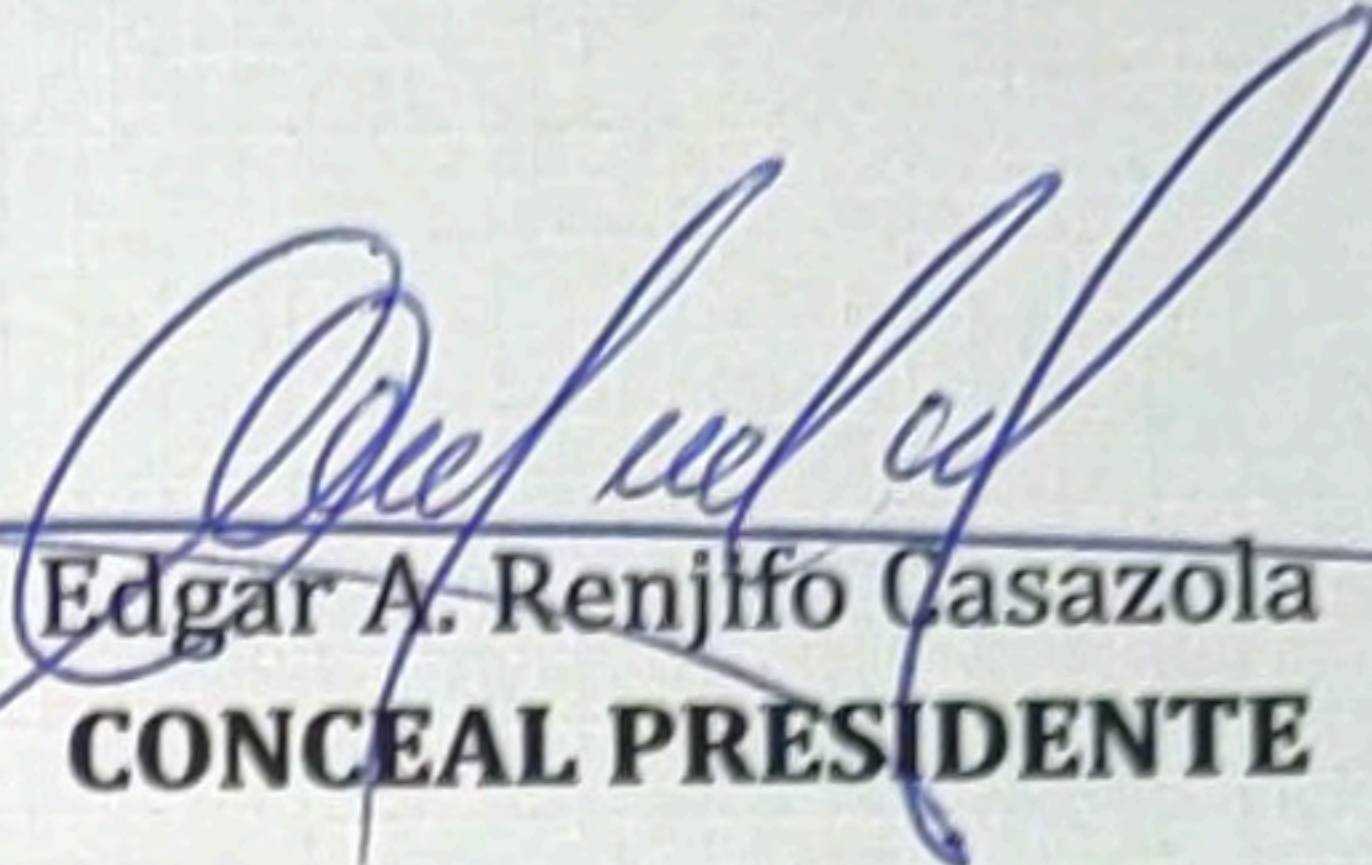
**Artículo Tercero.**- Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

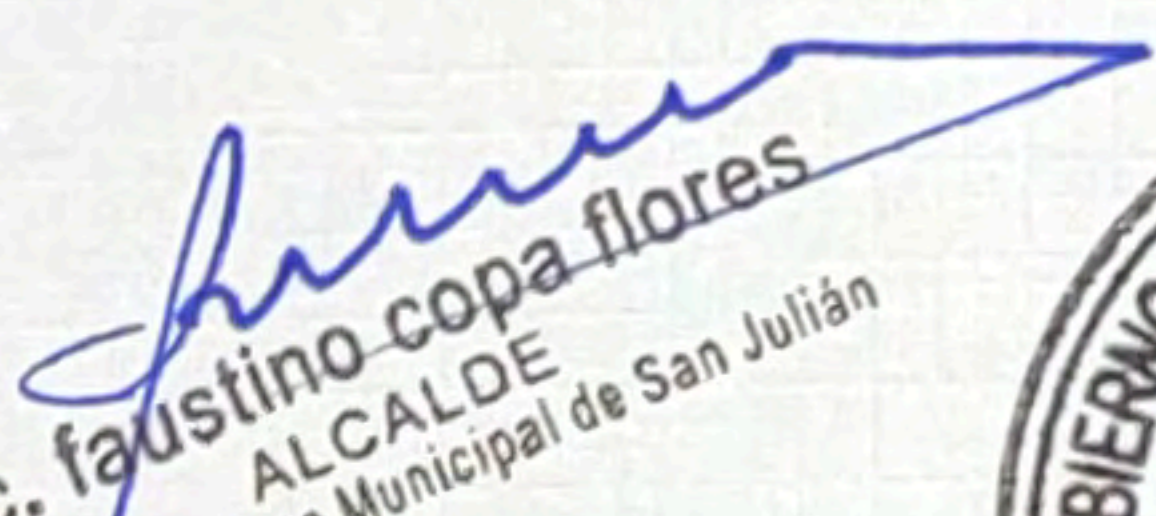
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 02 de Agosto del 2013.**

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



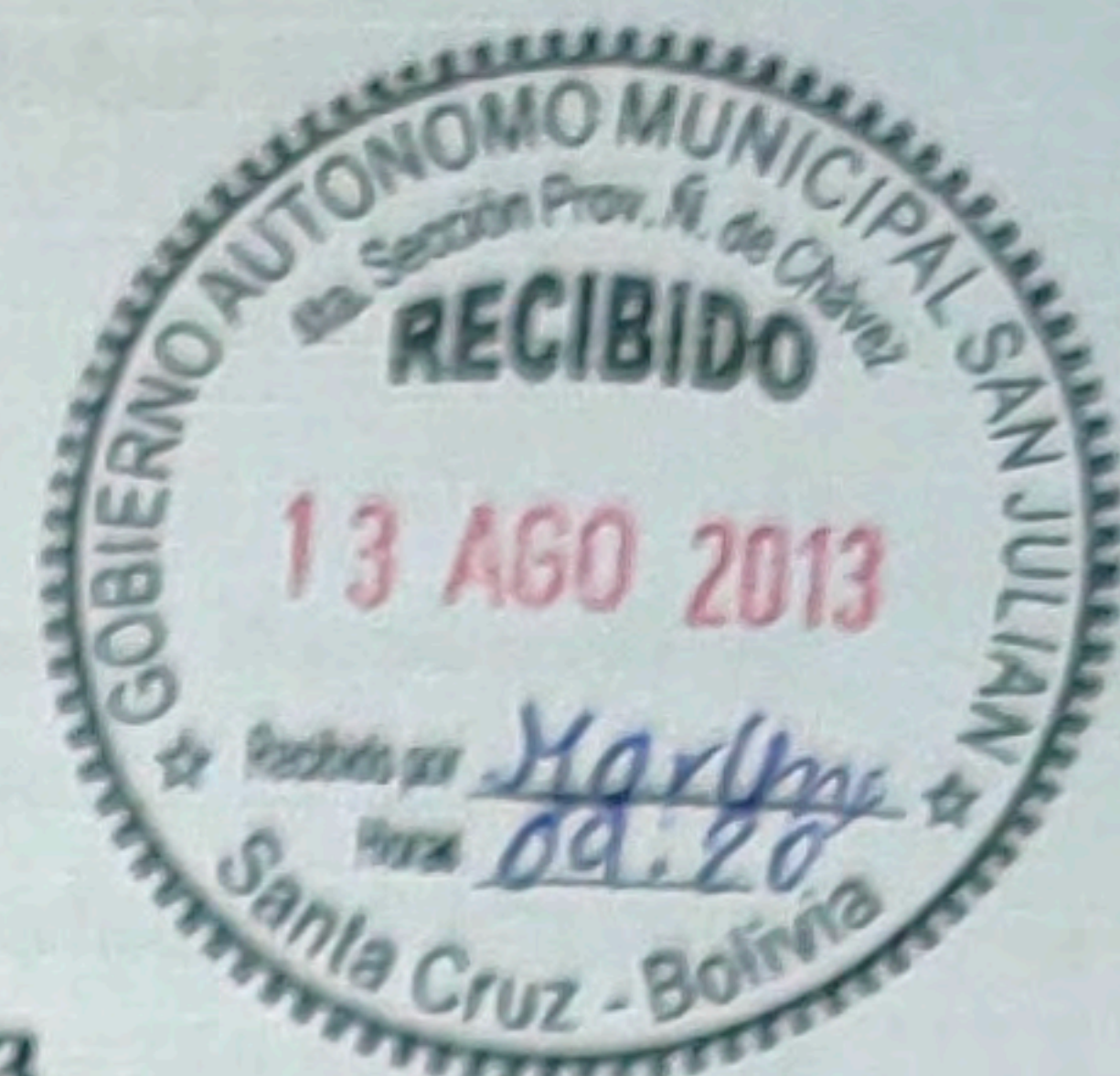




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 140/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



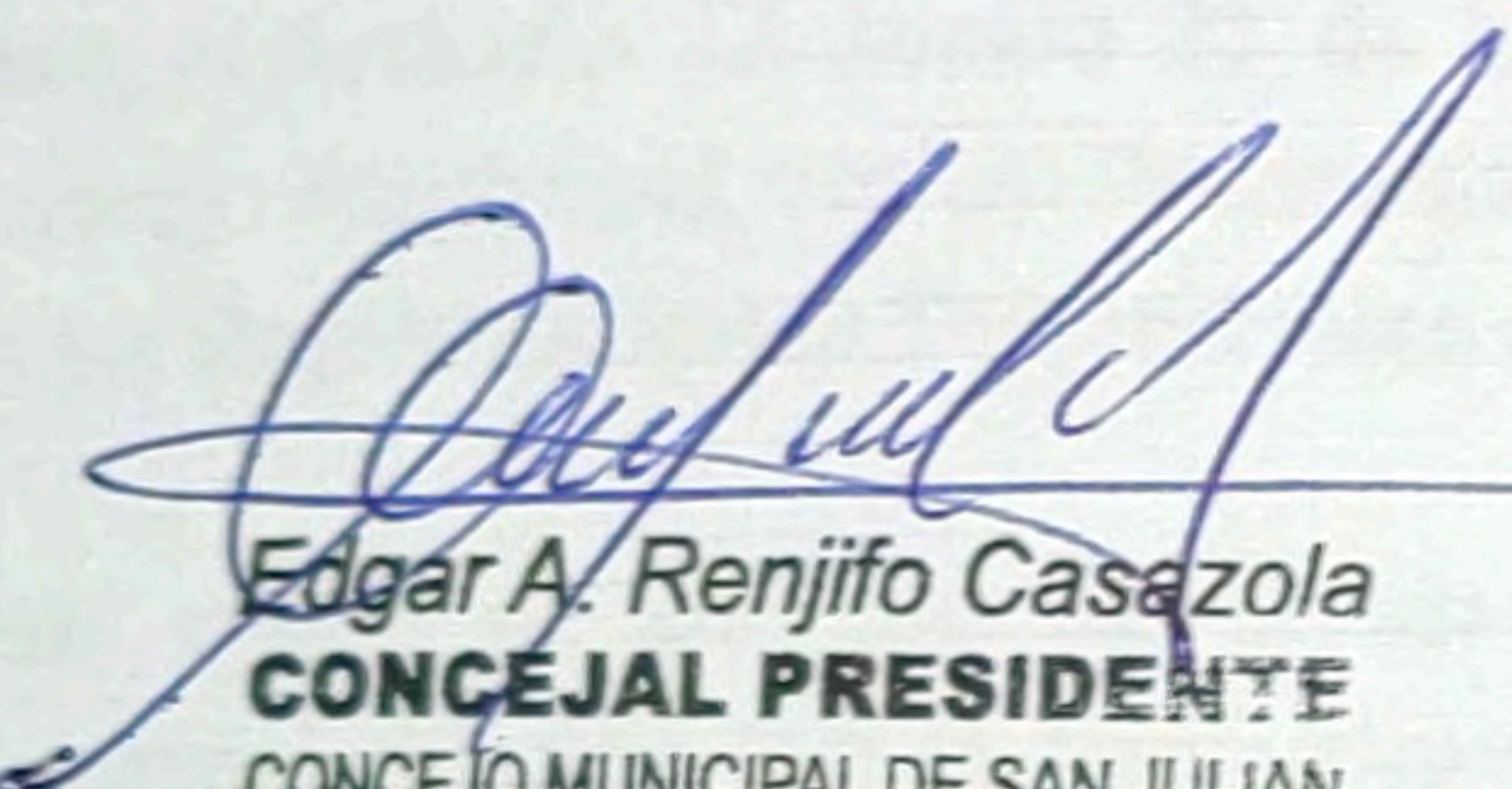
**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2013**

Señor Alcalde:

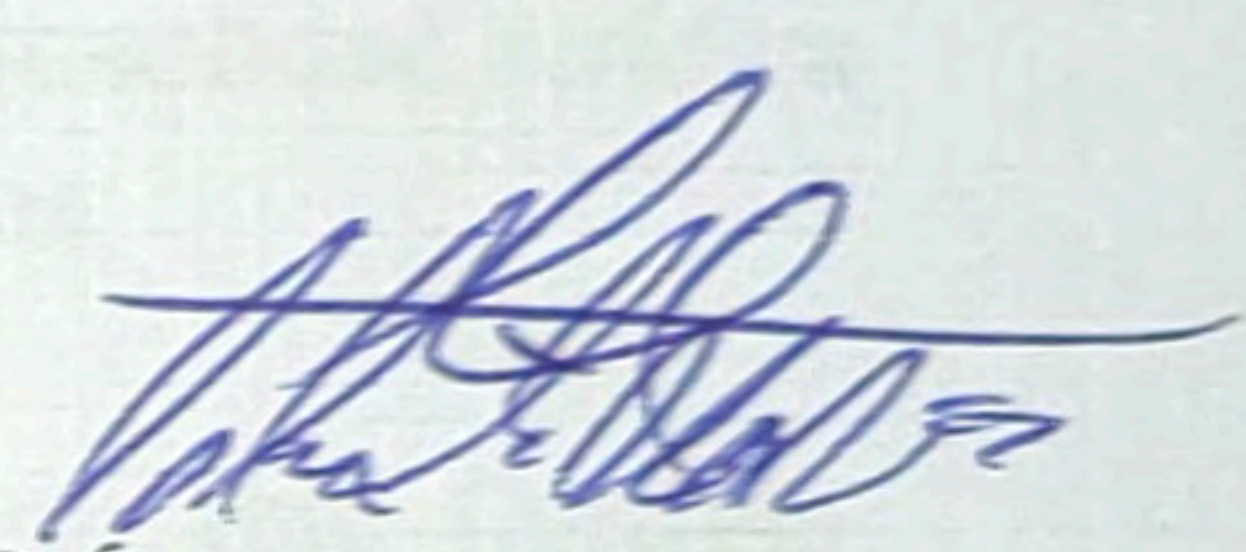
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 047/2013, la misma que **APRUEBA** el **REGISTRO** y **OTORGACIÓN** de **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la **COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ESPERANZA"**, toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Calixta Navia Vilca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Concejo Municipal de  
San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "Nueva Esperanza" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, y

**CONSIDERANDOS:**

**Que**, la proscrita Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, el Decreto Supremo 23858 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, los dirigentes de la Comunidad Campesina "NUEVA ESPERANZA" perteneciente al Distrito Municipal Illimani, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, el Alcalde Municipal mediante Oficio GAMSJ - DESP N° 162/2013, de fecha 03 de julio del presente año, ha remitido al Concejo Municipal el informe de inspección ocular y mensura de la comunidad campesina impetrante.

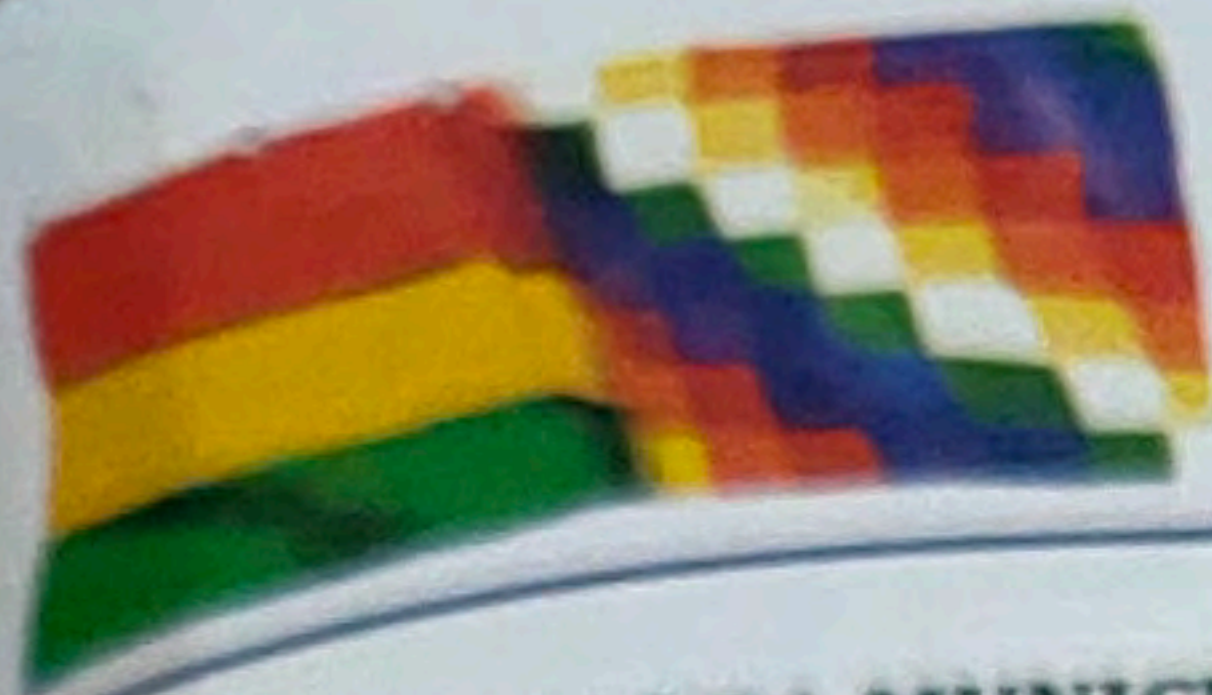
**Que**, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

**Que**, según el informe del Presidente y la Concejal Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Julián, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 02 de agosto del año en curso se aprueba la presente.





**ORDENANZA MUNICIPAL:**

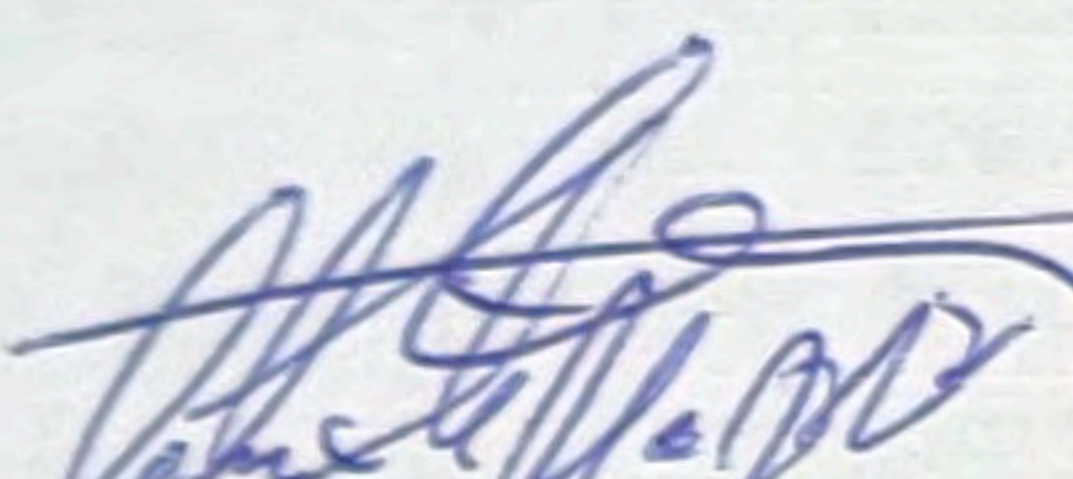
**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el REGISTRO y OTORGACIÓN de PERSONALIDAD JURÍDICA de la COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ESPERANZA", toda vez que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "NUEVA ESPERANZA", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres, lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

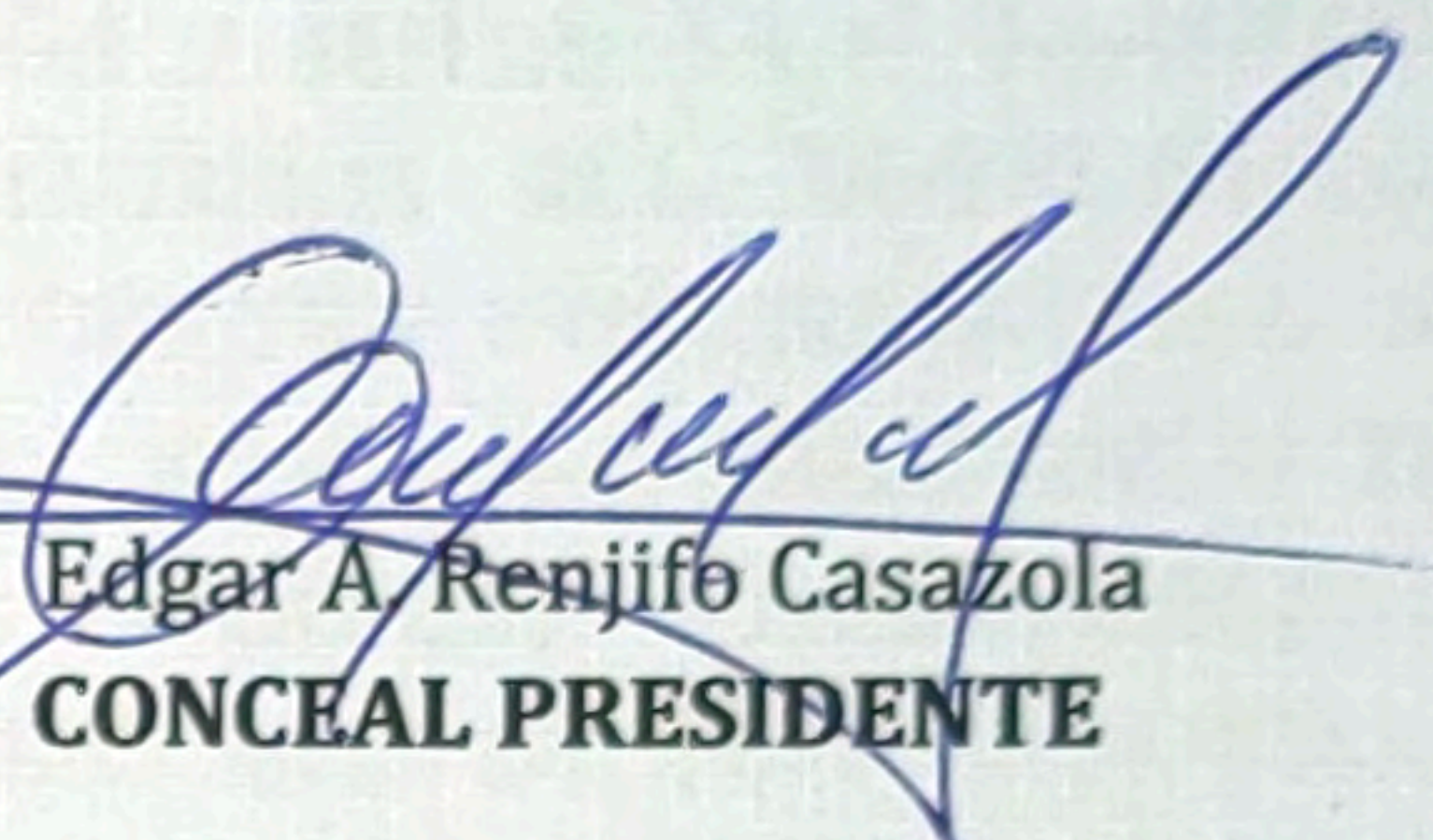
**Artículo Tercero.-** Remítase la presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los días dos de agosto del 2013.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de agosto del 2013.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

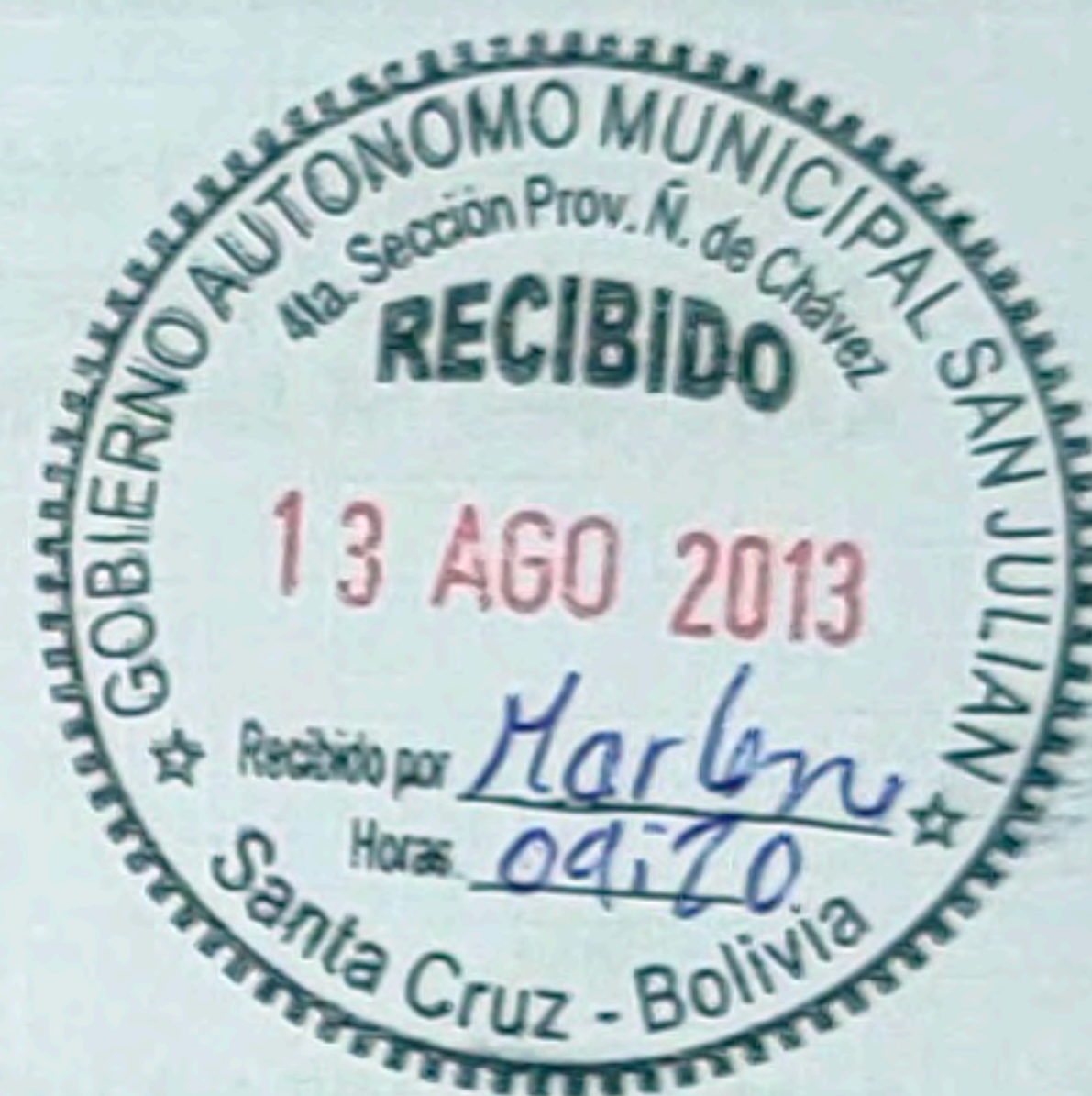




H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 145/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 048/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.37** denominado **"APERTURA DE CALLES Y COMPRA DE TUBOS NUCLEO 50 (10 DE NOVIEMBRE)** por la suma de **BS. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA ESPERANZA N-50 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

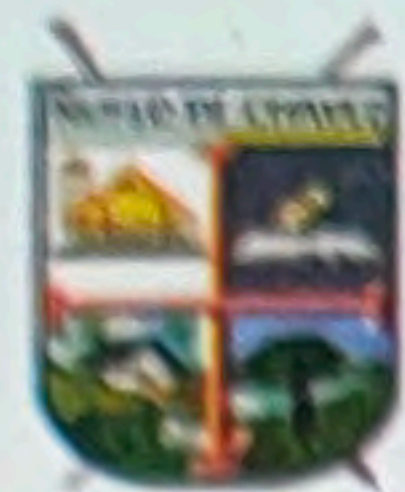
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 179/2013, de fecha 18 de julio del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.37** denominado "APERTURA DE CALLES Y COMPRA DE TUBOS NUCLEO 50 (10 DE NOVIEMBRE) por la suma de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA ESPERANZA N-50 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE".

Que, mediante Oficio de fecha 30 de abril del presente año, dirigentes de la Comunidad Villa Esperanza Núcleo- 50, solicita al Honorable Alcalde Municipal el TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.37, en el POA 2013, denominado "APERTURA DE CALLES Y COMPRA DE TUBOS NUCLEO 50 (10 DE NOVIEMBRE) por la suma de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la nueva apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA ESPERANZA N-50 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE".

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 19 de julio del 2013, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

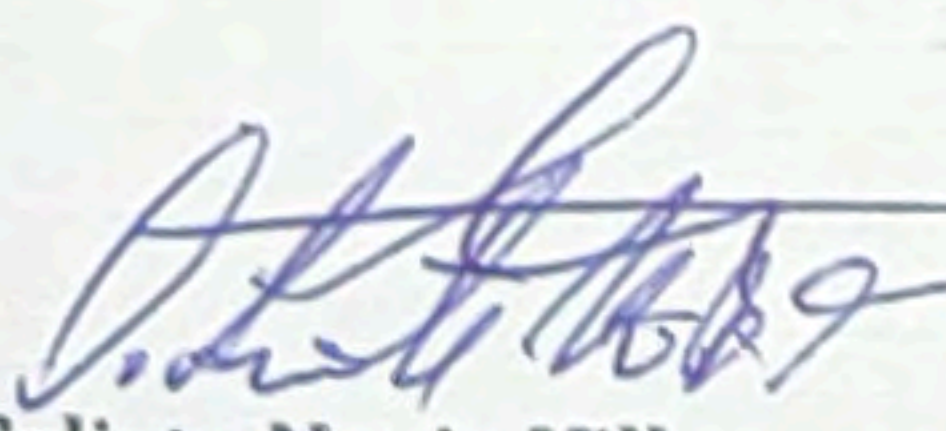
**Artículo Primero.-** Se APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO de la APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.37 denominado "APERTURA DE CALLES Y COMPRA DE TUBOS NUCLEO 50 (10 DE NOVIEMBRE) por la suma de BS. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA ESPERANZA N-50 DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE".

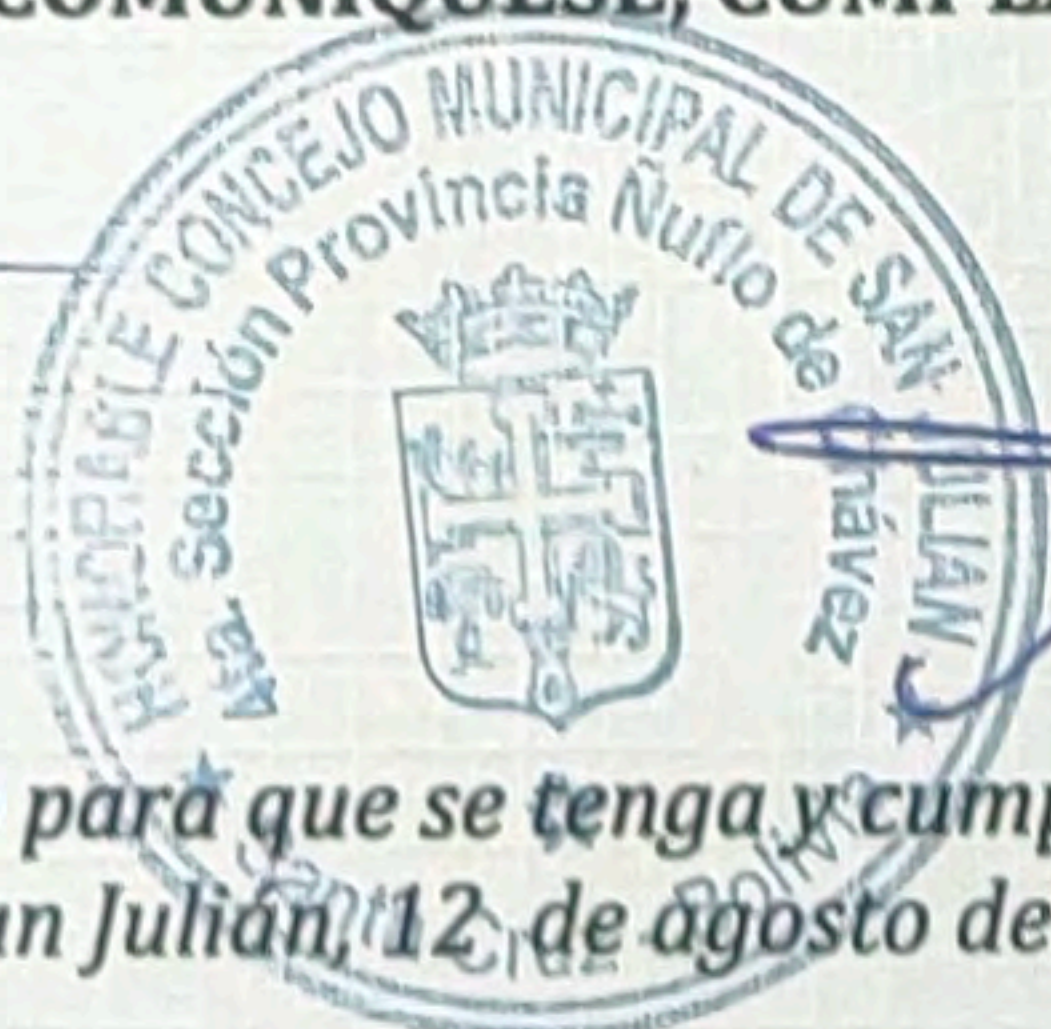
**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

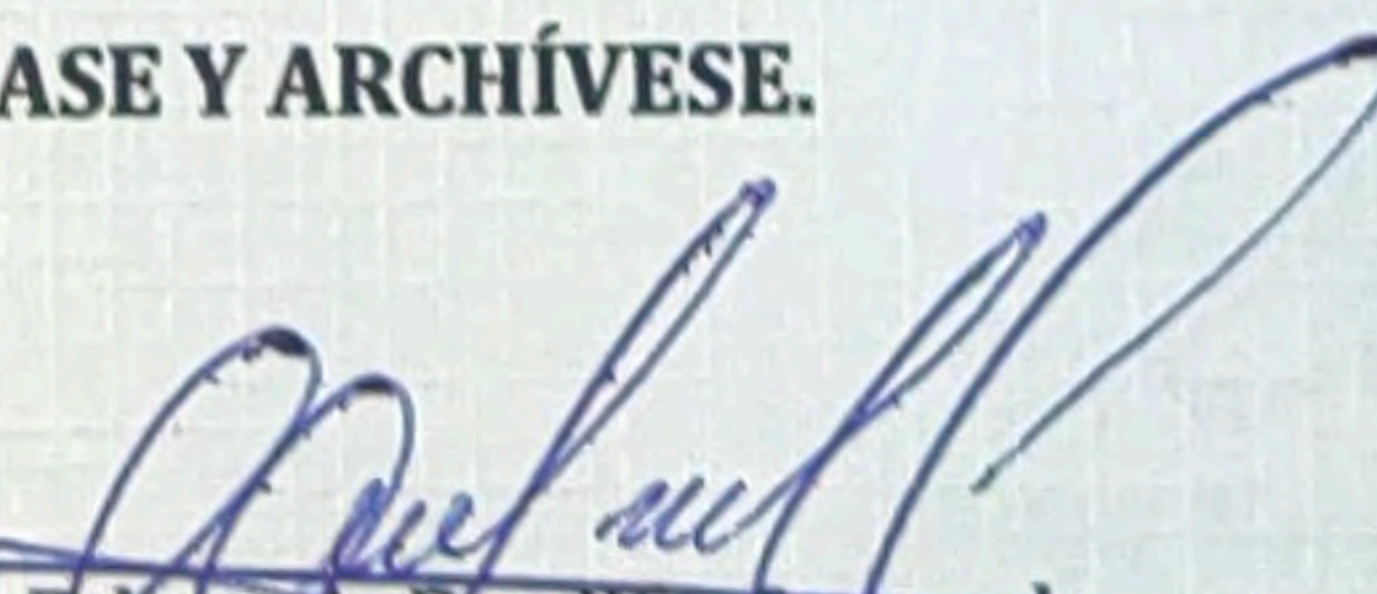
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de julio del dos mil trece.

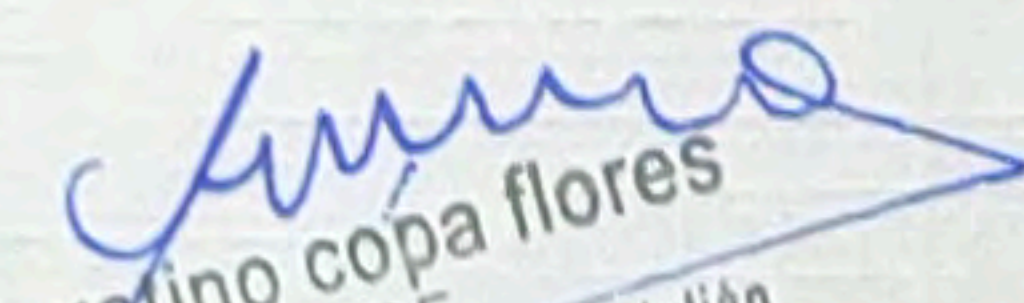
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal  
San Julián, 12 de agosto del 2013.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 12 de agosto del 2013  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 146/2013**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 049/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.15** denominado **"ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO HUMANÍSTICO (SAN MARTIN)"** por la suma de **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100)**, a la **NUEVA APERTURA** Programática denominado **"TRANSPORTE DE RIPIO NUCLEO 23 DISTRITO SAN MARTIN**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Calixta Navia Vilca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 209/2013, de fecha 08 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.15** denominado "ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO HUMANÍSTICO (SAN MARTIN)" por la suma de **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominado "TRANSPORTE DE RIPIO NUCLEO 23 DISTRITO SAN MARTIN".

Que, mediante Oficio de fecha 21 de mayo del presente año, dirigentes del Distrito San Martín, solicitan al Honorable Alcalde Municipal el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.15** denominado "ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO HUMANÍSTICO (SAN MARTIN)" por la suma de **Bs. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominado "TRANSPORTE DE RIPIO NUCLEO 23 DISTRITO SAN MARTIN".

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 09 de agosto del año en curso se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.15** denominado "ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO HUMANÍSTICO (SAN MARTIN)" por la suma de **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100)**, a la **NUEVA APERTURA Programática** denominado "TRANSPORTE DE RIPIO NUCLEO 23 DISTRITO SAN MARTIN".

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

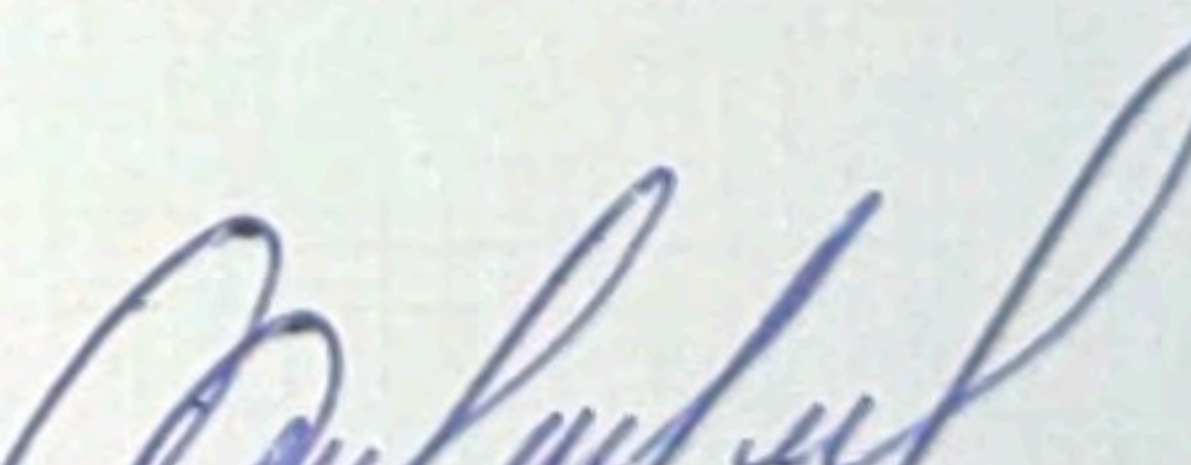
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de agosto del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gov. Autónoma Municipal de San Julián







H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de agosto del 2013  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 147/2013**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 050/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.38.00** denominado **"CONST. CABEZALES DE PUENTES RUSTICOS RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"** por la suma de **BS. 68.000,00 (SESENTA Y OCHO MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominado **"CONSTRUCCION ALCANTARILLA CAJON DE HªAª COMUNIDAD RIO GRANDE"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Calixta Navia Villca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 209/2013, de fecha 08 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.38.00** denominado "**CONST. CABEZALES DE PUENTES RUSTICOS RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE**" por la suma de **BS. 68.000,00 (SESENTA Y OCHO MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominado "**CONSTRUCCION ALCANTARILLA CAJON DE HªAª COMUNIDAD RIO GRANDE.**"

Que, mediante Oficio de fecha 16 de julio del presente año, dirigentes del Distrito 10, Comunidad Campesina Rio Grande, solicita al Honorable Alcalde Municipal el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.38.00 denominado "**CONST. CABEZALES DE PUENTES RUSTICOS RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE**" por la suma de Bs. 68.000,00, a la Nueva Apertura Programática denominado "**CONSTRUCCION ALCANTARILLA CAJON DE HªAª COMUNIDAD RIO GRANDE.**"

Que, mediante informe técnico presentado en fecha 31 de julio del año en curso, el Fiscal de obra, indica que a solicitud de la Comunidad Rio Grande y visitada que ha sido dicha Comunidad, se concluye que es posible y factible llevar a cabo el cambio de nombre ya que el presupuesto del POA 2013, alcanza para la construcción de una alcantarilla tipo cajón pequeña de hormigón armado, en consecuencia se recomienda dar atención a tal solicitud.

Que, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 09 de agosto del año en curso se aprueba la presente:

**ODENANZA MUNICIPAL:**

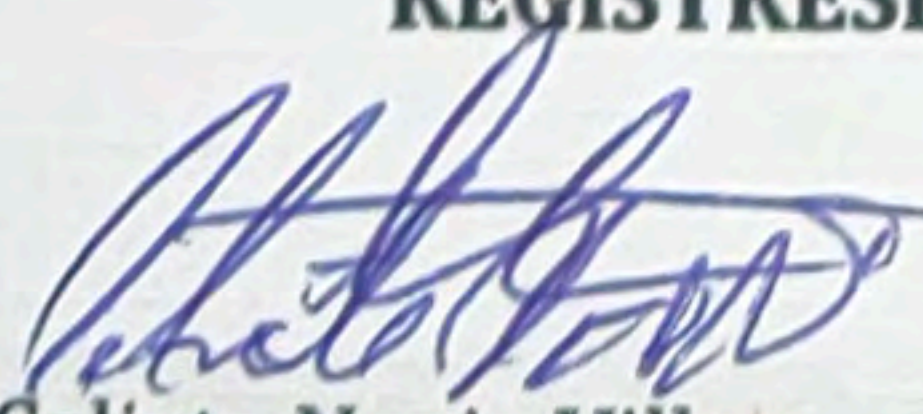
**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.38.00** denominado "**CONST. CABEZALES DE PUENTES RUSTICOS RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE**" por la suma de **BS. 68.000,00 (SESENTA Y OCHO MIL 00/100)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominado "**CONSTRUCCION ALCANTARILLA CAJON DE HªAª COMUNIDAD RIO GRANDE**".

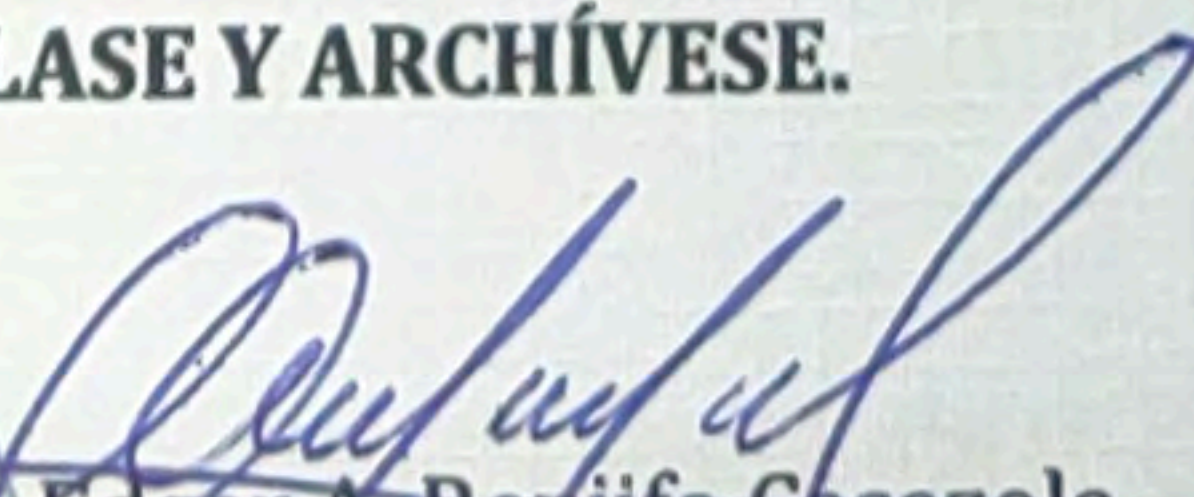
**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

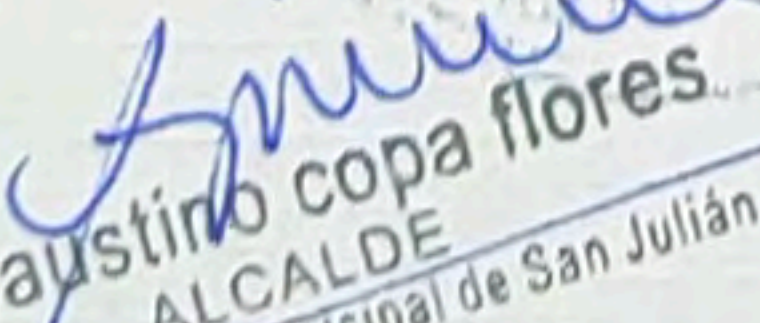
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de julio del dos mil trece.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**

  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal**  
**San Julián, 12 de Agosto del 2013.**

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gobierno Municipal de San Julián

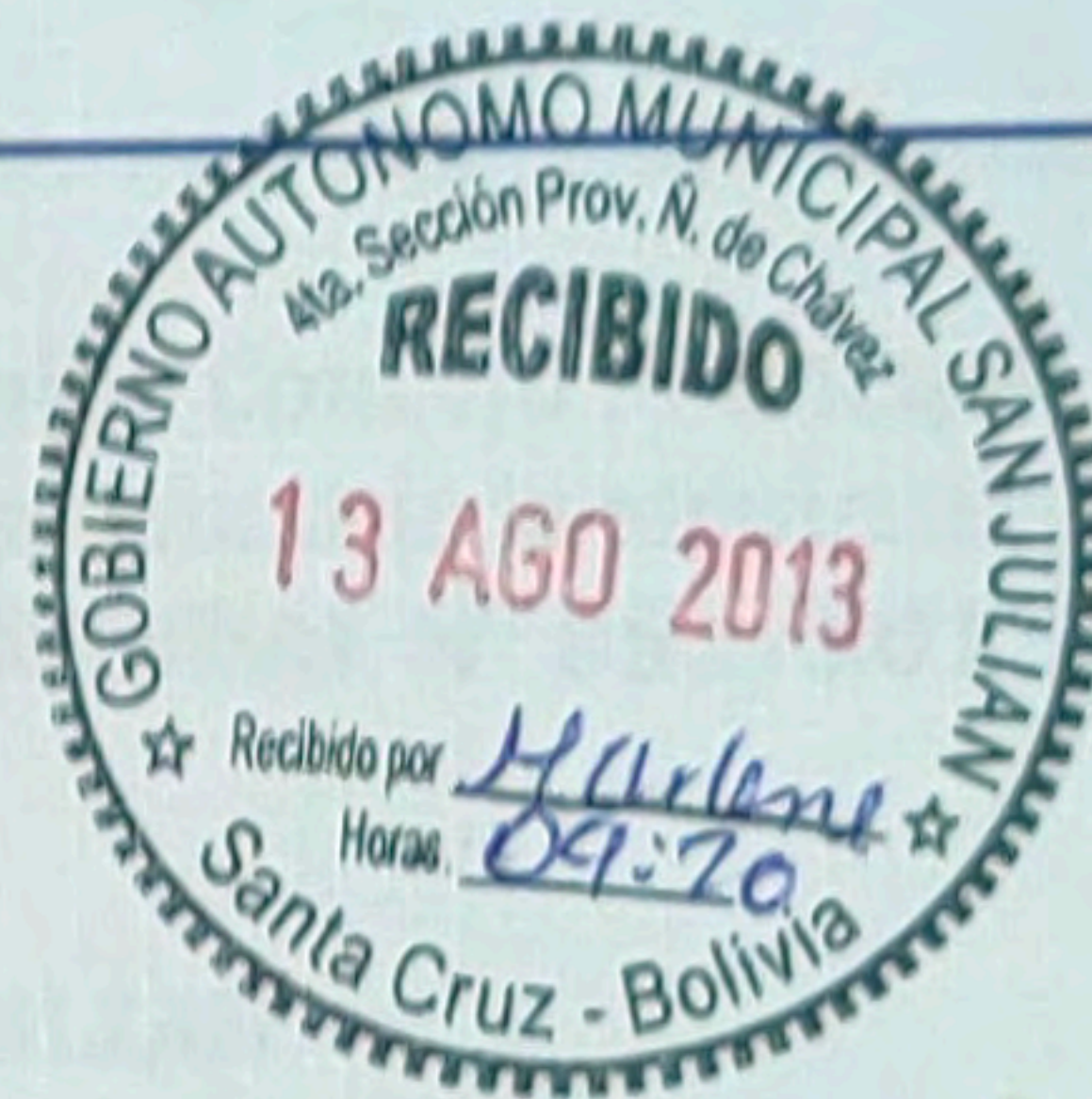






San Julián, 12 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 147/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 051/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.25** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. NUEVA ESPERANZA (ILLIMANI)** por la suma de **BS. 9.175.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DISTRITO ILLIMANI**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

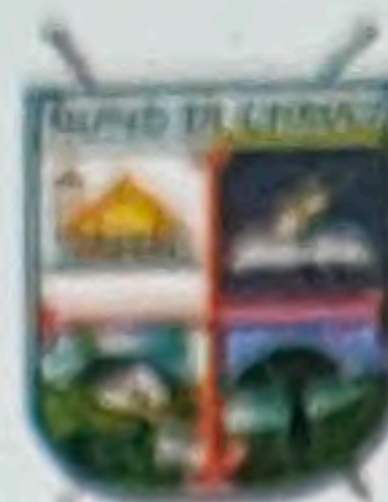
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Vilca  
CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 205/2013, de fecha 08 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para realizar **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.25** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. NUEVA ESPERANZA (ILLIMANI)** por la suma de **BS. 9.175.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DISTRITO ILLIMANI.**

**Que**, mediante Oficio de fecha 18 de julio del presente año, dirigentes de la Comunidad Nueva Esperanza del Distrito Illimani, solicita al Honorable Alcalde Municipal el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.25 denominado "Compra de Combustible P/Levantamiento de Terraplén Com. Nueva Esperanza (Illimani) por la suma de Bs. 9.175.00, a la nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DISTRITO ILLIMANI.

**Que**, mediante Informe Técnico de fecha 23 de julio del presente año, el Fiscal de obra, indica que a solicitud de la Comunidad Nueva Esperanza del Distrito Illimani y visitada que ha sido dicha Comunidad, se concluye que es necesario realizar el levantamiento de terraplén, sin embargo la Comunidad tiene planificado cambiar el trayecto actual del camino, pero que aun no se tiene definido, por lo que se recomienda el respectivo cambio de nombre a **COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DISTRITO ILLIMANI.**

**Que**, conforme establece el Art. 12, Numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 09 de agosto del año en curso se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.25** denominado **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COM. NUEVA ESPERANZA (ILLIMANI)** por la suma de **BS. 9.175.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DISTRITO ILLIMANI.**

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, con relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

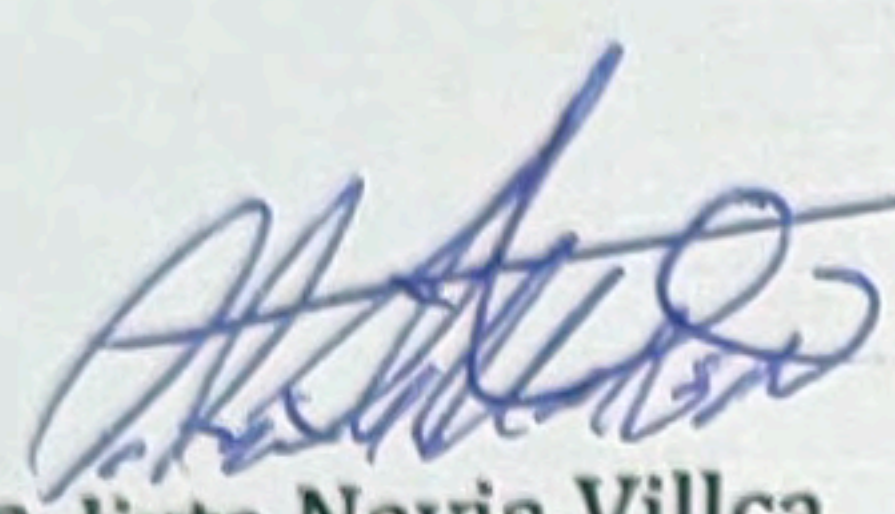




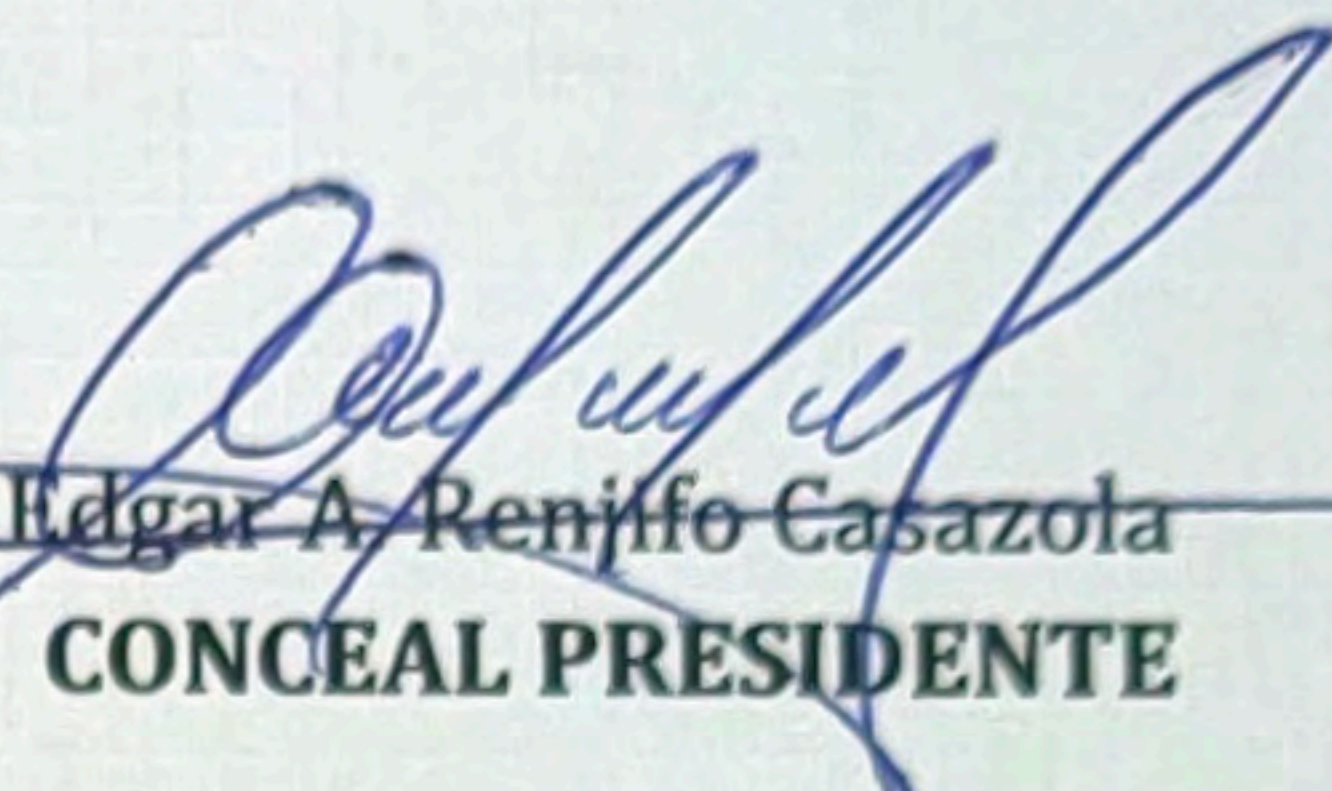
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

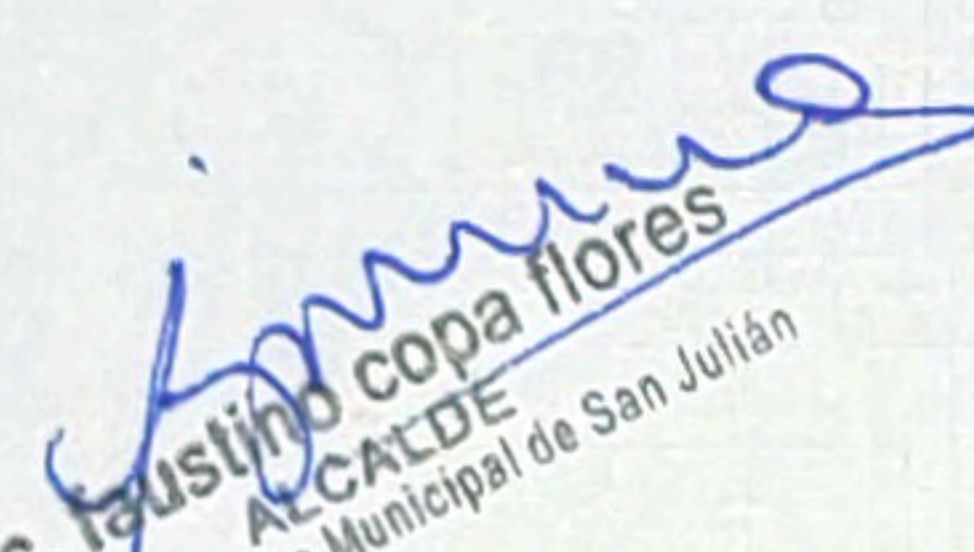
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de agosto del 2013.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2013



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 148/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 052/2013, la misma que APRUEBA y AUTORIZA el TRASPASO "COMPRA RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD Y DIESEL", la suma de BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), a la nueva APERTURA PROGRAMÁTICA denominada cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
 Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 210/2013, de fecha 08 de agosto del presente año, remite al Concejo Municipal Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.66 DENOMINADO "COMPRA RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD Y DIESEL"**, la suma de **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD"**.

Que, mediante Oficio recibido en fecha 19 de julio del 2013, dirigentes de la Comunidad Libertad del Distrito Villa Paraíso, solicitan al Alcalde Municipal, se realice traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.66 denominado **"COMPRA RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD Y DIESEL"**, la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD"**.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 26 de julio de 2013, el Fiscal de Obras Públicas Ing. F. Ruddy Calderón Santos, indica que habiéndose resuelto el contrato de compra de rípio para el rípiado de calles de la Comunidad Libertad, debido a la orden de suspensión de toda actividad de explotación de áridos y agregados en toda la jurisdicción del Municipio de San Ramón, lugar de donde se estaba realizando la Compra de rípio, además que de que el Municipio de San Julián ha iniciado la explotación de áridos en la Cantera Las Palmas con el fin de mejorar las calles y caminos de nuestro Municipio, recomienda realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.66 denominado **"COMPRA RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD Y DIESEL"**, la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 09 de agosto del presente año se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.66** denominado **"COMPRA RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD Y DIESEL"**, la suma de **BS. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a la nueva **APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD LIBERTAD"**.

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

A

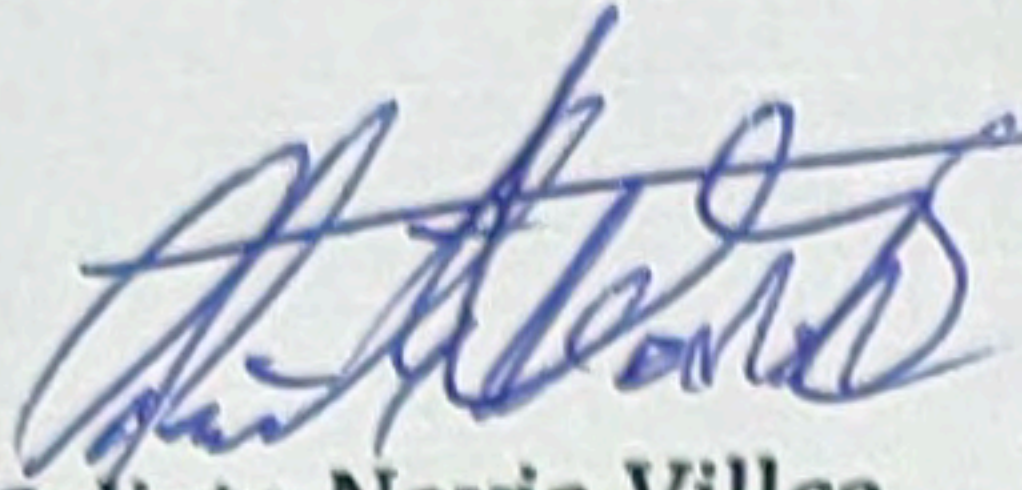




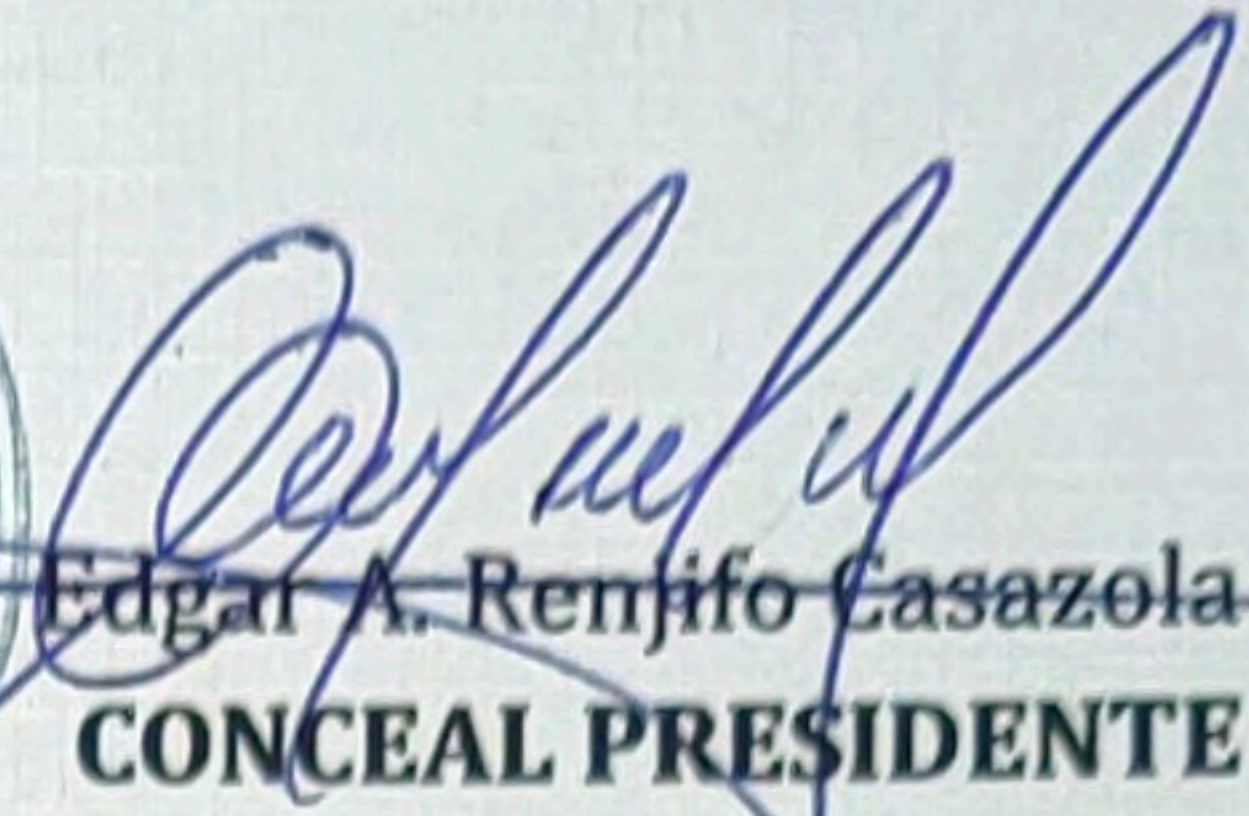
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

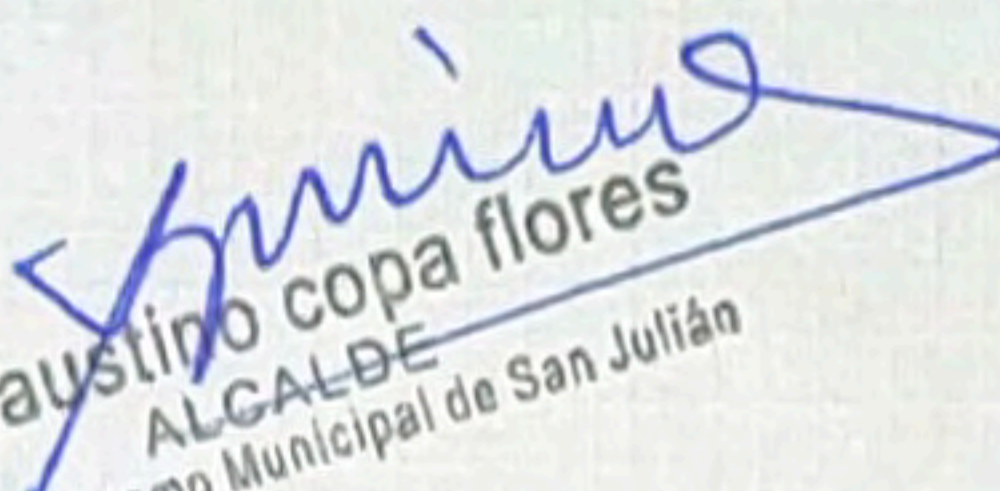
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**

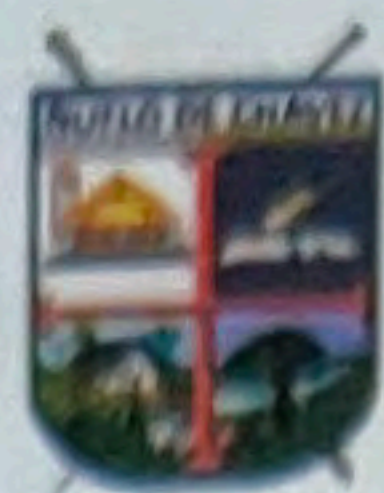


  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 12 de agosto del 2013.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 13 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 149/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2013

Señor Alcalde:

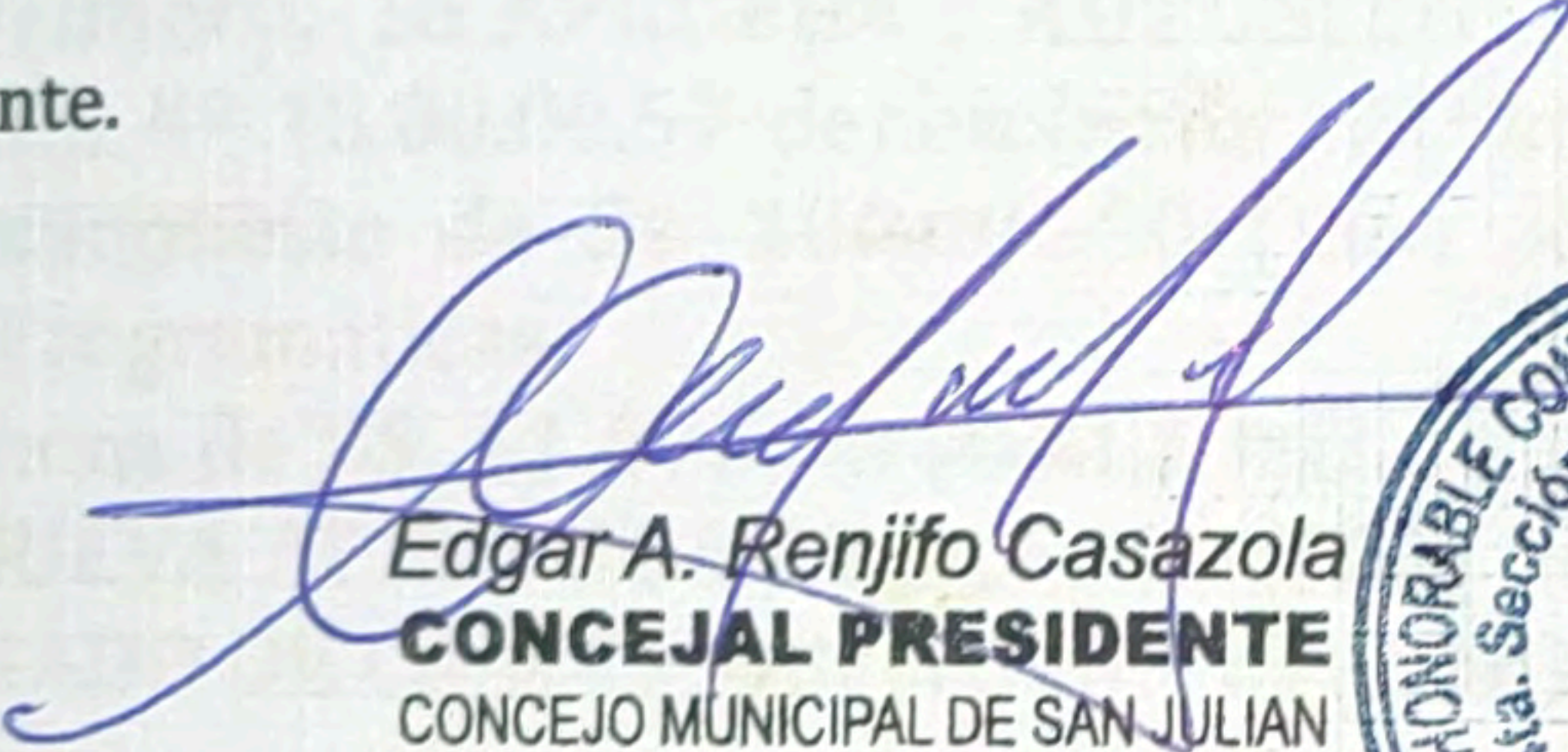
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 053/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.57 denominada "**RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO**", con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

1. La suma de **BS. 11.075,00 (ONCE MIL SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO**";
2. La suma de **BS. 6.125,00 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada "**COMPRA DE UÑAS PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO**";
3. La suma de Bs. 82.800,00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura programática denominada "**TRANSPORTE DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO**".

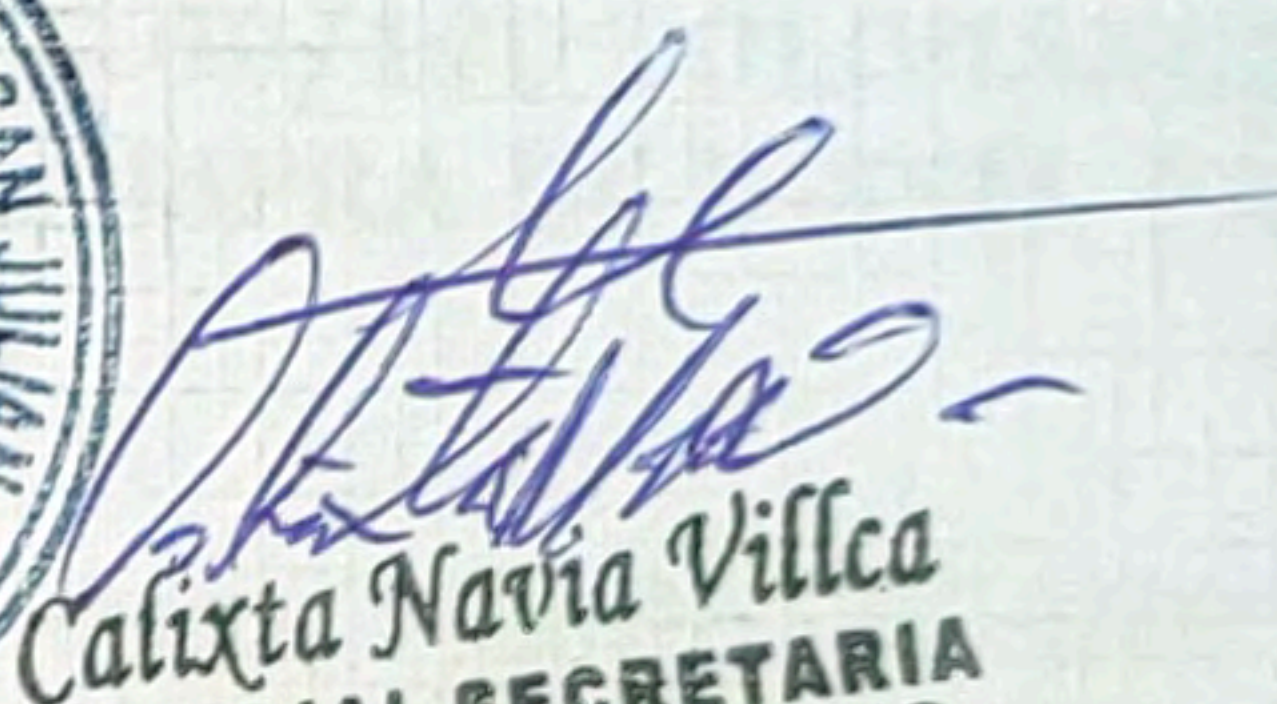
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Calixta Navia Vilca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 204/2013, de fecha 08 de agosto del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.57** denominada **"RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"**, con un **PRESUPUESTO DE BS. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, monto del que se realizara los siguientes **TRASPASOS PRESUPUESTARIOS**: La suma de **BS. 11.075,00 (ONCE MIL SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**; la suma de **BS. 6.125,00 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE UÑAS PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**; la suma de **BS. 82.800,00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**.

Que, mediante Nota G.A.M.S.J. OF FISC I-017/2013, de 31 de julio del presente año el Fiscal de Obras, realizado un análisis de los costos para el transporte, acopio y el carguío del ripio a las volquetas, recomienda realizar el cambio de nombre de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.57** denominada **"RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"**, a **"COMPRA DE DIESEL, UÑAS Y TRANSPORTE DE RIPIO SAN JULIAN CENTRO"**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 13 de agosto del año en curso se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.57 denominada **"RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"**, con un presupuesto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), a las siguientes Aperturas Programáticas:

1. La suma de **BS. 11.075,00 (ONCE MIL SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**;
2. La suma de **BS. 6.125,00 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE UÑAS PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**;
3. La suma de Bs. 82.800,00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) a la Nueva Apertura programática denominada **"TRANSPORTE DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO"**.



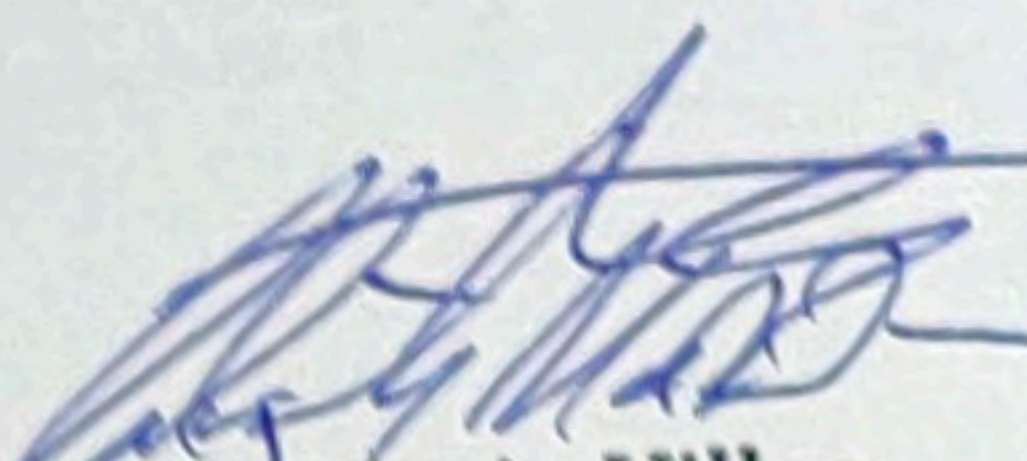


**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

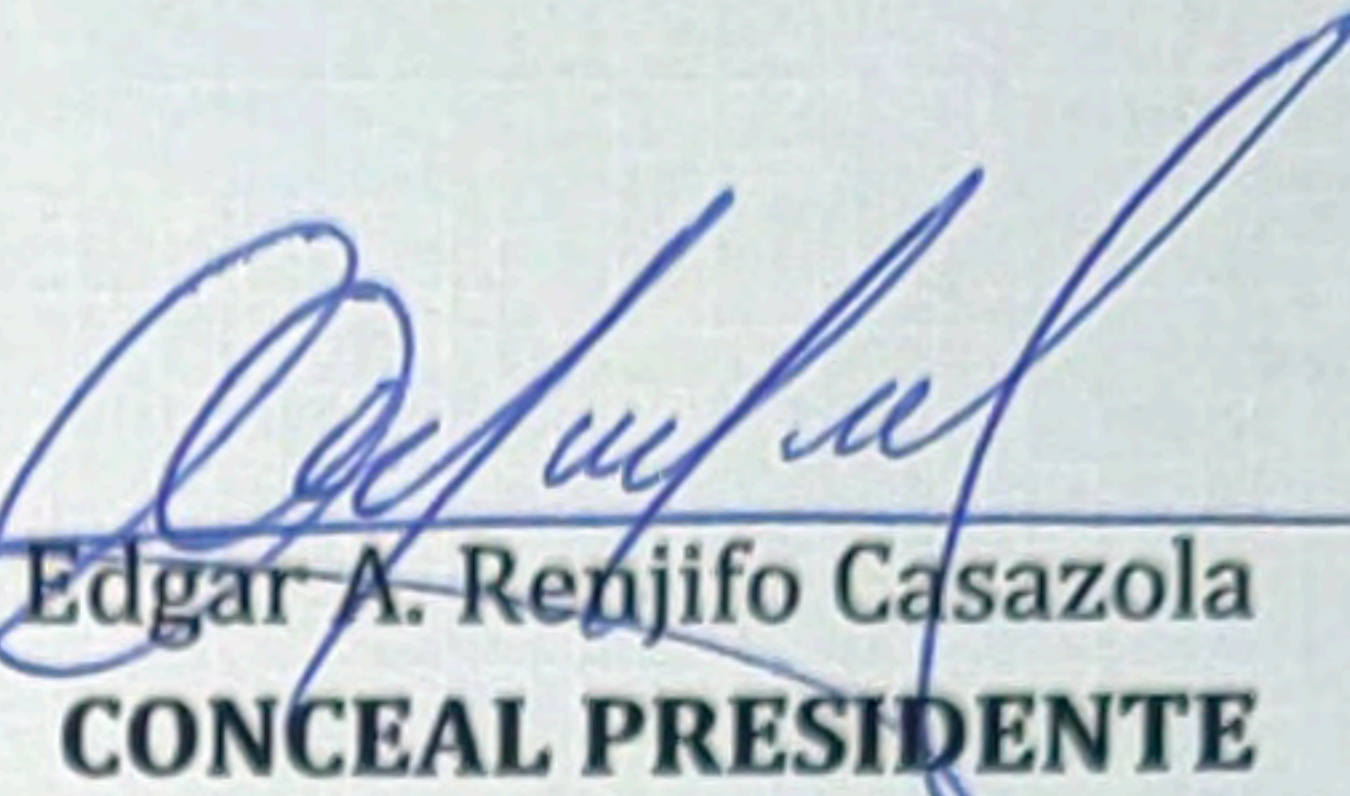
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los trece días del mes de agosto del dos mil trece.

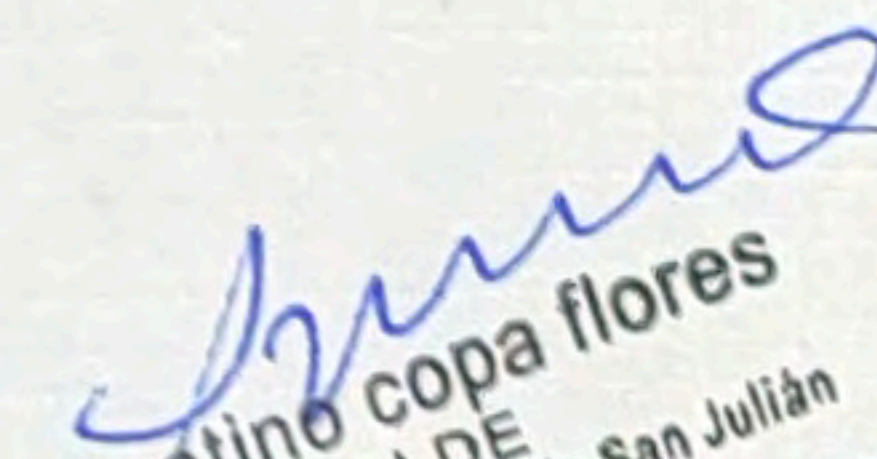
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 13 de agosto del 2013.

  
 Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





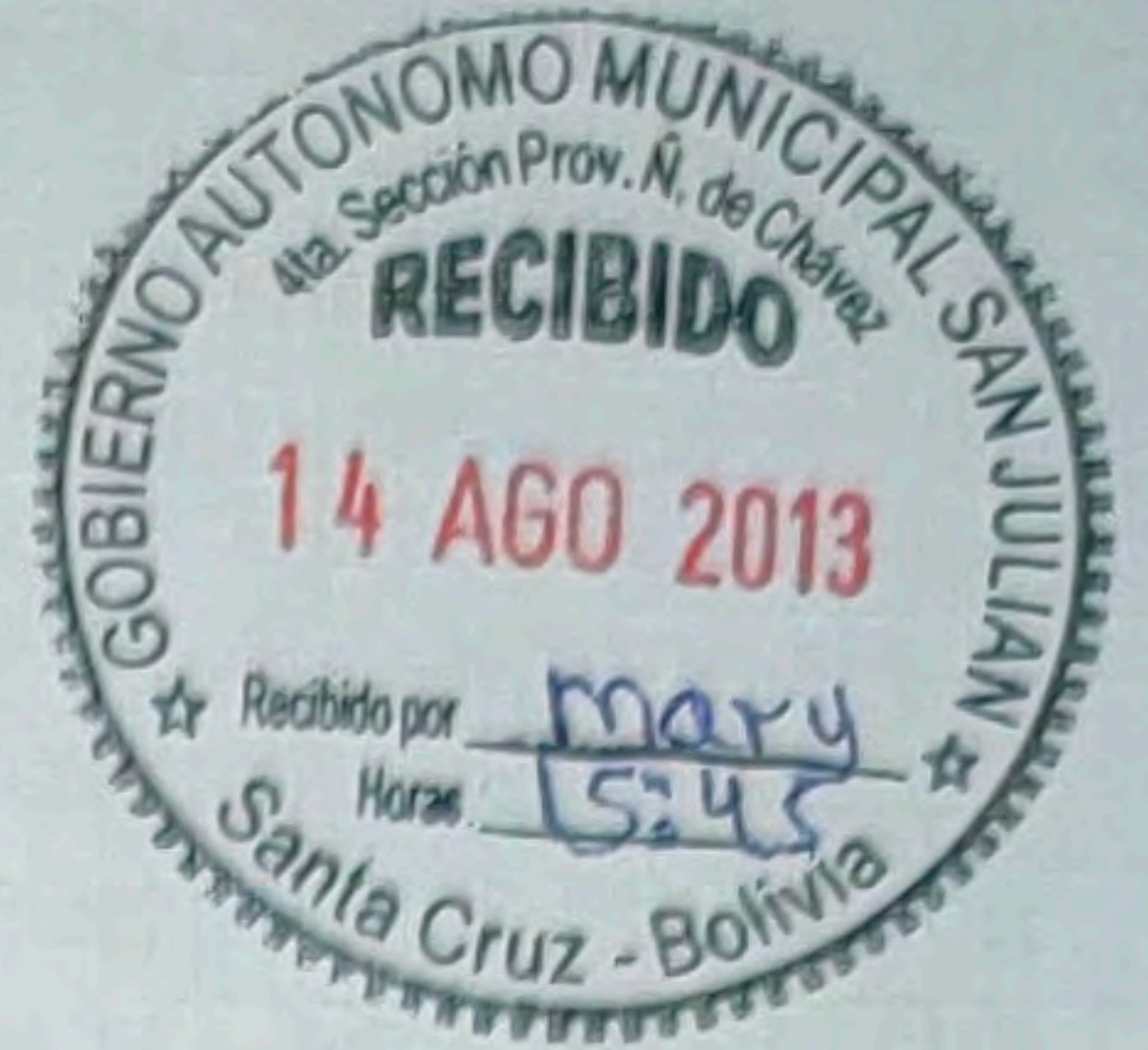


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 13 de agosto del 2013  
H.C.M.S.J OFICIO N° 150/2013

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2013



Señor Alcalde:

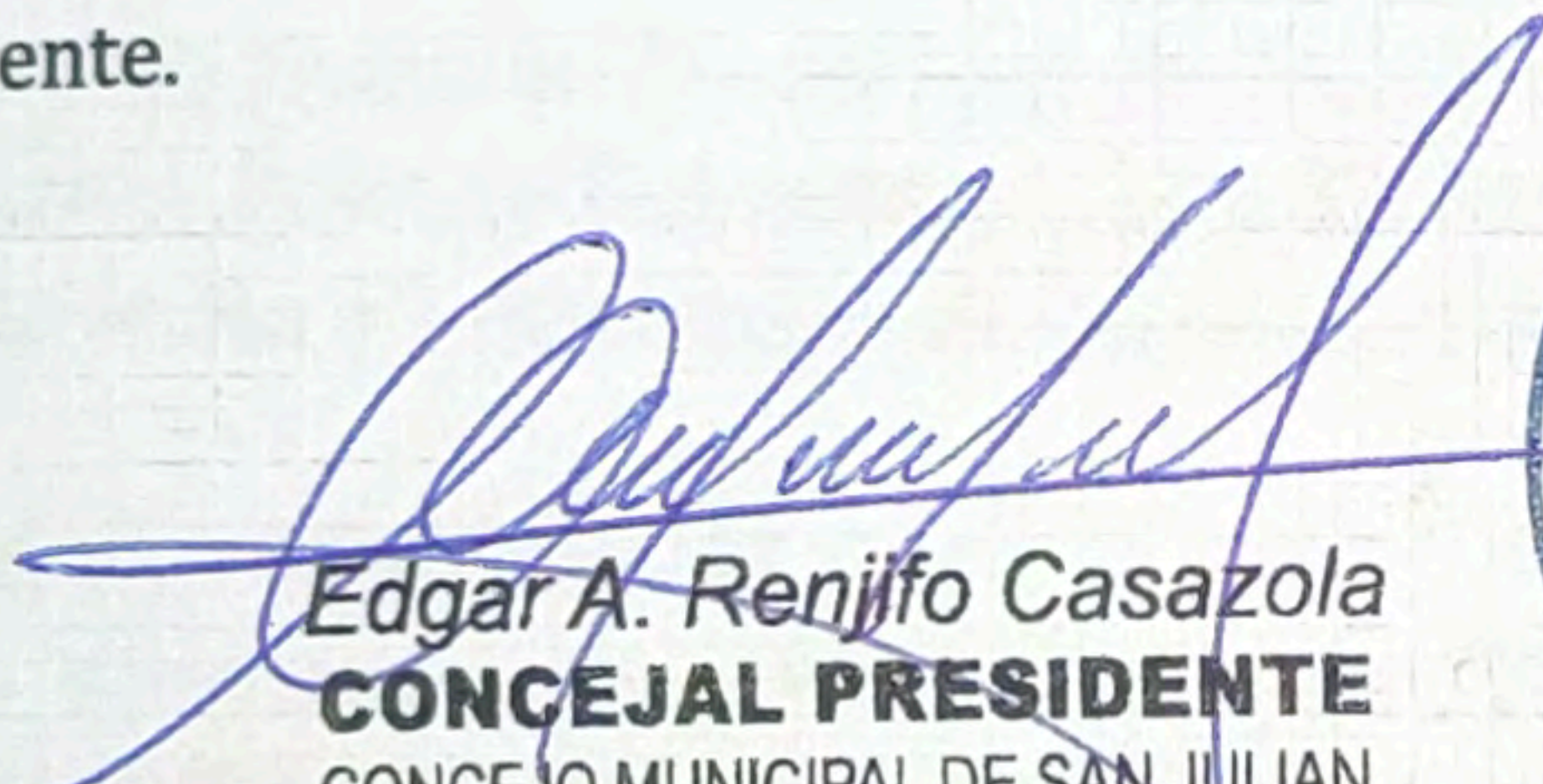
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 054/2013, la misma que **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.23** denominada **"COMPRA TRANSFORMADOR PARA COLISEO MCPL"**, con un presupuesto de **BS. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a las siguientes **APERTURAS PROGRAMÁTICAS**:

- 1) La suma de **BS. 61.920,00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"PROVISION Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS ZICALUM PARA COLISEO MUNICIPAL"**;
- 2) La suma de **BS. 18.080,00 (DIECIOCHO MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"PROVISION E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**;
- 3) La suma de **BS. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RIPIADO PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**.

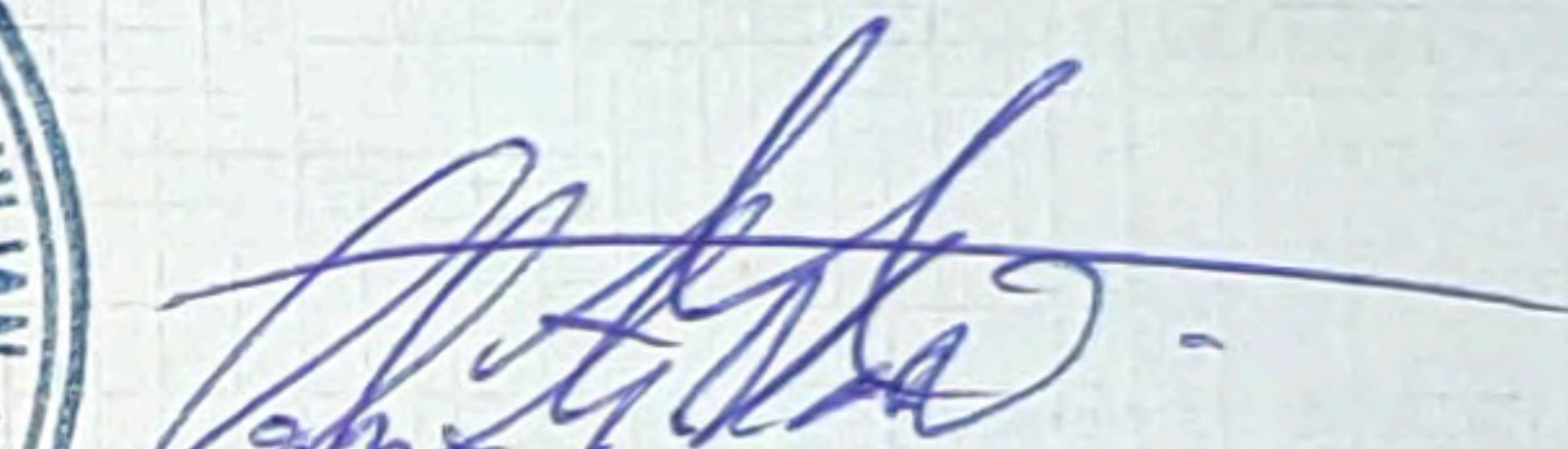
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Calixta Navia Villca**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 211/2013, de fecha 08 de agosto del presente año, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.23** denominada **"COMPRA TRANSFORMADOR PARA COLISEO MCPL"**, con un presupuesto de **BS. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, monto del que se realizara los siguientes **TRASPASOS PRESUPUESTARIOS**: La suma de **BS. 61.920,00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"PROVISION Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS ZICALUM PARA COLISEO MUNICIPAL"**; la suma de **BS. 18.080,00 (DIECIOCHO MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"PROVISION E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**; la suma de **BS. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RIPIADO PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 29 de julio del presente año, el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyecto, indica que una vez analizado la solicitud de cambio de nombre de la Apertura Programática N° 34.00.00.23 denominada **"Compra Transformador para Coliseo MCPL"**, a los nuevos nombres **"PROVISION Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS ZICALUM PARA COLISEO MUNICIPAL"**; **"PROVISION E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**; **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RIPIADO PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL"**, se pudo verificar la urgencia de ripiar la parte exterior del rededor del coliseo municipal, poner iluminación exterior y colocar persianas en todo el perímetro exterior del coliseo en la parte superior, asimismo menciona que la compra de transformador no es necesaria por estar incluida en el presupuesto general del mismo proyecto.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 13 de agosto del año en curso, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **TRASPASO PRESUPUESTARIO** de la **APERTURA PROGRAMÁTICA N° 34.00.00.23** denominada **"COMPRA TRANSFORMADOR PARA COLISEO MCPL"**, con un presupuesto de **BS. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a las siguientes **APERTURAS PROGRAMÁTICAS**:

- 1) La suma de **BS. 61.920,00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)** a la **NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA** denominada **"PROVISION Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS ZICALUM PARA COLISEO MUNICIPAL"**;





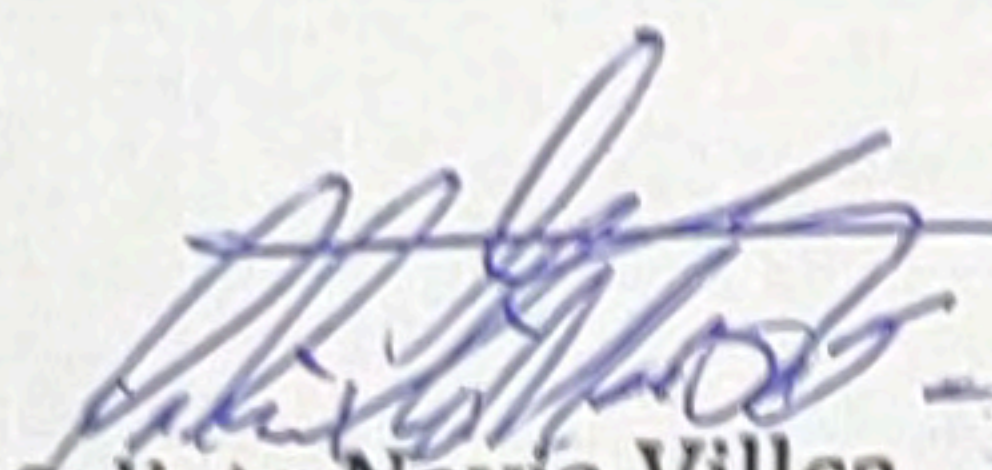
- 2) La suma de BS. 18.080,00 (DIECIOCHO MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "PROVISION E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL";
- 3) La suma de BS. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RIPIADO PARTE EXTERIOR COLISEO MUNICIPAL".

**Artículo Segundo.-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2013, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

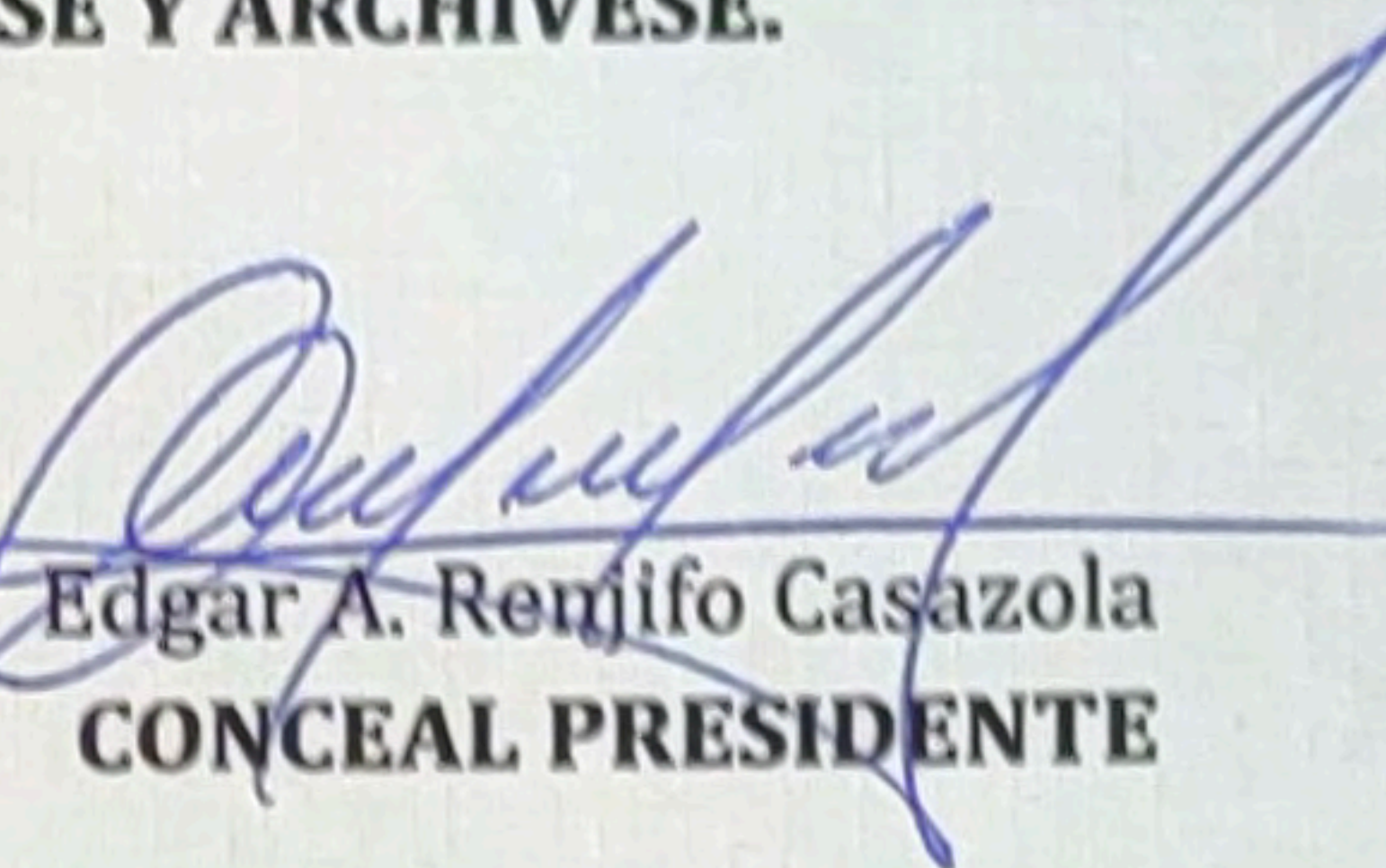
**Artículo Tercero.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los trece días del mes de agosto del dos mil trece.

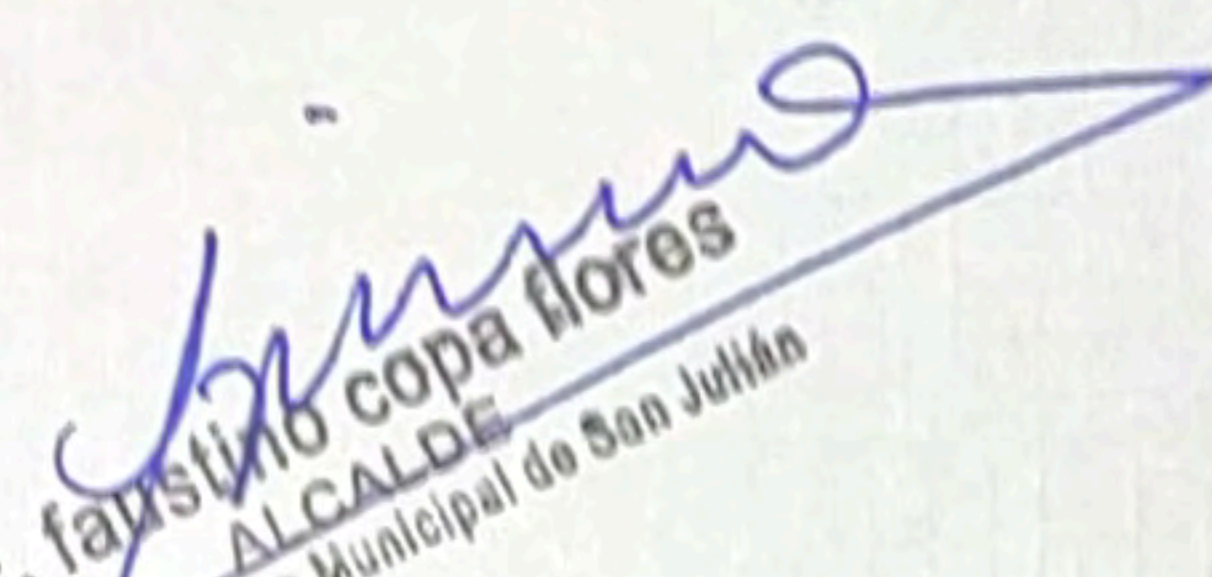
**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Remjifo Casazola  
CONCEAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La promulgo para que se ~~tenga~~ y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 13 de agosto del 2013.

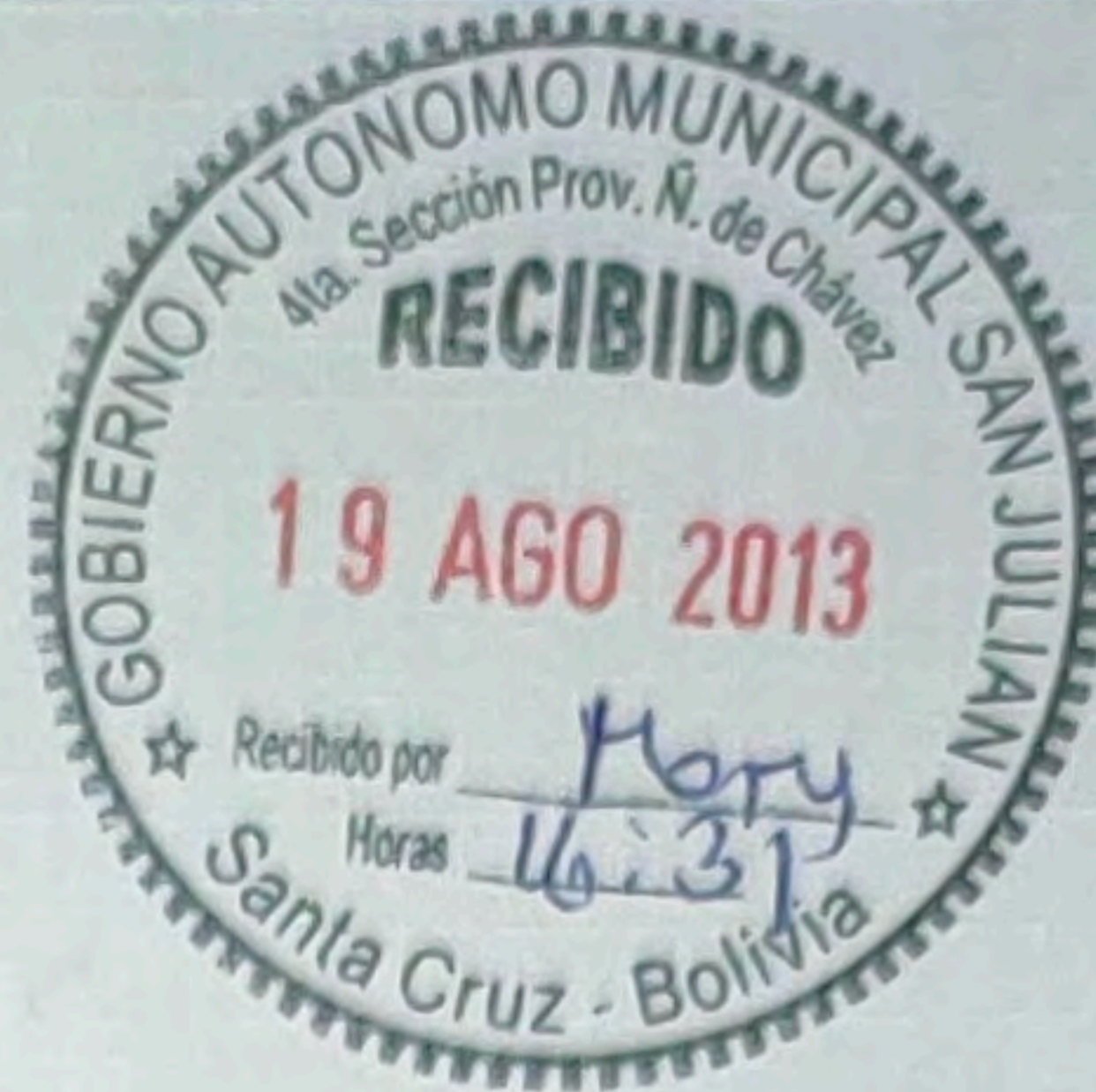
  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Municipalidad Municipal de San Julián





San Julián, 19 de agosto del 2013  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 151/2013

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2013**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 055/2013, la misma que **APRUEBA el CAMBIO DE USO DE SUELO** en la **UNIDAD VECINAL N° 29** de los siguientes Manzanos: **MANZANO N° 24 de COMERCIO a EDUCACION y MANZANO N° 34 de RECREACION a EDUCACION** y la **FUSIÓN** de los **MANZANOS N° 24, 25, 34 Y 35** de la **UV. N° 29**, ubicado en el **BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ** de esta población de San Julián, de acuerdo al Plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza Municipal. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Ordenanza y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2013**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante OF. GAMSJ-AM N° 214/2013, de fecha 12 de agosto del 2013, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el CAMBIO de USO de SUELO del MANZANO 24 de COMERCIO a EDUCACION, y del MANZANO N° 34 de RECREACION a EDUCACIÓN, de la UNIDAD VECINAL N° 29, y fusión de los MANZANOS N° 24, 25, 34 Y 35, de la UV. N°. 29, del BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ de la Población de San Julián.

**Que**, el Oficio N° 056/2013, presentado por el Director de Desarrollo Humano, menciona que mediante la Secretaría de Educación y el equipo técnico del Programa de Apoyo a la Educación (PROAE), responsables de la elaboración de Proyectos para los Institutos Tecnológicos, la Gobernación de Santa Cruz se hará cargo de la elaboración del proyecto, ejecución e implementación del Instituto Tecnológico en el Municipio de San Julián, para lo cual el Municipio debe disponer de un terreno titulado a nombre de la Gobernación.

**Que**, verificado y aprobado por el equipo técnico de la Gobernación el terreno, para la Construcción del Instituto Tecnológico en el Barrio Mariscal Santa Cruz, representantes del mismo hacen llegar un acta de acuerdo y conformidad de fecha 16 de julio del presente año, mediante el cual manifiestan estar de acuerdo con la construcción del Instituto Tecnológico en el área verde de su barrio.

**Que**, de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

**Que**, el Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, la Nota INF-DOTC-042/2013, hace una descripción de todos los antecedentes administrativos de los Manzanos N° 24, 25, 34 y 35 ubicado en la Unidad Vecinal N° 29 del Barrio Mariscal Santa Cruz, y solicita realizar el cambio de uso de suelo del Mz. N° 24 de COMERCIO a EDUCACION y del Mz. N° 34 de RECREACION a EDUCACION, ubicados en la Unidad Vecinal N° 29 del Distrito Centro del Municipio de San Julián y FUSION de los manzanos 24, 25, 34 y 35 de la Uv. 29, para convertirse en un solo Manzano con la numeración 44.





Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso del Suelo.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión de fecha 16 de agosto del año en curso, se aprueba la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el CAMBIO DE USO DE SUELO en la UNIDAD VECINAL N° 29 de los siguientes Manzanos: MANZANO N° 24 de COMERCIO a EDUCACION y MANZANO N° 34 de RECREACION a EDUCACION.

**Artículo Segundo.-** Se APRUEBA la FUSIÓN de los MANZANOS N° 24, 25, 34 Y 35 de la UV.N° 29, ubicado en el BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ de esta población de San Julián, de acuerdo al Plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se Aprueba la Modificación de Lineamientos del Plano Director de San Julián, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Signature]*

Calixta Navia Villca  
**CONCEJAL SECRETARIA**



*[Signature]*

Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal San Julián, 19 de agosto del 2013.

*[Signature]*  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

